

PO- 100-126
 XID- 100-126-1/B
 46001

CLASSIFICATION
PROJECT EVALUATION SUMMARY (PES) - PART I

Report Symbol: 11-447

1. PROJECT TITLE SMALL FARMER TITLING PROJECT	2. PROJECT NUMBER 522-0173	3. MISSION/AID/W OFFICE USAID/Honduras 12
4. EVALUATION NUMBER (Enter the number maintained by the reporting unit e.g., Country or AID/W Administrative Code, Fiscal Year, Serial No. beginning with No. 1 each FY) : _____ 522-86-03 <input checked="" type="checkbox"/> REGULAR EVALUATION <input type="checkbox"/> SPECIAL EVALUATION		

5. KEY PROJECT IMPLEMENTATION DATES A. First PRO-AG or Equivalent FY <u>82</u> B. Final Obligation Expected FY <u>87</u> C. Final Input Delivery FY <u>87</u>	6. ESTIMATED PROJECT FUNDING A. Total \$ <u>16,850,000</u> B. U.S. \$ <u>12,500,000</u>	7. PERIOD COVERED BY EVALUATION From (month/yr.) <u>8/82</u> To (month/yr.) <u>6/85</u> Date of Evaluation Review _____
---	--	---

B. ACTION DECISIONS APPROVED BY MISSION OR AID/W OFFICE DIRECTOR

A. List decisions and/or unresolved issues; cite those items needing further study. (NOTE: Mission decisions which anticipate AID/W or regional office action should specify type of document, e.g., program, SPAR, PIO, which will present detailed request.)	B. NAME OF OFFICER RESPONSIBLE FOR ACTION	C. DATE ACTION TO BE COMPLETED
1. Monitor evaluation team's recommendations for validity in areas of land delineation, quality control measures, mapping, etc.	Ing. Juan José Martínez	March, 1986
2. Determine with INA and DEC personnel involved the nature of promotion/publicity intentions vis-a-vis small farmers with aim of improving quality and outreach. Also study the extent of any promotional messages to date that may raise farmer's expectations beyond the reality of having titles especially with regard to availability of credit.	Peter Lara	July, 1986
3. Consider possible approaches to changes in the minimal amount of land a farmer may have in order to benefit from the Project. The same should be studied with regard to the value INA places on specific lands.	Gordon Straub Peter Lara	July, 1986
4. Have INA personnel consider new mechanisms for the transfer of properties among small farmers.	Peter Lara	April, 1986
5. Determine with INA personnel solutions to problems that arise as a result of newly detected errors in delineations, especially after titles have been issued to farmers.	Ing. Juan José Martínez	March, 1986
6. Negotiate a Project Agreement Amendment with INA showing reduction in the number of titles to be delivered and including a credit component to be implemented on a pilot basis.	Peter Lara	Sept. 30, 1986

9. INVENTORY OF DOCUMENTS TO BE REVISED PER ABOVE DECISIONS <input checked="" type="checkbox"/> Project Paper <input type="checkbox"/> Implementation Plan e.g., CPI Network <input type="checkbox"/> Other (Specify) _____ <input checked="" type="checkbox"/> Financial Plan <input type="checkbox"/> PIO/T _____ <input type="checkbox"/> Logical Framework <input type="checkbox"/> PIO/C _____ <input checked="" type="checkbox"/> Project Agreement <input type="checkbox"/> PIO/P _____	10. ALTERNATIVE DECISIONS ON FUTURE OF PROJECT A. <input type="checkbox"/> Continue Project Without Change B. <input checked="" type="checkbox"/> Change Project Design and/or <input checked="" type="checkbox"/> Change Implementation Plan C. <input type="checkbox"/> Discontinue Project
---	---

11. PROJECT OFFICER AND HOST COUNTRY OR OTHER RANKING PARTICIPANTS AS APPROPRIATE (Name and Title) Gordon Straub, Deputy O/RD Director Peter Lara, O/RD Liaison Officer Camilo Ochoa, PIT Coordinator	12. Mission/AID/W Office Director Approval Signature:  Typed Name: Anthony J. Gaucherucci Date: May 21, 1986
---	---

EVALUATION COST DATA

USAID/ HONDURAS or Bureau/Officer _____

Form completed by Peter Lara O/RD 5/21/86
Typed Name Office Date

1. No. and Title of Project/Activity: Small Farmer Titling Project
(or Title of Evaluation Report) 522-0173 (Mid-Term evaluation)

2. Date of Evaluation Report: April, 1986
Date of PES (if different): May, 1986

3. Mission Staff Person Days Involved in this Evaluation (estimated):
- Professional Staff 15 Person Days
- Support Staff 5 Person Days

4. AID/W Direct-Hire or IPA TDY support funded by Mission (or office) for this evaluation:

<u>Name</u>	<u>Period of TDY (Person-Days)</u>	<u>Dollar Cost: (Travel, Per Diem, etc)</u>	<u>Source of Funds*</u>
-------------	--	---	-----------------------------

NA

5. Contractor Support, if any, for this evaluation:** Cooperative Agreement

<u>Name of Contractor</u>	<u>Contract #</u>	<u>Dollar Amount of Contract</u>	<u>Source of Funds*</u>
Land Tenure Center of the University of Wisconsin	DAN-5301-1-00-5025-00	\$200,000	Project Budget (Grant)

*Indicate Project Budget, PD&S, Mission O.E. or Central/Regional Bureau funds

**IQC, RSSA, PASA, PSC, Purchase Order, Institutional Contract, Cooperative Agreement, etc.

ASSESSMENT AT WORK PERFORMED BY CONTRACTORS

The Mission appreciates the work accomplished by the Land Tenure Center team for the Project's mid-term evaluation. We consider the evaluation report to be adequate, and have met with the Project staff at INA on various occasions in efforts to officially respond to the many recommendations found therein. At this point, INA has made some changes as called for. Additional alterations and modifications are also contemplated in the future. The Mission regards the mid-term evaluation as completed.

Project Evaluation Summary (PES) - Part II

13. SUMMARY: As is noted in the mid-term evaluation, although start-up was scheduled for August, 1982, in fact the Project did not begin until May of the following year due to delays in ordering a computer system, the late arrival of a critical fleet of vehicles and the hiring of all related personnel. Nonetheless, the goal of establishing a functioning inter-institutional mechanism involving two Honduran public agencies, the Instituto Nacional Agrario (INA) and the Direccion Ejecutivo del Cacaastro (DEC), for the delineation of small land parcels of less than 50 hectares and the delivery of fully legal, fee simple land titles to the people who farm those plots has been achieved and is a success. To date, approximately 21,500 such parcels have been titled. The titling mechanism is solidly in place and is a recognized reality within the framework of the GOH's titling process. The basic design contemplated in the Project Paper continues to serve that entire process quite adequately. At the same time, it should be noted that an original objective was to deliver 70,000 titles to small farmers in seven departments. The departments were chosen because of their many coffee growers. At the time of the Project design Honduras had more coffee farmers than is now the case due to a diminishment in the international market, plus a pest and a disease affecting the crop. The results of data gathered by delineation teams, work completed to date in three departments and the mid-term evaluation indicate that a reduction of the original objective to 40,000 titles is in order and more realistic considering the eligible farmers to be found in the Project area. An amendment is being prepared which will include the 40,000 figure.

Empirical evidence regarding the developing impact of the project will become available in 1988 when the project's final evaluation is conducted. At that time, the Mission should have considerably more data to respond more accurately to significant impact questions raised by the present evaluation:

- (a) do land sales increase with land ownership;
- (b) are land sales related to farm size;
- (c) what is impact of the project on the country's minifundismo; and
- (d) does land ownership lead to medium- and long-term investments provided that formal credit is available.

14. EVALUATION METHODOLOGY: The first portion of the Project's complete evaluation was conducted upon arriving at implementation's mid-point in time, in compliance with the Project Agreement and Paper. The intention at mid-term was to measure progress made up to then as well as to discuss and identify any areas which the evaluation team considered to be in need of strengthening and/or charging. The most significant effect of the mid-term or process evaluation will have to do with any changes in future Project implementation that may be deemed necessary. The three Activities of the Project, e.g., Promotion and Publicity, Delineation and Mapping, Titling and Registry, were afforded equal attention by the evaluating team representing the Land Tenure Center (LTC) of the University of Wisconsin. The same LTC staff will carry out the long-term evaluation based largely on two overtime studies of a sample of PTT beneficiaries and non-beneficiaries. The baseline studies for this research have both been completed, each in Santa Barbara in 1983 and Comayagua in 1985.

Two teams worked on the mid-term evaluation. One dealt with an analysis of the procedures and structures being employed in the process of identifying eligible parcels of land and titling the beneficiaries. Another team completed a follow-up study of the Santa Barbara Municipality of San Jose de Colinas, one of first to be titled in 1983. The first team gathered data about the procedures, achievements and problems encountered up to then through direct interviews with Project personnel. Management data pertaining to INA and DEC was analyzed in Tegucigalpa as well as in the field, and the Project's legal bases were reviewed. The other team spent two weeks in San Jose de Colinas using selected interviewing techniques for small farmers, technicians, PTT officials, bankers, cooperative leaders, and others directly and indirectly involved in PTT's first years. The following themes were covered in the interviews: 1- any changes in beneficiary tenure security as a result of titling; 2- implications for securing financial credit with a new title; and 3) the possible implications for a future land market coupled with the integrity of the Property Registry.

15. EXTERNAL FACTORS: As a result of information gathered from the Comayagua baseline study, as well as the fewer number of titles granted to farmers in that department, plus a close review of the Honduran Coffee Institute's latest (1979) census data, it has been determined that the number of coffee growers in the Project area is considerably less than had originally been anticipated. Coffee farmers are most readily eligible for titles thanks to a decree 1981 which allowed them to qualify for titles regardless of the amount of land they possessed/farmed. The more coffee families in an area, the more such people are eligible to receive titles, and the more titles will be delivered. Hence, the projected number of titles to be given out during the LOP will have to be reduced. Whereas it was originally thought that 70,000 parcels would be eligible for titles, upon further investigation a more reasonable number is 40,000. Additionally, the baseline studies indicate that fee simple titles alone do not necessarily permit a small farmer to qualify for a line of credit which would be invested in one's property. In an effort to accommodate both issues, the Mission seeks to develop a Project Amendment in order to reduce the titles to be delivered to 40,000 and provide for a credit component on a pilot basis probably to be created via the private banking sector of the nation.

At the time of the Project's start the GOH was eager to carry out a titling program aimed at small farmers in the hopes of stimulating that portion of the rural population toward greater investment in their lands and a resulting higher level of agricultural production. That eagerness and considerable support was well represented by the then INA Director. The government that assumed power in Honduras in late January, 1986 has not yet had much opportunity to offer what should be their full support to the titling effort. This external condition is not well reflected in the evaluation since at the time of the work the previous administration was still in office. With a new government it is understood that the individual who has served quite adequately as the INA Project Coordinator will be replaced and a new person will be named shortly. Obviously, such changes at the top of an important project such as this will cause reactions among the personnel who are responsible for the majority of the work. It will take time for them to adapt to the style and demands of the new Coordinator. However, Project employees do continue to carry out their assignments and titles will be granted as in the past. The original assumptions that went into the design of the Project should not be too much affected by the personnel changes that are about to occur. In the immediate future the Mission will closely monitor the effects of the new

5

GOH administration on Project impact. In any event, no major changes beyond those being considered in the form of the Amendment are now being contemplated.

16. INPUTS: As far as the supply of major commodities for the Project is concerned, as of this point, there are no longer any serious problems. It is worth noting, nonetheless, that as a result of an exaggerated delay that was rooted in AID/Washington in the purchase of an intricate digitalized computer system for data storing and mapping, the machine wasn't available for Project work until early 1986. Its absence did have a negative effect on the production of critical orthophoto maps which INA requires for the final registration and titling phases of the process. It is also worth mentioning that the fleet of vehicles purchased by the Mission for INA has suffered many debilitating breakdowns and extended periods of repair work thereby allowing for fewer vehicles on the road.

17. OUTPUTS: The number of titles being granted as the Project progresses is lower than originally anticipated due to the fewer number of eligible farmers. (See No. 15. EXTERNAL FACTORS.)

18. PURPOSE: In this country more than 75% of all farms are occupied and worked by rural people whose tenure on those lands knows no security whatsoever. "The purpose of this Project is to establish a functioning mechanism for the granting of fee simple property titles to farmers in Honduras. The Project seeks to do this by demonstrating the viability of a combined interinstitutional and private sector effort focused on the titling process, i.e., establishing a legal claim to land, verifying and registering such a claim, and processing, issuing and registering title to the land."

As is noted in previously answered PES Topics, the above written purpose of the Small Farmer Titling Project has been solidly achieved. The reduction in the number of titles to be issued during the LOP has been described in PES Topic No. 15. EXTERNAL FACTORS.

19. GOAL/SUBGOAL: "...the Project will directly benefit approximately 70,000 farm families, the system established will be self-financing and capable of handling up to 15,000 claims and titles per year." The original goal of 70,000 farm families to receive titles is discussed earlier (see PES Topic No. 15). That number has been determined to be exaggerated as a result of the nation having fewer eligible farmers available for titles. That goal is in the process of being reduced to 40,000 via a Project Amendment. The latter figure can and will be achieved by the end of LOP. The Project administration, especially with the new computer system, will likely be capable of handling a large number of claims and titles this year. With the solid support of INA's Executive Director's office the Project will be able to produce no less than 12,000 per year. However, the eligible farmers must be considered, and their number is small.

20. BENEFICIARIES: The direct beneficiaries of this Project are intended to be small farmers, people who have inhabited and work parcels of land of less than 50 hectares that are located on national or municipal areas. No one who has occupied private land is eligible to receive a title. The data regarding the nature and degree of benefits a fee simple title can offer a rural farm family is being compiled as a result of the baseline studies included as part of the Project evaluation. For example, and as was mentioned, titles have not produced the desired effect of providing the country's private banking system with guarantees that the small farmer is credit worthy. Few Project beneficiaries have been fortunate enough to receive such funds. Neither has the GOH provided any significant additional technical assistance directly to the approximately 20,000 beneficiaries. The GOH has not yet captured the concept that the Reformed Sector of national agriculture has increased by that many families. The impact will come as more and more rural people are granted titles to the lands they work.

21. UNPLANNED EFFECTS: Not pertinent at this time.

22. LESSONS LEARNED: It appears that at least a few other AID Missions within the LAC Bureau are either initiating titling programs or interested in them enough to consider their possible adaptation. Since the Honduras Project has served AID in a pilot sense, it is important that this example be carefully studied. Prior to start up the critical commodity purchases should not only be made, but they specifically should be in country and prepared to fulfill the roles for which they are intended. To be forced to wait for as critical a component as, for example, a computer system or a fleet of rugged vehicles for assignments on poor roads, the proper quality mapping paper, or maps themselves is to court delaying the Project after start up. It is more advisable to hold the start of such a Project until arrangements for the necessary working items are in place.

During the design stages all interested parties within a national society should be interviewed and polled regarding their appreciation of the Project. If AID intends to sponsor titling efforts elsewhere, all potential, and reasonable, detractors should be sought out. Perhaps most important, the projected beneficiaries should also be polled as to their own priorities before approval of a new project is undertaken.

The Honduras experience of developing a Project with two distinct public institutions, both of which have different missions within the government that are too infrequently complimentary, has helped created levels of cooperation that are often weak. The result has been a prolonged period of attempts at mutual understandings. The latter have sometimes borne positive results, but on other occasions delays are common while representatives from both agencies enter negotiations.

A significant lesson learned through this evaluation was that land title, in and of itself, may not assure the availability of credit to farmers on small parcels of land. Land title and the ability to use land as collateral could be only one of the considerations in the flow of credit to these farmers. When designing new titling interventions, the need to include special lines of credit to facilitate the access to credit of farmers with newly titled land should be carefully examined. Local currency generations currently available under the ESF program could be utilized for this purpose.

23. SPECIAL COMMENTS:

A list of the most important recommendations made by the evaluators is included as an Annex.

PROJECT DESIGN SUMMARY
LOGICAL FRAMEWORK

LIFE OF PROJECT:
From FY 82 to FY 87
Total U.S. Funds: \$12,500,000
Date Prepared: 6/1/82

PROJECT TITLE & NUMBER: Small Farmer Titling, 522-0171

NARRATIVE SUMMARY	OBJECTIVELY VERIFIABLE INDICATORS	MEANS OF VERIFICATION	IMPORTANT ASSUMPTIONS
<p><u>PROGRAM OR SECTOR GOAL:</u> The broader objective to which this project contributes:</p>	<p><u>Measures of Goal Achievement:</u></p>		<p><u>Assumptions for achieving goal targets:</u></p>
<p>To increase food production, employment, and income in rural Honduras by expanding the benefits of private property ownership to the small, peasant farmers.</p>	<p>Titled landowners (0-50 ha.) demonstrate increased use of formal credit channels: 45% increase in number of farmers titled under the Project receiving credit by 1990.</p> <p>Titled landowners (0-50 ha.) demonstrate increased willingness to make on-farm investments aimed at increasing production or reducing production costs: 40% of farmers receiving title under the program begin new or intensify existing profitable activities by 1990.</p> <p>Increased on-farm investment results in an increase in on-farm productivity and/or total production level on beneficiary farms by 1995.</p> <p>65% of landowners titled under the program experience an increase in on-farm income by 1995.</p>	<p>Census data INECIE records INA follow-up study</p>	<p>No natural disasters Political stability</p>
<p><u>PROJECT PURPOSE:</u></p>	<p><u>Conditions that will indicate purpose has been achieved: End of project status.</u></p>		<p><u>Assumptions for achieving purpose:</u></p>
<p>To establish a coordinated and functioning system for the titling of rural lands in Honduras.</p>	<p>1. INA is administratively able to issue 50-55 fee simple, fully registered titles per day by 1987 without external technical assistance.</p> <p>2. System established whereby the funds required to maintain level of titling within INA are earmarked from COM earnings from the sale of public lands by 1986.</p> <p>3. PCM fully functional to perform technical and juridical rural land delineations up to standards required by INA without INA assistance by 1986.</p>	<p>INA records Final Project evaluation</p>	<p>Titling lands continues to receive COM political and financial support</p>
<p><u>OUTPUTS:</u></p>	<p><u>Magnitude of Outputs:</u></p>		<p><u>Assumptions for achieving outputs:</u></p>
<p>1. Titling and registry of public lands in six departments completed underway in seventh.</p>	<p>1.1 INA increases its rate of title issuance so that by 1985 INA issues 10,000 fee-simple, full-ownership titles during one calendar year, with the following yearly targets during project life:</p> <p>1.1a 1983: 8,000 titles 1.1b 1984: 9,000 titles 1.1c 1985: 10,000 titles 1.1d 1986: 12,000 titles 1.1e 1987: 15,000 titles</p>	<p>INA records Project evaluations Property Registries</p>	<p>Stability in the countryside Continued COM policy interest in land titling</p>

PROJECT TITLE & NUMBER: Small Farmer Titling, 522-0173

NARRATIVE SUMMARY OBJECTIVELY VERIFIABLE INDICATORS MEANS OF VERIFICATION IMPORTANT ASSUMPTIONS

	<p>1.2 All titles issued by INA during this period are legally registered within one month after issuance in the following registries:</p> <p>1.2a Registro de la Propriedad 1.2b Registro Agrario</p>		
2. Mapping and Delineation of public lands in six departments completed and underway in the seventh.	<p>2.1 With assistance from INA, PCN completes delineation of approximately 2,444,100 has. in 6 departments in 52 months and begins work in seventh department.</p> <p>2.2 With assistance from INA, PCN completes comprehensive, field level title investigations of all areas to be delineated, above.</p>	PCN records, data files	
3. Information dissemination activities and identification of beneficiaries completed.	<p>3.1 Participating campesino organizations identified for each Department no later than 6 months prior to arrival of delineation teams. Any training required of agents of these organizations completed no later than 3 months prior to the arrival of delineation teams.</p> <p>3.2 50,000 brochures printed by March 1983 and distributed in areas to be titled no later than 3 months before the arrival of delineation teams. Subsequent brochures printed in 3 additional batches of 50,000 each as required.</p> <p>3.3 Public information campaigns begin in areas to be affected no later than 1 month prior to arrival of delineation teams.</p> <p>3.4 Applications for title transferred to INA by participating organizations in batches at approximately the same rate delineation work is being completed.</p>	Project Office records Monitoring reports	
INPUTS:	Implementation Target (Type and Quantity)		Assumptions for Providing Inputs:
1. Promotion	1.1 AID: \$570,000 1.2 COH: \$200,000	Project Agreement	ProAg signed FY 82 Future year grant funds available
2. Delineation	2.1 AID: \$8,000,000 2.2 COH: (1,846,000)		
3. Aerial Photography and Orthophoto maps.	3.1 AID: \$370,000		
4. Technical Assistance	4.1 AID: \$1,922,000 4.2 COH: \$ 120,000		
5. Training	5.1 COH: \$34,000		
6. Personnel	6.1 AID: \$222,000 6.2 COH: \$1,867,600		
7. Vehicles and Equipment	7.1 AID: \$625,000		
8. Maintenance and Operations	8.1 COH: \$370,000		
9. Evaluation, audit, and study	9.1 AID: \$282,000		
10. Contingency and Inflation	10.1 AID: \$559,000.. 10.2 COH: \$1,411,600		

Original

Small Farmer Titling
522-0173ATTACHMENT No. 2STATEMENT OF WORK

The services requested in this PIO/T are required to complete four interrelated activities: (1) a baseline survey of Comayagua; (2) a mid-term evaluation of the titling operating procedures; (3) a mid-term evaluation of the Santa Barbara and Comayagua baseline studies; and (4) a final report identifying the economic and social effects of the titling program and its beneficiaries.

Comayagua Baseline Study

The primary objective of the Comayagua Baseline Study is to provide a measure of the economic and social situations experienced by title beneficiaries prior to the granting of land titles. The key variables should include credit use, land values, cropping patterns, on-farm investment, input use, farm income, provision of technical assistance, total farm production and productivity and overall improvements in household standard of living.

The Comayagua baseline team will be responsible for the following activities:

1. Preparation of a tentative plan for all activities related to the baseline survey in Comayagua.
2. Preparation of the baseline survey design.
3. Modification of the Santa Barbara survey instrument, if necessary.
4. Selection and training of interviewers.
5. Selection of the sample of farmers to be interviewed.
6. Selection of community contacts to be interviewed.
7. Supervision of field work, including interviewing.

Original

Small Farmer Titling Project
522-0173

8. Monitoring and maintaining the data quality control.
9. Coding and processing of the data for computer tabulation.
10. Computer programming for processing and analyzing the data.

The Comayagua baseline study team should use a sample size sufficient to overcome any error and a sample group of non-title beneficiaries in order to control for exogenous factors which might influence the independent variables which are used to measure the farm-level impacts linked to titles.

The Comayagua team will prepare a final report based on the above activities. This report will provide a thorough description of the small farmer beneficiaries and the control group including a socio-economic profile, describing their tenure status, farm size, credit use, as well as the other key variables to be measured in the final 1987 evaluation. The report will also describe the farmers' accessibility to agricultural services, provided by various Honduran and international agencies such as MNR, IHCAFE, CONDEFOR, IHMA and INA. In addition, the farmers' involvement with private sector enterprises such as cooperatives and local merchants should be presented. The data should present useful comparisons by making the appropriate distinctions between agointensive systems, farm and income size, and other important agricultural characteristics.

The baseline survey team will be responsible for developing, when necessary, and maintaining working relationships with USAID/H, INA and other international, national, and local agencies with similar interests.

The team should make every effort to provide opportunities to exchange ideas and techniques between those responsible for the baseline survey and the GOH officials charged with implementing the titling project. A workshop will be organized to present and discuss the baseline survey to interested parties.

Institutional Process Assessment

The Project Paper refers to this activity as the mid-term evaluation scheduled for 1985. The overall objective is to determine how the titling mechanism functions, what problems have resulted, and what alternative solutions are to be considered. The main segments of the titling process to be examined include:

Original

Small Farmer Titling Project
522-0173

1. Publicity and promotion efforts of INA and cooperating agencies, such as IHCAFE, and their effects on the willingness of target beneficiaries to cooperate with delineation brigades, to apply for their titles and to pay the requisite costs.
2. Delineation and mapping activities, including the investigation of the legal status of each parcel, and the quality of such information.
3. Titling and registry. The flow of information through the various stages of value assessments, title preparation and the escritura pública. The final registry of dominio pleno title will also be examined as well as payment procedures.

A two-person team is requested for this activity; a titling specialist familiar with land titling and tenure problems, and a legal expert familiar with Honduran property law. Five (5) copies of a report written in English and Spanish will be prepared to describe the procedures outlined above as well as any problems with the procedures. It will suggest alternative solutions for resolving problems and increasing efficiency of the program.

Follow-up Evaluation of Title Beneficiaries

The purpose of the follow-up evaluation of title beneficiaries is to return to Santa Barbara and Comayagua to re-interview a subsample of the original sample from the baseline survey in order to determine the effectiveness of the questionnaire, the difficulty in relocating the parcels from the sample, and to determine any mid-term impacts from the evaluation.

This mid-term evaluation will also be used to assess title-related issues such as changes in tenure security which are unobtainable from a large random survey. At least two communities in Santa Barbara and two in Comayagua will be selected for the re-interviewing and the study.

A team of three persons will be included; a rural sociologist, a rural development specialist and a land tenure specialist. This team will be charged with determining the following impacts on farmers and their communities:

1. Whether titles increase tenure security.
2. Whether titles contribute to a more effective land market.

Original

Small Farmer Titling Project
522-0173

3. Whether titles are being used as guarantees for credit from formal and informal lenders.
4. Whether land use patterns and cropping techniques have altered.
5. Whether women, when they are the principal farmers, also receive credit and other related services.
6. Whether links between the titled farmers and state/private agencies have increased.
7. What are the attitudes of farmers with titles for one or two years in relation to access to resources, services, as well as to the obligation to pay for their land and taxes.
8. Whether new cooperatives and farmer organizations have been formed.

A report with five copies is requested from each community or area studied. The report should provide an analysis of the above common research themes as well as an analysis of special circumstances of each area studied.

Final Evaluation

The purpose of the final evaluation is to provide a descriptive and analytical report reflecting the overall benefits and impacts of the Small Farmer Titling Project. The sampled farmers from both Santa Barbara and Comayagua are to be re-interviewed to measure the impact of title on such social and economic variables as:

- a. credit use
- b. on-farm investment
- c. changes in cropping patterns
- d. changes in land use
- e. access to technical assistance
- f. change in input use and application
- g. land values
- h. land sales
- i. participation with farmers' organizations and cooperatives
- j. household and farm income, and
- k. other factors related to tenure security

Original

Small Farmer Titling Project
522-0173

The three person team in charge of the final study will be responsible for the following activities:

1. Preparation of a plan outlining all activities related to the final report and survey in Santa Barbara, Comayagua, and the control groups in Ocotepeque and Comayagua.
2. Preparation of the survey design.
3. Modification of the survey instrument, if necessary, used in Santa Barbara and Comayagua.
4. Selection and training of interviewers.
5. Selection of the community contacts necessary to implement the final survey.
6. Supervision of the field work.
7. Monitoring and maintaining the data quality control.
8. Coding and processing of all the data.
9. Computer programming for processing and analyzing the data.

Small Farmer Titling Project 522-0173
Summary of Recommendations Made by August 1985 Evaluation

<u>Recommendations</u>	<u>Status</u> <u>as of June 1986</u>
<u>I. Project Promotion</u>	
1. Do not establish direct causality between titles and credit access to get people's cooperation.	Under Implementation.
2. Identify more cost-effective means to promote the project, without excluding direct communication with farmers.	Under Implementation.
<u>II. Project Implementation Efficiency</u>	
1. Form special quality control teams to correct delineation errors made to date.	Completed.
2. Reprocess cadaster maps and farm listings for three municipalities: Colinas, Quimistan and Macuelizo.	Under Implementation.
3. Elaborate field manuals to be used in the preparation of beneficiary files.	Completed.
4. Prepare training plan to include courses and periodic meetings with project staff.	Completed.
5. Elaborate a medium and long-term implementation plan reflecting activities to be performed by participating institutions.	To be Implemented.
6. Eliminate current distinction made between municipal and national lands.	Rejected. Not Crucial.
7. Motivate farmers already possessing titles to present them to delineation brigades.	Under Implementation.
8. Clearly establish the boundaries of urban settlements prior to delineation.	Completed.
9. Assist the Ministry of the Interior in establishing municipal boundaries.	Rejected. Not Crucial.
10. Involve both INA and DEC personnel in solving boundary conflicts for lands already titled.	Completed.
11. Set-up landmarks between adjacent plots.	Under Implementation.

<u>Recommendations</u>	<u>Status as of June 1986</u>
12. Include both natural and artificial landmarks separating plots when they are being delineated and on the individual plot maps accompanying titles.	Under Implementation.
13. Consider eliminating the detailing of land uses for delineated plots.	Rejected. Mission considers suggested change not to be crucial, and INA is interested in creating a data bank with this information.
14. Enforce strict supervision of field personnel performance.	Under Implementation.
15. Delineation supervisors should supervise a maximum of four brigades.	Under Implementation.
16. INA should supervise DEC's delineation activities.	Under Implementation.
17. Computer plotting of delineation data should include all information generated by field personnel.	Under Implementation.
18. Reduce the number of curved lines on maps of cadastered areas.	Rejected. Not Crucial.
19. Deliver cadaster maps to INA as they are produced in order to improve promotional activities.	Under Consideration.
<u>III. Project Institutionalization</u>	
1. Enforce the use of cadaster numbers for plot identification.	Under Implementation.
2. Improve institutional linkages between project and the rest of INA.	Under implementation, but with little success.
3. Seek needed legal changes so that a municipal rather than a departamental criterion is utilized when classifying areas as cadastered.	Rejected. Not Crucial.

<u>Recommendations</u>	<u>Status</u> <u>as of June 1986</u>
4. Adopt cadaster methodology developed by the project for cadaster activities implemented outside the project's geographical area.	Difficult to Implement Due to Cost of Intervention and Financial Constraints Faced by DEC.
5. Issue titles without prejudice to third parties with better rights.	Apparent misunderstanding by evaluators of how the system works. Issue to be further investigated.
6. Include in titling documents the value of improvements made to holdings during peaceful occupancy.	Under Implementation.
7. Lower the prices to be paid for the land titled, emphasize that collections will be used to pay titling costs and/or extend period of payment.	Prices are under market value and payment periods already rather long. Promotion of payment being improved.
<u>IV. Meeting Targets</u>	
1. Title farms without coffee having less than 5 has. if farmers live near the farm.	Sensitive issue. Very hard to implement because of possible reaction from peasant unions and general public.

18

Recommendations

Status
as of June 1986

V. Impact

1. Provide empirical evidence for the relationships between:
 a. access to titles and land transfers, independently of farm size;
 b. access to titles and medium- and long-term farm investments;
 c. titling and institutionalization of minifundismo. To be implemented.

2. Either collect old deeds or incorporate them into new titles. Under Consideration.

3. Develop INA's institutional capacity to process land transfer applications that may be presented by project beneficiaries. Under implementation, with little success.

XD MAU-0-6-7 16
150-45872

**BASELINE SURVEY OF THE
HONDURAN SMALL FARMER TITLING PROJECT:
DESCRIPTIVE ANALYSIS OF THE 1985 SAMPLE**

Prepared by:
Edgar G. Nesman, University of South Florida
Mitchell A. Seligon, University of Illinois at Chicago

Contract No.: 522-0173
with
The Land Tenure Center, University of Wisconsin
in association with the University of South Florida and
the University of Illinois at Chicago

Submitted to:
U.S. Agency for International Development
Tegucigalpa, Honduras

November 15, 1985

Table of Contents

	Page
ACKNOWLEDGEMENTS	ii
LIST OF TABLES	vi
LIST OF FIGURES	viii
CHAPTER I: INTRODUCTION	1
Sample Design	1
Questionnaire Design	10
Training	12
Fieldwork	13
Coding	14
Comparison of the Titling and Control Groups	15
CHAPTER II: THE AREA AND ITS PEOPLE	17
The People and the Economy	17
Patterns of Land Tenure	17
Land Distribution	17
Acquisition and Duration of Ownership	21
Documentation of Right Over the Land	22
Rental	22
Demographic and Socioeconomic Profile	22
Age, Sex and Marital Status	22
Migration Patterns	27
Education	27
Indicators of Economic Progress	32
Summary	34
CHAPTER III: AGRICULTURAL PRODUCTION AND VALUE OF PRODUCTION	39
Agricultural Enterprises	39
Land in Cultivation	39
Utilization of Farm Production	41
Production Rates	42
Livestock on the Sample Farms	47
Value of Production from Farming Operations	48
Other Income	52
Influences on Yields and Value of Production	52
Conclusions	52
CHAPTER IV: ACCESS TO AGRICULTURAL INPUTS	53
Use of Improved Agricultural Practices	53
Agricultural Practices and Production	58
Agricultural Practices, Farm Size, and Income	58
Agricultural Practices and Credit	59
Agricultural Practices and Education	59
Agricultural Practices and Technical Assistance	59
Agricultural Credit	60
Access to Services	62
Technical Assistance	62

CHAPTER V: PERCEPTIONS, PROBLEMS AND PARTICIPATION	64
Perceptions of the Situation	64
Community Problems and Participation	65
Problems and Resolution	65
Participation and Organizations	66
Potential for Cooperatives	67
Perception of the Titling Project	68
CHAPTER VI: TARGETING OF DEVELOPMENT ASSISTANCE	70
The Factors that Increase Farm Income	72
Methodology	74
Results	75
Additive Model	75
Interaction Model	77
Applicability to Other Titling Zones	78
Comparative Land Tenure Patterns	79
Coffee Cultivation	81
CHAPTER VII. SUMMARY AND CONCLUSIONS	84
APENDIX: Baseline Questionnaire for Comayagua	

LIST OF TABLES

I.1	Sample Frame for Treatment Group, Comayagua, 1985	7
I.2	Control Sample, Private Lands, Minas de Oro, Comayagua	10
II.1	Land Distribution of Farm Units: Titling Sample, Santa Bárbara Sample and All Honduras	20
III.1a	Distribution of Sample Titling Farms by Total and Cultivated Land in Santa Bárbara and Comayagua	40
III.1b	Distribution of Crops (Coffee, Pasture, Corn and Beans) by Area Planted	41
III.2	Quintales (Hundredweights) of Coffee Production per Manzana in Santa Bárbara and Comayagua	43
III.3	Quintales of Corn Production per Manzana and Percentage of Sample Farms within each Production Range for Santa Bárbara and Comayagua	44
III.4	Quintales of Bean Production per Manzana and Percentage of Sample Farmers within each Production Range in Santa Bárbara and Comayagua	44
III.5	Quintales of Rice Produced per Manzana and percentage of Sample Farmers within each Production Range in Santa Bárbara and Comayagua	45
III.6	Yields of Coffee, Corn and Beans by Farm Size in Santa Bárbara and Comayagua	46
III.7	Numbers of Beef and Dairy Cattle, Hogs and Chickens in Santa Bárbara and Comayagua by Farm Size	47
III.8	Percentage of Farmers by Agricultural Income Groupings in Santa Bárbara and Comayagua	51
IV.1	Reported Use of Surveyed Agricultural Practices	54
IV.2	Knowledge of Conservation Practices	54
IV.3	Yields of Coffee, Corn, and Beans as Correlated with the Survey Practices in Santa Bárbara and Comayagua	55
IV.4	Coffee Yields in Quintales per Manzana and Improved Practices in Santa Bárbara and Comayagua	56
IV.5	Corn Yields in Quintales per Manzana and Improved Practice Use in Santa Bárbara and Comayagua	57
IV.6	Sources and Characteristics of Credit Obtained in Santa Bárbara and Comayagua	60
V.1	Organizational Participation: Comayagua and Santa Bárbara	66

23

VI.1	Multiple Regression Analysis of the Predictors of Value of Production: Additive Model	76
VI.2	Farms Smaller than Two Hectares: Sample and Titling Zones	80
VI.3	Per cent of farms Growing Coffee in the Sample and in Honduras	82

LIST OF FIGURES

I. A	Completed Cadastral Maps, Comayagua, February, 1985	3
I. B	Cadastral Maps Chosen for Sampling	6
I. C	Experimental and Control Areas Based on Cadastral Maps	8
I. D	Location of Interviewees	9
I. E	Coffee Area in Sampling Zone	11
II. A	Location of Comayagua in Honduras	18
II. B	Years of Ownership and Farm Size	23
II. C	Farm Size and number of Years of Ownership Documents Held	24
II. D	Owner's Age and Farm Size	26
II. E	Farm Size and Children Over the Age of 10	28
II. F	Household Size and Farm Size	29
II. G	Department Residence and Farm Size	30
II. H	Community Residence and Farm Size	31
II. I	Proportions of Farm Owners by Years of Formal Education	33
II. J	Percentages of Sampling Having Electric Lights, Radios, Sewing Machines and Refrigerators	35
II. K	Percentages of Sample Having Potable Water, Indoor Toilet or Car/Truck	36
II. L	Percentages of Sample Homes Having Cement/Block Walls, Dirt Floors or One Room	37
III. M.	Agricultural Income and Farm Size	50
IV. N.	Agricultural Credit and Farm Size	61

CHAPTER I: INTRODUCTION

This report is the third in a continuing series of studies designed to measure the impact of the Honduran Small Farmer Titling Project. The first study, dated October 1, 1983, presented the overall design for the five-year study.¹ Interested readers should refer to that report for a picture of the overall design. Suffice it to note here, that design called for two baseline surveys, the first to be conducted in July of 1983 in selected areas of the Department of Santa Bárbara and the second to be conducted in July of 1984 in an area later determined to be the Department of Comayagua. The first study was indeed conducted as programmed and the descriptive results were provided in a second report.² That study has subsequently been translated into Spanish and the results have been presented in a series of meetings and workshops held in Tegucigalpa and at the Land Tenure Center, Madison, Wisconsin.

The second baseline study was postponed until March of 1985 in order to have available completed lists of potential beneficiaries of the titling program in the second baseline area.

The present study has been conducted under the general supervision of the Land Tenure Center (LTC) of the University of Wisconsin. In February, 1985 the authors of this report arrived in Honduras to conduct the second baseline study. As a first activity, a workshop was held on February 19th attended by 35 representatives from INA, Recursos Naturales, IHCAFE and other agencies of the Honduran government involved in titling. In addition, representatives of USAID were in attendance as well as consultants from the United Nations Food and Agriculture Organization. At the workshop some of the main results of the first baseline were presented and suggestions were made for improving the second baseline study. Those suggestions were added to the ones made at meeting held at the LTC in Madison and a revised questionnaire was prepared. The questionnaire was reviewed in detail by INA and the final version was reproduced for use in the field.

Sample Design

As in the first baseline study, two samples were drawn. The first was a sample of those who were eligible to receive title under the program (i.e., the treatment group) and the second a control group of those who were not in areas to be affected by the titling project. The sample for both baseline studies was designed to produce ± 5 percent sampling error for the treatment group and a ± 7.5 percent sampling error in the control group.³ This level of sampling error was determined based upon considerations of cost and desirable level of accuracy of the results.

¹Mitchell A. Seligson, Earl Jones, Edgar Nesman, Jack Hood Vaughn and Michael Wise, Baseline Survey of the Honduran Small Farmer Titling Program: Design, Field Work and Univariate Distributions. Arlington, VA.: Development Associates, Inc., October 1983.

²Earl Jones, Edgar Nesman, Mitchel Seligson and Jack Vaughn, Baseline Survey of the Honduran Small Farmer Titling Project: Descriptive Analysis of the 1983 Sample. San Francisco: Development Associates, Inc., May, 1984.

³As explained in Seligson (1983:18-24), the sampling error goal was selected based upon a conservative 50/50 binomial split. The error for such a split would represent the highest expected sampling error; on splits of 70/30, for example, the error would drop to ± 3.7 percent in the treatment group and ± 5.7 percent in the control group.

In contrast to many rural surveys that base their sample frames on area maps in which the individuals respondents (i.e., sampling elements) are not identified for the entire universe, the baseline surveys in the treatment areas benefited from a sample frame in which 100 percent of the units were identified and located. That is because this study used as its sample frame the cadastral maps and associated lists of land owners prepared as part of the titling project. Hence, for this study all of the farm units and the names of the owners of those units were identified. As a result, an extremely accurate sample was capable of being drawn.⁴

To the extent possible, the Comayagua sample design mirrored the one used in Santa Bárbara. Some variation, however, proved desirable. The survey of the Santa Bárbara area was limited to the four municipios that had been mapped and enumerated by the time the fieldwork for the project had begun. In order to increase the efficiency of that sample, it was stratified by municipio.⁵ Within each municipio, individual plots included in the survey were chosen by using a systematic selection of elements.⁶

A much larger proportion of Comayagua had been mapped and enumerated by the time this study began (see Figure I.A). On the positive side, that meant that the study could cover a wider range of climates, terrain and crops than had been possible in the Santa Bárbara study, but on the negative side it implied additional resource expenditures in order to reach this wider region with the survey.⁷ Experience in Santa Bárbara, furthermore, had shown that considerable cost was incurred in locating the respondents because of their wide dispersion resulting from the systematic selection process. As a result, it was decided that the Comayagua sample would be clustered in design so as to help reduce travel time between interviews and still permit widespread coverage of the Department.

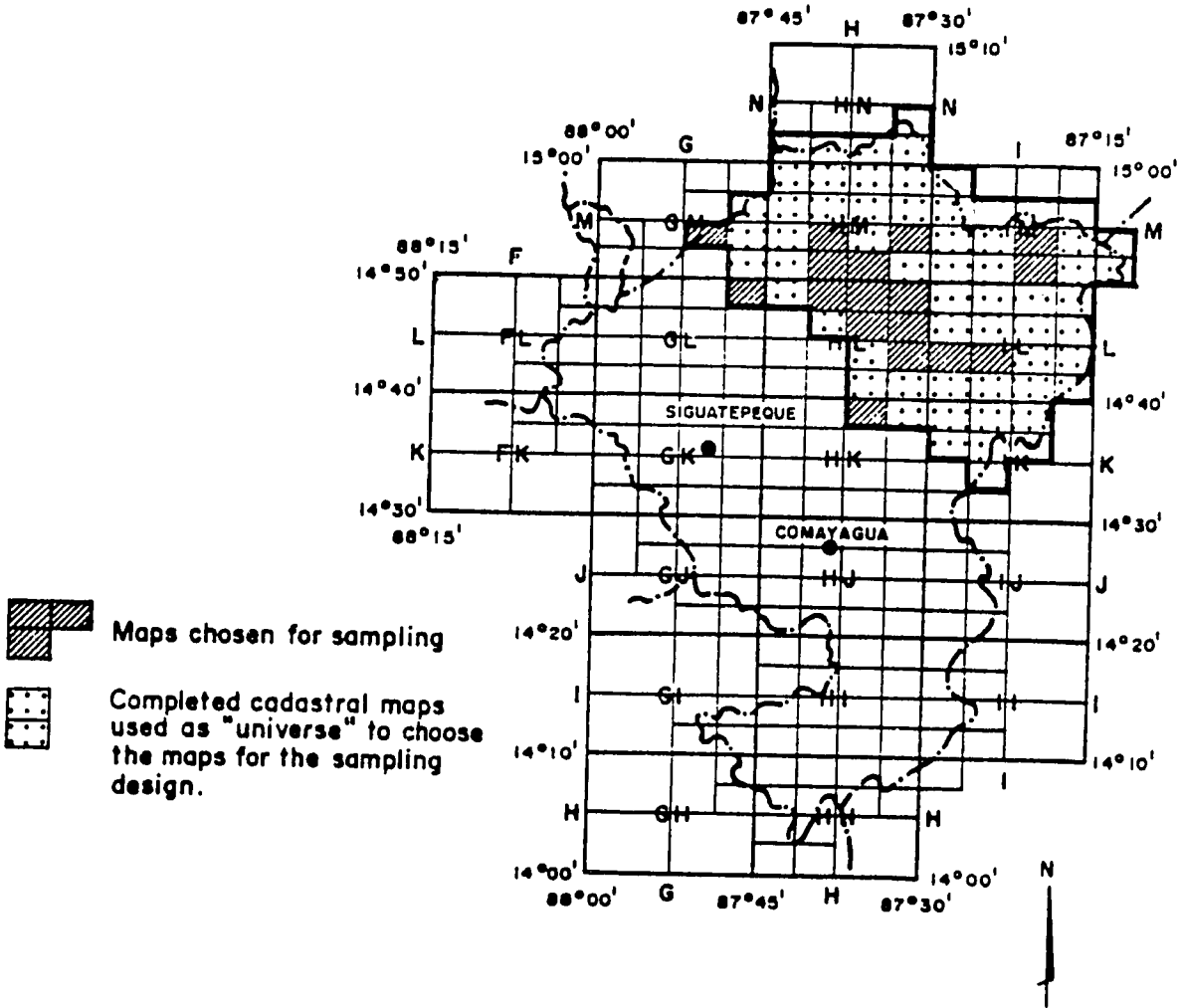
⁴The maps and lists for this phase of the baseline study were more complete than those available to the Santa Bárbara phase. See Seligson *et al.* (1983:51-55) for some of the limitations in some of the maps and lists for portions of the Santa Bárbara area. These problems are largely confined to the first set of maps prepared in the pilot area of the titling project and did not extend to Comayagua.

⁵Actually, disproportional stratified sampling was employed because of the greatly varying size of the four municipios.

⁶This procedure involves selecting every *k*th element from a list of the entire population once a random start has been selected. Such a procedure virtually replicates the level of precision obtained by simple random sampling when there are no periodic trends in population lists.

⁷In Santa Bárbara a total of 84,826 hectares of land was in farms in these four municipios according to the 1974 agricultural census, whereas the total area in farms in Comayagua was 125,212 hectares. It should be noted that all of Santa Bárbara consisted of 265,937 hectares in farms in 1974.

Figure I.A: Completed Cadastral Maps, Comayagua, February, 1985



MAP N° 2
COMPLETED CADASTRAL MAPS
ON THE DEPARTMENT OF COMAYAGUA, FEB./85

Based on: Information given by INA. - Feb. /85
DRAWN BY: F. HODGSON

Cluster sampling involves selecting a group or population elements rather than a single element and is used when it is considered too expensive or too inefficient to employ individual selection of elements. The reduced cost per interview, however, is counteracted by an increase in element variance produced by the greater homogeneity of elements found within each cluster⁸ Except in unusual cases, the increase in variance is generally very small and hence has only a slight impact on the overall accuracy of the results. Furthermore, the impact of clustering can be reduced significantly by selecting the clusters with stratification and hence that procedure was followed in the present study. Indeed, the gains in accuracy produced by stratifying a clustered sample are greater than those produced from an unclustered sample and therefore the overall accuracy of the Comayagua sample may well be almost identical to that of Santa Bárbara.⁹ The cluster size selected for this study was based upon the number of interviews two interviewers could be expected to carry out on an average work day. That number was 10 and became the cluster size for the study.

The available cadastral maps for Comayagua containing 10, 820 parcels constituted the sample frame, from which a sample of 800 parcels were selected (see Figure I.A.). It was estimated that 75 percent of these selections would produce interviews to yield a total sample for the treatment group of approximately 600, the sample size necessary to achieve the ± 5 percent sampling error.

The maps were arranged into three groups based upon the number of parcels each map contained. Maps with fewer than 25 parcels were discarded entirely because the map contained fewer parcels than could be interviewed by a survey brigade in a single day and thus made them highly cost ineffective. Of those 56 that were left, all maps that individually contained at least 5 percent of the entire population (or 540 parcels) were selected. It was decided that these would be automatically selected ("self-representing units") much as the largest cities in the U.S. (e.g., New York, Los Angeles) are automatically selected in most national samples because to exclude them on the basis of random selection would be to exclude too large a proportion of the total population. This procedure produced four maps which collectively contained 2,857 parcels or 26.4 percent of the sample universe. Using "probability proportional to size" (PPS) sampling techniques, a total of 22 clusters were selected from these four maps. That is, the number of clusters selected on a given map was in the same proportion to the number of parcels that map contained as to the total number of parcels in all four maps (26.4 percent). Using a random start on each map, a parcel number was selected and located. The next nine contiguous parcels, in ascending order, were selected and

⁸Technically, this is referred to as "intra-class correlation" and its magnitude is designated by the coefficient ρ_{hh} .

⁹For evidence of this assertion see Leslie Kish, Survey Sampling, New York: Wiley, 1967: 164-166.

comprised the first cluster.¹⁰ The remaining clusters on a given map were then selected using systematic selection in proportion to the total number of clusters designated for that map. Table I lists the map numbers selected and sample size produced, and Figure I.B shows their location in Comayagua.

The remaining 52 maps contained a total of 7,963 parcels and were divided into two groups (i.e., sample strata). The first group contained anywhere from 200 parcels to a maximum of 539 parcels and consisted of 16 maps containing 4,637 parcels, or 43 percent of the universe. A total of 4 maps were selected at random from these 16, and it was found that these contained 1,292 parcels. A sample was then drawn from these four maps by selecting clusters of 10 each for a total of 36 clusters containing 360 parcels. The last group was selected from the remaining 36 maps and contained 30.6 percent of the universe of plots. These were the maps with the largest average parcel size (i.e., they had the fewest parcels per map). From these maps a total of nine were selected at random (see Table I and Figure II.B) and it was found that they contained 941 parcels. From these nine maps 23 clusters of 10 plots each were selected to yield 29 percent of the entire sample.

A summary of the sample design is contained in Table I. There it is seen that the sample frame was comprised of 17 maps which collectively contained 5,090 parcels, or 47 percent of the universe of parcels available in Comayagua. Coverage of the sample, therefore, was quite broad and representative of the universe.

Selection of the sample for the control group was a more complex task. The goal of the control group sample design was to select a sample that matched as closely as possible the characteristics of the treatment group but differed only insofar as they would not receive title. Ideally, these parcels would be selected from within the same geographic area as the treatment group, but in Santa Bárbara that was not possible because virtually all the land in the four municipios selected was going to be titled. As a result, the control group was selected from a nearby province (Ocotepeque). In the Comayagua study a review of the cadastral maps discovered a number of private land areas which, by definition, would not be titled under this project. Nearly all of the private land areas that had been enumerated in the cadastral lists were located in the municipios of Las Minas de Oro of Comayagua.

The private areas, particularly those called "municipios privado," as mapped by C.N., appeared to be composed of small plots similar in size and land use to the national and ejidal lands to be titled. The final selection of such areas for the control sample was conditioned by information from the Catastro Nacional regarding the non-predominance of forest reserve land. We did not wish to select as a control area sectors that were largely forest reserve. This led to the selection of five maps, one of which (IM-24) was also selected for the treatment sample. Finally, the cadastral lists were examined and all plots that had any of the land titled were discarded. The

¹⁰If the random start occurred within 10 units of the highest parcel number, then the next 9 lower parcels were selected.

Figure I.B: Cadastral Maps Chosen for Sampling

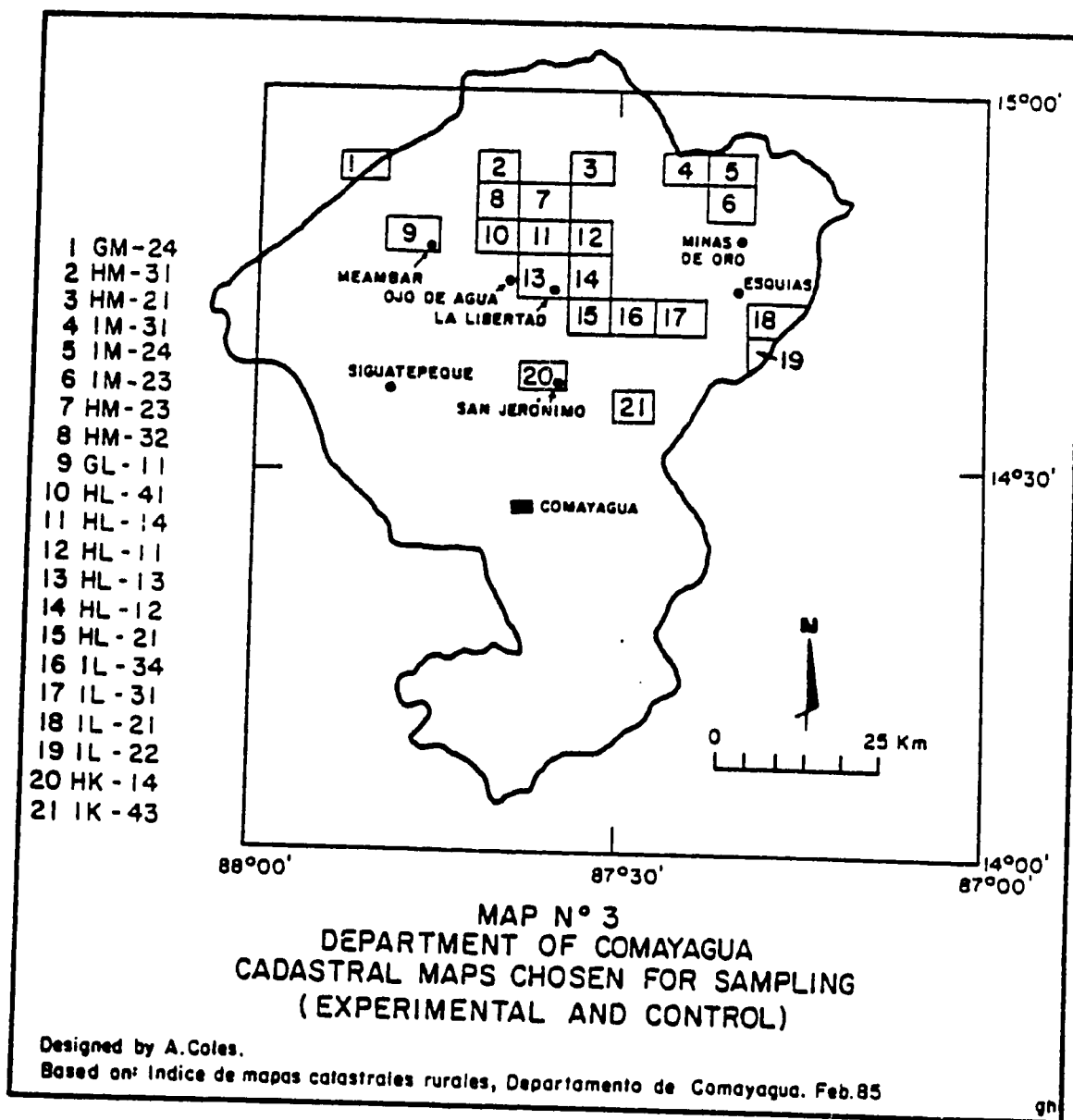


Table I.1. Sample Frame for Treatment Group, Comayagua, 1985

Stratum I: Small Parcels (540+ per map)

<u>Map</u>	<u>No. Parcels</u>	<u>% of Stratum</u>	<u>No. Clusters</u>	<u>No. interviews</u>
HL-12	947	33	7	70
HM-23	634	22	5	50
HL-21	638	22	5	50
HL-13	638	22	5	50
Sub total	2,857	100%	22	220

Stratum II: Medium Parcels (200-539 per map)

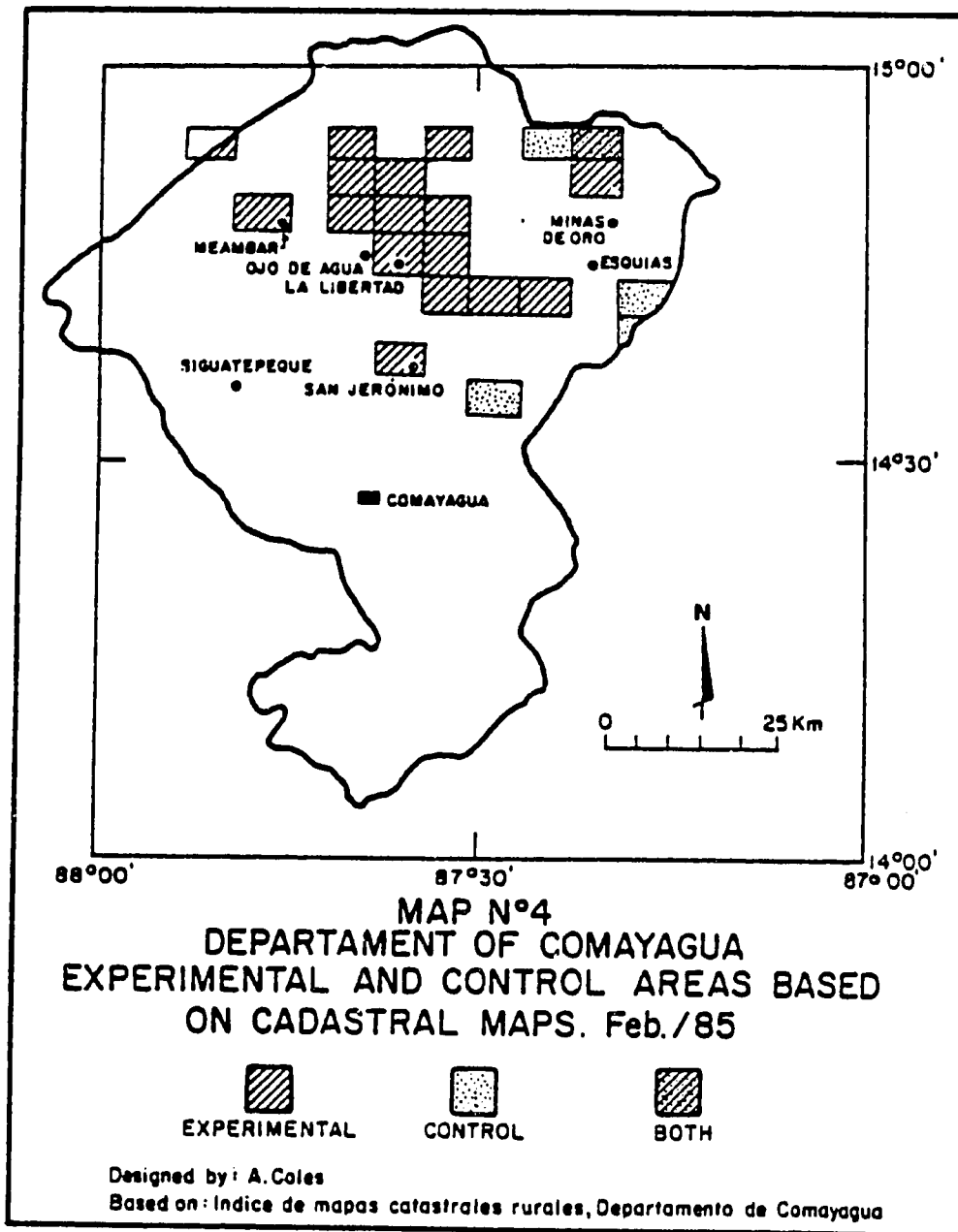
HL-14	204	16	6	60
HL-11	525	41	14	140
IM-23	270	21	8	80
IM-24	293	23	8	80
Sub total	1,292	100%	36	360

Stratum III: Large Parcels (25-199 per map)

GL-11	162	17	4	40
GM-24	31	3	1	10
HK-14	74	8	2	20
HL-41	121	13	3	30
HM-31	122	13	3	30
HM-32	121	13	3	30
HM-21	42	4	1	10
IL-31	151	16	3	30
IL-34	117	12	3	30
Sub total	941	100%	23	230
TOTAL	5,090		81	810

purpose of this step was to try to guarantee that the control group would be untitled so as to allow appropriate comparison with the titling area. The details of that survey selection, with cluster size smaller than for the treatment area because of the smaller number of parcels available, is presented in Table 2. The location of the control areas in relation to the titling areas is presented in Figure I.C, and an overall view of the sample location is given in Figure I.D.

Figure I.C: Experimental and Control Areas Based on Cadastral Maps



33

Figure I.D: Location of Interviewees

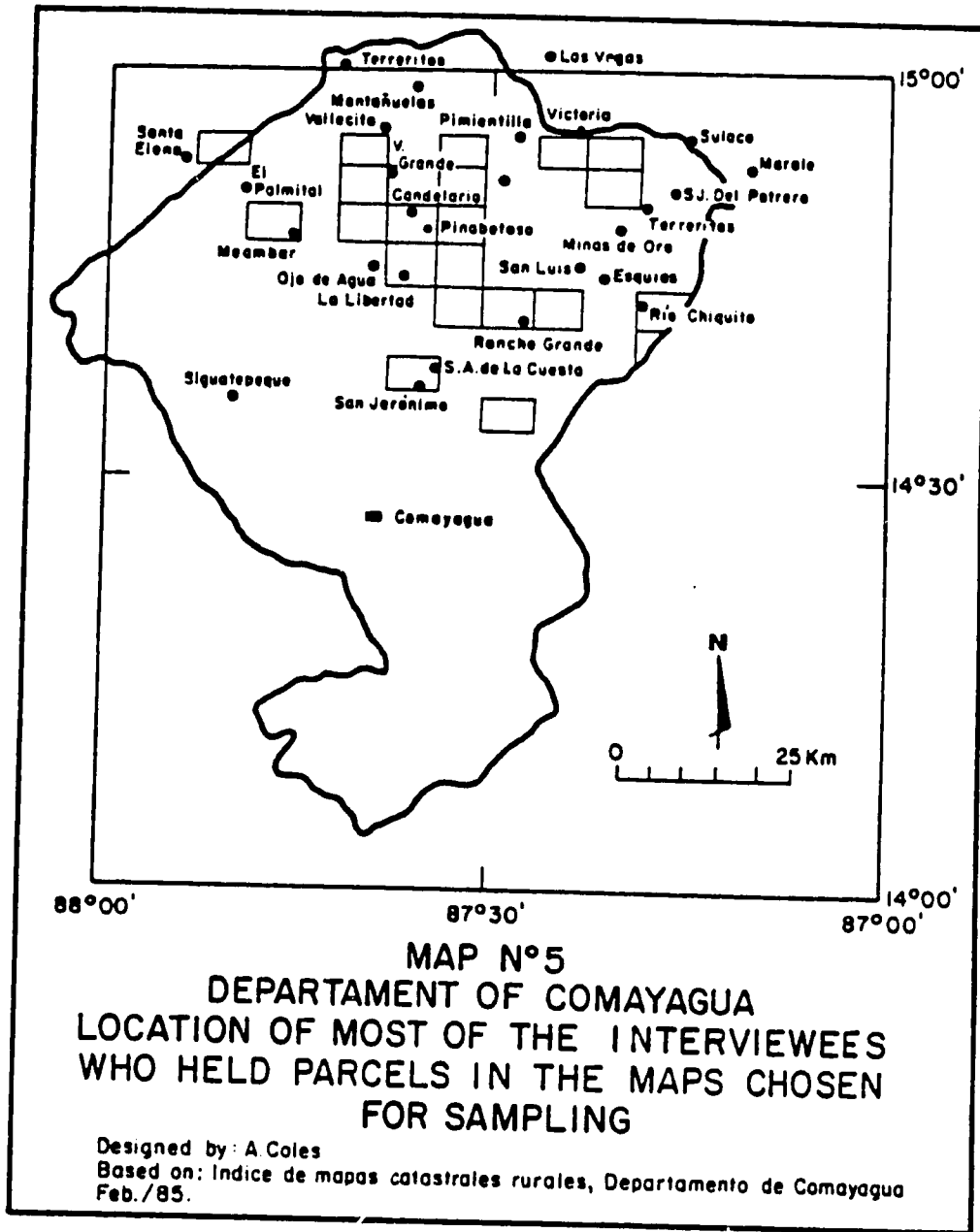


Table I.2. Control Sample, Private Lands, Minas de Oro, Comayagua

Map	No. of parcels	% of Stratum	No. clusters	No. Interviews
IK-43	163	27	9	45
IL-21	82	14	3	15
IL-22	89	15	3	15
IM-24	105	18	6	30
IM-31	159	27	9	45
TOTAL	598	100.0%	30	150

Some concern was raised about the possible contamination effect of the titling area on the untitled land in Comayagua and also it was not clear if the control area would contain a sufficient number of coffee farms to be comparable with the experimental area (see Figure I.E.). Also, since, as noted in the first report in this series (Seligson, et al., 1983) improving coffee farms was a major goal of the titling project, it was decided that a subsample of coffee farms would be added in neighboring Yoro Province. This sample was constructed by obtaining lists of small farmer coffee associations in Yoro from APROCAFE. Two associations were then located in Yoro, one in Las Vegas de la Victoria and the other in San Antonio de Sulaco, and the membership lists were obtained. A systematic sample (with a selection interval of 5) of farms was selected from these lists. The Las Vegas group contained 279 members and a total of 60 names were selected, while the San Antonio group contained 98 farms, of which 50 were selected.

Questionnaire Design

The questionnaire used for this second wave of baseline studies was modeled very closely on that used in the first wave. In order to allow maximum comparability of the various data sets such a strategy was required. The logic of the design of that questionnaire is contained in Seligson et al., 1983, and need not be repeated here.

Experience in Santa Bárbara did indicate a few areas of the questionnaire that could be improved by the addition or rewording of some items.¹¹ These changes are as follows (refer to variable numbers in questionnaire located in appendix of the report):

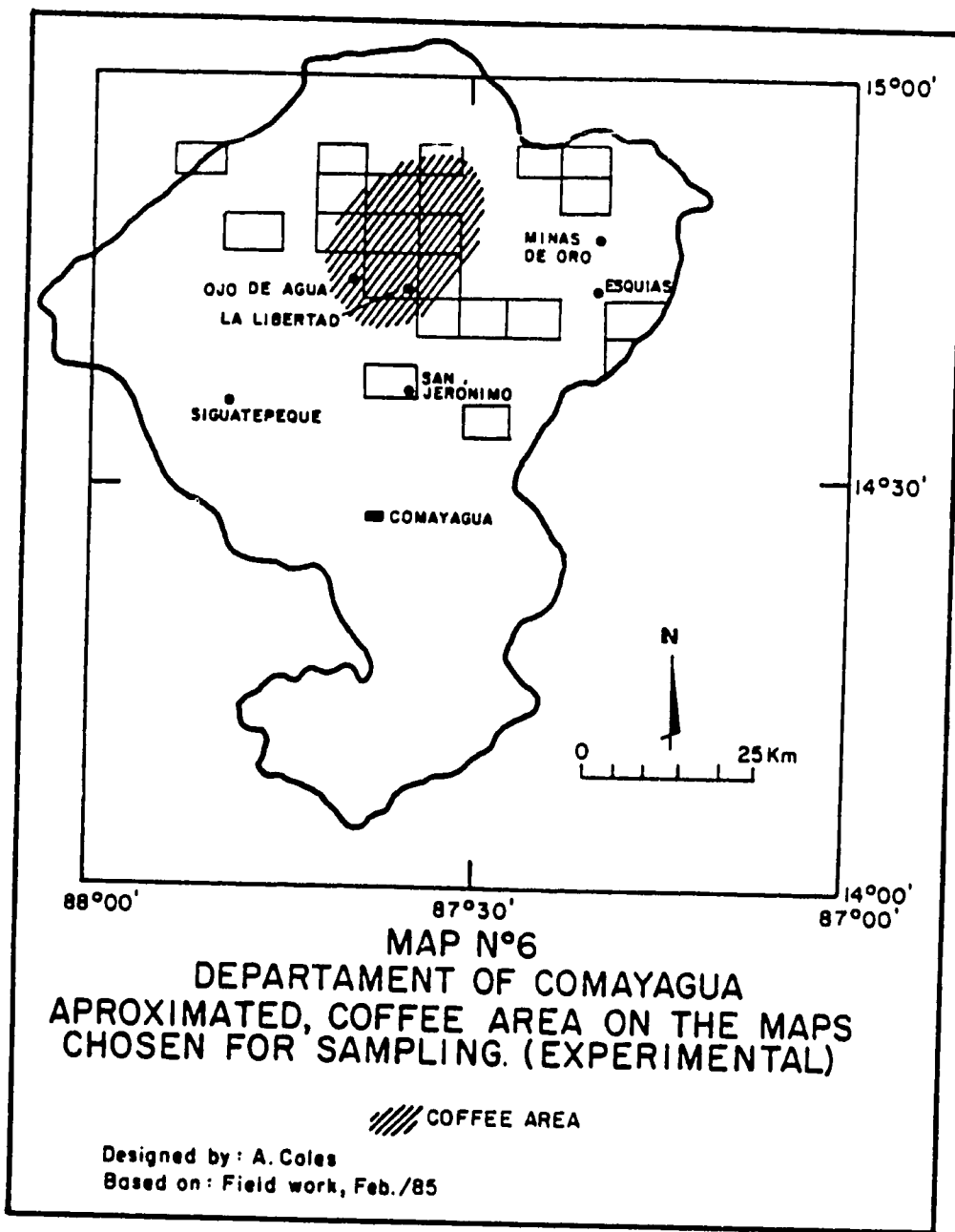
A22B. The form of document used for titling purposes was noted.

A100-A102. In order to facilitate the process of relocating the respondent owning the selected parcel, information on the residential location of the respondent was coded on each questionnaire.

D7A. Clarification of the form in which coffee was sold (uva or pergamino) was needed in order to help reduce any confusion regarding unit prices received.

¹¹In order to maintain direct comparability of the various data sets, the additional items were given new variable names. None of the original names were changed. Hence, if a new variable was inserted after variable A22, the new variable was called A22B. Variable A22 remained unchanged.

Figure I.E: Coffee Area in Sampling Zone



31

D4A-D6A, D5A-D61A, D6A-D62A. Since producers often stored or sold their crop in units different from those which they used to report production, a code was added to define the unit given by the producer.

D64-D67. A summary series of items obtained data on the proportion of the sample parcel under cultivation in the year of the interview.

F1A. Clarification of source of inheritance of land.

F2A. Explicit question on size of sampled parcel so as to allow direct comparison with cadastral data.

F3 and F3A. In this version of the questionnaire, rather than ask if the parcel was titled, the question was asked: "Do you have a document for this parcel?" If the answer was yes, question F3A followed up by asking what type of document was held.

F4. This question was reworded to refer to the time that the specified document was held rather than the time the title was held as in original questionnaire. (Note that a printing error on the questionnaires labeled F4 as F3B. In the computerized data file, however, this error is corrected.)

F5A-F5H. This new series first requested information on the number of additional parcels held (F5A) and then asked for the specific sizes of each. These items were included because the cadastral data does not always indicate all other parcels owned by a given individual, especially when those parcels are in areas outside of those already delineated.

F7 and F7A. This item was reworded to clarify any ambiguity regarding the amount of land rented from others by the respondent.

F8. Rewording to clarify renting of respondent's land to others.

F11-F17. This is a new series designed to measure improvements and investments in the sampled parcel so that these may be contrasted with the investments made after title is granted.

E1-E15. These items were moved to follow the tenure questions (F series) so as to provide a more logical flow of question order. Item E10 was dropped at the request of INA. E12A was added to measure participation in religious associations.

I9A-I37A. This new series was introduced to measure the rate of interest paid on each loan.

I40A and I40B. These new items obtain information on the collateral used for the loan. (Note that these items are listed in the printed questionnaire as I40, but the correct numbers appear in the data file.)

I41-I45. This new series seeks to determine expenditures of farm capital as an indicator of decapitalization.

J13-J14. These two new items inquire as to the use of two additional improved farm practices (pruning of coffee and the use of a corn crib).

K7-K17. This new series measures participation in the AID-InCAFE coffee technification program and was incorporated at the request of those institutions. They allow for a separate analysis not directly related to the titling program.

Q10-Q24. This series obtains additional information on farm investments. (Note that on the printed questionnaire items Q13-Q15 were deleted after pretesting.)

O1-O3. This series of self-esteem items did not work well on the first administration and was dropped in this questionnaire.

Training

Following the reasoning and methodology used in the first baseline, interviewers were selected from among applicants living in the regions to be studied. In addition, six interviewers from the Santa Bárbara study were

selected so that their experience would add to the continuity of the baseline survey. Training was conducted in the Escuela Forestal in Siguatepeque, an ideal setting since all of the prospective interviewers were housed in a single location and classroom space was available. The training was supervised by Coles, Nesman and Seligson, with the participation of other members of the LTC team and Fidelina Robles of INA's promotion unit. The training took place during an intensive three-day period. The trainees first were introduced to the study by presenting them with an overview of the titling project and the study design. They were then given instruction in the titling process itself and the kinds of concerns that the farmers have expressed. This was followed by an introduction to the questionnaire in the form of a simulation exercise in which a model interview was conducted by the trainers. Then each item of the questionnaire was reviewed and further simulations conducted. The trainees then were given time to study the questionnaire and began practicing it by taking turns interviewing each other, with the trainers passing among them making suggestions. Instruction was then given in recording the answers on the questionnaires and an additional simulation was conducted, with the trainees marking their questionnaires. After additional practice all of the trainees conducted three test interviews each with small farmers residing near the training center. These interviews were observed by the trainers. Each of these test questionnaires was graded and common errors noted and discussed with the group. Based upon the trainers, the several observations of the simulated and actual interviews 17 interviewers were selected to conduct the fieldwork.

Fieldwork

The success of any survey research project depends heavily upon the establishment of a trusting relationship between the interviewers and the respondents. Accomplishing this goal was relatively easy in the first wave of interviews conducted in Santa Bárbara because extensive promotion work had been previously undertaken by IERAC. In Comayagua, however, the promotional campaign had not gotten into full swing by the time the field work had begun. Only the radio programs were being utilized. Consequently, it was necessary to pay careful attention to explaining the purposes of the study so as not to arouse suspicions among the area's residents.

The first community contacts were made on Monday, February 25th in the area of La Libertad in the Department of Comayagua. Contact was made with the alcalde (chief political officer) and he assisted in identifying the several communities selected for the survey. Each of the selected communities was visited by the director of the field work, accompanied by an assistant from the alcalde's office, and local leaders were talked to about the study. In addition, preliminary attempts were made to locate the place of residence of the owners of the plots selected. As in Santa Bárbara, it was found that most of the landowners did not reside on the selected plot but in nearby communities.

The interviewing commenced on February 27th. A total of 17 interviewers made up the survey team. The teams were directed by Alex Coles of the Universidad Nacional (Costa Rica) with initial assistance by Fidelina Robles (field director of promotion for the INA titling project). Ms. Robles had to return to other INA duties and her place was taken by supervisor/helpers drawn from among the best of the interviewers. The overall supervisor and coordinator of the fieldwork was Ed Nesman.

138

Many farmers were busy with the coffee harvest and did not return to their homes until the afternoon. As a result, the prime time for conducting interviews was in the afternoon and early evening. The mornings were spent checking over the previous day's questionnaires and preparing the interview lists for the next set of interviews.

In some of the non-coffee areas many farmers did not return home until the weekend. In order to interview these farmers it was necessary to return to these communities at least two times to locate the respondents. But even then some farmers had left the region with their families to work on the coffee harvest in other regions of the country. We did not have the resources to pursue these farmers.

The last interviews were conducted on March 20th. In total 755 interviews were conducted, 553 in the titling area and 202 in the control areas. Hence, the control group met the size expectations of the sample design and the experimental group was undersampled by 8%, or 47 respondents. The complete absence from the fieldwork area of families who had migrated to work on the coffee harvest is largely responsible for the reduction in the realized sample size. Interviews averaged 29.5 minutes in Comayagua, only a little more than in Santa Bárbara, the difference a result of the slightly longer questionnaire.

The field strategy employed in 1985 proved to be much more efficient than that used in 1983. There are a number of reasons why these efficiencies were achieved: (1) prior experience with Santa Bárbara helped avoiding some mistakes, (2) the maps and lists available for Comayagua were far more accurate than they had been for Santa Bárbara (which, after all, was the pilot zone for the project), (3) the cluster sample cut travel time between interviews,¹² (4) the dry season allowed for easier transportation, (5) the availability of INA jeeps in top running condition meant few breakdowns and repairs, and (6) the presence of one overall field coordinator, absent in 1983, helped improve the efficiency of the fieldwork.

Coding

In the Santa Bárbara study all of the coding was conducted after the fieldwork was complete. In this second wave, however, the extensive experience with the first questionnaire and the fact that the great bulk of the items were unchanged from that wave, allowed coding to commence during the fieldwork period. It was found that an advantage of beginning the coding while the interviews were still in progress is that errors could be detected and corrected while the teams were in the field. By the conclusion of the fieldwork approximately one-third of the coding had been completed.

The bulk of the coding was conducted at the Escuela Forestal in Siguatepeque. Most of the interviewers were assigned to this task while a small group was assigned to "clean-up" interviews that had not been completed in various zones. The coding took approximately a week to complete, with all of the interviewer/coders concluding their work on March 22nd. The

¹²However, the general tendency for the farmers not to live on their plots meant that clustering by farm plot was only of limited help in reducing travel time.

questionnaires were then transported to Tegucigalpa where a work group reviewed and checked each one.

Time constraints during the Santa Bárbara study prevented any further processing of the data in Honduras. For the Comayagua surveys it was possible to have data entry operations conducted in Honduras by a Honduran data processing service company. They keyed in all of the data directly to disk. The data was then verified for accuracy (by re-keying all of it). At that point the entire data set was checked with a program especially written to check for out of range codes. The program was directed to flag any codes not specified by the program for each variable. Errors in data entry were corrected by the company and errors in coding were referred back to the coding team to locate and correct codes.

A tape was written in Honduras with the entire data set and shipped to the University of South Florida. There the specifications for an SPSS^X file had been prepared (including variable and value labels as well as missing data codes). The file transferred to the Land Tenure Center and the University of Illinois at Chicago, by using the "Export" program of SPSS.^X

Comparison of Titling and Control Groups

The justification for the selection of the control sample has already been presented. The goal of that sample was to be as closely similar to the experimental sample as possible, differing only as regards the future prospects for obtaining registered title. Ideally, no statistically significant differences would have emerged between the two groups, but in practice there was no way to assure this outcome. It is important to note these differences in this report, although no further analysis will be conducted of the control group here. Rather, the control group will be compared to the baseline titling group at the end of the project to compare changes that have occurred in each. Comparison of the Santa Bárbara sample with its control is found in Jones et al. (1984: 9-10).

Significant differences (at p of .05 or better) emerged between the experimental and control groups on relatively very few variables. These are summarized below:

--The control respondents were older than those in the titling zone (51.5 years vs. 45.6 years). In consequence, their average number of years living in their departments of residence varied (47.7 years vs. 39.6 years) as did the number of years living in their village (37.7 vs. 27.0). Similarly, the spouses of the respondents were older (44.8 vs. 39.8).

--The older age of the control group was reflected in variables related to land tenure. The average number of years the sampled parcel was owned was 14.2 years for the control group compared to 10.5 years for the titling sample. The size of the parcels owned, however, did not vary significantly.

--An important difference emerged in the use of the coffee technification program. In the control group only 4 percent of the respondents were participating in this program whereas in the titling sample 17 percent were. The average age of the coffee plantations was much higher in the control group as compared to the titling sample (11.8 years vs. 6.8 years)

--Although few of the respondents had taken out loans, such activity was more common in the titling sample than in the control (21.4% vs. 19.3%).

--Participation in savings and loans cooperatives, the patronato and religious groups was higher amount titling respondents.

No other statistically significant differences were noted in the two samples.

CHAPTER II: THE AREA AND ITS PEOPLE

The People and the Economy

The Department of Comayagua is one of 18 Departments in Honduras. Its location relative to the other Departments is shown in Figure II.A. In 1974, the year of the most recent agricultural census, Comayagua consisted of 11,124 farms, or 5.7 percent of all farms in Honduras, occupying 125,166 hectares, or 4.8 percent of all land in farms. Its number of farms ranks it tenth among all Honduran departments and its land area in farms ranks it eleventh.

In 1974 30.0 percent of the land in farms was planted with either permanent or annual crops, compared to the national average of 22.0 percent. In that same year Comayagua produced 4.3 percent of all of the corn (maíz de primera) grown in Honduras, ranking it eleventh among all of the Departments. Comayagua's bean production was more impressive; its crop of beans (frijol de primera) in 1974 totaled 8.9 percent of national production, ranking it third behind first place Olancho and second place Francisco Morazán, departments far larger than Comayagua. More recent data from the Banco Nacional de Fomento shows that for 1982 Comayagua produced 5,984 metric tons of beans, or only 6.9 percent of the national total, ranking it fourth among the departments. Rice production of 1,219 metric tons in 1974, totaled 6.1 percent of the national total, increasing to 4,208 metric tons (5.9 percent of national production) in 1982.

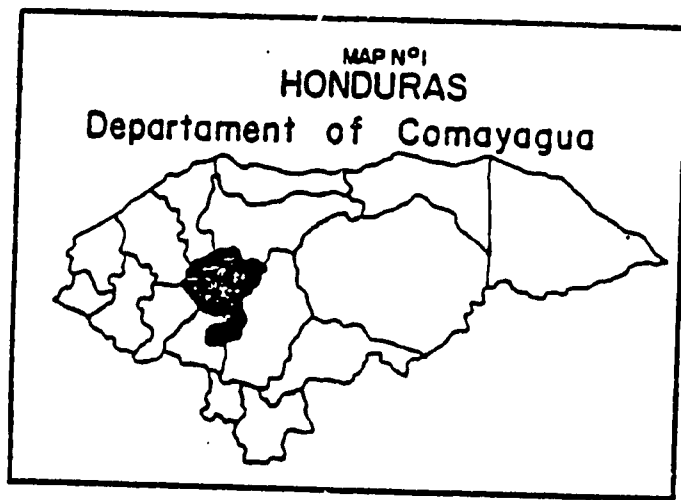
The most valuable crop in Comayagua, however, was coffee. In 1974 there were 3,732 coffee farms with 10,605 hectares in production. Total production in that year came to 4,395 metric tons of coffee, or 10.5 percent of the national total. The national coffee census for 1979-80 showed that the number of farms producing coffee had remained almost unchanged (3,640), but the number of hectares dedicated to coffee had increased markedly (to 17,673 hectares). Production of coffee in the 1980/81 crop year had risen markedly, amounting to 12.4 percent of the national total on 10.3 percent of the nation's farm land dedicated to coffee, implying comparatively more efficient production of coffee per unit of land in Comayagua.

Patterns of Land Tenure

Land Distribution

As noted in the descriptive analysis of the Santa Bárbara study (Jones, et al., 1984: 12), the central independent variable for the longitudinal study is title security, and comparisons will be made between the "before" and "after" results from the samples. That is, the titling project aims to provide secure title to all of its beneficiaries and the primary goal of this long-term evaluation effort is to measure the impact of those titles upon the beneficiaries and, by extension, the nation as a whole. Until the 1987 data (i.e., the "after" data) are collected, however, the purpose of these reports on the baseline surveys is to provide a general descriptive "snapshot" of basic conditions on the farms surveyed. In that context one of the most important variables is the patterns of land holding. One needs to know how large the farms are, what their tenure status is prior to titling, and other key data related to land tenure. The long term study will also look very

Figure II.A: Location of Comayagua in Honduras



closely at land tenure patterns as key independent variables, but will do so in the context of the impact of title. The goal of that study, then, will be to determine what impact title security, tenure and other key variables, acting together, have on farm production and other important dependent variables. In the present study, the scope is more limited, with title security treated as a constant since the effect of titles had not yet been produced.

At the outset it is necessary to reiterate some of the key points related to the sample design (see Seligson et al., 1983) so that the reader will be in a better position to understand the discussion that follows. Land ownership patterns are dynamic and any study that purports to measure the impact of title on farm production and other variables must be sensitive to the possibility, indeed the probability, that the owner of the land at the moment of the interview may not be the same person when the follow-up interviews are conducted several years later. For this reason, the sample design selects individual parcels not farmers as the unit of analysis. Ownership may change over time but the land will still be there, even if subdivided or incorporated into another farm unit. This study design, therefore, allows focusing on the impact of the title on the given sampled plot irrespective of the individual who is in possession of the land.¹

For the purposes of this report, socio-economic and demographic information will be given for the holder of the plot at the moment the interview was conducted. Reports based on reinterviews will distinguish between plots that have changed hands and those that are still in the hands of the holders contacted in the original baseline interview. Also, production data were gathered for the specific parcel selected for the titling sample. The reason for this is that it was essential to be able to link the production information to the particular parcel under study rather than to the farm in general. If farm production had been measured for all the land owned, including plots which ultimately might not be titled, it would be impossible to separate out the titling effects.

The land contained in the 553 parcels sampled for the titling group (i.e., treatment group) contained a total of 3,191.9 hectares according to the cadastral information provided by INA.² Since farmers in Honduras use manzanas (.69 of a hectare or 1.7 acres) as their unit of land measurement, further references in this report, except where comparisons to the census data are made, will be to manzanas (abbreviated henceforth as mz.) rather than hectares. Converted into mz., then, the sampled parcels contained 4,500.6 mz. of land. The mean parcel size was 8.0 mz., while the median was 3.2 mz. The plots ranged from less than .1 of a mz. to a maximum of 71.8 mz. Many (62.0%) of the respondents also held other parcels of land, as was noted above. Most

¹Indeed, some have argued that titling may increase land transfers, although limited previous empirical work in Costa Rica has not supported this contention. See Mitchell A. Seligson, "Agrarian Reform in Costa Rica: The Impact of the Title Security Program." Inter-American Economic Affairs, Vol 35 (No. 2, 1982), pp. 113-149.

²This is the information contained on the computerized lists prepared by the National Cadastre Office. It is summarized in Variables A15-A22B on the questionnaire.

(46.5%) of those who held additional land, had only one other parcel, while an additional 3.8 percent had two parcels and 14.4 percent had three parcels. There were three respondents who held as many as 8 additional parcels. Counting all these parcels, the interviewed beneficiaries in total held, including the sampled parcels, 9,817.6 mz. of land. Hence, the selected parcels constituted 45.5 percent of all of the land held by the respondents. Compared to the Santa Bárbara sample, the land area included in the sample in Comayagua is smaller. In Santa Bárbara the land area in the 569 sample parcels summed to 7,595.8 mz., and the total land held by the respondents was 12,780.7 mz. Also of note, the land in the sampled parcels as a proportion of the total land owned was greater in Santa Bárbara (59.4 percent) than in Comayagua.

A comparison of the distribution of farm land in the Comayagua sample with that of the Department of Comayagua, the Department of Santa Bárbara, and Honduras as a whole provides a good way of viewing the studied area from relevant comparative contexts. These comparisons are presented in Table II.1 below. In that table, all survey data is converted to hectares to match the distributions presented in the published agricultural census of 1974.

Table II.1. Land Distribution of Farm Units: Titling Sample, Santa Bárbara Sample and All Honduras^a

Farm Size (hectares)	Comayagua Titling Sample	Department of Comayagua	Santa Bárbara Titling Sample	All Honduras
Less than 1	14.9	15.3	10.0	17.3
1-1.9	15.6	20.6	11.8	19.8
2-2.9	9.3	16.0	8.4	14.7
3-3.9	7.3	6.2	7.2	6.0
4-4.9	6.3	6.3	6.0	6.1
5-9.9	18.7	15.2	18.8	14.5
10-19.9	12.0	10.1	17.0	9.8
20-49.9	10.5	6.9	14.2	7.8
50 and larger ^b	5.3	3.3	6.5	4.0
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0	100.0%

^aThe data presented here include all forms of ownership. For the census data this means all land. For the sample it is based upon variable F6, which asked "What quantity of land do you possess in total?" That is, this includes the entire farm unit.

^bOne farm in the study sample in Comayagua was 710 mz., but the next largest was 232. The largest farm in Santa Bárbara was 362 mz.

The mean size of the farms in the Comayagua sample was 17.8 mz. as compared to 22.5 for the Santa Bárbara sample. The modal farm size in Comayagua was also smaller, 6.5 mz. vs. 9.0, thus confirming the expectation that the Comayagua farms would be smaller in size. These differences, however, should not be exaggerated as there is far more similarity in the size distributions than there is dissimilarity. Evidence of this assertion is

45

contained in Table II.1, where it is shown that the distribution of the farms by size category is rather similar for the two samples (compare columns 1 and 3). The Comayagua sample does, however, contain a higher proportion of farms in the small size class of less than 3 hectares (39.8 percent vs. 30.2 percent), and a lower proportion of farms in the large category of 10 hectares and larger (27.8 percent vs. 37.7 percent) thereby explaining the lower mean farm size in Comayagua.

Comparison of the Comayagua sample with the Department as a whole³ reveals that the Department has a larger proportion of small farms and a smaller proportion of large farms than does the sample. Particularly marked differences appear in the 1-2.9 hectare range and in the farms larger than 20 hectares. The same pattern of differences is noted when the Comayagua sample is compared to the land distribution for Honduras as a whole.

In sum, while the distribution of the Comayagua sample is similar to that of Santa Bárbara, the former plots tend toward the smaller size ranges. In contrast, both samples yield larger farm sizes than their respective departments⁴ and the nation as a whole.

Acquisition and Duration of Ownership

The majority (51.9%) of the sampled parcels were acquired via purchase. A little less than a third (29.6%) of the parcels were inherited, 90.2 percent of those from their parents.⁵ An additional 9.8 percent of those who had inherited their land had acquired it from their spouses.⁶ Nearly one in ten (8.8%) reported acquiring the parcel via some form of squatting,⁷ and a similar proportion (8.3%) received it as a result of a municipal lease. In Santa Bárbara inheritance and municipal lease were less common means of acquiring the land (20.2% and 3.0%) than in Comayagua, but purchase was more common (65.6%).

There was a broad range of in the duration of possession of the land. Some had held the land for less than six months, while others had held it for decades, in one case for 62 years. Over two thirds of the parcels (66.7%) had been held for less than ten years, with the average possession period being 10.5 years. The duration of possession in Comayagua tended to be somewhat lower than in Santa Bárbara; whereas 44 percent of the former held their land for five years or less, only 34 percent of the latter had held it for this short a period. The average time of possession in Santa Bárbara was 12.1 years.

³Although the sample did not cover the entire Department of Comayagua, it covered significant portions of it and hence comparisons with the entire Department are appropriate.

⁴See Jones et al. (1984: 13-15) for the Santa Bárbara comparisons.

⁵An additional two cases (.4% of the sample) of parcels that were partially inherited and partially purchased were encountered.

⁶These inheritance figures include 18 plots that were purchased from parents.

⁷Squatting is often called "recuperando el terreno" in Honduras.

The relationship between farm size and duration of possession found in Santa Bárbara is very similar in form to that found Comayagua; the larger the holding the longer the occupancy (Figure II.B.). The relationship is almost completely uniform (monotonic) except for the largest farms, where the duration of possession drops off slightly. The relationship is statistically significant (F-test) at .001.

Documentation Of Right Over The Land

Although it is estimated that 97 percent of Honduran rural landholders do not have legal title to their property, many do have some form of documentation that supports their claim. In Comayagua it was found that nearly half (49.7%) claimed to have some form of document. Of those, most (45.0%) had a private bill of sale, others (19.6%) had an "escritura" of some sort, while the remaining farmers had some other sort of documentation. Of those who had some document to establish rights of possession, there was a direct relationship between farm size and number of years for holding the document was 9.7, but as shown in Figure II.C, it ranged from a low of six years among the smallest farms to a high of 13 to 14 years among the largest farms.

Rental

Rental of land was not very common among the respondents. It was found that only 14.6 percent rented some land from others. Most of those rentals were for small amounts of land; 71.6 percent was for two mz. or less. The largest quantity of land rented by these respondents was 10 mz.

Renting land to others was even less common. Only 12.1 percent of those interviewed rented out any of their land. The amount rented was generally very small, 43.3 percent being 3 mz. or less, but two farmers reported renting out 15 mz. and an additional two reported renting out 20 mz.

Demographic and Socioeconomic Profile

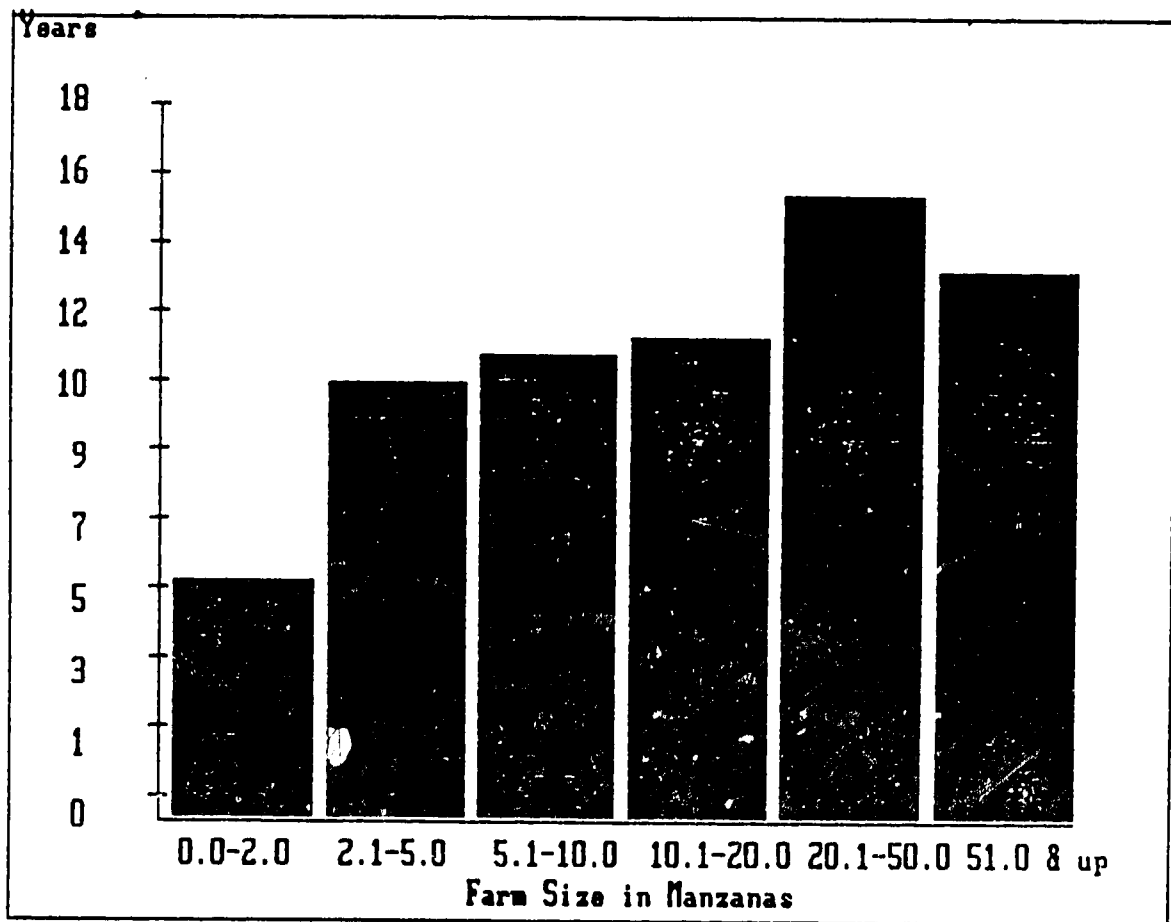
The overall pattern that emerged from the study of Santa Bárbara is that the farmers are very poor, have highly limited educations, but are exceptionally stable members of their communities.

Age, Sex, and Marital Status

As in Santa Bárbara, the Comayagua sample was composed of a mature group of farmers. Whereas the mean age in Santa Bárbara is 46.6 and the median 44.6, in Comayagua the mean is 45.6 and median 45.0. A slightly larger proportion of the Comayagua were very young (1.6% vs. .7% are 20 years and younger), while about the same proportion were 80 and older (1.2%). (The oldest respondent in the Comayagua was 93 and one was 89.) The largest concentration of farmers, however, was in the 31 to 50 year range (43% of the sample).

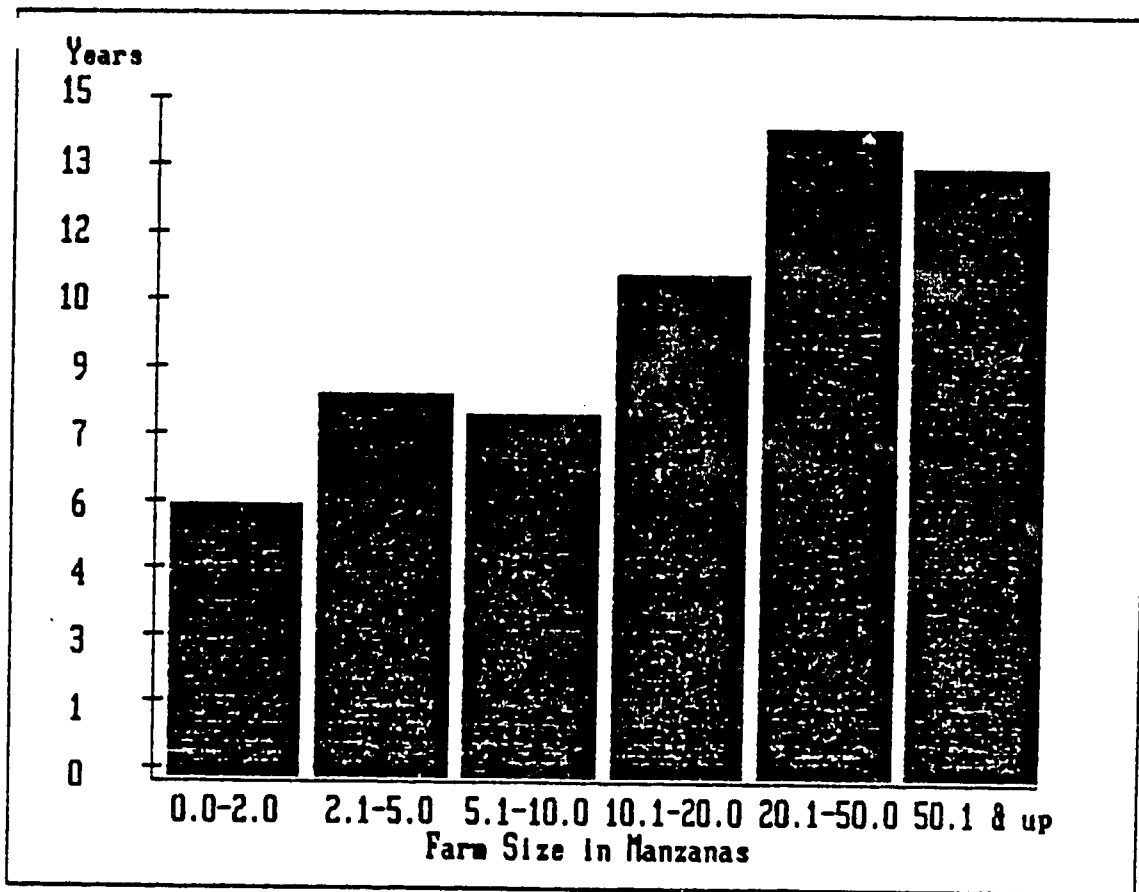
The spouses of the farmers were a mature group, but somewhat younger than the respondent him/her self. The mean age of the spouses was 39.8 and the median 39.0.

Figure II.B: Years of Ownership and Farm Size



46

Figure II.C: Farm Size and Number of Years Ownership Documents Held



As in Santa Bárbara, age and farm size were closely linked; the larger the farm, the older the owner (Figure II.D).⁸ Among farmers with the smallest holdings, their ages average 36, nearly 10 years less than the mean for the entire sample. For each additional farm size group, the average age of the owners increases so that in the largest category of more than 50 mz., the average reaches 53, or 7 years older than the sample as a whole. It seems apparent that as the farmers grow older they accumulate sufficient assets to allow them to purchase more land. Upon retirement they divide up their parcels among their heirs, who begin the process of expansion over again, the limiting factor for each new generation being the availability of land as national population pressures increase.

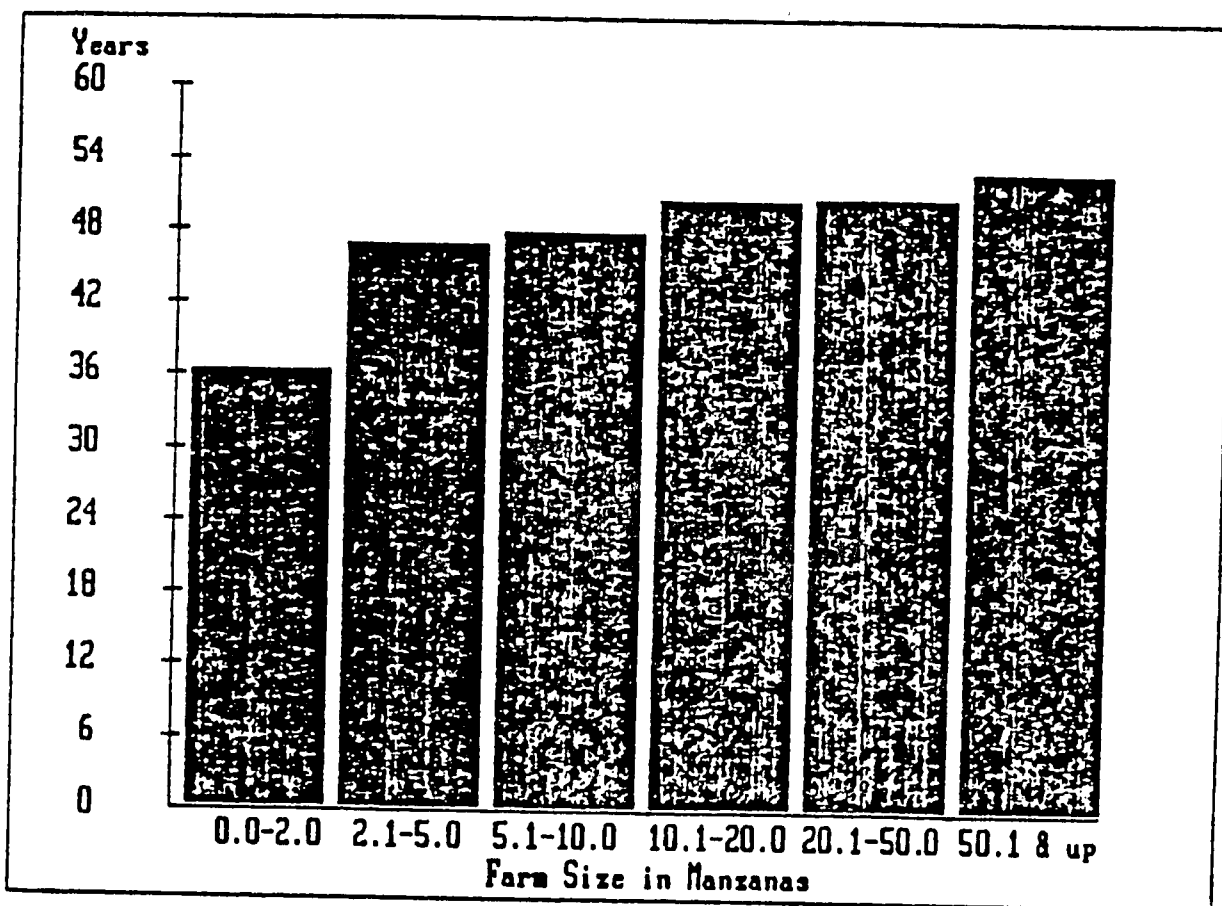
Females comprised 17.5 percent of the Comayagua sample, nearly identical to the 15.1 percent encountered in Santa Bárbara. The mean age of females beneficiaries was 46.7 vs. 45.4 for men, but the difference was not statistically significant. Female beneficiaries are more likely to be widowed (23.7% of the women, 5.0% of the men) and less likely to be married (42.3% vs. 69.0%) than men.

An even larger proportion of the Comayagua farmers were married than in Santa Bárbara (63.5% vs. 53.1%). An additional 19.5 percent of the Comayagua respondents had a common law spouse, a lower proportion than found in Santa Bárbara (31.1). When summing up formal and informal unions, both samples are nearly identical, with 85.0 percent of the Comayagua having spouses compared to 84.0 in Santa Bárbara. An additional 8.3 percent of the Comayagua respondents were widows or widowers, and .9 percent were divorced or separated. Only 7.8 percent of the Comayagua sample was single (compared to 7.4% in Santa Bárbara). Of those who had spouses, 87.8 percent were living with them at the time of the interview, a somewhat lower percentage than in Santa Bárbara (93.7%).

There was no clear-cut relationship between farm size and marital status, but one trend did emerge. While for the sample as a whole 63.5 percent of the respondents were married, for those in the largest farm size category (greater than 50 mz.) 81.8 percent were married. At the other extreme, among the smallest group of farms (those 2 mz. and smaller), the proportion of married beneficiaries was the lowest of any size group (53.2%). Much the opposite trend was noted among those in the common law group, with the lowest proportion being found in the largest farm size category (6.8%). A similar pattern was found in Santa Bárbara, but the differences were not as great. It is also of note that the highest proportion of farms owned by bachelors was found in the smallest size group. For those small farms, 17.5 percent of the owners were bachelors compared to 7.8 percent for the sample as a whole.

As in Santa Bárbara, nearly all of the beneficiaries had at least one child (91.9%). Although no effort was made to obtain a full set of data on the number of children per respondent, the Comayagua questionnaire did include a new item which attempted to determine the number of children over the age of ten who were living in the household. This item may be used to calculate the supply of family labor for each household. Nearly a third (30.9%) of the households had no children over the age of ten. Of those that did, the largest proportion (27.6%) had one child and about one fifth had two children and another fifth had three. In one case there were 13 children over the age of ten living at home! The average number of children, ten and older, living

Figure II.D: Owner's Age and Farm Size



51

at home was 2.1. There was a significant ($p < .001$) relationship between size of farm and the number of children over the age of ten living at home; larger farms had a greater number of children at home and hence a larger potential family work force (Figure II.E.).

Household size varied widely in Comayagua, from a low of 1 to a high of 23. Most households, however, ranged from six to eight persons. The average size was 6.8, compared to 6.5 in Santa Bárbara. Household size varied directly and significantly ($p = .003$) with the size of the farm, just as they did in Santa Bárbara, although the relationship was not completely monotonic. The larger the family the larger the farm (see Figure II.F). The average household size among the smallest farms was slightly greater in Comayagua than Santa Bárbara (6.0 vs. 5.8) and was also slightly higher in the largest farms (7.8 vs. 7.6).

Migration Patterns

In Santa Bárbara it was found that most (62.7%) of the participants were natives of the Department, and most of those born elsewhere came from nearby departments. In Comayagua an even more stable population is encountered; 86.6 percent of the respondents were born in the Department. An additional 9.6 percent were born in Olancho. The remaining 3.8 percent of the beneficiaries came from other areas of Honduras.

Among the migrants to Comayagua, most had spent many years there and thus presumably had time to integrate themselves into the community. It was found that the average migrant had lived in Comayagua for 22.2 years, compared to 20.2 years in Santa Bárbara.

Community stability also characterizes this sample as it did for the one from Santa Bárbara. Respondents lived in their communities for an average of 27.0 years, compared to 26.2 years in Santa Bárbara. Only 2 percent of the sample had lived in the village in which they were located in March, 1985 for less than one year, and only 17 percent of the sample had been living there for five years or less. Most had lived there for their entire lives, with the mean number of years from those migrating to Comayagua from another department being 16.0.

There is a linear, significant ($p < .001$) relationship between farm size and years of residence in the Department; the longer the residence the larger the farm (Figure II.G). This same pattern was uncovered in Santa Bárbara, but the trend is more clearly marked in Comayagua. A similar pattern emerges in the relationship between farm size and community residence, although there is some slight (not easily explainable) reversal among those with the largest farms (Figure II.H).

Education

In Santa Bárbara one of the most serious limitations on development is the extremely low level of education in the area. The mean years of school was 1.6 and 52% had no formal education whatsoever. In Comayagua the situation was somewhat better. The average years of schooling was 2.1, while a bit more

Figure II.E: Farm Size and Children Over the Age of Ten

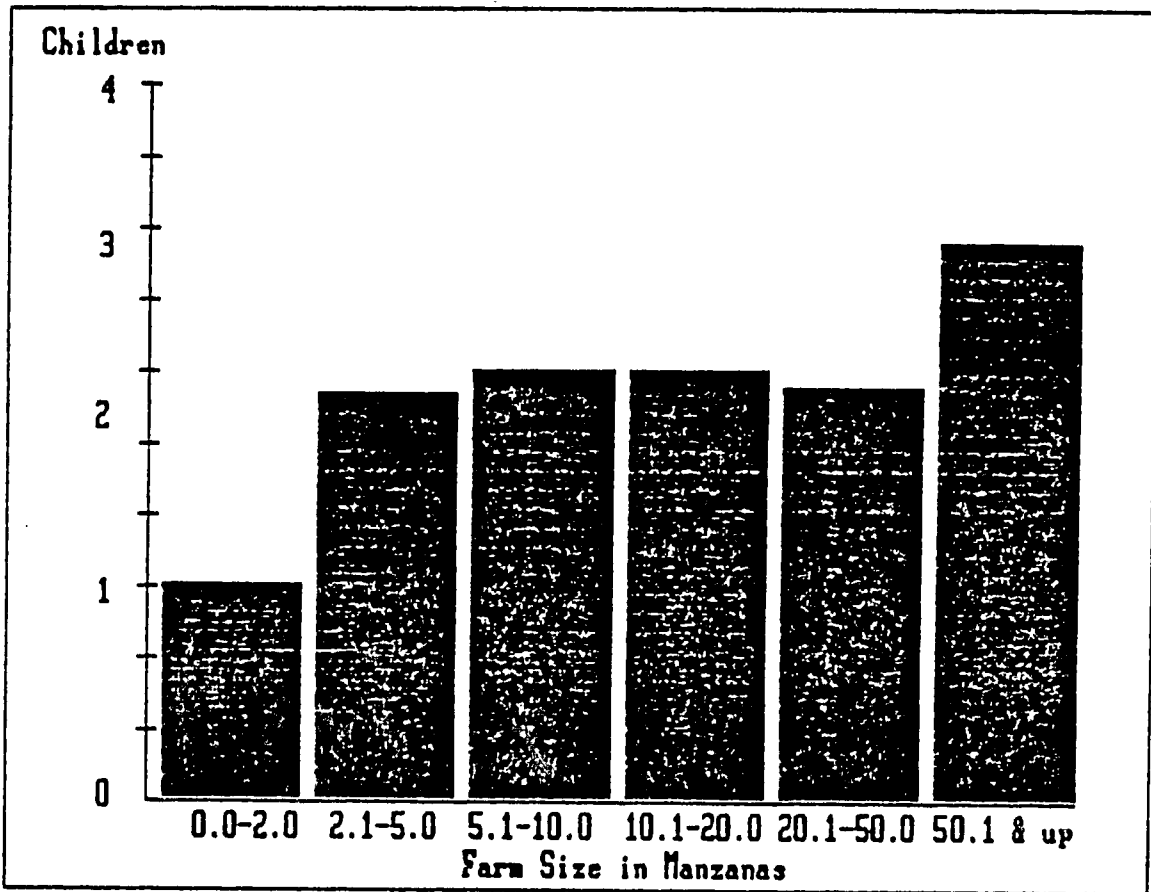


Figure II.F: Household Size and Farm Size

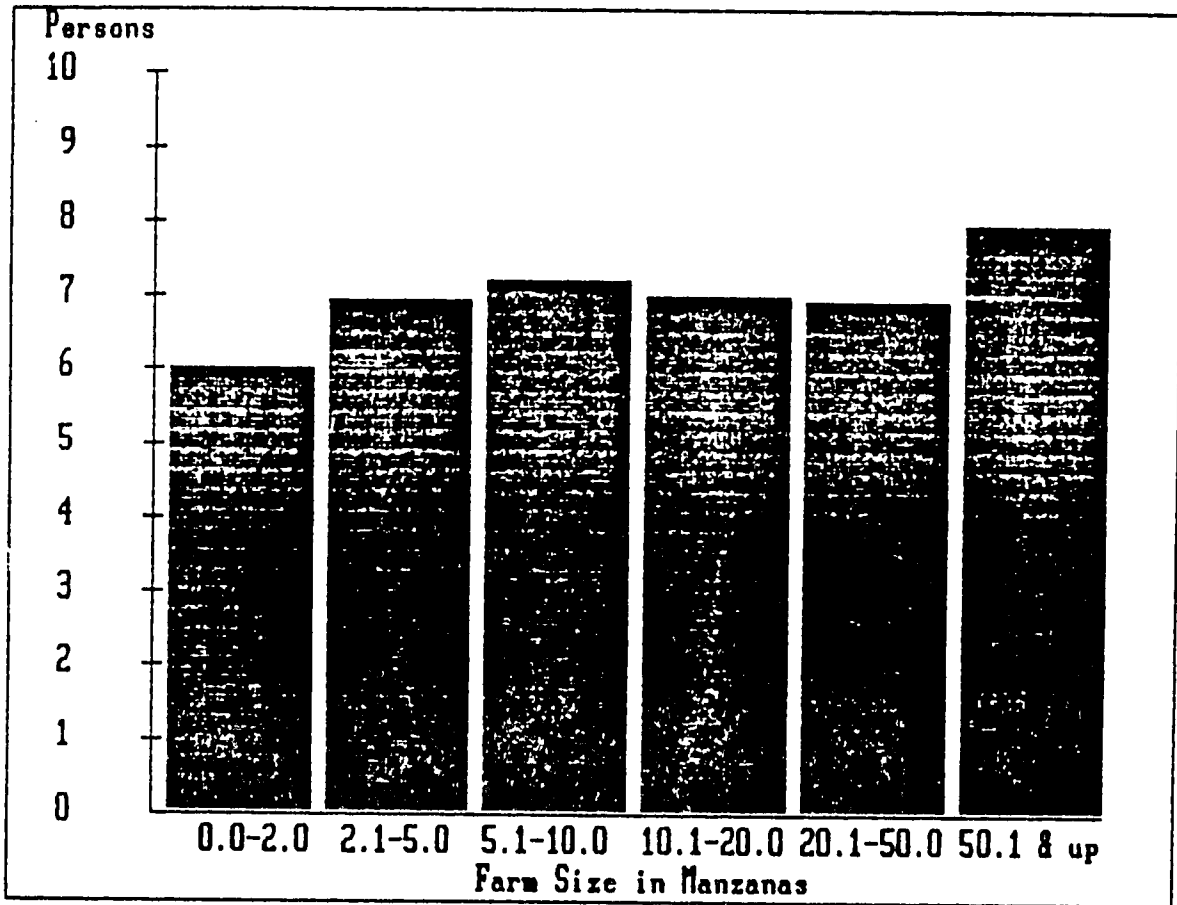
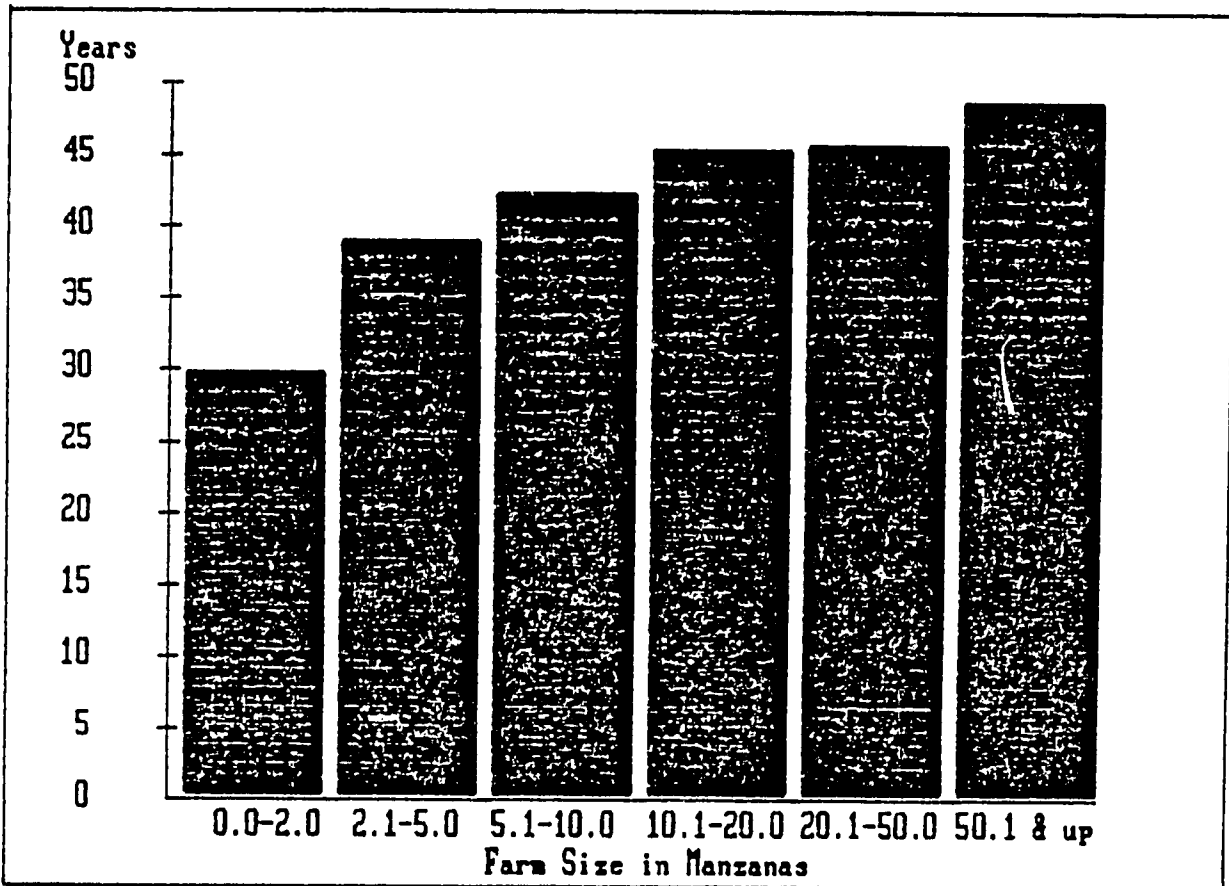
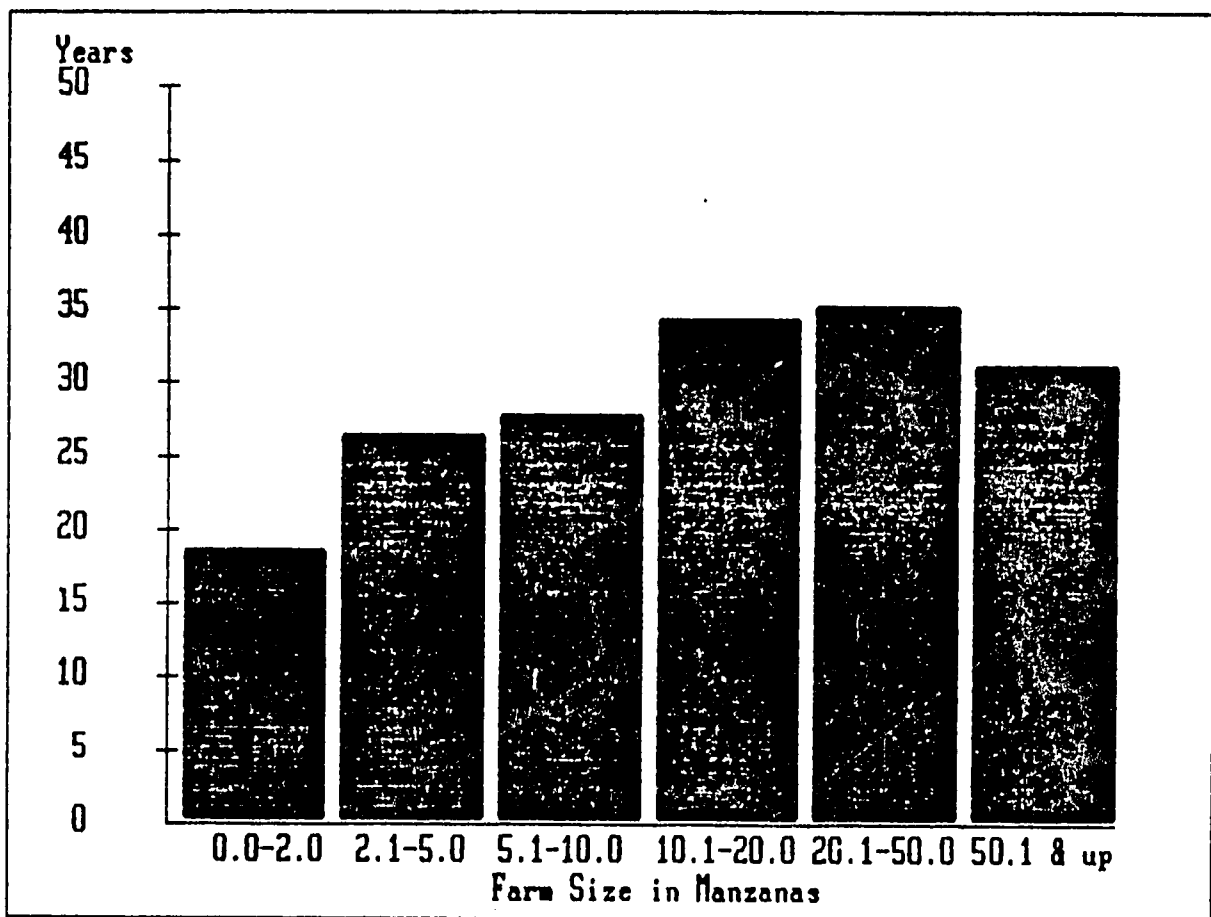


Figure II.G Department Residence and Farm Size



55

Figure II.H: Community Residence and Farm Size



than one third (35.6%) had no formal schooling.⁹ Slightly over one third (34.1%) had completed at least three years of education in Comayagua, compared to only slightly over one-quarter (26.4%) in Santa Bárbara. But one should not exaggerate the level of education in the region. Although not asked in the 1983 study, it was found that in Comayagua 36.7 percent of the beneficiaries were illiterate. Moreover, only 11.4 percent of the Comayagua respondents had completed six years or more of education, an improvement on the 6.6 percent rate found in Santa Bárbara, but not markedly better. The overall distribution of education is shown in Figure II.I.

Informal education in the form of short courses is fairly common in much of rural Latin America. In Santa Bárbara 16.0 percent of the beneficiaries reported attending such courses. In Comayagua, perhaps because it is less remote had modestly higher levels of participation in such courses. In total 22.6 percent of the Comayagua respondents had attended at least one informal course.

Education and farm size were related. Among those with the largest farms, the level of illiteracy dropped to 6.8 percent compared to 36.7 percent for the entire sample. In other farm size categories, however, illiteracy showed no regular pattern. Participation in informal courses showed the same pattern, with 31.8 percent of those with the largest farms having taken at least one such course compared to the overall level of 22.7 percent. Once again, no noticeable trend was found among the other size groupings. This was the same pattern uncovered in Santa Bárbara. Formal education was also related to farm size.

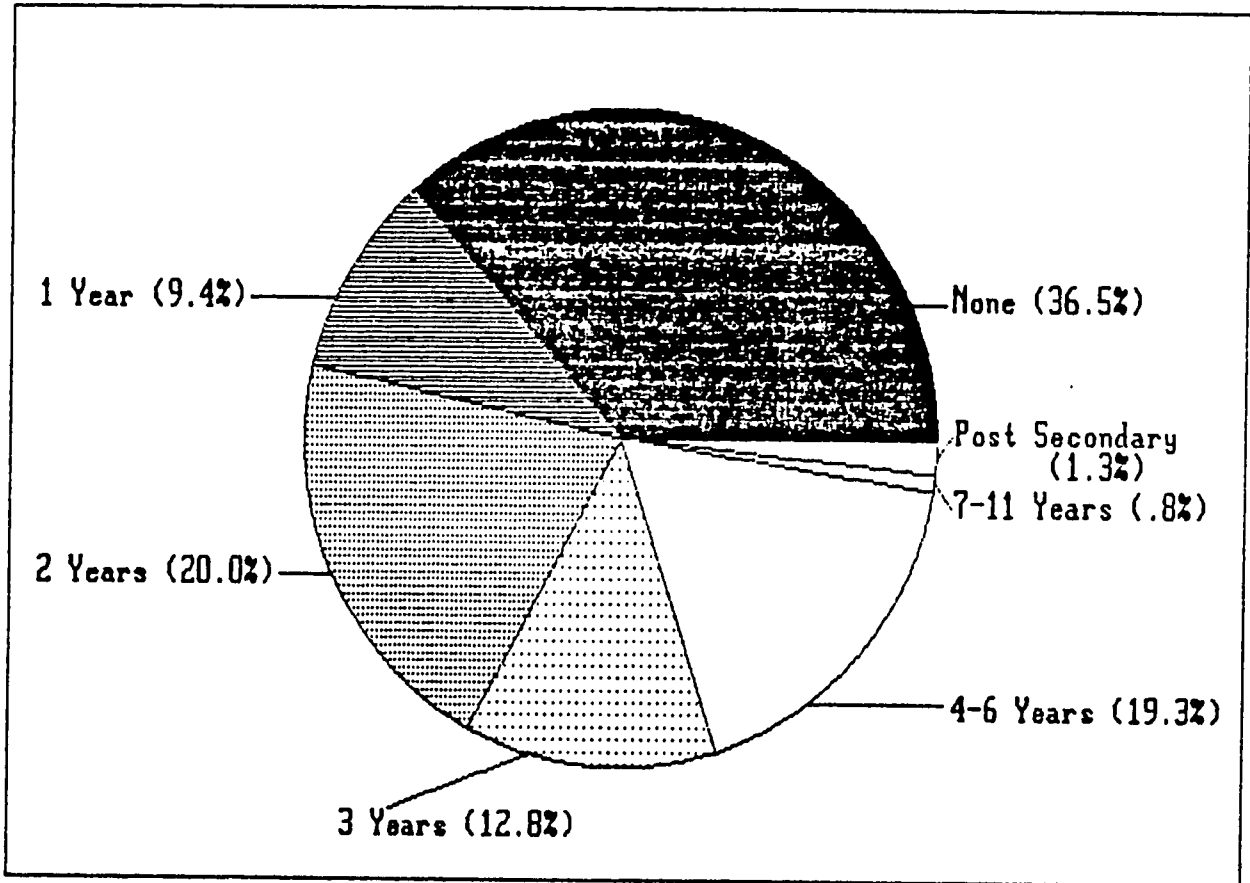
Indicators of Economic Progress

In Santa Bárbara it was found that many basic comforts of life were not available to a large proportion of the beneficiaries. Comayagua, being a less remote region, might be expected to exhibit a higher standard of living. An indicator of deprivation in Santa Bárbara proved to be the absence of any kind of toilet facility among 64.4 percent of the sample and 20.5 percent with only a latrine (often not properly constructed for adequate sanitation). In Comayagua the situation was almost as bad; 63.8 percent had no toilet facility, while another 29.3 percent had a latrine. Only 6.9 percent had a flush toilet.

A related indicator of poverty, one also bearing directly on health, was the utilization of potable water. In Comayagua the picture was worse than it was in Santa Bárbara; only 32.5 percent in Comayagua had water piped into their house compared to 56.5 percent in Santa Bárbara. An additional 1.6 percent in Comayagua and 2.1 percent in Santa Bárbara drew their water from a public tap. In Comayagua 17.2 percent of the beneficiaries got their water from a well. An additional 20.6 percent drew their water directly from a nearby stream or river, an almost certain source of contamination.

⁹There were two cases of missing data. Percents based include the missing data.

Figure II.I: Proportions of Farm Owners by Years of Formal Education



58

A further indication of the extremity of the poverty in Comayagua was the prevalence of dirt floors in the dwellings. Whereas 48.7 percent of those in Santa Bárbara had dirt floors, 73.1 percent did in Comayagua. Cement and tile floors are often a clear indication of economic progress, and in Santa Bárbara 38.8 percent of the beneficiaries had such floors. In Comayagua only 19 percent did.

Poverty in Comayagua was additionally demonstrated by the condition of the homes. In Santa Bárbara 37.8 percent of the dwellings were constructed of cement, cinder block or lumber, whereas in Comayagua only 19 percent of the houses were so constructed. The most common construction material was wattle, called bahareque in Honduras (56.1%), followed by adobe (18.3%). Many dwellings in rural Honduras are merely shacks with no internal subdivisions. In Santa Bárbara 31.4 percent of the dwellings had no internal subdivisions, whereas in Comayagua the proportion rose to 50.8 percent. Tile roof construction in Comayagua was the most common (49.5%), followed by galvanized steel (36.3%), asbestos sheets (9.6%), straw (3.6%) and finally wood (.9%).

A further indication of the lower level of living in Comayagua was that electric lighting was found in only 7.1 percent of the homes compared to 17.6 percent in Santa Bárbara. Kerosene lamps and pine torches were the most common form of home lighting (86.6%), with a small proportion using gas lamps (5.6%) or candles (.4%).

The questionnaire also obtained data on several appliances in the home as further measures of levels of living. Radios, mostly powered by batteries are very common in rural Honduras, and 60.6 percent of the respondents in Comayagua had one, only slightly less than the 64.0 percent in Santa Bárbara. In contrast, although still fairly rare, televisions were found in more homes in Comayagua (6.5%) than in Santa Bárbara (3.7%). It is likely that the proximity to TV transmitters in Comayagua as compared to many areas of Santa Bárbara helps explain this reversal of the general pattern. Almost the same proportion of respondents owned a pickup truck or automobile in Comayagua (7.2%) as in Santa Bárbara (7.7%). Refrigerators, however, were less common in Comayagua (8.0%) than in Santa Bárbara (11.8%). Sewing machines were also somewhat less common in Comayagua (22.1% vs. 27.2%).

It was found in Santa Bárbara that there was a close relationship between farm size and better living conditions. The same pattern is present in Comayagua. Figures II.J, II.K and II.L show the relationship of farm size to ownership of appliances and housing condition. In each case the relationship is statistically significant (<.001). In addition, the greatest differences are always found between those farmers who own more than 50 mz. of land and those who own less,¹⁰ although even among these larger farmers many did not live in very comfortable homes or own many appliances.

Summary

In sum, the Comayagua and Santa Bárbara have many similarities. The land tenure patterns look much alike, with the farms in Comayagua being somewhat smaller on the average. Demographically the two samples are almost

¹⁰This finding is clearly reflected in the correlation coefficients, with the Gamma usually twice the magnitude of the Tau b or Tau c coefficients, strong evidence of a "corner correlation" pattern in the data.

51

Figure II.J: Percentages of Sample Having Electric Lights, Radios, Sewing Machines, Refrigerators and Televisions

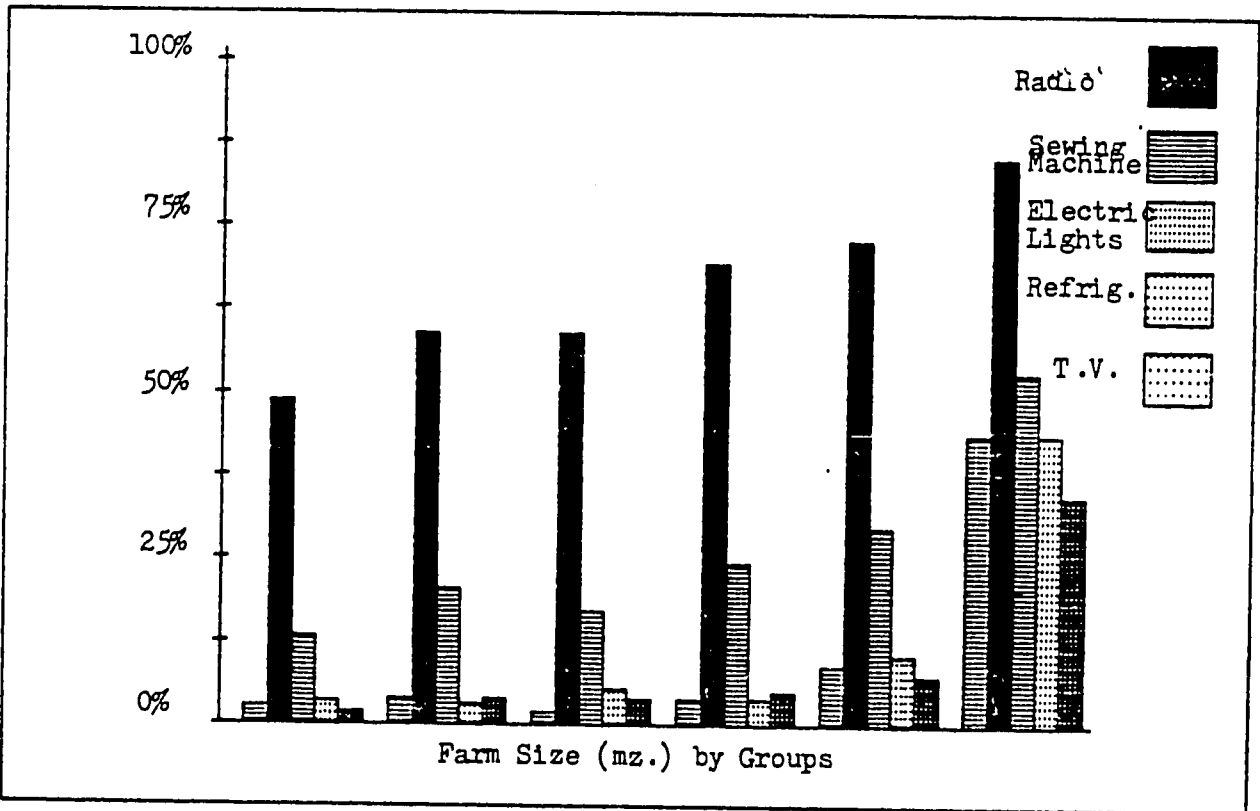
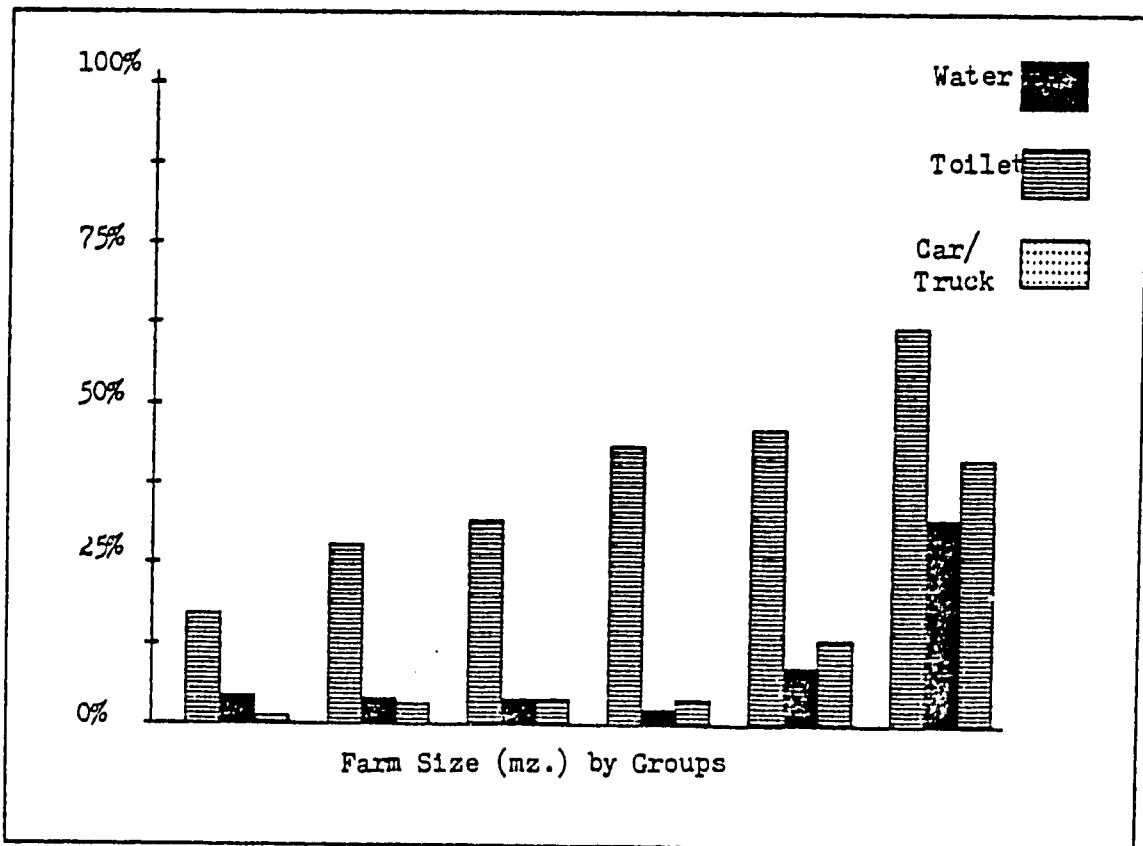
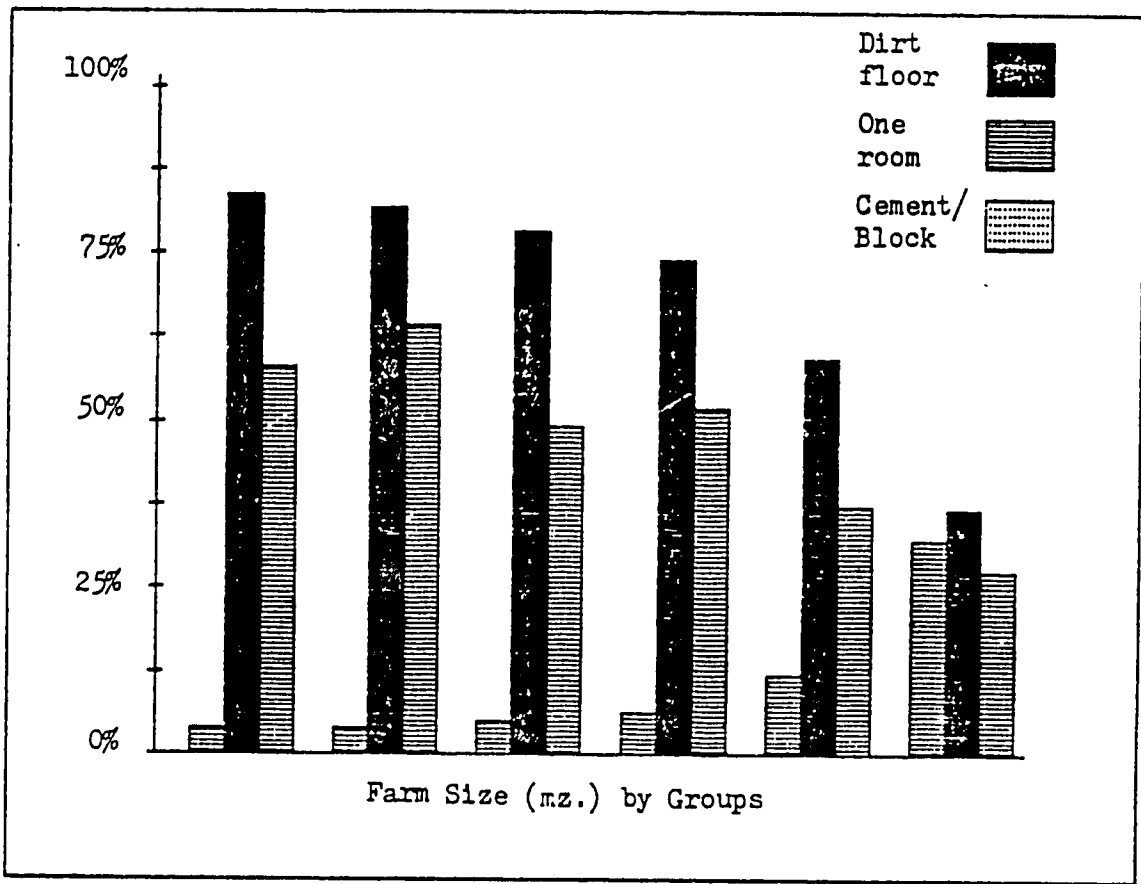


Figure II.K: Percentages of Sample Having Potable Water, Indoor Toilet or Car/Truck



61

Figure II.L: Percentages of Sample Homes Having Cement/Block Walls, Dirt Floors or One Room



62

indistinguishable. Educationally, the Comayagua fared somewhat better than those in Santa Bárbara. In terms of levels of living, however, those in Comayagua were consistently worse off. Perhaps the smaller farm size or the mixture of crops (less coffee and more basic grains) will help explain this difference since it was found in Santa Bárbara that education had little direct impact on income. The following chapter, which looks at agricultural production and income, probes further into this question.

CHAPTER III: AGRICULTURAL PRODUCTION AND INCOME

A central goal of the titling program is to increase farm income. To do this, yields need to be improved in a country in which agricultural production levels have long been low by international standards.

In the Comayagua area in which this 1985 baseline study was conducted, climatic conditions in the growing season preceding the study affected agricultural production as well as the data gathering effort. The coffee harvest was later than usual due to the favorable climatic conditions. As a result the harvest was still in progress at the time the interviews were initiated in late February. In Santa Bárbara, in contrast, the drought had limited the yields.

The corn and bean crops had been harvested earlier in the year, although there remained a few fields of corn that had been planted late. These crops also were favored with an improved growing season as compared to the situation in Santa Bárbara in 1983 although the soil conditions were generally less favorable for small grain crops.

The lack of crops of any kind was notable in the north eastern portion of Comayagua near Minas de Oro. Much of the land in this area was in pine forest with only a few pockets of subsistence crops planted. There was no coffee in this area.

The following paragraphs describe in detail the agricultural enterprises of the sample farms in Comayagua and provide comparisons with the data from the 1983 baseline study in Santa Bárbara.

Agricultural Enterprises

The major cropping enterprises in the 1985 sample were coffee, cacao, sugar cane, corn, beans, rice, pasture, and a variety of fruit trees, mostly bananas, plantains, and citrus. All of the fruit trees were interspersed with other crops, most often with coffee. Livestock production was limited to a few beef or dairy cattle, hogs, and chickens but occasionally the number was large enough to constitute a livestock enterprise.

The pattern found in Comayagua was much like that of Santa Bárbara; subsistence small grain crops and coffee predominated. There were, however, some differences and these will be noted in the specific cases in the following sections.

Land in Cultivation

The number of farmers with no land in cultivation was higher than in Santa Bárbara (12.3% as compared to 2.1%). This was due in part to the large area of forest land in the north eastern regions of Comayagua. The amount of cultivated land in Comayagua is generally smaller than in Santa Bárbara (Table III.1a). This follows the same pattern as the amount of land held (See Chapter II).

64

In Comayagua, the greatest proportion of the farms had less than 2 mzs. under cultivation (36.1%), while only 2.7 percent of the farms had more than 50mzs under cultivation, although 8.3 percent of the farms were of this size. The average amount of cultivated land was 7.1 mzs in Comayagua as compared to 10.6 mzs in Santa Bárbara.

The field inspection showed the uncultivated land to consist primarily of very steep slopes, very broken terrain and many areas of native pine forests. On some farms the land was reported as "guamil" (native brush) which only allowed for minimum pasturing and gathering of firewood.

The data were collected during the peak of the dry season and therefore almost no land was in annual crop production at the time. The production data, however, as in Santa Bárbara, were on the immediately previous cropping year (ie: 1984-85). The crop year in Comayagua was a relatively good one when compared to Santa Bárbara because of the prolonged drought experienced there in 1983.

Table III.1a Distribution of Sample Titling Farms by Total and Cultivated Land in Santa Bárbara and Comayagua.*

Size in Manzanas	Proportion of Interviews, According to Total Holding Size		Proportion of Interviews, According to Total Cultivated Area	
	Santa Bárbara	Comayagua	Santa Bárbara	Comayagua
none	--	--	2.1	12.8
< 2	12.1	27.8	16.2	36.1
2 - 5	24.3	17.7	38.5	25.7
5 - 10	17.0	19.0	21.3	13.9
10 -- 20	19.0	14.8	11.1	5.7
20 -- 50	17.8	12.3	8.2	3.7
> 50	9.8	8.3	2.6	2.7
	-----	-----	-----	-----
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

* Total farm size including sampled parcel.

The proportion of farms planted coffee in the Comayagua sample (51%) was less than that of Santa Bárbara (69%) (See Table III.1b). Over one-third of the farms in Comayagua (37.1%) were planted in the 2 manzanas or less category. There were also fewer larger coffee enterprises than those found in Santa Bárbara.

As in Santa Bárbara, pasture land was not very common and pasture sizes were quite small. Much of the land used for pasture was used only for part of the year after a crop had been harvested. Because of this, neither study attempted to calculate production per manzana of pasture.

65

Table III.1b Distribution of Crops (Coffee, Pasture, Corn and Beans) by Area Planted.

Farm Size Groupings	Coffee		Pasture		Corn		Beans	
	Santa Bárbara	Coma yagua	Santa Bárbara	Coma yagua	Santa Bárbara	Coma yagua	Santa Bárbara	Coma yagua
None	30.6	49.0	54.8	80.3	57.3	70.3	80.5	81.7
≤ 2	33.1	37.1	14.1	7.0	22.3	24.8	16.2	17.4
2 - 5	15.8	8.8	10.7	6.2	16.2	4.2	2.9	0.9
5 - 10	8.8	2.9	8.6	2.7	3.7	0.5	0.4	--
10 - 20	1.6	1.5	4.6	1.8	0.3	0.2	--	--
20 - 50	0.2	0.7	2.8	1.6	0.2	--	--	--
≥ 50	0.2	--	1.4	0.4	--	--	--	--
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Corn was the second most frequent of the cropping enterprises but again was found mainly in small plots. There were fewer farmers who planted corn in Comayagua when compared to Santa Bárbara and more of those who did plant had smaller areas in production (See Table III.1b).

As in Santa Barbara, bean production was not as common as was corn and coffee, with less than 20% of the farmers planting this crop. The beans were often planted together with corn and mostly used for home consumption.

Five farmers reported cacao plantings with a total area of only 6.1 manzanas and only one farmer reported producing any crop. Rice was also an infrequent enterprise; 31 farmers had a total of 20.5 manzanas. Bananas and plantains were found on 95 farms but as an interspersed crop, they contained from a few to a few hundred plants, the latter over extensions of from two to ten manzanas. Additionally, 30 farms had some fruit trees, also interspersed with other crops; none could be described as commercial ventures. These crops were found in the same relative importance as in Santa Bárbara.

Utilization of Farm Production

As in Santa Bárbara, every farm family in Comayagua used some portion of their crop for home consumption; on the small farms, some consumed the entire harvest, especially corn and beans. Additionally, most retained some of the harvest for seeding the next year. Almost every farm sold some of the products as well; often they noted that more was needed for the home but the exigencies of cash requirements forced them to sell.

The mean consumption of coffee was 112 pounds per household which is less than in Santa Bárbara. This amounted to approximately 6% of the total production.

A high proportion of the bananas and fruit produced was consumed in the homes. In one case, more than 400 stems of bananas were consumed at home but this included those fed to farm animals as well.

b6.

Corn was used for home consumption in a lower quantity than in Santa Bárbara (1,427 vs. 1,700 pounds per family). Corn was also used for seed by 89 of the farmers with an average use of 138 pounds.

Bean consumption was lower than corn. Only 87 farmers reported saving beans for home consumption but those that did, used an average of 429 pounds. There were only 44 of the farmers who saved beans for seed and the average amount was 122 pounds. These figures were lower for Santa Bárbara, due, in part, to much better growing conditions in 1985 than in 1983.

There were only 25 farmers who reported using their rice for home consumption; average home use was 467 pounds per family. Rice was also saved for seed by 13 farmers and the average amount saved was 238 pounds.

One of the objectives of the titling security project is to improve the nutrition of the beneficiaries through greater food availability. The amount of food grown for home consumption in Comayagua was greater than in Santa Bárbara but this was due mostly to the much improved growing season. The yields were higher in most of the crops, but the proportion of the crop used for home consumption was at approximately the same level meaning that in Comayagua there was more food in absolute quantities. Nutritional levels also appeared to be more adequate in Comayagua although we have no hard data to confirm this.

As the production per manzana will show in a following section, many farmers were harvesting less than could be expected, even taking the poor soils, and steep slopes into account. However, the improved rainfall did give comparatively better yields than those found in Santa Bárbara in 1983. Later sections of this report on farm practices and inputs demonstrate that on many farms, it should be possible to raise the production even further without large financial expenditures.

Production Rates

One of the principal benefits to conducting the baseline study is to help determine what kinds of services are required and to whom they should be offered. One of the most direct ways of ascertaining this is calculating the production of the crops per manzana. Obviously, some differences in soil fertility are involved, but in many cases, if services (such as technical assistance and credit) were available, that deficiency could be overcome.

The interviews obtained information on the number of manzanas dedicated to each crop, production, and how production was divided among the following: seed, consumption, and sale. These were useful data in themselves and they also served to assist the interviewer in reconciling the amounts for each purpose with the total production. Most farmers had little or no difficulty in separating these amounts, and they tallied with the total production. Some confusion arose occasionally between "saved for seed" and simply "stored" (for whatever use). In most cases, that confusion was relatively easy to resolve. A few small farmers who lived long distances from their fields and regularly carried home some amount of the harvest had trouble remembering the amounts and adding them up. The interviewers assisted with these calculations and the final tallies were reasonably accurate. A half dozen respondents were unable to recall the total amounts sold. Coffee was cultivated by 282 farmers on

692.9 manzanas of land. This represented both fewer farmers and less area than that found in Santa Bárbara (349 farmers and 1249.3 manzanas). The coffee was in better condition in Comayagua however, partly due to the weather and partly due to the improved control of the diseases and insects that were at their most destructive stage in 1983 in Santa Bárbara.

Table III.2 Quintales (Hundredweights) of Coffee Production per Manzana in Santa Bárbara and Comayagua.

Quintales per Manzana	Santa Bárbara		Comayagua	
	Number	Percent	Number	Percent
None	14	4	42	15
0+ - 1	66	19	32	11
1 - 2	63	18	22	7
2 - 3	42	12	13	5
3 - 4	44	12	21	7
4 - 5	20	6	15	5
5 - 6	21	6	15	5
6 - 7	12	4	5	2
7 - 8	12	4	14	5
8 - 9	6	2	10	4
9 - 10	16	5	10	4
> 10	33	8	83	30
Total	349	100%	282	100%
Mean (for all growers)	4.9		10.0*	

*Note: The mean for those 240 with production = 11.7 qq/mza

Forty-two (11.9%) of the farmers had no production from their trees the preceding year. These were mostly farmers with new plantings that had not come into production yet, but there were some also that had abandoned their coffee plantings due to uncontrolled insects and diseases. Of those reporting production, 29.4 percent had yields above 10 quintales per manzana. These yields are considerably higher than those found in Santa Bárbara as can be noted in Table III.2.

As noted in a previous section, corn was the second most prevalent crop with 285 manzanas planted by 173 farmers. There were 164 who reported harvesting a crop; mean yields were 11.7 quintales per manzana. This is lower than the yield of 14.5 reported for Santa Bárbara. As can be seen in Table III.3, the yield per manzana ranged widely -- from close to nothing to more than 50 quintales per manzana. We were unable to observe the cultivator practices because the harvest had been completed at least two months earlier but the land was usually steep, rocky and with thin soils.

Only 101 of the farmers planted beans for the previous harvest and the total extension was 92.4 manzanas, or an average of just under one manzana per farm (Table III.4). For the 96 farmers who reported obtaining a harvest, the mean yield was 9.2 quintales per manzana which is slightly higher than that found in Santa Bárbara in 1983.

Table III.3. Quintales of Corn Production per Manzana and Percentage of Sample Farms Within Each Production Range for Santa Bárbara and Comayagua.

Quintales per Manzana	Santa Bárbara		Comayagua	
	Number	Percent	Number	Percent
0+ - 1	9	4	3	2
1 - 2	12	5	8	5
2 - 3	3	1	6	4
3 - 4	18	8	12	7
4 - 5	12	5	17	10
5 - 6	15	6	5	3
6 - 7	10	5	6	4
7 - 8	18	8	15	9
8 - 9	8	4	2	1
9 - 10	22	9	22	13
10 - 11	2	1	—	—
11 - 12	14	6	5	3
12 - 13	3	1	1	1
13 - 14	10	5	6	4
14 - 15	13	5	15	9
15 - 20	25	10	27	16
20 - 25	5	2	6	4
25 - 30	9	4	4	2
30 - 40	14	6	2	1
40 - 50	2	1	1	1
≥ 50	5	2	1	1
Total	294	100%	164	100%
Mean	14.5		11.7	

Table III.4 Quintales of Bean Production per Manzana and Percentage of Sample Farmers Within each Production Range in Santa Bárbara and Comayagua.

Quintales per manzana	Santa Bárbara		Comayagua	
	Number	Percent	Number	Percent
0+ - 1	11	10	4	4
1 - 2	17	15	7	7
2 - 3	5	5	3	3
3 - 4	12	10	22	23
4 - 5	8	8	4	4
5 - 6	9	8	5	5
6 - 7	9	8	3	3
7 - 8	11	10	9	9
8 - 9	1	1	1	1
9 - 10	11	10	5	5
10 - 15	10	9	19	20
15 - 30	7	7	14	15
Total	111	100%	96	100%
Mean	7.9		9.2	

69

Rice production (Table III.5) was not as common with only 31 farmers reporting planting this crop with a total area of 245.5 manzanas. It is not a common crop in Comayagua due to the slope and climatic conditions. The average yield for the 30 reporting a harvest was 14.2 quintales per manzana. The average production was slightly over eight quintales per farm. This pattern is not unlike that of Santa Bárbara although the yields were higher in Comayagua due mainly again, to the better rainfall for the 1985 crop.

Table III.5. Quintales of Rice Produced per Manzana and Percentage of Sample Farmers Within Each Production Range in Santa Bárbara and Comayagua.

Quintales per manzana	Santa Bárbara		Comayagua	
	Number	Percent	Number	Percent
0+ - 1	2	6	--	--
1 - 2	3	8	--	--
2 - 3	1	3	1	3
3 - 4	1	3	1	3
4 - 5	3	8	2	7
5 - 10	14	40	9	30
10 - 15	5	13	6	20
15 - 20	4	11	6	20
20 - 25	1	3	2	7
25 - 30	2	6	1	3
≥ 30	--	--	2	7
	-----	-----	-----	-----
Total	36	100%	30	100%
Mean	10.0		14.2	

Only one farmer reported cacao production. He had 5 manzanas planted and sold all of the production for approximately 16 lempiras. This is not an area with an appropriate climate for growing this crop.

Bananas and plantains were grown by 95 of the sample farmers but it is difficult to calculate the number of manzanas since, for the most part, these were widely interspersed among fruit and shade trees in the coffee plantations. Only 44 farmers reported production of bananas or plantains with an average production of 6.8 stems per farmer. As was indicated earlier, most of the production was for home consumption. Bananas were less frequently reported in Comayagua than in Santa Bárbara.

Only 30 farmers (5.4%) reported fruit plantings. Even a smaller number reported producing a crop (8 farmers or 1.4%). Most of the production was consumed at home, although 2 farmers did report some sale of fruit in small quantities. This is much like the pattern in Santa Bárbara. Sugar cane was grown on 19.4 manzanas by 28 farmers in the sample; production was reported for 9 plots. The mean yield reported was 19 bundles per manzana. Only 4 farmers reported selling cane but this accounted for almost half of the total production. Sugar cane production in Comayagua, as in Santa Bárbara was not a major enterprise.

The general pattern of productivity per manzana was that a majority of the farmers obtained low yields (by international or even regional standards) from their labors. Some portion of the low yields was caused by physical conditions: steep slopes, rocky ground, and generally infertile soils. This was particularly true in the area surrounding Minas de Oro. Much of the problem, however, stemmed from little or no use of what might be termed simple technologies: better cultivation, treating seed, and mulching the plants. As can be noted in the next chapter, the use of fertilizers, chemicals to control diseases, weeds, and insects, and improved seed was rare and almost never was listed by the low yield farm owners. This pattern of production and practices is much like that found in Santa Bárbara earlier. The exception to this pattern is to be found on those farms where the coffee technification has been initiated.

The coffee yields are higher in Comayagua than in Santa Bárbara but this was unrelated to farm size. The reported higher yields for the plots under 2 manzanas appear to be distorted by the lack of exact measures of field size. These were usually reported in "tareas" (16 tareas = one manzana) and the yield calculations often produced doubtful results.

A further distortion that could affect yield calculations is the number of growers who have replanted portions of their coffee crop that was effected by disease. The new plantings are not yet in full commercial production, a factor in the lack of correlation of coffee yields with other variables. This factor will be examined further in relation to the use of improved farm practices.

Corn yields are more closely related to farm size in Comayagua than they were in Santa Bárbara although this relationship is not statistically significant. The smallest size category may suffer the same distortion factor that was found in the coffee calculation.

Table III.6. Yields* of Coffee, Corn, and Beans by Farm Size in Santa Bárbara and Comayagua.

Groupings	Coffee Mean		Corn Mean		Bean Mean	
	Santa Bár- bara	Coma- yagua	Santa Bár- bara	Coma- yagua	Santa Bár- bara	Coma- yagua
2	4.37	16.55	10.52	14.29	10.83	10.21
2 - 5	4.52	11.27	13.28	10.09	4.61	4.20
5 - 10	5.41	8.82	11.60	10.31	5.42	8.62
10 - 20	4.56	10.68	12.50	11.19	12.04	9.92
20 - 50	4.84	6.05	11.54	11.90	7.09	12.75
≥ 50	6.56	12.83	30.65	16.39	5.70	7.33
Mean	4.85	11.70	14.80	11.66	7.93	9.24

*In Quintales per manzana.

In the case of beans, the pattern of yields is somewhat different from that of coffee and corn. The largest farms have generally lower yields. The relation of bean yields and farm size follows much the same pattern in Comayagua as in Santa Bárbara. There is no apparent reason why the yields are lowest in the 2 - 5 manzana category.

Livestock on the Sample Farms

Few of the farms within the titling sample could be classified as having livestock enterprises. For the most part, a few head were kept to supplement family food supplies and provide some ready cash in time of need. A comparison of the amount of pasture land (Table III.1) and the number of beef and dairy cattle (Table III.7) emphasizes the point. The total number of cattle far exceeded the carrying capacity of the pasture. As pointed out earlier, many farmers with cattle had no pasture on their farms; they relied on roadways and other community property for grazing. It must also be noted that few farmers had actually seeded and cared for the pasture. A few others had removed the brush and some had reduced the amount of extraneous weeds -- but most simply loosed the animals on the land as it was.

The count of animals in Table III.7 includes young as well as mature animals; thus, what would be termed breeding stock is man/ fewer than the totals listed (except that tiny chicks were excluded from the count). Beef cattle were slightly more common in Comayagua than in Santa Bárbara although the reverse was true for all of the other types of animals.

Table III.7. Numbers of Beef and Dairy Cattle, Hogs and Chickens in Santa Bárbara and Comayagua by Farm Size.

Number of Animals	Number of Farms							
	Beef Cattle		Dairy Cattle		Hogs		Chickens	
	StaBár	Coma-	StaBár	Coma-	StaBár	Coma-	StaBár	Coma-
	bara	yagua	bara	yagua	bara	yagua	bara	yagua
None	514	504	430	460	416	475	147	301
1 - 5	27	20	92	56	128	70	69	56
6 - 10	15	15	22	16	19	4	147	81
11 - 20	6	5	10	18	4	4	132	77
21 - 40	5	8	11	3	2	--	60	31
> 40	2	1	4	--	--	--	14	7
Total Farms	519	553	519	553	519	553	519	553

Most of the cattle were dual purpose, beef and milk. As in Santa Bárbara, the cattle were of mixed breed and usually termed "criollo" (native). All of the beef cattle were fattened on grass with no grain feeding operations. The milking operations were simple with no mechanical assistance. In most cases the calves were not separated from the cows so that little milk was left for sale.

It was not easy for the farmers to calculate the daily production; there were a total of 644 milk cows reported in the sample and they produced a total of 1,189 bottles (a bottle is one-fifth gallon) per day of which 60% was reported sold and the remaining 40% was consumed at home. This level of production is less than 2 bottles per cow each day and would not come near that of a dedicated dairy enterprise on one modern farm. The contributions to food supplies must not be overlooked, however, since even these small quantities were vital to young children, who were said to consume most of the milk; the rest was usually drunk by adults with the morning coffee or converted to small amounts of home made white cheese.

The incidence of swine was very low - 86% had none at all. There was a reported total of 213 pigs although one farmer had 16 head. Most of the swine run loose, consuming grass, kitchen scraps, and waste, but they often receive small amounts of corn as a supplement, particularly the lactating sows and newly weaned pigs. Most of the animals were of mixed breeds, an inevitable consequence of running loose and boars not being castrated. Gilts also breed early, producing small litters and growing little after that. Indeed, the vast majority of animals were very small for their age. However, the hogs were very hardy and few diseases were reported. There is room for improvement in the swine operation, but unless more corn and other grains are part of the cropping system, there is little margin for increasing the number of swine or using additional grain in their diet.

It is generally assumed that all rural households have a few chickens but almost half (45.6%) of the sample reported none at all. Most of the chickens were consumed at home but 113 were reported sold. Poultry is another important source of food for the family, in meat as well as eggs. Both in importance as well as in the method of care, the pattern in Comayagua is much the same as was found in Santa Bárbara. There is room for improving poultry production with the use of disease control and improved stock but it would also have to be accompanied by more use of corn and other supplemental grains.

In summary, livestock production in Comayagua, as in Santa Bárbara earlier, is mostly a household operation. Few animals exist on the sample farms, and few farmers have much opportunity to expand the enterprise. The animals are important though, since they furnish valuable inputs to food supplies, add much needed protein, and furnish quick but small amounts of cash in emergencies. Technical assistance could help with disease control and improved breeding practices, but in order to convert the livestock to a commercial operation, it would take additional supervised credit assistance accessible markets, and more available feed.

Value of Production of the Farming Operations

For the purpose of this study, the value of production was the crops and animals produced; production consumed, saved for seed, and sold on the sampled plot. As has been noted in several places in this chapter, some few farmers had difficulty in remembering or calculating their exact production. The vast majority, however, knew quite clearly what the numbers were. Even those with some trouble remembering were able to recall the numbers through the assistance of the interviewer, especially in sorting out what was consumed, saved, and sold.

A large percentage (21.7%) of the farmers reported no agricultural production of value for the previous cropping year. This is much higher than in Santa Bárbara and may be due in part to the forest land that is not used for agricultural production. Many of the farms in the sample did not report land in cultivation (See Table III.1a). Field observation by the research team also verified the absence of agricultural land on many farms. If the poverty line were considered to be 500 lempiras per family and only income from the sampled plot was considered, 57 percent of the sample would fall below that line as compared to 39 percent in Santa Bárbara. The mean value of production was 1,483 lempiras in Comayagua as compared to 2,300 lempiras for Santa Bárbara. Considering only those 433 farmers that reported production of some value, the mean agricultural income is 1,852 lempiras.

These data must be viewed in light of the simple, and sometimes primitive level of farming technologies evident on the majority of the farms. A vigorous extension education program can substantially raise the production per manzana. This has been most evident in the recent Coffee Improvement Project.

The effects of extension education, by itself, on corn, beans and rice will be somewhat less dramatic - on the order of 10% increase in production - but in light of the incomes displayed in Table III.8, even that rise is important. More substantial improvements in these crops require the addition of credit, improved and treated seed, improved tillage, fertilizers, and insect and disease treatment.

As noted earlier, extension education can also raise the returns from livestock production; for most farmers, it will only produce more for food but with the level of poverty extant among these sample recipients, that is a very worthwhile effort. Some can also benefit from credit, especially those with sufficient land for pasture. Farmer income can rise proportionately to the investment in learning how to care for the animals and their products, and to the amount of credit used to start or improve an enterprise.

The comparative effects on farms utilizing improved farming techniques is dealt with in specific terms in the next chapter. The present discussion simply serves to point out potentialities from contrasting levels of technologies. These sections, together, strengthen the demonstrated need for more intensive and frequent services to these farmers.

As can be expected, farm size and value of production are related. Figure III.M graphically shows this relationship and also highlights some disparities in that relationship. The over all pattern is statistically significant ($r=.22$; $p < .001$). There is not always a corresponding increase in income as the farm size increases.

In those farms that are larger but have no corresponding increase in value of production, there are often physical conditions that do not allow for intensive cropping. This is true in the areas that are covered by sparse forestry such as was often found in the Minas de Oro region. In other cases it gives a further indication for the application of improved agricultural practices so that the best use can be made of the land.

Figure III M. Agricultural Income and Farm Size

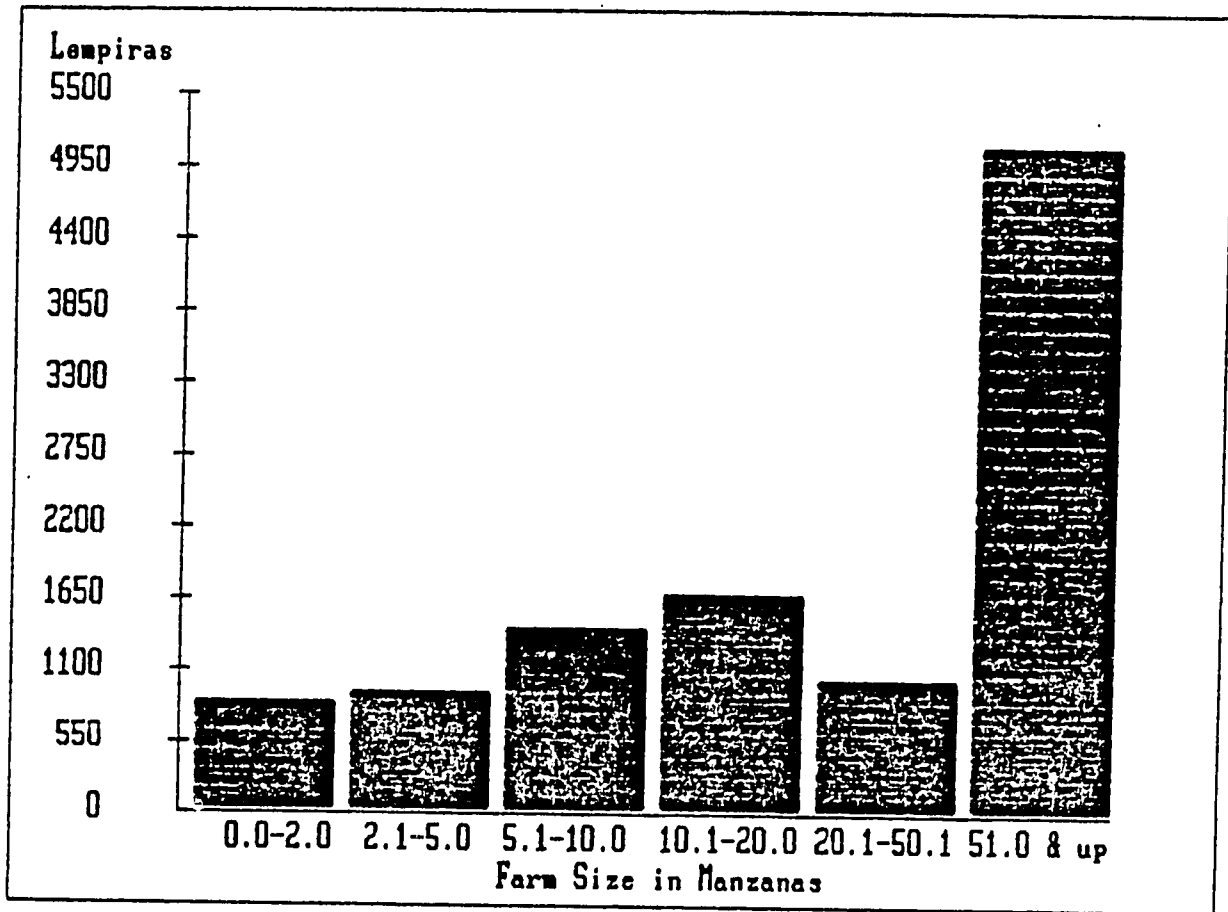


Table III.8. Percentage of Farmers by Value of Production Groupings in Santa Bárbara and Comayagua.

Lempiras	Santa Bárbara	Comayagua
None	7.4	21.7
1 - 100	8.4	15.0
101 - 200	5.3	6.3
201 - 300	6.8	6.5
301 - 400	5.7	4.2
401 - 500	5.1	3.6
501 - 600	5.2	4.2
601 - 700	3.0	3.4
701 - 800	2.0	2.2
801 - 900	2.4	1.6
901 - 1000	3.0	3.1
1001 - 1100	2.3	1.1
1101 - 1200	2.3	2.0
1201 - 1300	1.4	1.8
1301 - 1400	0.7	0.7
1401 - 1500	1.6	1.6
1501 - 1600	1.6	0.5
1601 - 1700	1.4	2.5
1701 - 1800	2.1	1.3
1801 - 1900	1.9	- -
1901 - 2000	0.5	0.7
2001 - 3000	9.1	4.2
3001 - 4000	5.6	2.5
4001 - 5000	3.2	2.4
5001 - 10000	6.6	4.3
10001 - 15000	2.1	0.9
15001 - 20000	3.5	0.7
> 20000	0.6	0.5
	-----	-----
Total	100.0%	100.0%
Mean Value of Production:	2,300	1,483

Value of production is also related to improved practices ($r=.28$; $p<.001$), land in cultivation ($r=.21$; $p<.001$), credit ($r=.12$; $p=.002$), education ($r=.13$; $p=.002$), and technical assistance ($r=.21$; $p<.001$).

As in the case of Santa Bárbara, the implications for the National Agrarian Institute land titling program are that the small plots, under existing technology levels, may never produce an adequate income for a family. Nonetheless, it is important to title the small plots for they ultimately may be consolidated with other plots so that a viable farm unit might be formed. Medium sized units do offer hope for an adequate income when improved practices are used.

Other Income

Farm families do not necessarily earn their livings entirely from the farm. In some zones of the country, especially near cities, there are opportunities for urban employment. It was also observed that there were villages in which the entire population migrated during the coffee harvest season. The impact of such outside labor can also be of help in improving the farm and many cases of that were related to the interviewers. In one case, outside income enabled a farmer to buy fertilizer. It also enabled him to buy cattle and additional land so that he could later become a full-time farm operator on his own farm. Farmer's wives also contributed part of their outside earnings to increasing farm size and production.

There were 126 of the 553 farmers in the titling sample who reported working off the farm during the previous year with average earnings of 1,330 Lempiras. Other family members also worked off the farm and the total such earnings reported by the 161 families with this kind of additional income averaged 2,310 Lempiras. The off farm income was also found to be significantly related to education ($r=.22$; $p < .001$), but none of the other major variables.

Influences on Production and Income

Physical isolation is usually considered one of the factors that influences farm production. There were some cases of production differentials in the more isolated areas in the present study but they were most often caused by soil and climatic conditions. Most of the areas were accessible only in the dry season, but this coincided with the harvest time. Fortunately, many of the roads had been repaired in the coffee growing areas as part of the national plan for coffee marketing. In sum, distance to the market was not statistically related to agricultural income nor the yields on the three principal crops (coffee, corn and beans). This is contrary to what was found in Santa Bárbara. However, in Comayagua, the distance to the store was significantly related to agricultural income as well as total income.

Conclusions

Some tentative conclusions, as an overview, can be stated here:

The proportion of land used for crops in Comayagua was lower than that in Santa Bárbara. Many of the farms had no land in cultivation at all.

The crop yields in Comayagua were generally higher due to a more favorable agricultural year than that found in Santa Bárbara in 1983. Yet, the overall production and agricultural income were considerably lower, with more than 20 percent of the farmers reporting no farm income at all.

Crop yields did not show a statistically significant relationship with farm size.

CHAPTER IV: ACCESS TO AGRICULTURAL INPUTS

The major objective of the Small Farmer Titling Project was to provide tenure security to augment the potential for achieving greater access to agricultural inputs. In theory, at least, once the farmers obtain title, they are eligible for production credit. Further, and in conjunction with other programs, access to technical assistance ought to be enhanced. Woven through these inputs was the anticipation that with title security, the farmers would be more inclined to improve their farms by investing their time, land and money. The combination should have salutary effects on farm production and thereby income and living standards. The degree to which these occur is the subject of the longitudinal five-year study.

The present analyses of the baseline data perform two vital functions:

- (1) It determines the 1985 incidence of the use of the inputs;
- (2) It examines that use for possible relationships between them and agricultural production.

The previous chapter analyzed agricultural production and value of production via several characteristics of the farmer, farm, and sampled plot. The present discussion carries that examination further by showing which agricultural inputs, if any, influence production on the sampled plot since these are elements that can be varied through the implementation or amplification of agricultural programs for the beneficiaries of the titling project.

Use of Improved Agricultural Practices

Agricultural production increases depend heavily on the use of improved agricultural practices. The information on those practices was obtained through the farmers' reports. In-depth investigation to prove their existence or appropriate utilization on the sampled plot was impossible within the budgetary constraints; informal specialist observations supplemented the farmers' statements in a general way, but were not specific to each farm. Thus, the appropriateness of the utilization of the practices is not a part of this analysis.

The responses of the farmers indicated a comparatively low level of use of improved agricultural practices. They reported an average use of only 2.2 practices per farm of the fourteen that were included in the survey. The frequency of use of the individual practices by farm can be seen in Table IV.1. The average use in Santa Bárbara was lower (1.6). In part, this is due to the inclusion of three additional practices in the questions used in Comayagua, but the level of individual practice use is also higher in Comayagua.

Fertilizer was the most frequently reported practice (34.9%). That was followed by coffee pruning (26.2%), herbicides (22.1%), insecticides (21.7%), improved seed (20.8%), sprayer use (19.7%), fungicides (15.9), treated seed (13.2%), and corn storage (11.9%). The remaining practices were used by fewer than 10% of the farmers. Granaries and tractors were least common of all the

surveyed agricultural practice items. Practice use is higher in Comayagua than in Santa Bárbara on all of the items except veterinary products, oxen, and tractors. The use of sprayers is also slightly higher in Santa Bárbara although in that sample there was confusion between sprayer and "water pumps" and this may account for the slight difference.

Table IV.1. Reported Use of Surveyed Agricultural Practices

Practice	Santa Bárbara		Comayagua	
	Number	Percent	Number	Percent
Fertilizer	129	22.7	193	34.9
Coffee pruning	-	-	145	26.2
Herbicides	114	20.0	122	22.1
Insecticide	85	14.9	120	21.7
Improved seed	98	17.2	115	20.8
Sprayer	119	20.9	109	19.7
Fungicide	63	11.1	88	15.9
Treated seed	36	6.3	73	13.2
Corn storage	-	-	66	11.9
Veterinary products	90	15.8	54	9.8
Oxen	50	8.8	44	8.0
Granary	17	3.0	42	7.6
Water pump	-	-	14	2.5
Tractor	10	1.8	5	0.9

Note: Total possible responses on each item = 569 553

It is crucial to point out that 41.6 percent of the respondents, did not use any of the fourteen practices surveyed, and 16.1 percent used only a single practice. Further investigation indicates that 11.2 percent of the farmers reported the use of two practices. Three practices were listed by 6.7 percent. The percentage of farmers using four or more practices declined as the number of practices increased.

Knowledge of conservation practices was potentially of great importance in the region since much of the land was so steep. The question was open ended to avoid suggesting possible replies. The responses are listed in Table IV.2. These responses indicate some conservation awareness among the farmers.

Table IV.2. Awareness of Conservation Practices

Practice	Santa Bárbara	Comayagua
	(Number of times mentioned)	
Organic Fertilizer	303	291
Terraces	52	65
Crop Rotation	55	62
Tree Planting	44	51

The utilization of the practices, however, was not as encouraging. A few terraces were observed on the farms and some farmers employed contour planting. Organic fertilizers - incorporating some crop residues into the soil and spreading manure on the fields - were also observed. On the other hand, slash and burn agriculture was used, especially in the old corn fields. Similar conditions were observed in both Santa Bárbara and Comayagua in relation to conservation practices.

Agricultural Practices and Production

Three crops, coffee, corn and beans, were represented by sufficient extension to allow an analysis of relationship of yields to farming practices. Of the three, only bean yields showed a significant relationship with over four practices used in Comayagua (See Table IV.3).¹ The pattern in Comayagua stands in marked contrast to that in Santa Bárbara where all three crops showed a significant positive relationship, and for corn the relationship was the strongest.

Table IV.3: Yields of Coffee, Corn, and Beans as Correlated with the Surveyed Practices in Santa Bárbara and Comayagua.

Statistic	Coffee		Corn		Beans	
	StaBár bara	Coma yagua	StaBár bara	Coma yagua	StaBár bara	Coma yagua
Number Producing	349	240	229	164	103	99
Combined Practice use*						
Correlation	.18	-.01	.36	-.06	.19	.20
Significance level	.001	NS	.001	NS	.030	.027

Note: There were three additional practices used in the questionnaire in Comayagua.

*A general practice index was used in both Santa Bárbara and Comayagua for comparative purposes. It combined all of the practices (see Table IV.I). In contrast to Santa Bárbara-a general practice does not work well in comayagua (see last paragraph on p. 78).

The lack of a significant relationship of coffee yields to cultivation practices deserves further analysis. Additional questions concerning coffee technification were added to the baseline survey for Comayagua that were not included in the 1983 survey in Santa Bárbara. There were 95 growers who indicated that they had "technified" (with or without AID/IHCAFF assistance). The average area technified was slightly over 4 manzanas. These farmers reported slightly higher yields than the other coffee growers (11.9 vs. 11.7 qq/mz.) although the difference was not statistically significant. The most important aspect of the analysis is that they did report significantly higher

¹Overall practice use was computed by summing up all practices used on a given farm, counting "1" for each practice used. As will be noted below, this index is very gross and is not sensitive to individual practices useful for a particular crop.

dt

use of improved practices than the other growers (4.7 vs. 1.9 improved practices). They also reported significantly higher average use of credit (4,701 vs. 282 Lempiras of credit). These inputs have not as yet produced higher coffee yields but should do so within two or three years.

There were also 28 coffee growers in the sample who reported being beneficiaries of the AID/IFCAFE coffee improvement project. The contrast between yields and inputs is even more pronounced in this group. The beneficiaries report a significantly lower yield than those not participating in the project (4.8 vs. 12.4 qq/mz.). At the same time they show significantly higher practice use (4.4 vs. 2.6 improved practices). They also show significantly higher credit use (8,427 vs. 935 Lempiras of credit). Most of the beneficiaries have smaller areas of coffee plantings and have completely replanted. The first of the new plantings was made in 1983 in this area so that the expected higher yields should begin to show next year. In other areas the production has already reached as high as 60 qq/mza. The lack of relationship of coffee yields and agricultural inputs is likely to be temporary for this group.

In the case of corn and beans, the growing conditions during the year were much better in Comayagua than those found in Santa Bárbara in 1983. The higher yields in Comayagua appear to be more a function of a better growing season than use of improved technology.

All of the other crops - rice, bananas, cacao, fruit, and sugar cane - were produced by so few farmers that correlation with the combined practice index is not meaningful. Most of these crops were grown with a minimum of improved practices.

Further analysis of specific practices is useful to see which of the 14 that are included in the index are the most closely related to higher yields. Table IV.4 shows this relationship with selected practices and coffee production.

Table IV.4. Coffee Yields in Quintales per Manzana and Improved Practices Reported in Santa Bárbara and Comayagua.

Practice	Santa Bárbara*		Comayagua**	
	User	NonUser	User	NonUser
Fertilizer	7.5	4.2	12.2	11.2
Herbicides	7.4	4.4	12.9	11.2
Sprayer	7.3	4.4	11.0	12.0

* All differences were significant at $< .005$.

** All differences were non-significant.

The pattern of use of the individual improved practices and corresponding higher coffee yields that was found in Santa Bárbara, did not follow in Comayagua. The yields followed the same pattern in all of the 14 practices. In spite of this, the overall yields were higher in Comayagua than in Santa Bárbara.

Table IV.5. Corn Yields in Quintales per Manzana and Improved Practice Use in Santa Bárbara and Comayagua.*

Practice	Santa Bárbara		Comayagua	
	User	NonUser	User	NonUser
Treated Seed	38.7	11.9	10.6	11.8
Fungicides	31.4	12.2	13.1	11.3
Insecticides	26.1	11.9	11.7	11.6
Sprayer	24.1	11.7	13.3	11.4
Herbicides	23.3	12.2	12.4	11.4
Fertilizer	22.9	11.9	10.8	12.0

*All six differences in yields in Santa Bárbara were significant in a positive direction. None of the yield/practice relationships were statistically significant in Comayagua.

There was a strong relationship between corn yields and selected practices in Santa Bárbara but this did not follow in Comayagua. There was a slight advantage found on most of the 14 practices but the differences were not statistically significant.

Further analysis confirmed that practice use in Comayagua was crop specific. In the case of coffee, 14 practices (including some from the previous practice index and others that were related to technical assistance and farm improvements) were found to be associated with coffee production. These were combined to form a coffee specific practice index. No relationship was found between this practice index and coffee yields, but a strong and significant relationship was found with farm size ($r=.31$; $p < .001$); credit use ($r=.31$; $p < .001$); coffee area technified ($r=.27$; $p=.013$); number of new coffee plants in 1983 ($r=.49$; $p < .001$); number of coffee plants in 1984 ($r=.47$; $p < .001$); and coffee income ($r=.33$; $p < .001$).

Coffee yields are particularly low at this time for the farmers in Comayagua who are participating in the AID/IHCAFE technification plan. These coffee growers report only an average yield of 4.8 qq/mza compared to the other coffee growers that report 12.4 qq/mz. The technification plan calls for complete replanting of the technified area which was done in Comayagua in 1983 and 1984. These plantings will not be in commercial production for at least another year. The technified areas are of one or two manzanas only, so the program effects the small producer more than those with larger plantings that still maintained part of their old crop in production. Within two years the increase in production on the technified areas should show up in a strong correlation between the use of improved practices and coffee yields.

In the case of corn production, further analysis gives indications that there were four practices that were associated specifically with that crop in Comayagua. Using the resulting corn practice index, there was a positive and significant relationship with corn yields ($r=.18$; $p=.001$). This is in contrast to the relationship of corn yields and the general practice index listed earlier which showed a negative but non-significant relationship with corn yields (see Table IV.3).

The additional analysis suggest that the improved practices that are being used with coffee production in Comayagua have not as yet converted to increased coffee yields nor have they been applied to other crops. For example, fertilizer use is a fundamental practice in the coffee technification plan, but it is seldom used in corn even among those farmers that grow both crops. In the future, it is likely that the new practices that are being used in coffee production, if they give good results, will also be used in the other crops as well. During the present period of transition, a crop specific practice index is more accurate than the general practice index that was used in the earlier analysis of the 1983 data from Santa Bárbara and used earlier in this chapter for comparative purposes.

Bean yields had a more positive relationship with improved practice use in Comayagua than corn. The relationships were generally positive although only one was significant. (Sprayer use: 14.1 qq/mza for users and 8.1 qq/mza for non-users.)

In summary, there are two factors that are important in the interpretation of the relationship of improved practices and crop yields. First of all, the farmers were asked which practices they used in their farming operation but not for each specific crop. In the case of fertilizer, its use was most likely for coffee but only rarely on corn. Corn is not a crop that is highly technified in Comayagua while coffee is becoming so. It has generally been considered that farmers who use an improved practice in one crop are likely to use that practice in their other crops as well. This does not seem to be the case in Comayagua. For those farmers who are participating in the coffee technification project, they receive credit for very specific uses such as fertilizer and spraying. These practices are supervised and monitored and if not done correctly, they will not get additional credit. This kind of technical assistance is not available for traditional crops.

The other factor is the improved weather conditions in Comayagua in comparison to Santa Bárbara. For the traditional crops, such as corn and beans, adequate rainfall was likely more responsible for the higher comparative production than the use of improved cultivation practices.

Agricultural Practices, Farm Size, and Income

Value of production is closely related to the use of the agricultural practices: the larger the farm, the more practices used. Resources can engender more resources. Since many of the practices in the survey required cash expenditures, the wealth of the farmer played a role in their use. As was stated earlier, the relationship of total farm size and improved practices is statistically significant ($r=.239$; $p < .001$).

Farm income was also significantly related to the practices. That is, although yields were not related to farm size, the combination of practices and size was important. The relationship of practice use and farm income was statistically significant. ($r=.28$; $p < .001$)

Agricultural Practices and Credit

Since many of the surveyed practices involve cash expenditures, it would therefore be anticipated that those with more credit could use more practices. Such was the case: the correlation was relatively strong. ($r < .30$; $p < .001$). There was a significantly higher use of credit by those farmers that also used improved seed, veterinary supplies, fertilizer, insecticides, fungicides, sprayers, and tractors.

Agricultural Practices and Education

The use of practices and amount of education were related but the association was not strong ($r=.18$; $p < .001$). Some individual practices showed greater differentials.

Short courses can offer real payoffs for farm populations, a finding supported in the present study. The over-all use of improved practices and attendance at short courses was significantly related. Those who attended short courses used significantly more improved practices (3.3 vs. 1.8 improved practices).

Agricultural Practices and Technical Assistance

The details of technical assistance rendered to the sample farmers will be examined in a subsequent discussion, but the association between technical assistance and practices is worth noting at this point. Those listing more technical assistance had adopted more practices. The relationship of improved practices and agent visits was strong and statistically significant, ($r=.41$; $p < .001$).

Many of the conservation practices are also communicated through technical assistance, and that appeared to be the case in this survey. Knowledge of conservation measures was also related with agent contact.

The indicators of progress in living standards, usually associated with farms size and income, are also related to agricultural practices. Those using more practices have more resources and they are much more likely to possess radios, sewing machines, toilets, improved lighting, and a more secure water supply. This was found true in Comayagua as it was in Santa Bárbara. The present study also included a number of questions related to farm improvements and a strong correlation was found, especially among the coffee producers.

The perception of the present and future were also positively related to the use of agricultural practices. This is in contrast to the findings in Santa Bárbara where no significant relationship was found.

Finally, it was also expected that there would be a relationship of practice use and the recognition and resolution of community problems. While no relationship was found in Santa Bárbara, there was a significant relationship found in Comayagua. The farmers who used more improved practices also were more active in resolving community problems. This was also indicated in their participation in community groups such as agricultural associations, credit cooperative membership and school committee membership. They were also more likely to have sold their products through a cooperative.

Agricultural Credit

One of the principal arguments in favor of the small farmer titling project is that it will facilitate access to credit. It is too early, of course, to know if this will take place. Nonetheless, the baseline information can be helpful in measuring the present level of credit usage for future consideration, as well as on the potential impact of that input.

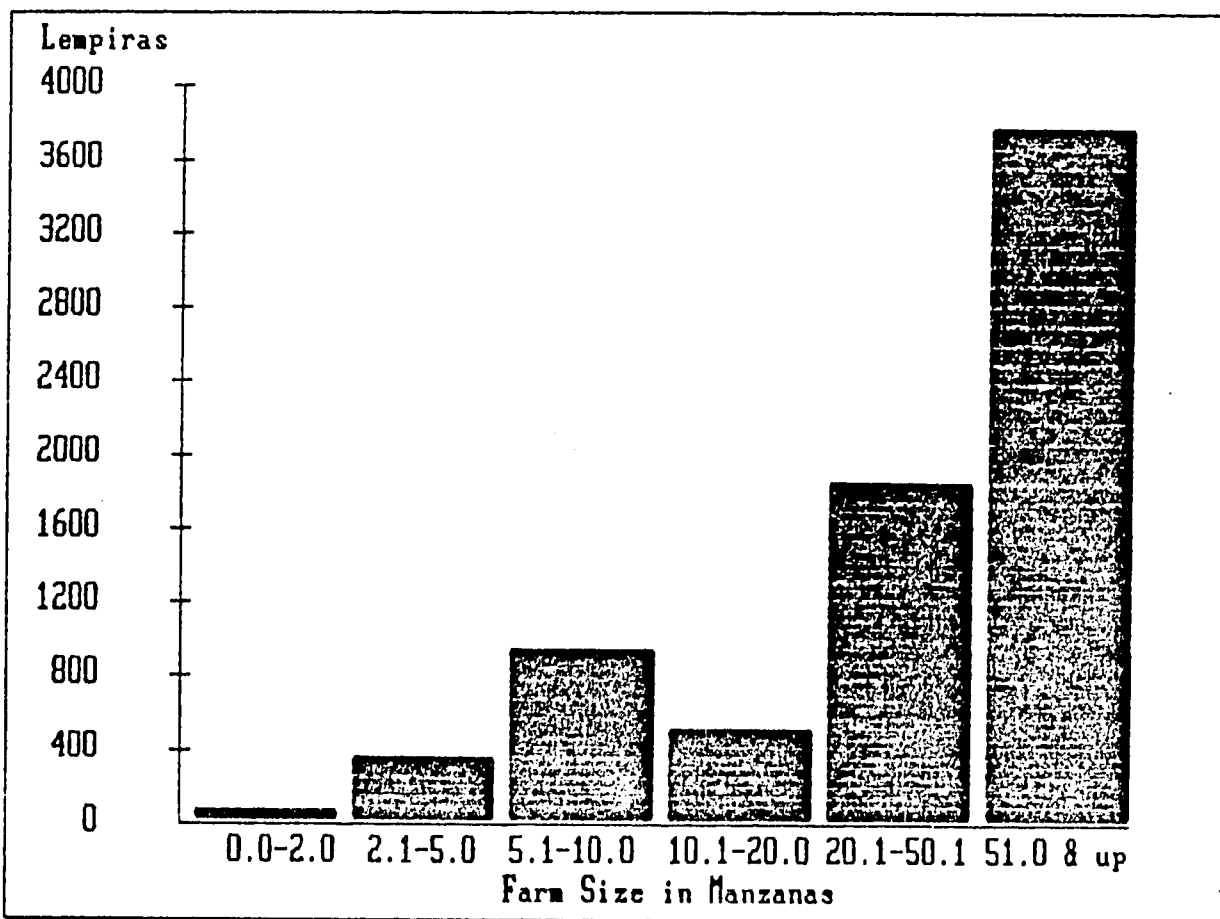
Table IV.6. Sources and Characteristics of Credit Obtained in Santa Bárbara and Comayagua.

	Number of Loans		Average Value		Average Months	
	StaBár- bara	Coma- yagua	StaBár- bara	Coma- yagua	StaBár- bara	Coma- yagua
BANADESA	34	55	6,650	4,855	36	27
Private Bank	28	15	17,074	8,855	32	36
Family	7	3	2,121	442	31	9
IHCAFE	5	14	1,466	1,334	35	45
Money Lender	5	1	11,454	1,000	16	12
Businessmen	3	4	1,000	1,120	9	5
Friends	-	15	---	429	--	7
Cooperative	-	10	---	1,449	---	11
Total	82	111	9,630	4,424		

There were 111 loans reported among the sample of 553 farmers in Comayagua. This is a greater proportion than the 82 loans reported among the 569 farmers in Santa Bárbara (20.1 percent vs. 14.4 percent). The average value of the loan was 4,424 lempiras for the two-year period or slightly more than 2,000 lempiras per year which was much lower than Santa Bárbara. Most of the farmers (82.2%) indicated that the loans were partially or completely used for immediate production costs. A smaller number (28.0%) indicated that they used the loans, partially or completely, for capital improvements.

There were 52 farmers reporting that they had received credit counseling and the two agencies most often mentioned were IHCAFE (26 cases) and BANADESA (15 cases). Other sources were also mentioned but only in a few cases. Credit counseling was mentioned more often in Santa Bárbara. This is an aspect where more attention is needed if the best use of credit is to be obtained.

Figure IV.N. Agricultural Credit and Farm Size



The use of credit was also correlated with several variables: the use of improved practices ($r=.30$; $p < .001$); technical assistance ($r=.26$; $p < .001$); value of production ($r=.12$; $p=.002$); total value of production ($r=.13$; $p=.001$); farm size ($r=.57$; $p < .001$); amount of cultivated land ($r=.34$; $p < .001$); educational level ($r=.11$; $p=.004$); and participation in the AID/IHCAFE coffee improvement project ($r=.66$; $p < .001$). As can be noted, the strongest relationships with credit use are farm size and participation in the coffee improvement project (See Figure IV.N).

Access to Services

Access to services of all kinds is important to the rural resident, a theme expressed many times during the interviews. Indeed, the distance from such services was great and the long trip - more often on foot or horseback - made the trips an arduous task. The purchase of supplies for the farm and the transportation of the products to market are particularly important.

The mean travel time to market was 82 minutes which is considerably shorter than the 123 minutes reported in Santa Bárbara. As in Santa Bárbara, there was no correlation of distance to markets and agricultural income or agricultural production. Coffee was usually marketed at the farm gate by selling to buyers who traveled the countryside. The other products were sold only when necessary and arrangements were made somehow to transport them.

Schools were relatively close and the average trip took slightly over 18 minutes in Comayagua. It was, however, more difficult for those who wanted their children to attend school beyond the primary grades. Usually it was necessary to make a living arrangement with a family member or friend in an urban center where secondary schooling was offered.

As in Santa Bárbara, the most difficult access problem in Comayagua was medical assistance. The average distance to medical facilities was an hour and 47 minutes but some reported as much as 8 hours. In addition to the distance, the high cost was another serious problem which was verified by the interviewers when medical attention was needed during their stay in the field.

The average distance to retail stores was reported as slightly over an hour and 37 minutes. There was a significant relationship of store distance and the use of improved farm practices ($r=.132$; $p=.001$).

The data was gathered in Comayagua during the peak of the dry season but even then some roads were not passable. We were told that very few of the roads were usable all year long. An effort is made each year to open up the roads in the areas where coffee is produced and some coffee export tax funds are available for this purpose.

Technical Assistance

The provision of technical services is considered vital to a development program. The low level technology found on the sample farms indicates that this is definitely the case for the titling project.

The farmers in the survey reported all the visits that they considered as technical assistance and that included those from the National Agrarian Institute, most of whom were involved with the delineation and verification of the properties as part of the titling process. The visits were, understandably, very important to these farmers.

A total of 154 of the farmers reported being visited and 117 (76%) evaluated them as "good". In identifying the visiting agent, the Honduran Coffee Institute was most often mentioned, (65%). Private banks and Natural Resources were also mentioned, (16% and 10%). The frequency of such visits were listed as monthly (11%), frequently (20.5%), yearly (28.5%), and rarely (39%). The pattern of visits was much the same as in Santa Bárbara, although the visits were reported as somewhat more frequent in Comayagua and viewed to be of better quality.

Technical assistance was also correlated with the use of improved farm practices ($r=-.41$; $p < .001$); coffee yields ($r=.07$; ($p < .05$); value of production ($r=.21$; $p < .001$); total income ($r=.17$; $p < .001$); farm size ($r=.18$ $p < .001$); amount of cultivated land ($r=.19$; $p < .001$); and educational level ($r=.08$; $p = .04$).

The evaluations of the visits of the several agents to the farms suggest that technical services to them will almost always find a positive reception. There appears to be a willingness, based on their previous experience with the agents and other organizations, to receive and profit from the visits. This is an important factor for the development process at this stage in Honduras' development.

CHAPTER V: PERCEPTIONS, PROBLEMS AND PARTICIPATION

Perceptions of the Situation

The farmers interviewed in Santa Bárbara overwhelmingly (77.0%) stated that their economic situation was worse than it had been the previous year. That finding was not surprising in light of the low rainfall in the region during the crop year prior to the interviews, a factor that was partially responsible for low yield of basic grains and other crops produced in the area. In addition, the region was suffering from a number of coffee diseases that had, in some areas, totally decimated the crop and in other areas greatly reduced its yield. Coffee prices had fallen internationally from their high prices in the mid-to-late 1970's. Added to that was the overall rise in the cost of living suffered by all Hondurans as a result of the difficult macro-economic picture both domestically and in the Central American region as a whole.

By 1985 the macro-economic situation had not improved much, but rainfall was better in 1984, so the income from that crop made living conditions a bit more tolerable. That fact alone should have helped improve perceptions about the economic situation of the respondents in the 1985 study as compared to the 1983 survey. Added to that is the fact that the Comayagua sample included a smaller proportion of coffee farmers (51.0% vs. 69.4%) than did the Santa Bárbara sample, and therefore the coffee diseases and low market price presumably affected a smaller proportion of the sample. It is therefore not surprising that opinions in Comayagua regarding perceptions of the current year's economic situation with that of the year before were much more positive. Only 32.7 percent of the respondents stated that things were "worse," 33.3 percent said that they were "the same" and another 28.9 percent said that they were "better." That last figure is over three times higher than it was in Santa Bárbara (9.5%). An additional 5.1 percent of the respondents had no opinion on this issue.

Further signs of optimism are shown by examining the results of a follow-up question. The respondents were asked: "What do you think: do you believe that a year from now your economic situation will be better, the same or worse than it is now?" Whereas 36.7 percent of those in Santa Bárbara thought that next year would be better, 46.1 percent of the Comayagua sample were optimistic about the future. Another 18.8 percent thought that things would be about the same, while only 14.1 percent thought that they would get worse, a drop from the 26.0 percent in Santa Bárbara. Given the speculative nature of this item it is not surprising that 21.0 percent gave no answer (compared to 29.5% in Santa Bárbara). Another question asked: "What do you think: do you believe that in the future your children will live better or worse than they live now?" Over half (58.8%) of the Comayagua respondents thought that their children would live better, compared to 37.3 percent in Santa Bárbara. An additional 12.5 percent thought that they would live about the same, while only 7.6 percent thought that they would live worse, less than half the proportion encountered in Santa Bárbara (16.0%). No opinion was rendered by 21.2 percent of the respondents on this item. It should be noted that none of the above discussed perceptions exhibited consistent relationship to size farm.

Community Problems and Participation

Problems and Resolution

A series of three questions was asked the respondents that attempted to determine the main problems in the communities in which they lived, whether they believed that something could be done about the problem mentioned, and if the respondent had actually done something to try to resolve the problem. This series of items performs two functions. First, it pinpoints the principal problems felt by the respondents. Second, it serves as a measure of a sense of what has been called "problem-solving efficacy," or the belief by the individual that he/she is capable of acting effectively to resolve community problems.¹

Nearly eight out of ten (78.1%) were able to name a local problem, indicating a cognitive awareness that is the first step on the road to efficacious problem-solving action. This contrasts, however, with an even higher level of responses in Santa Bárbara (91.7%).

In Comayagua one major problem stood out above all others in the minds of the respondents: potable water. Over half (52.1%) of the beneficiaries named this problem as the main one affecting their community in contrast to only 16.2 percent in Santa Bárbara. The next most frequently mentioned problem was roads, named by 9.9 percent in Comayagua compared to 16.2 percent in Santa Bárbara. Schools, medical services and electric service were the next most frequently named (6.0%, 4.5% and 2.9%). The only other problems mentioned by a significant number respondents was employment (1.3%) and credit (.7%).

It is rather obvious from this listing that the main priority in the Comayagua area is for the installation of potable water systems. It was a problem mentioned with approximately equal frequency by respondents of all farm sizes, from small to large. One is encouraged by the fact that the overwhelming proportion (95.2%) of those who mentioned a problem thought that it could be resolved, an opinion that did not vary significantly with farm size.² However, a much smaller proportion have actually attempted to do something about the problem. Of those who thought that something could be done about the problem 47.8 percent had actually attempted to do so. Put in other terms, for the entire sample, 38.0 percent who had named a major community problem believed that something could be done to resolve it and had

¹See Mitchell A. Seligson, "A Problem-Solving Approach to Measuring Political Efficacy." Social Science Quarterly, Vol. 60 (March, 1980), pp. 63-142. This is a simplified version of the original scale.

²In Santa Bárbara the figure was 97.5%, although in Jones et al. (1984: 65) the figure of 87.5% is reported. The 87.5% figure is correct, but refers to the entire sample, including those who did not mention any problems and who therefore were not asked if they believed that they could solve it. The comparable figure in Comayagua is 75.8%.

actually attempted to do something about it. That proportion corresponds rather closely to the one from Santa Bárbara (39.7%). This means that something over nearly two-fifths of the respondents demonstrated high levels of problem-solving efficacy, providing a solid base for community development projects. Indeed, much more pessimistic assessments have often been made about the feasibility of such projects in rural Honduras. It is also of note that there was some relationship of this last item (working to resolve the problem) and farm size; among those who had farms larger than 50 mz. the proportion of efficacious respondents rose significantly. These findings contrast with Santa Bárbara. There, no uniform pattern was uncovered.

Participation in Organizations

In order for community action to be effectively translated into meaningful development, organization into community groups is a key requisite. The study of Santa Bárbara found that participation in many such organizations was quite low. The level of participation in organizations is, in most cases, even lower in Comayagua. The proportion of both samples participating in these organizations is given in Table V.1:

Table V.1. Organizational Participation: Comayagua and Santa Bárbara

Organization	Comayagua	Santa Bárbara
Agricultural coop	1.8%	4.6%
Agricultural association	7.5	6.5
Savings and loan coop	4.5	4.4
"Patronato"	42.7	50.1
PTA	30.6	33.1
Peasant association	3.4	7.9
Sports association	9.0	9.3
Religious association	57.3	----

As shown on the above table, in every case except for agricultural association participation and savings and loan cooperative participation, the respondents in Comayagua were less active than in Santa Bárbara. Most distressing is the low level of participation in agricultural cooperatives since sales of farm produce to a cooperative proved to be significantly related to higher value of production in the Santa Bárbara study. Less than 2 percent of the Comayagua beneficiaries participate in agricultural cooperatives. Savings and loan cooperative participation was higher, but still involved less than five percent of the sample. Participation in religious associations was measured in Comayagua but not in Santa Bárbara. It was found that such participation was quite high when compared to other types of organizations. Further research needs to be conducted, however, before any developmental implications are drawn from these findings. One first needs to know the type of activities in which these organizations are involved.

The only positive sign in the participation data relates to participation in the patronato, a group that is often the focus of community problem solving in rural Honduras. Although patronato participation in Comayagua was lower

than in Santa Bárbara, it still involved over two-fifths of the beneficiaries. Nonetheless, one would expect that the greatest impact on improving agricultural income, the primary goal of the titling project, would be achieved through membership in agricultural cooperatives and agricultural associations. Until these organizations acquire more resources, and until promotional activities are undertaken to increase their membership it is not likely that they will have much to offer to the small farmer.

Potential for Cooperatives

Given the potential importance of cooperatives, the questionnaire probed inclination toward joining such organizations. A promotional program designed to increase cooperative membership would not likely fall on deaf ears in Comayagua. As in Santa Bárbara, a high proportion of the sample expressed interest in cooperatives. It was found that 61.5 percent of the Comayagua respondents would be willing to join with their neighbors in selling their products. An additional 20.4 percent said that they were not sure, while only 17.7 percent said that they would not do so. In contrast, these results are somewhat lower than in Santa Bárbara, where 80.0 percent said that they would be willing to join with their neighbors in selling their products, 10.7 percent said no, and 9.3 percent said that they were unsure.³ The respondents were also asked directly if they would be willing to join a cooperative if one were established in a nearby village, and 63.1 percent said yes.⁴ An additional 23.9 percent said they did not know, while only 13.0 percent would not join. In Santa Bárbara the proportion of potential joiners was even higher; 81.4 percent said "yes," 12.3 percent were not sure and only 6.3 percent said "no."⁵

In sum, although the attitude toward cooperatives is not quite so favorable as it was in Santa Bárbara, it is clear that a substantial proportion of the beneficiaries would be interested in joining one. At present, however, only 3.3 percent of the Comayagua beneficiaries were selling at least some of their products through a cooperative compared to 11.2 percent in Santa Bárbara.⁶

³In Jones et al. (1984: 66) the answers to the question excluded the "don't know" category. With those responses excluded, in Santa Bárbara 88.2 percent would be willing to join with their neighbors, whereas in Comayagua the figure is 77.3 percent

⁴If this question had been rephrased to focus on a cooperative set up in the respondent's village rather than one nearby, a higher proportion of affirmative responses may have emerged.

⁵The results reported in Jones et al. (1984: 66) correctly reported the "yes" responses, including the "do not know."

⁶It should be noted that the fact that more respondents sold to cooperatives than participated in them is not an error. Cooperatives will purchase products from non-members in Honduras.

Farm size had little direct relationship to organizational activism except with respect to cooperatives and only when comparisons are made between those with farms larger than 50 mz. and all others. It was found that 20.5 percent of those with the largest farms were members of an agricultural cooperative compared to 7.5 percent overall. The largest farmers were three times more likely to sell to a cooperative than the sample as a whole (9.1% vs. 3.3%, excluding missing data). However, additional interest in joining a cooperative among this group was lower than the sample as a whole (71.1% vs. 83.1%, excluding "do not knows"). Yet, nearly three-quarters of the largest farmers are interested in joining a cooperative.

Perception of the Titling Project

There was much lower knowledge of the titling program in Comayagua than in Santa Bárbara. In Santa Bárbara only 4.9 percent of those interviewed stated that they had not heard of it, whereas in Comayagua 35.3 percent gave this response. This may be because promotional activities had not yet been fully developed by the time of the study or it may be because the promotion in Comayagua was not as effective as it had been in Santa Bárbara. It is clear, however, that up to the time of the study INA had had much less contact with the beneficiaries in Comayagua than in Santa Bárbara. Only 11.4 percent of the respondents in Comayagua stated that they had had some contact with INA compared to 74.7 percent in Santa Bárbara. Of those who had been visited by INA, most (66.7%) had been seen by a promoter. The evaluation of the visit on the part of the beneficiary was rated as "good" by 79.7 percent compared to 88.9 percent in Santa Bárbara. Only a tiny proportion (1.7%) rated the visit as "bad." Further insight into the question of the effectiveness of promotional activities in Comayagua is contained in the accompanying report by the Land Tenure Center based upon the field visit of July, 1985. There was no overall relationship between farm size and having heard of the program except that the owners of the largest farms were less likely not to have heard it (20.5%) than the sample as a whole.

Of those who had heard of the titling program, most (82.2%) had heard of it first via the radio, considerably higher than in Santa Bárbara, where the radio was the source for 63.8 percent. The Cadaster was the second most common source of information on the program (11.0%) followed by friends (4.0%) and by INA promoters (2.8%). In Santa Bárbara INA promoters were the first source of information for 21.3 percent of the respondents. This difference is a result of the interviews in Comayagua being conducted before group meetings had taken place.

A reflection of the differences in promotional efforts between Santa Bárbara and Comayagua is the lower level of knowledge of the benefits of the program. In Santa Bárbara 91.9 percent of the respondents named at least one advantage to the titling program whereas in Comayagua only 70.2 percent did. An additional 45.9 percent of the Santa Bárbara beneficiaries mentioned a second advantage to the program compared to 30.4 percent in Comayagua. The most commonly noted advantage in Santa Bárbara was the sense of security produced by the title (71.0%),⁷ whereas in Comayagua this was mentioned by a smaller proportion of the respondents (48.5%). However, a response with a

⁷The earlier report uses a figure of 75% because it excludes those who did not mention an advantage.

(13)

related meaning, namely that the title would help "legalize the situation" was noted by an additional 32.1 percent of the Comayagua beneficiaries compared to 18.4% in Santa Bárbara.⁸ When added together, then, the security advantage of the title was the main perceived benefit in both surveys. Access to credit was mentioned by 18.0% of the Comayagua compared to 44.6 percent of those in Santa Bárbara. Since the credit aspect is a main aspect of the promotion campaign, the lower mentioning of this benefit is, no doubt, a reflection of the more limited promotion in Comayagua. Other advantages mentioned included improving the value of the land and the increased facility in selling it, but these were noted by very few respondents.

A much smaller proportion of the respondents in Comayagua named a disadvantage of the program (26.6%) than had named an advantage. This was almost the same proportion as found in Santa Bárbara (25.5%).⁹ The most commonly mentioned disadvantage was having to pay taxes (9.4% of all respondents), followed by paying for the land (6.2%). A few respondents were concerned about having to pay for the title and a few others were concerned about potential disputes with family and neighbors that might arise from the titling. Overall, however, there seemed to be a relatively low level of concern about the potential disadvantages of the titling program.

⁸ Respondents could name up to three advantages, thus percentages may total greater than 100%.

⁹ The figure of "one-third" report in Jones et al. (1984: 67) is incorrect.

941

Chapter VI: Targeting of Development Assistance

The long-term goals of the titling project go far beyond its immediate objective of providing fee simple property titles to 70,000 farm families in Honduras. The project paper for this loan begins its discussion of the rationale of the project by quoting from a recent A.I.D. Policy Paper on agricultural development: "Clarity of ownership and title is critical to stimulating increased capital investment (and therefore production) at the level of the individual farmer" (USAID, 1982: 9). The granting of a title to small farmers in Honduras is, therefore, just the first step, a catalyst, in a developmental process that should eventually see increases farm production and, by extension, improvements in the welfare of the farmers themselves.

In this report it is impossible to give any indication of the impact of titles themselves, since the findings are based entirely upon the baseline survey conducted when titles had just been granted or were in the process of being granted. The impact of titling only occurs over time and can only be measured as subsequent interviews are conducted with the beneficiaries in future years.

Despite this limitation, the report can provide some preliminary indications of the impact that titling may have when combined with other inputs. Previous studies of titling¹ have shown that its impact is greatly enhanced when it is combined with credit and technical assistance. In one of those studies, the authors make the case that titling by itself will have a minimal impact:

...the presence of tenure security alone will not necessarily be accompanied by higher farm production; other factors of production such as access to capital (through credit), and technology must also be present in order for farm production to rise. But if access to capital, technology and other factors will raise farm production, they will raise it even higher if they are made available in combination with tenure security.

...a land title by itself will not significantly raise the subsistence farmer's agricultural production. Tenure security must be given an opportunity to operate through other factors of production; in this sense, tenure security (the provision of legally sanctioned titled to land) is a necessary but not a sufficient condition to agricultural development. (Saenz and Knight, 1971).

¹Carlos Joaquin Saenz P. and C. Foster Knight, Tenure Security, Land Titling and Agricultural Development in Costa Rica. Cuidad Universitaria "Rodrigo Facio": University of Costa Rica school of Law Agrarian Law project, 1971; Mitchell A. Seligson, "Agrarian Reform in Costa Rica: The Impact of the Title Security Program, Inter-American Economic Affairs, Vol 35 (Spring 1982) pp. 31-56.

95

In a study of the impact of the Costa Rican titling program, these findings were strongly confirmed. In that study it was found that: "The land titling program has provided many peasants with secure title. It does not appear, however, to have been carefully coordinated with a program of technical assistance and agricultural credit" (Seligson, 1982a: 53).

The project paper for the present loan recognizes the importance of a package of inputs which, when combined with secure title, will have significant impacts on farm production. Indeed, a primary motivation for the loan in the first place was the need to facilitate credit to coffee farmers who found themselves unable to combat coffee rust without such assistance. The widespread growing of coffee in the Santa Bárbara region was the primary consideration for its selection as the pilot area for the titling program, and the extensive plantings of coffee in parts of Comayagua no doubt played a role in selection as a priority area. The hope is that the titling project will be reinforced by the "Small Farmer Coffee Improvement" project (AID loan 522-T-044) that is designed to channel technical assistance and credit to Honduran coffee farmers. Various other ongoing programs focused on rural development of should also enhance the impact of titling.

The need to couple titling with a package of inputs in order to enhance its effectiveness, suggests that the data from the baseline study can be used to examine the impact of those inputs. That is precisely what we propose to undertake in this chapter. The objective is to point to those factors which are most directly responsible for increasing agricultural incomes among the sample of titling beneficiaries. To the extent that these findings can be generalized to other regions of Honduras, the impacts should be felt there as well. Moreover, we can compare the results obtained in Comayagua with those found in Santa Bárbara in order to begin to determine if some sort of national pattern is emerging.

The identification of the collateral factors related to increases in farm production is of considerable import for the conduct of rural development assistance during the life of the titling project. Events are moving swiftly in Central America and there is no time to await the long-term study which will be completed some five years after the initiation of the program. If there are efforts which can be made immediately, the data from this report should be utilized to help direct those efforts.

We must begin our effort with a note of caution, however. While we do not hesitate to point to the factors which we have found are related to increased farm production, we cannot know with any certainty if these factors will behave in the same way in the presence of title security. Previous research, our own observations and simple logic suggest that the impact of each factor will be enhanced when in the presence of title security.¹ We do

¹Statistically, this would amount to an "interactive effect" in which the impact of the independent variables (e.g., credit, technical assistance) working together is greater than the combined impact of each independent variable working on its own.

not know, of course, if such will be the case in Honduras. We do feel that it would be a mistake to assume that the least likely scenario will take place, namely that these factors in the presence of title have a lowered impact on farm production. It is far wiser to assume that the impact will be positive, or at the very least neutral, and to program development assistance accordingly.

The Factors That Increase Farm Income

Nearly all rural development programs in Honduras, and, for that matter, in most of the Third World, focus on increasing farm production. The titling program is no exception and it is entirely appropriate, therefore, that this chapter on the targeting of development assistance concentrate on determining which factors seem to be the most critical in achieving the goal of increased farm production.

The method we have employed to measure farm production has been explained in considerable detail in Chapter III. In brief, what was done was to record the farmer's annual production on the sampled parcel of the eight most widely cultivated crops (plus pasture land) in the region, and to convert this data on production to income generated from the sales of the crops or potentially generated from such sales. To this was added income derived (or potentially derived) from the sale or consumption of the four most commonly raised livestock. No account was taken of costs of production. The objective was to reduce the vast amount of production data obtained into a single value of production figure so as to allow comparisons among the beneficiaries. For the purposes of this chapter, the value of production generated on the sampled parcel will be used as the central dependent variable, that is the variable whose values we are attempting to explain.

The data base compiled for the baseline studies provide numerous variables which can be employed to determine which factors influence farm production. It would make little sense, however, to attempt to examine these all because it is already known, from previous studies of rural agriculture in Latin America as well as from studies of titling, that there are a relatively small number of factors which are most closely associated with varying levels of farm production. Moreover, it would be wasteful of human and computer resources to embark upon an unrestricted "fishing expedition" in hopes of uncovering a serendipitous finding that would be worth the cost and effort involved. The variables not used in this analysis, however, play two very important roles in the baseline data set. First, they serve a very important descriptive purpose, as we have attempted to demonstrate in the previous chapters of this report. Indeed, we believe that the baseline data base provides the most comprehensive picture of agricultural, social and economic conditions among smallholders currently available in Honduras, notwithstanding its limitation to two Departments. As such, we can envision using this data base for numerous other purposes unrelated to the titling project. Second, many of the variables not used directly in this chapter will become important as comparisons are made, later on in the project, between the baseline data and the reinterview data. In addition, these variables will be of considerable importance as control variables when comparisons are made with the control group.

Based upon the results of the Santa Bárbara study, four main variables seemed to have important impacts on the value of production. Technically speaking, these variables are called "predictors" because knowledge of their values helps us to know what value the dependent variable will have for any given farm. These four predictors are:

1. Size of holding

Nearly all studies of rural Latin America have concluded that land is the scarcest resource. Peasants who live on postage-stamp sized plots have little chance of producing incomes above the poverty line without massive capital investments far beyond the capacity of either the public or private sector. Moreover, previous studies of titling have suggested that those with secure title but an insufficient amount of land are not likely to receive sufficient amounts of credit and technical assistance.

In this report we have repeatedly referred to the size of the farm and its relationship to many other variables in the study. Size of titled plot (measured in manzanas) is used as an independent variable in this analysis. In the Santa Bárbara study we used a variable (see questionnaire, variable F6) that, at the time of preparing the questionnaire, was meant to measure the total size of the titled parcel for which agricultural production data was obtained. We had planned to use the cadastral information on the other titled plots. However, as we noted in the report on Santa Bárbara, the cadastral information proved to be unreliable in some instances. In addition, although the interviewers were instructed to ask about the size of the plot for which the production data was obtained, the question itself led to some ambiguities on this point. As a result, in the Comayagua questionnaire a new question was inserted (F2A) that specifically referred to the sampled parcel under discussion. Although the variable is closely associated with F6, especially when the farmer owns only one plot, this is not always the case. Hence, in this analysis we use F2A as the measure of size.

2. Credit

The lack of investment and production capital is probably the second most serious problem small holders face in rural Honduras. Production increases require the application of fertilizers, insecticides and fungicides. In addition, farm implements such as sprayers, hoes and shovels need to be obtained. The very limited incomes produced by smallholdings in Honduras generally do not allow the farmers to purchase these badly needed supplies and tools. Loans to purchase these imports must be repaid which will be possible only if increases in net income are obtained. In Santa Bárbara we found that credit was related to increased value of production.

3. Cooperatives

Smallholders in rural Honduras are confronted with serious problems in marketing their products at reasonable prices. The individual producer generally must sell his crop to middlemen who often pay prices far lower than the market. Some farmers have joined together in agricultural cooperatives and have marketed their crops directly. In Santa Bárbara, it was found that sales to a cooperative was related to higher value of production.

4. Improved Agricultural Practices

We were struck by the low level of modern agricultural practices encountered among the beneficiaries in both Santa Bárbara and Comayagua. The use of improved farm practices was associated with increased value of production in Santa Bárbara. In this chapter we use the overall summated index of improved farm practices developed previously. This index groups together many practices, only some of which are appropriate for a given crop. As we noted in our discussion of crop yields, only when a crop-specific index of practices is created is there any clear relationship to production in the Comayagua data. However, since the dependent variable is the aggregate value of all production we feel justified in using an overall index of farm practices in this analysis. A more subtle but far more complex analysis would relate the incomes of each crop to each separate input. Such an analysis is useful when the focus is on a specific crop but far less so when overall value of production is of interest. In addition, in the Comayagua questionnaire we added a new series of items measuring capital improvements made to the farm (see items Q10-Q24) in order to determine the relationship these have to the tilling effort. These items can also be related to value of production.

We did not limit our examination of predictors of value of production with these four factors. We also examined the following variables which have been discussed in prior chapters of the report:

1. Stability of the owner in the community
2. Duration of ownership of the property
3. Technical assistance received
4. Age of the owner
5. Education of the owner
6. Accessibility of services
7. Problem-solving efficacy of the owner
8. Participation in community organizations other than agricultural cooperatives

Methodology

In a situation like this one in which the researcher is confronted with a series of predictors and a single dependent variable, the most straightforward analytical procedure is stepwise multiple regression. Simply put, this technique searches through the list of predictors and selects the one that is most closely associated with (i.e., can explain the most variance in) the dependent variable. Then, while holding this variable constant it selects from among the remaining variables the one that has the strongest association with the dependent variable. The procedure continues until all of the predictor variables that continue to produce a statistically significant relationship to the dependent variable are included. At that point the process is concluded and the results are reported. These results tell the researcher not only which predictors are related to the dependent variable, but it also tells him/her which ones are more closely associated and which less so. In addition, it allows the researcher to state how much of an impact on the dependent variable a change in each independent variable is expected to have. This last outcome of the analysis is particularly important for purposes of targeting development assistance because it provides an estimate of expected payoffs of programs that are designed to enhance the impact of the

titling program. In effect, it is possible to produce reasonable cost/benefit analysis and thereby maximize the impact of each development dollar spent.

Two different approaches are taken in the regression analysis presented below. First, the assumption is made that each of the predictors of farm income which are found to be statistically significant act independently of each other. For example, the assumption is made that credit and improved farm practices have the same impact on farm income when they act alone as when they act together. This assumption is neither logical nor, as will be shown, empirically correct. Nonetheless, since the second approach is so much more complicated statistically it is important that this simplifying assumption be made so that the individual impact of each predictor can be isolated. In the second approach, the assumption is made that the predictors have their greatest impact on farm income when they act together. For example, the assumption here is that farmers who receive credit and employ improved farm practices will get a larger payoff in the value of production than if they had been use separately. By extension, it is also reasonable to assume that other factors may also play a role simultaneous with these. In this second approach, we are looking for what statisticians call "interactions." While regression analysis with interaction terms in the equations may be more faithful representations of the true relationships in the data, they are far more complex to describe than the simple (i.e., additive) models. Moreover, the estimates of the impact which the interaction terms have on the dependent variable are not easily made and subject to considerable error. In sum, both the simple additive model and the interaction model have their pros and cons, and for that reason both will be employed in this study.

Results

Additive Model

In Comayagua, it was found that three variables were of greatest importance in increasing the value of production: (1) the use of improved farm practices, (2) the availability of more land and (3) sales to a cooperative. Other variables did have an impact on an individual basis when associated with the value of production (i.e., yielded significant simple correlations) but they tended to shrink to insignificance when included in an equation with these three variables.² The results of the regression equation are displayed in Table VI.1:

²In particular, the new measure of farm improvements (called "mejoras" in the study (variables Q10-Q24) did significantly correlate with production value ($r = .24$) but was overshadowed by the improved farm practices variable measure and therefore was automatically excluded by the regression analysis.

180

Table VI.1 Multiple Regression Analysis of the Predictors of Value of Production: Additive Model (final step of stepwise analysis)

Variable	B	Sig. of B	Beta weight
Improved practices	392.4	.001	.23
Plot size	88.5	.001	.20
Sales to a coop	3,107.5	.004	.12
Multiple R = .36	R ² = .12 (adjusted)		
Minimum N = 545			

In practical terms, these results indicate the following. For each increase in the number of improved farm practices adopted by the respondents, there is an increase in annual value of production of 392.4 Lempiras. Further, for each increase in one mz. of plot size, there is an increase of 88.5 Lempiras of production value. Unfortunately, the variable measuring sales to a cooperative was not scaled in such a way to allow for a similar statement of its effect on farm income,³ but its importance should not be ignored. These impacts on income are, of course, theoretical, but since overall value of production averaged only 1,483 Lempiras, the potential impact of incrementing the use of improved farm practices or of increasing farm size by a few mz. is likely to be substantial in terms of income generated by these farms.⁴

These findings are not surprising and are very consistent with those found in Santa Bárbara. In that study, these same three variables were found to be related to increased agricultural incomes. However, in Santa Bárbara it was found that requesting credit and stability of residence were also related to farm income. In fact, both of these variables were significantly related to farm income in Comayagua as well, but the relationship was weaker than in Santa Bárbara.⁵ Another difference between the two regions was that in

³Specifically, the other variables were "interval level" measures in which one unit of land or one increase in the number of practices has a meaningful quantitative interpretation. The variable "sales to a cooperative" was simply measured by "yes" and "no."

⁴By way of comparison with Santa Bárbara, each increase in farm practices would have increase the value of production by 258 Lempiras and each increment of one mz. of plot size would have increased the value of production by 56.5 Lempiras. It should be noted, however, that average value production in Santa Bárbara was considerably higher than in Comayagua (2,300 vs. 1,483 Lempiras).

⁵The association between requesting credit and value of production was .25 in Santa Bárbara and .10 in Comayagua, both significant at .05 or better. The association between length of residence in the department where the respondents resided at the time of the interview was .19 in Santa Bárbara and .12 in Comayagua, both significant at .05 or better.

Santa Bárbara the strongest association was with the size of farm, whereas in Comayagua it was with improved agricultural practices. Finally, the predictive ability of the model in Santa Bárbara was greater than in Comayagua. Further examination of the two data sets is needed to determine why this proved to be the case, although preliminary evidence indicates that some extreme income values in Santa Bárbara might explain it.

Interaction Model

Attention now turns to the more complex "interaction model." The regression model employed included all of the variables which entered into the analysis reported above as well as all of the possible interaction terms.⁶ The "stepwise" procedure first entered the three variables which were included in the first equation and then the interaction terms were added, one at a time. In total, then, this regression equation included a total of 7 independent variables. What complicates matters is that since the interaction terms are all composed of their component predictors, there are many cases of multicollinearity that tend to produce misleading results. It is to be expected that under these conditions the amount of variance explained in the dependent variable will increase. The important question to ask is, whether the increase is statistically significant.⁷ Only those interaction terms which pass this test are allowed to enter the final equation.

The results of the analysis with the interaction terms included demonstrate very clearly that, as expected, the impact of the predictors working together is considerably greater than when they work alone. The amount of variance explained by the new equation is a full 19 percent higher than the equation without the interaction terms, yielding a total explained variance of 30.0 percent. A further indication of the importance of the interactive effect is none of the variables from the original equations remains a significant predictor of farm income. All of the variables are only significant as interaction terms. A total of 3 of the interaction terms are statistically significant. The best predictor was the three-way interaction term, that is, the interaction of farm size, improved practices and sales to a cooperative. The other two significant terms were (1) the two-way interaction of farm size and sales to a cooperative and (2) the two-way interaction of practices and farm size. Because coefficients for equations employing interaction terms are apt to unstable, we do not report them here. The overall message from the second regression analysis is quite clear. Development assistance will have a far larger payoff when it has multiple targets. An emphasis on only one component of the problem, such as improved farm practices alone or cooperatives alone, will have far less of an impact than programs which target them both. Indeed, in light of these findings, the

⁶These terms were created by multiplying each independent variable by every other to yield three 2-way interactions. The three variables were then multiplied by each other to yield a three 3-way interaction term.

⁷The appropriate test for this is the hierarchical F test, and is the one employed in this analysis.

102

only reasonable approach would be to design an integrated strategy of rural development which uses the titling program as a linchpin which ties together programs of technical assistance, cooperative promotion and land redistribution.

Our confidence in these results is bolstered because they conform to the findings of another study undertaken by AID/H as part of the social feasibility analysis for the Small Farmer Coffee Improvement loan (Loan 522-T-044). The findings of that study were based on a sample of coffee farms and hence does not necessarily apply to the present sample, even though coffee was the most widely cultivated crop among those interviewed. The earlier study examined several factors related to the productivity of coffee farms. It found that three of the (1) credit, (2) sales to a cooperative and (3) improved farm practices were significantly related to productivity and the income received from the sale of the crop.⁸ The one major finding in the coffee study which is not consistent with our own is the lack of relationship in that study between farm size and productivity. However, that study excluded all farms larger than 35 hectares, and this may explain the varying results.⁹

Applicability to Other Titling Zones

A very strict interpretation of the results of this chapter would not allow them to be generalized to other regions of Honduras and thus limit their utility for providing guidelines for development assistance. But such an interpretation is clearly unwarranted since the interviews for the study were, after all, conducted in rural Honduras and not urban Switzerland. Many of the agriculture census data indicate that the results may be generalizable to much of rural Honduras. Yet, it would be a serious error to conclude that all of rural Honduras is completely homogeneous. It is the task of this section, therefore, to highlight the most obvious findings of in the study which will likely contrast with those which will be encountered as the titling program moves on to the remaining five Departments which are to be covered by this project.

Two key variables suggest themselves as the most important for comparisons with other regions: (1) amount of land owned, and (2) prevalence

⁸That study used analysis of variance rather than multiple regression to process the data. The techniques, when used with "dummy variables" are analogous. Since our study contained key variables which were continuous (e.g., farm size) we opted for the regression approach. The data base for the coffee study was 251 farms distributed throughout all of Honduras. These farms were drawn from a larger 1976-1978 study conducted a part of the AID 1978 Agricultural Assessment of Honduras.

⁹The coffee study is unclear as to its treatment of interaction effects. There is some discussion of interactions, but the published report does not state that the interaction between, for example, credit and technical assistance, was analyzed. It would be of considerable utility if the original report of that study could be examined, and if the analysis of interaction was not conducted, the data could be reanalyzed.

104

of the coffee cultivation. Why these two variables? The first is selected because of its importance in the regression analysis presented in this chapter. It was found that the size of the plot studied had a direct impact on the value of production generated from it. It is obvious, therefore, that the generalizability of the findings hinge upon the extent to which the distribution of land in the sample is similar to that found in the other zones. The second variable of interest, the prevalence of coffee cultivation, is selected because the central rationale for the titling project was based on the need to provide title to coffee farmers so that they could obtain credit to fight the coffee rust.

Obtaining accurate information on the six other titling zones so that they may be compared with the survey data is problematical. A search of the possible sources of information invariably led back to the 1974 Agricultural Census. When we searched the 1983 CDSS we were referred to the 1978 Agriculture Sector Assessment. When we looked there we found that most of the studies were also based upon the 1974 Census. The only "fresher" published data reported in the Agriculture Sector Assessment was the sample survey conducted by ATAC. Unfortunately, that survey is representative only of the major geographic regions of the country and is not broken down by Department and therefore is of no use for the present purposes. Other studies proved to have the same defect; for example the social soundness analysis prepared for the Small Farmer Coffee Improvement project (see Annex G) was based upon the same sources used in the 1978 Ag Sector Assessment. It is obvious that there is a considerable need for Honduras to conduct a new census, but in light of the serious budgetary constraints facing the government it is unlikely that one will be available in the foreseeable future.¹⁰ As a result, we have no other choice but to rely heavily upon the 1974 census for comparisons of land tenure patterns. Fortunately, when it comes to data on coffee, we are able to supplement the census with the more recent (1979) Coffee Census.

Comparative Land Tenure Patterns

In the discussion of land tenure in Chapter II it was reported that the sample contained fewer farms in the smallest size categories (less than 2 hectares) than for the Department of Comayagua and for Honduras as a whole. This was the same pattern uncovered in Santa Bárbara. Hence, at least in this regard, the titling program as it has been carried out in these two areas is somewhat atypical of the larger picture. How do these titling areas compare to the other departments targeted for titling? Table VI.2 summarizes that information:

¹⁰For a further discussion of this problem see Mitchell A. Seligson, "Suggestions for Developing a New Data Base for the Planning of Rural Development in Honduras," October, 1985.

Table VI.2 Farms Smaller Than 2 hectares: Sample and Titling Zones

Farm size: Department	% 1 hect. Sample /Dept.	% 1-1.9 hect. Sample /Dept.	Total 2 hect. Sample / Dept.
Comayagua	14.9	15.3	15.6
Copán		28.3	20.6
Cortes		19.7	22.6
El Paraiso		15.4	20.7
La Paz		15.0	18.9
Santa Bárbara	10.0	20.0	18.2
Yoro		15.4	19.7
			21.8
			30.5
			35.9
			50.9
			40.4
			34.3
			33.2
			39.7
			35.5
All Honduras	17.3		19.8
			37.1

The pattern ownership of farms in the smallest category (less than 1 hectare) is fairly uniform for the seven titling Departments. With the exception of Copán, these range from a 15.0% to 20.0. The distribution of these smallest farms in these Departments is very close to the national average, which is 17.3%, thus indicating that they are quite similar to Honduras as a whole. The same pattern is encountered among the farms in the 1-1.9 hectare range. In this size category, the spread is even narrower, with each of the Departments hovering around the 20% mark. Again, this pattern is repeated at the national level. Taking these two categories together, one finds that a bit more than one third to two-fifths of all of the farms are of this size. Again, Copán is an exception, with over half of its farms less than 2 hectares.

Summarizing this discussion of comparative patterns of land distribution it can be said that (1) Comayagua and Santa Bárbara are broadly representative of the remaining Departments, and (2) the farms delineated in the project thus far generally under-represent farms in the category of less than 2 hectares. If the pattern encountered in the pilot area is replicated elsewhere in Honduras, then one can assume that there will be general underrepresentation of farms in this smallest size category.

This finding has some clear implications for the titling program. It has been repeatedly stressed in this report that the size of farm is directly linked to many other variables under study. Owners of the smallest farms, as was shown in Chapter II, generally live under the most deprived economic circumstances. The value of production they generate from their farms are far lower than those fortunate enough to have larger plots. Indeed, the regression analysis presented above clearly indicates the relationship between plot size and value of production. It has also been shown that the other key variables that predict farm production (i.e., credit, cooperative membership and improved agricultural practices) are directly related to farm size. Hence, while 22.5 percent of all of the respondents in the survey with farms larger than 2 manzanas had solicited agricultural credit at one time or another, only 6.2 percent of farmers in the 2 manzana and less size category had done so. Similarly, whereas 4.8 percent of the beneficiaries with farms

10-

larger than 2 manzanas had sold some of their crops to a cooperative, none of the farmers with less than 2 manzanas had done so. The use of improved agricultural practices was also significantly lower among the owners of the smallest plots.

In light of the general absence of credit, cooperative activity and use of improved agricultural practices, it is not at all surprising that the small plots produce the lowest value of production. As a result, in order to earn enough to survive, the owners of these plots are compelled to earn income from other sources. As was made clear in an earlier section of this report, off-farm income as a proportion of total income is highest among the owners of the smallest plot and drops steadily as the size of the farm increases.¹¹ Indeed, this finding is identical to the one reported in the 1978 Agriculture Sector Assessment (Annex K. p. 14):

...there is a correlation between farm size and the source of family income. As farm size increases, there is a decreasing dependence non-farm income. The farms under 1 hectare get two-thirds of household income from non-farm sources, while the largest farms get 90% of their net income from farm sources. It can be assumed, therefore, that this association could safely be generalized beyond the sample to much of rural Honduras.

In light of these findings, one would think, at least upon initial consideration, that the smallest farmers would be the highest priority target for the titling program. After all, titling is supposed to enable farmers to get access to credit and technical assistance and thereby allow them to increase their incomes.

Further reflection on this question reminds one of the difficulties other titling programs are having as a result of titling minifundios and microfundios. In doing so they not only legalize the nation-wide inequality of land distribution but also tend to lock people into poverty. Consequently, if the Honduran reform is selectively avoiding titling these smallholders it may be doing them and the country a favor. However, this will only be the case if consolidation and redistribution accompanies the titling program. If it does not, then the smallholders will face the worst of all possible worlds when those around them with larger plots all hold title and they do not. Those without title will be unable to compete for credit and may even become socially stigmatized for their insecure tenure status. Careful consideration needs to be paid to this important element of the program.

Coffee Cultivation

The cultivation of coffee is atypically common in the Comayagua farms studied for this project. The sample of beneficiaries revealed that the titling program is concentrating more heavily on coffee land than on other kinds of land. As is shown in Table VI.3, 50.0 percent of all of the farms surveyed in Comayagua were growing at least some coffee, as compared to the census average of less than one third.

¹¹The analysis of variance results are significant at less than .001.

106

A brief examination of the Coffee Census, which presents data from 1979, reveals that nation-wide, coffee is being grown on a smaller percentage of farms than in 1974. In 1974 24.9% of all Honduran farms were growing at least some coffee, whereas in 1979 that figure had dropped to 20.5%. This decline is very surprising given the huge increase in national coffee production during this period (during which world market prices reached an all-time high). National production of coffee in 1973/74 stood at 1 million 46kg bags, whereas by 1980/81 it has reached nearly 1.4 million. Three possible explanations emerge from these figures. The first is that coffee production is being concentrated on fewer farms, but within those farms more land is being turned over to coffee production. It is also possible that production techniques have been intensified while land under cultivation has remained the same. The third possibility is that the Coffee Census only includes production that is sold on the market, whereas the census records (at least in theory) all coffee production, no matter how limited. It is impossible to select among these alternatives without additional information, but an educated guess is that both are partially correct.¹² In any event, the 1979 data for the seven titling departments reveal that there are few major changes, with the exception of the marked drop in La Paz and a somewhat smaller decline in Yoro. Again, given the difficulty in comparing the two sources of data one should be cautious in interpreting this finding.

The final point to be noted is the relationship between coffee cultivation and farm size. It has been noted that the titling program underrepresents the smallest farm categories. The question that arises is the impact that this might have, if any, upon the goal of the titling program to assist in the improvement of coffee cultivation (and specifically to fight the

Table VI.3 Per cent of Farms Growing Coffee in the Sample and in Honduras

Area	1974	1979	Sample
Santa Bárbara	41.0	49.8	69.4
Comayagua	33.5	32.7	51.0
Copán	33.1	26.3	
Cortés	22.2	20.1	
El Paraiso	28.1	33.4	
La Paz	36.9	20.8	
Yoro	27.4	17.2	
Honduras	24.9	20.5	

Sources: 1974--Censo Agropecuario, Tomo VI; 1979--"Censo Cafetero" (IHACFE, typescript).

¹²A further factor which complicates the interpretation of these data is that the denominator for the calculations from the 1979 data were the 1974 census report of the number of farms in each Department. Since the number of farms has, no doubt, increased since 1974 (given the rapid population growth over these years), it is likely that the actual proportion of farms growing coffee according to the 1979 Coffee Census is even lower than represented here.

coffee rust). If, for example, coffee farms were concentrated in this smallest category (of less than 2 manzanas) then the program would have a reduced impact.

In light of the data presented here it is clear that the farms titled in the pilot area differ in some respects from the remaining six Departments. On the two variables that seem most important for the project, size of land and coffee cultivation, it was found that:

- (1) the delineated farms in Comayagua and Santa Bárbara systematically underrepresent the smallest group of farmers, and
- (2) the delineated farms in Comayagua and Santa Bárbara systematically overrepresent coffee farms.

If the patterns encountered in these two areas are mirrored in the remaining titling regions, the implications of these two findings for the remainder of the project are as follows:

- (1) Since larger land size is associated with higher value of production, it can be expected that the titling project will benefit those who are likely to be in a position to earn relatively higher incomes.
- (2) Since larger land size is also associated with greater use of improved agricultural practices, credit and sales to cooperatives, and that these factors are each related to higher value of production, the focus on the larger farms will prove of additional benefit to those in a position to earn relatively higher incomes.
- (3) Since coffee is the most profitable of all the major crops grown by the respondents, and coffee farms produce the highest production value in the sample, the concentration on coffee farms will again tend to benefit those who are in a position to earn relatively higher incomes.
- (4) Small farmers, especially those who farm less than 2 mz. of land are likely to experience lower levels of benefits from this project than those who own larger farms. In the first place, many of the smaller farmers will not receive title since their farms fall below the legal limit, unless of course they grow coffee. In the second place farm size is closely linked to many of the factors that increase the value of farm production.

102

CHAPTER VII: SUMMARY AND CONCLUSIONS

This study of Comayagua has presented an overview of the major descriptive information obtained from the second baseline survey conducted as part of the longitudinal evaluation of the Honduran small farmer titling program. When added to the data collected for the first baseline survey, and the case studies conducted by the Land Tenure Center, the data base is the richest ever collected for an impact study of land titling. The real payoff, however, from an evaluation and program design standpoint, will not be obtained until the follow-up interviews are conducted at the end of the project, currently programmed for 1988. The follow-up surveys, or, if the sampled parcel has changed hands, to interview the current owner of the land.

Until such data are available, however, the data contained in the baseline surveys can be of considerable utility to the GOH and to international donors. The surveys provide a wide-ranging description of the conditions found in two major regions of rural Honduras and as such help update the picture obtained from the out-of-date 1974 agricultural census. In addition, since the questionnaires used in these surveys are far richer than that used in the census, considerably more detail can be obtained from these studies. Further, the ready availability of these surveys on computer systems in the United States (currently at the University of Wisconsin, University of South Florida and University of Illinois at Chicago) makes secondary analysis of the data bases inexpensive and easily conducted. One such study, focusing on coffee farms, is already underway, and other studies are contemplated. It is to be hoped that in the not-too-distant future similar analysis will be undertaken in Honduras by INA, the University and other agencies.¹

The present report has attempted to parallel the previous one as closely as possible so that comparisons could be easily made. Throughout this report similarities and differences between the two surveys have been noted. Overall, the most striking point to be made with respect to the comparison of Comayagua and Santa Bárbara is that the similarities far outweigh the differences. In brief, the following represent some of the central points made in this report:

1. The treatment group sample contained three strata, each reflecting different average farm sizes. The control group was divided into two strata: areas of private lands within the treatment areas (specifically Las Minas de Oro of Comayagua) and coffee farms in neighboring Yoro Province. In total 553 interviews were conducted in the treatment area and 202 in the control area.
2. Field work proceeded more efficiently in the Comayagua survey than it had in Santa Bárbara primarily as a result of the experience gained in the first study, the availability of four-wheel drive vehicles in top running condition, the more efficient use of supervisory personnel, and the employment of a clustered sample design.

¹Currently ADAI has the hardware capabilities for such analysis. The University of Honduras, however, does not have the required software and the existing hardware is saturated.

3. In contrast to the Santa Bárbara study, where all data entry and verification were performed in the U.S., in this study those tasks were conducted in Honduras.
4. The control group proved to be very similar to the titling group in Comayagua, the only notable differences being in the somewhat older age and the somewhat lower participation in cooperatives among those in the control group.
5. The average size of the sampled parcel was 8.0 mz. and the mean farm size was 17.8 mz. In Santa Bárbara the average farm size was larger (22.5 mz.). But these figures are influenced by a few large farms; the modal farm size in Comayagua was 6.5 mz. and 9.0 mz. in Santa Bárbara.
6. Most respondents acquired their land through purchase, with the average duration of possession being 10.5 years.
7. As in Santa Bárbara, the Comayagua respondents were a mature group of individuals. Average age in Comayagua was 45.6 years, with 85.0% being married or having common law spouses and over 90% having children. Age and farm size were closely linked; the older the owner the larger the farm.
8. Over four-fifths of the Comayagua respondents were natives of the department, and the average time lived in the communities of current residence was over 26 years. The longer the residence in the Department the larger the farm size of the respondents.
9. As in Santa Bárbara, educational levels were very low, averaging only slightly over 2 years; over one-third had no formal education at all.
10. Levels of living in Comayagua were even worse than in Santa Bárbara, with two-thirds of the Comayagua respondents lacking toilet facilities and less than one-third having water piped into their dwellings. Whereas slightly less than half of the homes in Santa Bárbara had dirt floors, nearly three-quarters of those in Comayagua did. There was a direct positive relationship between farm size and levels of living.
11. The most popular crops planted among the treatment group in Comayagua were coffee, corn and beans, but coffee was somewhat less common there than in Santa Bárbara.
12. Many of the farms in Comayagua did not have any crops under cultivation, and those that did used a proportion for home consumption.
13. Yields of coffee, beans and rice were higher in Comayagua than in Santa Bárbara, but corn yields were lower. Corn yields were positively associated with farm size, but coffee yields increased substantially only on the largest farms and bean yields showed no clear relationship to farm size.
14. Very little livestock was being raised among the Comayagua respondents, a pattern also found in Santa Bárbara.

15. The mean annual value of production in Comayagua was lower than in Santa Bárbara (L. 1,483 vs. L. 2,300), a factor that no-doubt was at least partially responsible for the lower levels of living in the former. Additional off-farm income was earned by almost one-third of the farm families studied, and averaged L. 2,310 for those who earned such income.
16. Low levels of use of improved farm practices were reported by the respondents, although they were slightly higher than in Santa Bárbara. The most common practice was fertilizer use (34.9%).
17. Improved crop-specific practices did tend to increase crop yields, although the reduced yields resulting from the replanting of coffee farms tended to complicate the picture somewhat since the improved practices have not yet had the time to become translated into higher yields.
18. Farm size and credit use were closely related to increased use of improved farm practices. Education (formal and short-courses) and technical assistance also tended to be associated with the use of these practices.
19. Credit use was somewhat higher in Comayagua than in Santa Bárbara, but the average size of the loan was much smaller. Credit use was associated with improved farm practices, use of technical assistance, value of farm production, farm size, and education. Its single strongest association was with participation in the AID/IHCAFE project.
20. Many respondents lived in remote areas, distant from many farm services (such as markets) and social services (such as schools).
21. Less than one quarter of the respondents had received technical assistance, although those that did reported that they were satisfied with the assistance rendered. Assistance was somewhat more common in Comayagua than in Santa Bárbara. Technical assistance was also associated with increased use of improved farm practices, higher coffee yields, total income, farm size, amount of land cultivated and education.
22. Perceptions of present and future economic conditions were far more favorable in the 1985 Comayagua sample than in the 1983 Santa Bárbara sample. The improved rainfall and progress against coffee diseases probably influenced those attitudes.
23. The most frequently noted local problem was the absence of potable water, followed by roads, schools medical and electric service. Nearly all of the respondents thought that something could be done to resolve the water problem, and nearly half had actually tried to do so.
24. Organizational activism was generally quite infrequent, especially in key organizations like cooperatives (1.8%) and agricultural associations (7.5%). Indeed, cooperative participation was even lower than in Santa Bárbara. Participation was only found to be frequent in the "Patronato", the PTA and religious associations. The interest in joining cooperatives, however, was quite widespread (61.5%), although somewhat lower than in Santa Bárbara (90.0%).

///

25. Knowledge of the titling project was much lower than in Santa Bárbara, probably due to the absence of fully developed promotional activities by the time the interviews took place. Accordingly, a lower proportion of the Comayagua respondents were able to point to advantages of the titling program, but the level was still quite high (70.2% vs. 91.9%).
26. Although the present study cannot make any evaluation of the possible impact of title since these baselines represent the "before" stage in the "before-and after design," it can point to the major factors that are associated with increased value of production on the plot to be titled. It was found that each increase in the use of improved farm practices translated into an increase of 392 Lempiras and each increase of one mz. of plot size translated into an increase of 88.5 Lempiras. Sales to a cooperative also increased farm income, but that variable was not scaled in such a way as to be easily translatable into Lempira income. These findings are similar to those in Santa Bárbara, although credit and stability of residence in Comayagua did not have a strong enough impact to be included in the final analysis (i.e., the final multiple regression equation). It was further determined that the value of production was further increased when these production factors were found together rather than alone.
27. Although the results of this study can be generalized with some degree of confidence to other zones in Honduras, the samples overrepresent coffee farms and underrepresent the smallest farms in the country. Since larger land size is associated with higher value of production, it can be expected that the titling project will benefit those who are likely to be in a position to earn relatively higher incomes. Also, since larger land size is also associated with greater use of improved agricultural practices, sales to cooperatives and credit, and these factors in turn are related to higher production values, the focus on the larger farms will likely prove of additional benefit to those in a position to earn relatively higher incomes. Since coffee is the most profitable of all the major crops grown by the respondents, and coffee farms produce the highest production value in the sample, the concentration on coffee farms will again tend to benefit those who are in a position to earn relatively higher incomes. Finally, small farmers, especially those who farm less than 2 mz. are likely to experience lower benefits from this project than those who own larger farms. Many of the smallest farms will not be titled by this program owing to the legal limitations imposed by Honduran law (except for coffee farms). Further, farm size is closely linked to many of the factors that have been shown to increase the value of farm production.

Many other relationships are noted in the report, and many others remain to be explored in the data bases in the months to come. As those relationships are being examined, and comparisons are made between the two samples, work will begin on designing the questionnaire for the reinterviews. That instrument will follow the same basic format used in Santa Bárbara and in Comayagua in order to maximize comparability. However, some new items of direct interest to INA, IHCAFE and/or USAID can be incorporated and the authors welcome suggestions. Moreover, any comments and suggestions on this report are most welcome.

MAJ 1985

Estudio de Base del Proyecto de titulación
Febrero - Abril 1985
Tegucigalpa, D.C.

(El encuestador debe llenar esta sección del cuestionario previo a la visita)

DAIOS DE IDENTIFICACION

A1D (Códigos: experimental empieza con 001; control con 701) / / / /

A1. Tarjeta número / 2 / 1 /

A2. Area: 1. Experimental (titulación) 2. Control 3. Control Privado / /

A3. Nombre del dueño: Primer apellido: _____ / / / / / / / / / / / / / / / / 15 +1

A4. Segundo apellido: _____ / / / / / / / / / / / / / / / / 25

A5. Nombre: _____ / / / / / / / / / / / / / / / /

A6. Sexo del dueño: 1. hombre 2. Mujer / / 36

UBICACION DE PARCELA

A7. Departamento: 03 Experimental Comayagua 04 Control / / / /

A8. Municipio: _____ / / / /

A9. Mapa _____ - _____ / / / / / /

A10. Aldea: _____ / / / /

A11. Número de parcela: _____ / / / / / /

A12. Código de ident.: _____ / / / / / / / / / / / / / / / / 58

(Depto.) (Munic.) (Aldea) (No. Parcela)

DAIOS DEL CATASIRO SOBRE PARCELA DE LA MUESTRA

(Codificador: Usar el código cero (0) para indicar que no tiene el área dedicada al cultivo especificado)

		Enteros/Décimos	
A15. hectáreas dedicadas a café (ce)	— — —, —	/ / / / /, / /	
A16. hectáreas dedicadas a maíz (mz)	— — —, —	/ / / / /, / /	
A17. hectáreas dedicadas a pasto (pn, zn, pc, zc)	— — —, —	/ / / / /, / /	
A18. hectáreas dedicadas a frijol (fl)	— — —, —	/ / / / /, / /	
A19. hectáreas dedicadas a bosque (bha, hp)	— — —, —	/ / / / /, / /	78
A19a. tarjeta número		0 / 2 /	
A20. hectáreas dedicadas a bananos (bn)	— — —, —	/ / / / /, / /	
A21. hectáreas dedicadas a matorral o guamil (mt)	— — —, —	/ / / / /, / /	
A22. hectáreas total de la parcela	— — —, —	/ / / / /, / /	
A22b. Documentación para título _____		/ / / /	

UBICACION DEL ENTREVISTADO

A100. Departamento: _____ / / / /

A101. Municipio : _____ / / / /

A102. Aldea : _____ / / / / 21

hora de comienzo de la entrevista _____:_____

*Buenos días, me llamo _____, estamos haciendo un estudio con el Catastro y el IMA. Ando visitando a los campesinos de esta aldea para conocer mejor su situación y conversar sobre varios temas con el propósito de mejorar nuestra labor. Nos gustaría platicar con Vd. por una media hora sobre su finquita. Toda la información que Vd. nos da se manejará en forma confidencial, por su puesto.

*Primero quisiera saber si Vd. es (nombre del dueño, ver página 1)
(Si no es el dueño buscarlo hasta encontrarlo. Anotar aquí las secas para encontrar el dueño)

- El. la entrevista se llevó a cabo con:
1. El dueño. 2. El mayordomo. 3. No pudo encontrar a la persona
 4. La persona negó ser dueño de la parcela 5. La persona rechazó la entrevista a pesar de ser dueño de la parcela 6. Un familiar
 7. Grupo o municipal
- Otro _____

///

MIGRACION

*C1. Cuanto tiempo tiene de vivir en esta aldea _____ (años)

///

*C2. Y en este departamento? _____ (especificar años y meses)
(menos de 6 meses " 0; 6 meses hasta 12 meses " 1)

///

*C3. Donde nació Vd? _____
(Departamento) (Municipio)

/// /// 30

PRODUCCION Y MERCADERO

QO: SOLO DATOS DE LA PARCELA DE LA MUESTRA

*Ahora vamos a hablar de lo que usted sembró y cultivó el año pasado en la parcela mencionada, o sea desde febrero de 1984 hasta febrero de 1985. Solo nos interesa sus siembros y cultivos en la parcela que está ubicada en el Municipio de _____ (ver primera página), Aldea de _____ (ver primera página). O sea, la parcela que colinda con: _____ y también con _____ y _____ (Leer toda la lista) (Anotar fracciones de mz.)

116

Cultivo	Cantidad Sembrada	Unidad	Cantidad guardada	Unidad de medida	Cantidad consumo	Unidad de medida	Cantidad vendida	Unidad de medida	Precio unidad (Promedio)	Unidad de medida	
D1	Hz. Producción	D3	para arvilla	D4	casero	D5A	D6	D6A	D7	D7A	
	///, //	////////	///	///	///	///	////	///	////	///	54
											1. Uva
											2. Pergamino
Café											
D8	////, //	D9	///	D10	///	D11A	///	D12A	///	D13A	///
D14A											77
Cacao											
D15	////, //	D16	///	D17	///	D18A	///	D19A	///	D20A	///
D21A											24
Banano											
D22	////, //	D23	///	D24	///	D25A	///	D26A	///	D27A	///
D28A											47
Frutales											
D29	////, //	D30	///	D31	///	D32	///	D33	///	D34	///
D35A											67
Pastos											
XX											
D36	////, //	D37	///	D38	///	D39A	///	D40A	///	D41A	///
D42A											24
Hafz											
D43	////, //	D44	///	D45	///	D46A	///	D47A	///	D48A	///
D49A											47
Frijoles											
D50	////, //	D51	///	D52	///	D53A	///	D54A	///	D55A	///
D56A											70
Arroz											
D57	////, //	D58	///	D59	///	D60A	///	D61A	///	D62A	///
D63A											24
Lana											

Código de unidad: 1. cargas (cgs) 2. quintales (qq) 3. bultos (canes)
4. latas, medidas, o galones 5. litros 6. Arrobas 7. Racimos-tallos 9. Inap

*todavía hablando solo de la parcela señalada, por favor dígame:

- *104. Cuántas manzanas en total cultivó este año? _____ az / / / / , / /
 *105. Cuántas manzanas de job en descuento? _____ az / / / / , / /
 *106. Cuántas manzanas tuvo en bosques? _____ az / / / / , / /
 *107. Cuántas manzanas tiene en matorral o guanmil? _____ az / / / / , / /

* Cuáles de los siguientes animales cría Vd. en la parcela que hemos estado hablando?
(Leer toda la lista)

Animal	Cantidad en existencia D71 <u>////</u>	Número vendidos este año D72 <u>////</u>	Número comprados este año D73 <u>////</u>	Número comidos en casa D74 <u>////</u>	
Ganado de engorde	D75 <u>////</u>	D76 <u>////</u>	D77 <u>19/9/9/</u> Botellas leche diarias	D78 <u>////</u>	52
Ganado de leche	D79 <u>////</u> 182A tarjeta Número <u>9/6/</u>	D80 <u>////</u>	D81 <u>////</u>	D82 <u>////</u>	64
Cercos	D83 <u>////</u>	D84 <u>////</u>	D85 <u>////</u>	D86 <u>////</u>	76
Gallinas					13

TENENCIA DE LA TIERRA

*F1. Como obtuvo la parcela de la que hemos estado hablando? (No leer) 1. heredado
2. Comprado: _____ (nombre de la persona a quien compró)
3. Los dos anteriores 4. Ocupado 5. Donación otro _____ 8. NS //

Solo Para heredados o Comprado de sus Padres

*F1A. heredado de sus padres o de los padres de su senora o companera?
1. padres 2. senora o companera 9. Inap //

*F2. hace cuanto tiempo obtuvo la parcela? _____ (anos) ///
(Ojo: No importa si el entrevistado distingue entre los anos en que no tuvo el título y los que lo ha tenido. Solo nos interesa aquí el número total de anos de tenencia del terreno.)

*F2A. Cuántas manzanas tiene esta parcela? _____ (anotar fracciones) ////, //

*F3. tiene un documento para esta parcela? 1. Si 2. No (pasar a F5) //

*F3A. que clase de documento? 1. Carta de compra venta 2. Escritura
3. Otro _____ 4. Nada ///

*F3B. hace cuanto tiempo obtuvo este documento? _____ (anos) /// 26

74

- *F5. Tiene Ud. otros terrenos además de este? 1. Si 2. No (pasar F6) / /
- *F5A. Cuántas parcelas? _____ (0=ninguna) / /
- *F5B. Cuántas manzanas tiene la otra parcela _____ (0000=nada) / / / / , / /
- *F5C. Cuántas manzanas tiene la otra _____ (anotar fracciones) / / / / , / / 36
- *F5D. Cuántas manzanas tiene la otra _____ / / / / , / /
- *F5E. Cuántas manzanas tiene la otra _____ / / / / , / /
- *F5F. Cuántas manzanas tiene la otra _____ / / / / , / /
- *F5G. Cuántas manzanas tiene la otra _____ / / / / , / /
- *F5H. Cuántas manzanas tiene la otra _____ / / / / , / / 56
- *F6. Qué cantidad de manzanas posee en total? _____ mz.(anotar fracciones) / / / / , / /
- *F7. Alquila Ud. terreno para cultivar de otras personas para cultivar? 1.Si 2.No / /
- *F7A. Cuántas manzanas? _____ / / / /
- *F8. Alquiló o arrendó Ud. algo de su propia tierra a otras personas este año?
1. Si 2. No (Pasar a F10.) / /
- *F9. Cuántas manzanas alquiló? _____ (000=Inap.) / / / /
- *F10. En total, cuántas manzanas esta cultivando este año incluyendo todas sus
parcelas (propias y ajenal?) _____ (mz.) (anotar fracciones) / / / / , / /
- *Cuales de las siguientes mejoras ha hecho usted en la parcela mencionada?
- *F11. Cercos de alambre 1.Si 2.No / /
- *F12. Pozo de agua con bomba 1.Si 2.No / /
- *F13. Pozo de agua sin bomba 1.Si 2.No / /
- *F14. Corrales 1.Si 2.No / /
- *F15. Muros de piedra 1.Si 2.No / /
- *F16. Terrazas 1.Si 2.No / /
- *F17. Rompevientos 1.Si 2.No / / 79

*F18. Tarjeta Número

 71

 17 13

COOPERACION EN LA COMUNIDAD

* Como Vd. sabe, en todas las comunidades hay problemas que afectan a todos los vecinos. Cuál cree Vd. que es el problema principal de esta comunidad? (no aceptar: "somos pobres", "costo de la vida")

*E1. Problema:(Sondeo: "Pues, algún problema que se le ocurra") 01. No hay problemas (pasar a E4.) 02. Agua potable 03. Luz eléctrica 04. Caminos 05. Escuela 06. Servicios médicos 07. Crédito 08. Empleo 09. NS (Solo anotar un problema)
Otro: _____

///

*E2. Cree usted que se puede hacer algo para resolverlo? 1. Si 2. No 8. NS 9. Inap.

///

*E3. Ha hecho Ud. algo para resolverlo? 1. Si 2. No 3. NS 9. Inap.

///

*E4. En algunas comunidades hay grupos y organizaciones que ayudan en el desarrollo de esa comunidad. De las organizaciones que le voy a mencionar, me gustaría que me dijera si asiste a reuniones de ellas, si es miembro de ellas y si Vd. forma parte de la Junta Directiva?

<u>Asista a reuniones de:</u>	<u>Participación</u>				
E4. Una cooperativa agrícola?	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E5. Asociación Agrícola (p.e. APROCAFE)	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E6. Una cooperativa de ahorro y crédito?	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E7. El patronato	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E8. Asociación de Padres de Familia	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E9. Asociación de Campesinos	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E10. Un partido político	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E11. (solo damas) Club de Amas de Casa	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E12. Asociaciones Deportivas	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>
E13. Asociación religiosa	1. No asiste	2. Asiste	3. Miembro	4. Junta	<u>///</u>

*E13. Estaría Vd. de acuerdo en unirse con sus vecinos para vender sus productos? 1. Si 2. No 3. Ya es miembro de una organización que vende los productos de sus socios 8. NS

///

*E14. Si en un pueblo cercano se estableciera una cooperativa para la compra/venta de sus productos, piensa Vd. afiliarse con ella? 1. Si 2. No 8. NS

///

*E15. El año pasado vendió algunos de sus productos o animales por medio de una cooperativa?

1. Si 2. No 3. NS

/// 13

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE TITULACION

*G1. Ha escuchado Vd. algo sobre el Programa de Titulación de tierras?
1. Si 2. No (Pasar a G3.)

11

*G2. Como se dió cuenta por primera vez del Programa de Titulación de tierras?
1. Radio o periódico 2. Amigo 3. Promotor u otro funcionario del INA
4. Funcionarios de Catastro 5. Centro de Capacitación 6. INPOP
8. NS 9. Inap

11

*G3-G5. En su opinión, cuales son las ventajas y desventajas, o sea lo bueno y lo malo de tener un título de propiedad? (Entrevistador: no leer las alternativas, pero sondear con "otra ventaja?" hasta terminar con todas las que pueda. (Como máximo marcar tres)

Ventajas

01. Poder recibir crédito 02. Legalizar mi situación 03. Aumenta el valor de la parcela 04. Facilita la venta de la parcela
05. Más seguridad 06. Poder pasado a los hijos
otra _____

111
111
111

88. NS

*G6-G8. Hay desventajas? (Marcar hasta tres)

01. No hay 02. hay que pagar impuestos 03. hay que pagar por la tierra
04. Hay que pagar por el título 05. Causa pleitos con vecinos
06. Causa pleitos entre la familia 07. Irámite engorroso
Otra: _____

111
111
111

32

88. NS

*G9. Además de un título, usted cree que hay otros servicios necesarios para que el pequeño agricultor pueda aumentar su producción? 1. Si 2. No. (Pasar a H1.) 8. NS

11

*G10-G12. Como cuáles? (No leer alternativas, pero marcar hasta 3)

1. Crédito 2. Asistencia técnica 3. Mercado 4. Caminos
5. Transporte
Otro _____
8. NS 9. Inap

11

11
77

36

CONTACTO CON EL INA

- *1. Ha tenido una visita de un empleado del INA? 1. Si 2. No (Pasar a 11) //
- *2. Que tipo de empleado fué? (no leer lista) 1. Promotor 2. Agrónomo
otro _____ 8. NS 9. Inap. //
- *3. En su opinión, como fué la visita? buena, regular, mala?
1. buena 2. Regular 3. Mala 8. NS 9. Inap. //
- *4. Ha sido visitado por algún otro empleado del INA?
1. Si 2. No (Pasar a 11) 9. Inap. //
- *5. Qué tipo de empleado fué? (no leer lista) 1. Promotora 2. Agrónomo
otro _____ 8. NS 9. Inap. //
- *6. En su opinión, que le pareció la visita?
Fué bueno, regular o malo
1. bueno 2. regular 3. Malo 8. NS 9. Inap. //

CRÉDITO

- *1. Ha recibido Vd. algún consejo sobre crédito agrícola en los últimos
dos años? 1. Si 2. No (Pasar a 1b) //
- *2-14. De que institución ha recibido estos consejos? (No leer lista, pero
anotar hasta tres)
01. BANAFESA 02. Otro banco 03. INA 04. MRN 05. IHCAFÉ
06. Negociante privado ///
Otra _____ 88. NS 99. Inap. ///
- *15. Cómo encuentra usted esta clase de consejos, bien, regular o malo?
1. bien 2. regular 3. malo 8. NS 9. Inap. //
- *16. Ha solicitado usted crédito agrícola alguna vez, solo o en grupo?
1. Solo 2. Grupo 3. Los dos 4. No (Sondeo: Ningún crédito)
(Si insiste en no reportar crédito, pasar a J1) // 51

*Podría usted decirme cómo consiguió los fondos necesarios para cultivar su parcela durante los últimos 2 años? (Leer lista de todas las fuentes). Se puede marcar los dos usos si realmente ha usaco el crédito para ambos)

(Codificador: Usar 9. para Inap.)

Fuente	Cuánto fué el		Tasa de Interés Mensual	Cuál fué el			
	total del Préstamo	Plazo de Pago(meses)		Insumos	Uso principal Equipos/tierra		
Préstamo BANADESA?	18	///	19A	///	110	///	63
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	
Préstamos Otro Banco	112	///	113A	///	114	///	75
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	
Préstamo INCAFE	115A	tarjeta Número 108/	116	///	117A	///	13
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	
Préstamo de Comerciante	120	///	121A	///	122	///	25
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	
Préstamo de Prestamista	124	///	125A	///	126	///	37
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	
Préstamo de un familiar	128	///	129A	///	130	///	49
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	
Préstamo de un amigo	132	///	133A	///	134	///	61
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	
Préstamo de cooperativa.	136	///	137A	///	138	///	73
L.					1. Si 2. No	1. Si 2. No	

140. Para este(s) préstamo(s) que usó de garantía? (Anotar hasta dos)

140
 140B
 10/91

140A. Tarjeta Número

*Tuvo otras formas de conseguir fondos necesarios para cultivar su parcela durante los últimos dos años? Podría usted decirme si:

141. ha vendido productos por adelantado?	1.Si 2.No	///
142. ha vendido algun animal?	1.Si 2.No	///
143. ha gastado ahorros?	1.Si 2.No	///
144. Cuánto ha gastado de sus ahorros?	Lempiras	///
145. Otros	1.Si 2.No	///

USO DE INSUMOS Y EQUIPO DE PRODUCCION

*Cuál de los siguientes insumos acostumbra usar usted en su finca?
(Leer todos)

Forma recibida de F. I.

Insumo	Uso		
J1. Semillas mejoradas o matas mejoradas	1. Si	2. No	//
J2. Semillas o matas tratadas o fumigadas	1. Si	2. No	//
J3. (Si tiene animales) tratamientos veterinarios para animales	1. Si	2. No	//
J4. Abonos o fertilizantes	1. Si	2. No	//
J5. Insecticidas	1. Si	2. No	//
J6. herbicidas	1. Si	2. No	//
J7. Fungicidas	1. Si	2. No	//
J8. Bomba para fumigar	1. Si	2. No	//
J9. Máquinas para bombear agua	1. Si	2. No	//
J10. Granero	1. Si	2. No	//
J11. Yunta de bueyes	1. Si	2. No	//
J12. Un tractor	1. Si	2. No	//
J13. Poda de café	1. Si	2. No	//
J14. Una troja	1. Si	2. No	//

23

ASISTENCIA TECNICA

*K1. Hay agrónomos que le han visitado? 1. Si 2. No (Pasar a K7.) //

*K2-4. De que institución eran? (anotar hasta tres)
01. Banco 02. INA 03. Rec. Nat. 04. IHCAFE
05. Negociante privado; otra _____
// // //

88. NS 99. Inap.

*K5. Con que frecuencia recibe estas visitas. . .
Los recibe una vez al mes, varias veces al año, solo una vez al año o solo raras veces?
1. Cada mes 2. Varias veces (tres hasta seis veces) 3. Solo una vez al año 4. Raras veces 8. NS 9. Inap. //

*K6. De acuerdo a su opinión, como encuentra usted estas visitas: buenas, regulares o malas? 1. buenas 2. regulares 3. malas 8. NS 9. Inap. //

(Las siguientes preguntas (K7 hasta K14) son solo para aquellos que cultivan café)

*K7. Ha tecnificado su cafetal? 1. Si 2. No (pasar K12) 9. Inap //

(quitar sombra, variedades mejoradas, uso de abonos, fungicidas e insecticidas)

*K8. Cuantas manzanas ha tecnificado? _____ mz. (redondear) // // // // 36

- *K9. De estas manzanas tecnificadas, cuantas se hizo con ayuda del proyecto
K10/1HCAFL? _____ mz. (redondear) (888=NS) 1111 ?
- *K10. Cuántos años tiene su cafetal? _____ (años) 111 -
- *K11. en cuales meses aplica el abono a su cafetal? _____ (mes) (99=no usó abono) 1111 -
K11A _____ (mes) *111 1111 -
- *K12. Vende algo de su café a alguna cooperativa? 1.Si 2.No 11 -
- *K13. Afectan los vientos su cafetal? 1.Si 2.No 8.NS 9.Inap 11 -
- *K14. Vive Ud. en la parcela en la que está el cafetal? 1.Si 2.No 9.Inap 11 -
- *K15. en los últimos dos años ha hecho usted un vivero de café? 1.Si 2.No 11 -
- *K16. Cuántas plantas de café sembró usted el año pasado? 111111
- *K17. Cuántas plantas de café sembró usted el año antepasado? 111111 59

PERCEPCION DE LA SITUACION ECONOMICA DE LA PERSONA

- *L1. Piensa Ud. que su situacion económica actual es mejor, igual o peor que la de hace un año? 1. mejor 2. igual 3. peor 8. NS 11 63
- *L2. Qué opina usted, cree que dentro de un año su situación económica va a ser mejor, igual o peor que ahora? 1. mejor 2. igual 3. peor 8. NS 11 64
- *L3. Qué opina usted, cree que en el futuro sus hijos vivirán mejor o peor que como viven actualmente? (Sondeo: Si no tiene hijos: Si tuviera hijos?) 1. mejor 2. igual 3. peor 8. NS 11 65
- *L4-a. Qué haría Ud. si ganara 50 Lempiras más por semana, cómo los emplearía? (de leer alternativas) (Como máximo marcar 2 alternativas)
01. Comprar más comida 02. Invertirla en la finca (abonos, semillas)
03. Comprar más terreno 04. Comprar muebles, cocina u otro artefacto
05. Fiestas y alcohol 06. Invertirlo en negocio 07. Ahorrarlo
08. NS 111 66
111 67
- *L5. Usted cree que hay técnicas que un agricultor puede usar para mejorar y conservar sus suelos en el futuro? 1. Si 2. No (Pasar a M1) 8. NS 11 68
- *L7-b. como cuáles? (Sondear hasta dos)
1. Terrazas 2. Abono natural 3. Sembrar árboles
4. rotación de siembras
08. NS 9. Inap 1111 73

Step in format 123

COMPOSICION FAMILIAR Y EDUCACION

*Ahora unas preguntas sobre su familia...

- *M1. Es Ud. soltero, casado?
1. Soltero (Pasar a M4) 2. Casado 3. Unión libre 4. Viudo (pasar a M4) 9.
Inap 5. Divorciado (Pasar a M4) 6. Separado //
- *M2. Vive actualmente con su mujer (esposa, companera? 1. Si 2. No //
(9=no tiene senora)
- *M3. Cuántos anos tiene su senora (companera)? _____ (anos) (99 = no tiene senora) // // 77
- *M3A. Tarjeta Número // //
- *M4. Cuántos anos tiene Vd.? _____ // //
- *M4A. Sabe leer y escribir? 1. Si 2. No //
- *M5. Hasta qué grado llegó en la escuela? _____ (no asistió=99) // //
- *M6. Ha participado usted en algún curso o cursillo? 1. Si 2. No //
- *M7. Tiene Vd. hijos? 1. Si 2. No //
- *M7A. Cuántos hijos mayores de 10 anos viven con usted? _____ // //
- *M8. Cuántas personas en total viven en su casa? _____ // // 13

INGRESO

*Ahora, hablando solo de los miembros de familia que viven en su casa pero que trabajan en otro lado por algun tiempo, podría usted decirme quienes trabajan en otro lado? (0=no trabaja en otro lado)

Relación	Cuántas semanas al ano trabaja allí N1 // // //	Ingreso Semanal N2 // // // //	Otros Ingresos (Anual) N3 // // // //	
Jefe	N4 // // //	L. N5 // // // //	L. N6 // // // //	23
Esposa(o)	N7 // // //	L. N8 // // // //	L. N9 // // // //	33
Hijo	N10 // // //	L. N11 // // // //	L. N12 // // // //	43
Hijo	N13 // // //	L. N14 // // // //	L. N15 // // // //	53
Hijo	N16 // // //	L. N17 // // // //	L. N18 // // // //	63
Otros		L.	L.	73

ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

- *P1. Por lo general, cuánto tiempo emplea para llegar al lugar donde acostumbra vender sus productos? (sondeo: el más común)
_____ (especificar horas y minutos) ///
- *P2. Cómo llega a ese lugar? (no leer las alternativas) 1. a pie 2. bus 3. moto 4. carro/camión propio 5. moto/carro/camión de un amigo. 6. bestia
Otro _____ /// 77
- *P2A. Tarjeta Número ///
- *P3. Cuánto tiempo emplean sus hijos para llegar a la escuela primaria más cercana? _____ (especificar horas y minutos) ///
- *P4. Cómo llegan a ese lugar? 1. a pie 2. bus 3. moto 4. carro/camión propio 5. moto/carro/camión de un amigo 6. bestia
Otro _____ ///
- *P5. Cuánto tiempo emplea para llegar al médico más cercano que usted usa? _____ (especificar horas y minutos) ///
- *P6. Cómo llega a ese lugar? 1. a pie 2. bus 3. moto 4. carro/camión propio 5. moto/carro/camión de un amigo 6. bestia
Otro _____ ///
- *P7. Cuánto tiempo emplea para llegar a la tienda mas cercana? _____ (especificar horas y minutos) ///
- *P8. Y cómo llega a ese lugar? 1. a pie 2. bus 3. moto 4. carro/camión propio 5. moto/carro/camión de un amigo
Otro _____ /// 14

NIVEL DE VIDA

- *Q1. Con qué se alumbran ustedes: 1. Candil u Ocote 2. Candela 3. Lámpara de Gas o quinqué 4. Luz eléctrica ///
- *Q2. Radio 1. Si 2. No ///
- *Q3. Máquina de coser 1. Si 2. No ///
- *Q4. Refrigeradora 1. Si 2. No ///
- *Q5. Televisor 1. Si 2. No ///
- *Q6. Tiene servicio? 1. Nada 2. Letrina 3. Sanitario ///
- *Q7. Cómo obtiene el agua: 1. río o quebrada 2. Pozo público 3. Pozo privado 4. Llave pública 5. Agua potable en la casa ///
- *Q8. Vehículo: 1.nada 2.moto 3.carro o camión ///
- *Q9. Cuántos caballos o mulas tiene Ud.? _____ /// 24

125

*Cuáles de las siguientes mejoras ha hecho usted en su finca?

- *Q10. Pavio de concreto para asolear café 1.Si 2.No
- *Q11. Despulpadora de café 1.Si 2.No
- *Q12. Bodegas 1.Si 2.No
- *Q13. Trojas 1.Si 2.No
- *Q14. Granero 1.Si 2.No
- *Q15. Granja 1.Si 2.No
- *Q16. Encierros para animales 1.Si 2.No
- *Q17. Casa 1.Si 2.No
- *Q18. Corredor 1.Si 2.No
- *Q19. Tubería 1.Si 2.No

//
//
//
//
//
//
//
//
//
//

*¿tiene usted

- *Q20. Un arado de madera 1.Si 2.No
- *Q21. Un arado de hierro 1.Si 2.No
- *Q22. Bomba de fumigar 1.Si 2.No
- *Q23. Máquina para bombear agua 1.Si 2.No
- *Q24. Yunta de bueyes 1.Si 2.No

//
//
//
//
//

Muchas gracias, estas son todas las preguntas que tengo. Nosotros estamos planeando regresar y hablar con usted en unos años.

INFORME DEL ENTREVISTADOR

(Esta parte del cuestionario la llena el encuestador sin hacer preguntas al entrevistado inmediatamente después de la entrevista.)

- UP1. Grado de cooperación 1. Bueno 2. Regular 3. Malo
- UP2. Validez de respuestas 1. Verdaderas 2. Dudosas 3. Muy dudosas
- UP3. Techo de la vivienda: 1. Paja 2. Zinc 3. Teja 4. Asbesto
- UP4. Paredes de la vivienda: 1. Cartón u otro material temporal 2. Bahareque 3. Adobe 4. Madera cepillada 5. cemento o bloques
- UP5. Piso de la sala de la vivienda 1. Tierra 2. Madera cruda 3. ladrillo 4. Cemento 5. Mosaico
- UP6. Casa: Esta dividida en cuartos o no: 1. Dividido 2. Un solo cuarto
- UP7. Tipo de vivienda 1. Muy pobre 2. pobre 3. modesta 4. cómoda
- UP8. Duración de la entrevista en minutos (var comienzo de la entrevista)
- UP9. Firma del entrevistador
- UP10. Firma del supervisor del campo
- UP11. Firma del codificador
- UP12. Firma del supervisor de aplicación

//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//
//

OBSERVACIONES:

- UP13. Sustituto 1. Si 2. No

126

EVALUACION DE PUNTO MEDIO
DEL PROYECTO DE TITULACION DE TIERRAS EN HONDURAS
PROYECTO N° 522-0173

Preparado por un Equipo del Centro de Estudios
sobre la Tenencia de la Tierra
(Land Tenure Center)
Universidad de Wisconsin, EE.UU.
Contrato N° DAN-5301-I-00-5025-00
con AID/Honduras

octubre de 1985

12/1

ACKNOWLEDGMENTS

This study is probably among the most complex, if not the most complex, ever undertaken by USAID Honduras. It involves a multi-year project with a complex research design and the collaboration of a whole host of individuals and institutions. Titling projects have been undertaken in a number of nations in recent years, but the Honduran one is the first to utilize a careful "before-and-after" study design involving a "moving baseline" and selected control groups. The goal of such a study is to attempt to provide a far more definitive assessment than has been possible before of the impact of land titling on social and economic development. To carry it out is expensive and time consuming. But, perhaps even more important, detailed studies such as this not only examine positive impacts, they may also uncover flaws and problems created by the titling effort and therefore involve a certain degree of risk for the donors. The mere fact that such a study has been undertaken by USAID Honduras is testament to the importance that that Mission has placed on the Small Farmer Titling Project and a clear indication of its willingness to measure the impacts of the project, whatever they may be. As researchers, we have no doubt that if similar studies were to be conducted as a regular part of development projects undertaken by USAID and other international donors, the quality of development projects would be rapidly and markedly improved and the developmental payoffs considerable.

We should especially like to acknowledge the assistance and guidance of Gordon Straub, William Godwin, Peter Lara, Berry Lennon and Jack Jordon, all of AID/Honduras.

But this study would not have been possible if it were not for the extensive collaboration of the Instituto Nacional Agrario (INA). INA has not been a mere passive observer of this study, but has taken an active role, assisting the project with its full collaboration. INA has been involved in every step of the process, from its initial design in 1983, through the first baseline study and now through this second baseline study. It has painstakingly reviewed the various versions of the questionnaires, helped select and train the interviewers, participated in workshops reviewing the results of the first baseline study and made available to us the field maps necessary for sample selection. It would not be possible to name all of those in INA who have assisted with this research effort, but we cannot fail to thank the former Executive Directors of INA, Lic. Gustavo Alfaro and Ubodoro Arriaga. I and the present and former Directors of the Small Farmer Titling Project, Dr. Michelette and Ing. Emil Falck. Lic. Raúl Fuentes and Lic. Roger López assisted in promotional aspects and provided support in ways too numerous to mention.

We wish to especially acknowledge the assistance of Fidelina Robles, former director of the field promotion teams, for helping select and train the interviewers and for helping to supervise one of the interview teams.

The field interviews for this project were ably carried out by an outstanding group of young and enthusiastic Hondurans under the direction of Alex Coles, of the University of Costa Rica at Heredia. Their hard work and dedication, living under very difficult field conditions is hereby

INDICE

	Página
INTRODUCCION	vii
I. Antecedentes y descripción general del Proyecto de Titulación de Tierras	1
A. El Proyecto de Titulación de Tierras (PTT), el Decreto 78 de 1981 y el Decreto 89 de 1982	1
B. El Proyecto de Titulación de Tierras	1
1. Descripción del Proyecto	1
C. Cumplimiento de metas y objetivos	3
1. Nivel de cumplimiento de metas	4
2. Análisis del cumplimiento de las metas en titulación	6
II. Análisis jurídico del Proyecto de Titulación de Tierras	9
A. Introducción	9
B. Antecedentes histórico-jurídicos del Proyecto de Titulación de Tierras	10
C. La titulación de tierras en la legislación de reforma agraria	11
D. Análisis institucional al Decreto N° 89 del 30 de septiembre de 1982	14
E. Problemas de la (aparente) diferencia de naturaleza jurídica de las tierras de aptitud agraria, y sus efectos en el Proyecto de Titulación de Tierras	18
F. De los distintos procedimientos para la titulación de tierras nacionales (similitudes y diferencias)	20
G. Las características básicas (de celeridad y gratuidad) del Proyecto de Titulación, y sus ventajas	23
H. Posible ausencia normativa en relación con etapas no contempladas en el Proyecto de Titulación, y forma de encontrar su solución	25
I. Relación del Proyecto con el Catastro Nacional y el Registro de la Propiedad	26

J. Registro Público y títulos (de propiedad y traslativos de dominio)	28
K. Distinción entre propiedad y mejoras	29
L. La indiscutible validez de los títulos otorgados por medio del Proyecto de Titulación	31
III. El Catastro y el Registro de la Propiedad en el Proyecto de Titulación	33
A. Ley de Catastro	33
1. Decreto Ley N° 186 de 1975	33
2. Decreto Ley N° 933 de 1980	34
3. La organización de la Dirección Ejecutiva del Catastro	35
4. Importancia del Catastro para el Nuevo Sistema de Registro y Ordenamiento de la Tenencia en Honduras	35
B. El Registro de la Propiedad	36
1. Historia del Registro de la Propiedad	37
C. Metodología utilizada en la actividad de delineación y mapeo del PTI	40
1. Preparación del material cartográfico	41
2. Trazado de límites departamentales y municipales	41
3. Delineación de linderos prediales	41
4. Supervisión	42
5. Control de calidad	42
6. Revisión y cálculo de área	42
7. Producción de planos	43
8. Listados	43
9. Entrega al INA	43
10. Revisión en el INA	43
D. Recomendaciones para mejorar los aspectos catastrales del Proyecto	44
1. Promoción para delineación de límites administrativos	44
2. Promoción para delineación predial	44
3. Delimitación de tierras privadas y límites administrativos	45

EVALUACION DE PUNTO MEDIO DEL PROYECTO DE TITULACION DE TIERRAS

Introducción

Desde el año 1982 se está efectuando en Honduras un proyecto de titulación de tierras mediante un convenio entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Este informe presenta un estudio evaluativo del Proyecto de Titulación de Tierras (PTT). Este proyecto, según el Decreto N° 89 de 1982, requiere de una "evaluación de punto medio" la cual deberá enfocarse principalmente en asuntos operativos. Esta evaluación "probará la efectividad de la mecánica del esfuerzo de titulación de tierras". Según este Decreto, los aspectos básicos de esta evaluación:

incluirán los efectos de los esfuerzos de publicidad y de promoción por parte de las organizaciones participantes de productores y de campesinos en los beneficiarios objetivos, según lo determine su disposición de cooperar en la delineación, de solicitar titulación, y de pagar los costos requeridos. La capacidad del INA de mantener la producción de los equipos de delineación supervisados por el PCN y la suficiencia de la capacitación y supervisión técnica del proceso de delineación por parte del PCN serán juzgados por el ritmo y calidad de entradas de esta información al mecanismo de procesamiento de títulos del INA.

Los procedimientos de investigación de títulos, y procesamiento de escrituras y los procedimientos finales de registro serán escrutinados durante las operaciones de máxima intensidad a fin de descubrir los problemas en los procedimientos y de simplificar aun más el proceso de ser posible.

Esta evaluación está programada a manera de permitir revisiones en los procedimientos de ejecución del proyecto, si las mismas se vuelven necesarias.

Siguiendo este esquema, el estudio de evaluación básicamente cubrirá tres temas: (1) los procedimientos y estructuras organizativas que se emplean en la delineación de límites administrativos y predios; (2) los procedimientos utilizados en el levantamiento de expedientes de titulación, la titulación, y el registro de títulos; y (3) la publicidad y promoción del proyecto.

El informe está compuesto de cuatro capítulos:

- I. "Antecedentes y descripción general del Proyecto de Titulación de Tierras";
- II. "Un análisis jurídico del proyecto" (el cual presenta los antecedentes legales, los distintos procedimientos utilizados con anterioridad

- para la titulación de tierras nacionales, las características básicas del proyecto, las relaciones del proyecto con el Catastro Nacional y el Registro de la Propiedad, y algunas sugerencias para mejorar la reglamentación del proyecto);
- III. "El Catastro y el Registro en el PTT" (una descripción del Registro y de los procedimientos utilizados en las delineaciones de límites administrativos y de predios en tierras nacionales y algunos procedimientos alternativos); y
- IV. "Promoción y titulación" (donde se describen los procedimientos utilizados en la promoción de las actividades de titulación y en la elaboración y entrega de títulos, con algunas observaciones sobre los supuestos del PTT y sugerencias para el futuro).

Al. M. ...

Para llevar a cabo este trabajo, se organizaron dos equipos, uno encargado de examinar los procedimientos utilizados por las diferentes secciones del Catastro Nacional y del INA en el PTT, y el otro responsable de investigar las situación y opiniones de los beneficiarios del PTT en el Departamento de Santa Bárbara, Área donde dio inicio este proyecto.

El primer equipo fue compuesto por Ricardo Zeledón, especialista en aspectos legales en procesos de titulación, Santiago Moquete, especializado en las actividades catastrales, y David Stanfield, especializado en los procesos de promoción y titulación.

El segundo equipo fue compuesto por Randy Stringer, Alex Coles, Mario Fandino y Lily Caballero. Su objetivo fue investigar el significado del título otorgado por INA para los beneficiarios en términos de seguridad de tenencia, acceso al crédito, y operación del mercado de tierras.

Los miembros de estos equipos desean expresar su más profundo agradecimiento a diferentes personas e instituciones que colaboraron en diferente manera, siempre con apoyo oportuno, para que este estudio fuese posible.

Merecen especial reconocimiento, del Instituto Nacional Agrario, el coordinador del PTT, Dr. Marco Polo Micheletti, así como Reinaldo Sanchez, Raul Fuentes, Roger Lopes, Napoleón Flores; de la Oficina de Catastro Nacional, Rodolfo Stechman, Orlando Sierra, Hugo Castro y Rodolfo Segovia; los integrantes de la Agencia Internacional de Desarrollo, Sección Agraria en Honduras, en especial Gordon Straub y Peter Lara; el Centro de Promoción para el Desarrollo, en especial a su equipo de apoyo administrativo; la Municipalidad de San José de Colinas, al alcalde Sr. Mario Cáceres, y al secretario municipal Sr. Adán Zaldívar Sabillón; a APROCAFE en Santa Bárbara; a la Cooperativa de Caficultores de San José de Colinas, a su Presidente Sr. Lino Santos Rivera; al Banco de Occidente (Sucursal Colinas), su gerente Sr. Guadalupe Bueso; al Banco Nacional de Desarrollo en Santa Bárbara, su gerente Sr. Raul G. Bueso; a BANHCAFE, su gerente en Santa Bárbara Sr. Antonio Irias. Finalmente, debemos hacer mención muy especial a los 27 agricultores entrevistados por su paciente y efectiva colaboración; al Sr. Aristides Sigastume por su trato de amigo y efectivo colaborador y en general a toda la comunidad de Colinas por el caluroso trato de que fuimos objeto durante la etapa de trabajo de campo.

4. Delineación predial	46
5. Supervisión y control de calidad	47
6. Cartografía	48
7. Relación con el proceso de titulación	49
8. Asesoría y entrenamiento de personal	50
9. Programación y coordinación	51
10. Ordenamiento de la información para su utilización en la implementación del Folio Real	51
11. Los levantamientos catastrales fuera del Proyecto de Titulación de Tierras con el INA	52
E. Proyecto Marcala-Guascorán, Departamento de La Paz	52
1. Evaluación de los levantamientos para el Proyecto Marcala-Guascorán	53
IV. Promoción y titulación	55
A. Promoción	55
1. Los problemas de la promoción	57
2. Sugerencias referentes a la promoción	59
B. Titulación	59
1. Problemas con el proceso de titulación	61
2. Surgencias referentes a la titulación	65
Anexo N° 1 "Diario Oficial": Decretos N° 89, 78, 8, y 170	69
Anexo N° 2 Una evaluación exploratoria del PTT mediante algunos estudios de caso	111

Capítulo I:

Antecedentes y descripción general del Proyecto de Titulación de Tierras

A. El Proyecto de Titulación de Tierras (PTT), el Decreto N° 78 de 1981 y el Decreto N° 89 de 1982

En el año 1981 se concibió un proyecto destinado a estimular la producción cafetalera de pequeño agricultores ocupantes de tierras públicas, que estaban en tenencia precaria. A través de varios mecanismos se pretendía lograr una reactivación del sector cafetalero, el financiamiento de las actividades de estos agricultores y el mejoramiento de su tecnología eran las metas principales.

Antes de 1981 se había detectado un problema de inseguridad de tenencia que seriamente estaba afectando a los cafetaleros, esto, por lo tanto, llevó a proponer un programa de titulación de estas tierras y así, de esta manera, el propietario tuviese un importante incentivo para hacer inversiones de tipo permanente en el predio. Para la ejecución de este Proyecto de Titulación había que modificar dos aspectos de la ley de Reforma Agraria, los cuales constituían trabas a un proceso de titulación masiva en zonas cafetaleras. Primero, la Ley de Reforma Agraria prohíbe otorgar títulos a minifundios menores de 5 hectáreas; segundo, fija un plazo muy riguroso de posesión para que el beneficiario pueda obtener la adjudicación del predio; y tercero, no otorga el título hasta que el adjudicatario no haya pagado el terreno.

Los Decretos 78 de 1981 y 89 de 1982, vienen a darle solución a este problema, eliminando las trabas y permitiendo que se pudiese implementar en Honduras un proyecto masivo de titulación de tierras en favor de campesinos ocupantes de predios ejidales o estatales, especialmente los productores de café, sin importar el tiempo de ocupación y entregándole el título sin gravámenes.

Este proyecto se enmarca dentro del sub-proceso que establece la ley de creación del Instituto Nacional Agrario (INA), para titular las ocupaciones entre 5-10 hectáreas. Ahora bien mediante el decreto se amplió hasta 0,10 hectáreas para los predios cultivados de café y 5-50 hectáreas para las demás tierras (ver Capítulo II para más detalles sobre los antecedentes jurídicos).

B. El Proyecto de Titulación de Tierras

1. Descripción del Proyecto

El PTT en Honduras plantea la titulación masiva de pequeños y medianos agricultores ocupantes de tierras nacionales y ejidales en seis departamentos de la República de Honduras (así como el inicio del trabajo en un séptimo departamento). El área a cubrir será aproximadamente 3.238.000 hectáreas con un plan de entrega estimado en 70.000 títulos en cinco años, o sea, un promedio de 1.200 títulos mensuales.

Para la ejecución del PTT se hacía necesario un trabajo interinstitucional entre el Catastro Nacional y el INA, de manera que se pudieran ejecutar los trabajos en una forma más rápida y con una alta eficiencia en el uso de los recursos.

Por esta razón la Dirección Ejecutiva de Catastro se encargaría de la realización de los levantamientos catastrales y de la producción de los mapas de propiedades, y el INA se encargaría de completar el "saneamiento" hasta la emisión del título de propiedad. Esta emisión de títulos es responsabilidad del INA, así como también lo es, la coordinación del PTT y la promoción del mismo.

Para alcanzar los objetivos del PTT se habían definido cuatro componentes del proyecto que integrados estrechamente, debían permitir el cumplimiento de las metas propuestas. Estos componentes son:

a. Componente promoción. Este se refiere a la campaña de promoción que permite al proyecto llegar a los beneficiarios, interesarlos y hacerlos partícipes y colaboradores activos del Plan de Titulación. Esta campaña ha sido organizada por los promotores utilizando el contacto personal, así como afiches, panfletos, cuñas radiales y películas. Los promotores trabajan bajo la supervisión directa del Instituto Nacional Agrario a través de la Oficina Ejecutora del PTT.

b. Componente delineación y mapas. La delineación y mapeo se realiza a través de la Dirección Ejecutiva del Catastro Nacional como oficina encargada de la ejecución del Programa Nacional de Catastro, bajo la supervisión de la oficina ejecutora del Proyecto de Titulación de Tierras en el Instituto Nacional Agrario.

La delineación consiste en identificar el terreno y trazar sobre las fotos aéreas, los límites de las parcelas que son objeto del levantamiento con fines de titulación. También se deben dejar identificados dichos linderos en el terreno de manera que sirvan como límites legales del predio.

Los resultados del levantamiento se expresan en un conjunto de documentos que el catastro entregará al Instituto Nacional Agrario como son:

- un plano de ubicación predial escala 1:10.000;
- una ficha catastral con toda la información del predio y del propietario u ocupante;
- un plano individual de cada parcela con toda la información geográfica, área, colindantes;
- un acta de linderos con descripción de los límites o elementos naturales que sirvan de linderos a los predios.

El catastro además debe determinar con claridad el estatus jurídico de las tierras que han sido objeto del proceso de delineación con fines de titulación. Esta labor la realiza la brigada de límites administrativos.

Aunque no contemplado dentro del PTT, luego de terminado los levantamientos de las áreas consideradas ejidales y nacionales, el catastro con sus propios

recursos debe levantar el área privada para completar el levantamiento del departamento y declararlo zona catastrada, y así iniciar la implementación del nuevo sistema de registro (Folio Real) en todo el departamento. Hasta ahora no se ha completado ningún departamento.

c. Componente titulación y registro. Tan pronto el Catastro Nacional entrega toda la documentación al INA, se inicia el proceso de examinación de todas las propiedades, lo que va a permitir que se comience a implementar el proceso de titulación y registro.

Para esta etapa, el grupo de titulación compuesto por abogados, agrónomos etc., va al campo y realiza un examen de cada propiedad y así llegara determinar si es factible su titulación o no, e iniciar el expediente que culminará con el título y su posterior registro e inscripción en el Registro de la Propiedad (ver Capítulo IV).

d. Coordinación del Proyecto. La ejecución del proyecto está a cargo del INA, dentro del cual existe una dependencia exclusivamente dedicada a coordinar el PTT. El proyecto cuenta con coordinador que es la persona encargada de la dirección, planificación, supervisión y coordinación de los trabajos y que directamente depende del director del Instituto Nacional Agrario.

Dentro de esta coordinación, se encuentran las oficinas que realizan las funciones de promoción del proceso jurídico de saneamiento y titulación, una unidad de ingeniería que evalúa el material entregado por el catastro y prepara listados de predios y propietarios que serán objeto de saneamiento, una unidad de cómputo que lleva el control de los pagos realizados por los agricultores y una unidad administrativa.

Esta oficina coordina y supervisa los trabajos que debe realizar la dirección ejecutiva del catastro nacional para el proyecto de titulación de tierras.

C. Cumplimiento de metas y objetivos

Los objetivos básicos del proyecto de titulación es entregar los títulos de propiedad a todas aquellas personas que lo soliciten, que ocupen terrenos nacionales o ejidales en siete departamentos de la República de Honduras con un tamaño de 5-50 hectáreas, y en el caso de los predios cultivados de café aquellas hasta 0,10 hectárea.

Los resultados esperados del PTT son: (1) la titulación y registro de las tierras públicas en seis departamentos completos, y su comienzo en un séptimo; (2) el trazado del plano y delineación de las tierras públicas en estos seis departamentos que van a completarse y en el séptimo donde apenas se iniciarían; y, (3) llevar a cabo la difusión de la información y la identificación de los beneficiarios. Estos resultados requieren que se completen los trabajos catastrales de todas las tierras nacionales y ejidales en seis departamentos del país por lo menos (aproximadamente 3,328,000 hectáreas), así como la entrega de 71.628 títulos de propiedad a los hondureños que están ocupando parcelas de entre 5 y 50 hectáreas; en el caso de parcelas con plantaciones de café, la extensión ha de ser de entre 0,1 y 50 hectáreas.

126

El objetivo del proyecto es establecer un sistema coordinado y en funcionamiento para la titulación del suelo rural en Honduras. Este objetivo general requiere, que mediante la consecución de los resultados esperados se cree un sistema institucionalizado, operante, que produzca títulos para las tierras públicas y que mantenga un sistema adecuado de registro de tierras a largo plazo. El resultado sería la consolidación de la capacidad gubernativa hondureña para llevar a cabo dicho trabajo catastral y para emitir títulos de propiedad en los restantes departamentos; además de sentar las bases para un sistema de registro de la propiedad basado en un mapa catastral adecuado.

El objetivo más amplio al que va a contribuir este proyecto, tal y como se afirma en el "Project Paper", es "el incremento de la producción alimenticia, del empleo y de los ingresos en la Honduras rural mediante la extensión de los beneficios de la propiedad privada a los pequeños agricultores campesinos". La falta de título ha impedido el flujo de recursos a esta agricultura de pequeña escala, especialmente a la modernización de la producción de café. En la financiación del proyecto se combinan un préstamo de \$10 millones y una subvención de U.S. \$2,5 millones del AID, así como una contrapartida de \$4,2 millones del gobierno de Honduras, con un financiamiento total de \$16.7 millones.

El PTT está planeado para completarse en un período de cinco años. Las metas programadas para los dos primeros años son el 30% de las metas totales proyectadas. De acuerdo al plan de implementación del proyecto entre 1983-84 se levantarían casi 1.000.000 de hectáreas en los Departamentos de Santa Bárbara y Comayagua con una emisión y registro de 22.000 títulos que son el 31% de total programado para los 5 años.

1. Nivel de cumplimiento de metas

En general el nivel de cumplimiento de las metas del proyecto con respecto a lo programado fue satisfactorio en el año 1984; en 1983 las metas se quedaron cortas, pero esta situación se comprende por ser el año de inicio, donde la poca experiencia que al respecto se tenía, sumado al aprendizaje que paralelamente se estaba dando, obviamente fueron responsables. Para el año 1984 las metas en áreas delineadas se avanzaron un 73,5% de lo programado, pero la cantidad de fincas estuvo muy por encima (en un 174%) de lo programado.

Gran parte del área delineada en el año 1983 se tituló en el año 1984, lo que refleja que el proyecto está dejando un porcentaje de área bastante grande sin entregar la titulación. Por ejemplo, en el año 1983 el área titulada fue solamente el 8,3% del área total delineada y para el año 1984 representó solamente el 12,2%.

En total en los dos años se han titulado 78,413 hectáreas y sin embargo, al final de 1984 se habían levantado 717.679 hectáreas lo que quiere decir que hay 639.266 hectáreas levantadas con planos e información catastral que aun no se ha completado el proceso de titulación (89% del área total levantada por el proyecto no ha sido titulada aun).

Han aparecido mucho más predios de lo estimado originalmente, pues a pesar del alto porcentaje de tierras sin titular, en números de títulos, el proyecto

**CUADRO N° 1: COMPARACIONES ENTRE METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS
POR EL PROYECTO DE TITULACION DE TIERRAS**

ACTIVIDADES TIEMPO	AÑO 1983						AÑO 1984					
	PROGRAMADO		Area	REALIZADOS			PROGRAMADO		Area	REALIZADO		
	Area	N° Fincas		%	N° Fincas	%	Area	N° Fincas		%	N° Fincas	%
Delineación	343,359	16,132*	241,375	70.3	12,900	79.9	647,940	11,124	476,304	73.5	19,345	174.0
Titulación y registro	?	10,000	20,145	?	4,052	40.5	12,000	58,268	10,084	84.0		

FUENTE: Planes Operativos, 1983 y 1984; Informes Anuales, 1983 y 1984.

* Datos del "Project Paper".

138

ha entregado 14.136 títulos que representan el 64% de los programado (o sea 22.000 títulos).

En términos generales, la metodología de delimitación, basada en el uso de ortofotos y poca mensura directa, ha logrado delimitar un promedio de 29.903 hectáreas por mes (ver Cuadro N° 1). Han trabajado 3 grupos de la delimitación predial (cada uno compuesto de delimitadores y asistentes) y un supervisor. Un promedio de 50 brigadas estuvieron delimitando cada mes durante la mayor parte de 1983 y 1984. Esto significa un promedio de delimitación de casi 600 hectáreas por mes por brigada.

En esos dos años, se delimitaron 32.245 parcelas, o sea, 27 parcelas por mes por brigada. Las brigadas trabajan 21 días corridos en un mes.

Se debe aclarar que cuando se habla de cumplimiento de metas, solo se está evaluando los aspectos cuantitativos, sin entrar en el análisis de los aspectos cualitativos del trabajo. Han existido serios problemas con la calidad de la delimitación en algunos municipios, y también un gran número de parcelas delimitadas con menos de 5 hectáreas.

2. Análisis del cumplimiento de las metas en titulación.

Una gran cantidad de área está quedando sin titular, tanto en Santa Bárbara como en Comayagua. El bajo porcentaje de área titulada y de títulos emitidos con respecto al área total levantada catastralmente y a la cantidad de predios encontrados en los levantamientos por el catastro, tiene varias razones:

a. El año levantado, catastralmente incluye áreas privadas que en algún momento fueron involucrados en trasposos de derecho de propiedad del Estado a una persona. Estas áreas no son delimitadas internamente (casi todas han sido subdivididas) por el PTI porque son privadas; pero su delimitación "externa" es necesaria para identificar las tierras nacionales y ejidales.

b. Un alto porcentaje de los ocupantes de tierras nacionales tienen un área por debajo de 5 hectáreas sin estar cultivadas de café. En este caso la ley impide que se los titule (vease Capítulo II). En el informe del mes de mayo de 1985 de las brigadas de titulación en el municipio de Siguatepeque, se encontró que el 30% del total de fichas que llevaron al campo para preparar los expedientes para la titulación estaban dentro de esta categoría (Cuadro N° 2 en Capítulo IV). De 4.191 fichas trabajadas, 1.212 correspondían a predios menores de 5 hectáreas.

c. Las personas que no se presentan a las reuniones en las cuales se llena la documentación para solicitar el título también representan un porcentaje alto. En el caso del muestreo hecho para el mes de mayo en Comayagua, 998 ocupantes (24% del total de las fichas trabajadas durante el mes) no se presentaron. Existen varios motivos para que estas personas no se presenten, consideramos que entre los principales podrían ser:

- 1) no viven en la zona y por lo tanto no les llegó la invitación a la reunión;

- 2) aunque viviendo en la zona no prestaron ningún interés; *¿por qué?*
 3) no se enteraron de la reunión.

d. Los predios mayores de 50 hectáreas no pueden ser titulados dentro del proyecto, estos deben solicitar al INA su titulación por otra vía, cubriendo los costos. En este caso se presentaron un 4% del total de fichas trabajadas, con un número de 165 durante el mes de mayo de 1985 en Comayagua.

e. Los agricultores que no tienen interés en el título, sea porque no quieren pagar o por cualquier otra causa representan un porcentaje mínimo. En esta categoría hubo 160 fichas que representan un 4% del total de predios trabajados durante el mes.

f. Otro caso que crea problemas en el proceso es el de ocupantes que están dentro de los límites de la ley, pero que no se le puede abrir el expediente por falta de la partida de nacimiento. En esta categoría encontramos 197 casos que son el 5% de las fichas trabajadas durante el mes. *Maximiliano*

g. Otro 12% tiene diversos problemas como son ventas, herencias, enfermedad, están en el perímetro urbano, en zona forestal o no cumplen la función social. En una reunión a la que asistimos en el paraje de Guarao de Siguatepeque, pudimos comprobar que la mayoría de los casos revisados ese día, no se le abrió expediente por no tener el área que prescribe la ley, no tener documentación y la mayor parte no se presentó.

Se puede resumir que el hecho de que gran parte de los predios están por debajo de la extensión mínima que exige la ley, y que además existe falta de interés de parte de aquellos campesinos que no se presentan para titular, son los factores que en mayor grado están afectando el cumplimiento de las metas propuestas en el proceso de titulación.

Estos dos factores en su conjunto constituyen aproximadamente el 50% de los casos que se llevan al campo para la titulación y es necesario buscar mecanismos para disminuir este porcentaje (vease Capítulo IV).

14

Capítulo II:

Análisis jurídico del Proyecto de Titulación de Tierras*

A. Introducción

La titulación de las tierras en el Registro Público de la Propiedad constituye dentro de cualquier país un importante factor de seguridad en la tenencia de ella. La titulación permite al titular ejercer en forma libre—y con independencia de cualquier otra persona—su derecho al tiempo que puede utilizar en la forma más amplia todas las garantías que el ordenamiento económico y jurídico le ofrecen para desarrollar su empresa y colaborar con el aumento de la producción y la productividad nacional.

Dentro de este contexto el "Proyecto para la Titulación de Tierras de Pequeños y Medianos Agricultores", se inscribe dentro de esta filosofía. Este proyecto fue aprobado en virtud del Decreto del Poder Legislativo N° 89 del 30 de septiembre de 1982 (publicado en "La Gaceta" N° 1296 del 20 de octubre de 1982), de la República de Honduras, el cual ratifica y le da rango legislativo al "Convenio del Proyecto entre la República de Honduras y los Estados Unidos de América para la Titulación de Tierras para los Pequeños y Medianos Agricultores" del 30 de agosto de 1982.

Con el Decreto N° 89 de 1982 el contenido del Derecho Agrario Hondureño se va a nutrir considerablemente, en cuanto refuerza la normativa de la reforma agraria y además agiliza trámites y procedimientos para lograr la inscripción de las fincas poseídas por pequeños y medianos campesinos en las tierras nacionales, dentro de plazos realmente cortos, en el Registro Público de la Propiedad. Con esta medida los nuevos propietarios, que cuentan con sus planos debidamente catastrados, se convierten no solo en sujetos saneados en cuanto a su titularidad, sino también en sujetos de crédito que podrían ofrecer su derecho como garantía ante cualquier banco con el objeto de lograr capital para desarrollar su empresa.

Las leyes en materia agraria prevén acciones específicas en titulación. Desde la promulgación misma de la Ley de Reforma Agraria promulgada por Decreto N° 2 del 24 de septiembre de 1962 (y reformada por el Decreto N° 127 del 14 de junio de 1963), este tipo de acciones se encuentran contempladas dentro de la política agraria que debe desplegar el Instituto Nacional Agrario (INA), como ente rector de la reforma agraria.

Dentro de este contexto, este capítulo pretende, brevemente, ubicar el Proyecto de Titulación dentro del ordenamiento jurídico hondureño, determinar si el mismo resulta acorde o incompatible con el mismo, analizar los diferentes tipos de tierras en que el mismo puede aplicarse al tiempo de resolver jurídicamente algunos problemas de nomenclatura que sobre ellas se presenta, analizar

* Basado en manuscritos preparados por Dr. Ricardo Zeledón Z.

los procedimientos de titulación de tierras que el ordenamiento jurídico hondureño prevee y dentro de ellos evaluar los efectos originados del proyecto destacando sus ventajas y desventajas, y finalmente establecer las bases sobre las cuales se dan las relaciones entre el Proyecto de Titulación respecto del Catastro Nacional y el Registro de la Propiedad para llegar a determinar el valor legal que tienen los títulos otorgados por su medio, así como los límites que ellos contienen.

Por lo anterior la estructura del presente trabajo se ha concebido en función de problemas específicos acusados al proyecto, con el objeto de lograr su evaluación y posible corrección jurídica.

Las fuentes a las cuales se ha recurrido son principalmente la legislación dictada sobre la materia en Honduras, así como a gran cantidad de entrevistas con todo tipo de funcionarios del INA que suministraron información sumamente valiosa para la realización del presente.

B. Antecedentes histórico-jurídicos del Proyecto de Titulación de Tierras

Posiblemente ningún país en América Latina cuenta con una tan nutrida y rica historia del derecho agrario como Honduras, pues desde la colonia misma se encuentran innumerables normas sobre la materia que luego, con el advenimiento de la independencia se profundizaron hasta llegar al proceso de la reforma agraria que actualmente existe.

En este sentido podrían ubicarse tres grandes períodos dentro de la historia del derecho agrario hondureño fácilmente determinables. La primera, que arranca con la carta misma de Hernán Cortés al Consejo de Indias el 20 de septiembre de 1538 en la cual le da algunas noticias sobre la constitución de la propiedad de las tierras entre los indios en la Honduras de aquella época, pasando por todo tipo de repartimientos. Las Leyes de Indias de 1513 en adelante, y las Cédulas Reales que concedieron, ordenaron y regularon la forma en que debían de ejercerse las propiedades en la colonia, hasta llegar al período de la separación definitiva de Honduras de España.

El segundo período arranca con la independencia de Honduras y va desde la Ley Agraria del 19 de marzo de 1829, pasando luego por las de la misma naturaleza de los años 1835, 1836, 1856, 1880, 1924, y 1936, las cuales se preocuparon por encontrar adecuada solución al problema agrario, sobre todo adjudicando lotes y fincas a los hondureños en los baldíos nacionales, tratando de que se fueran poblando zonas que actualmente no existirían si no fuera por esos planes, convirtiendo en propiedades privadas áreas que eran públicas.

La crítica básica que sobre estas leyes se realiza es que en vez de colaborar con la creación ordenada de la pequeña y mediana propiedad, dio las bases —al igual que sucedió en la colonia— para entronizar el latifundio. Lamentablemente este es un período histórico sobre el cual no existen estudios profundos en Honduras, de carácter jurídico, que permitan visualizar mejor la problemática existente y el resultado de las respuestas legislativas.

El tercero y último período podría ser denominado como el período de la reforma agraria, yendo paralelo entre la evolución constitucional que consagra

a la propiedad (ya no solo como una propiedad estática caracterizada por ser inviolable y sagrada, en los términos del Código Napoleón) ahora como un derecho dinámico en que el propietario debe cumplir con la función social que ella entraña, y la misma legislación específica de la reforma agraria. Este período arranca con la promulgación de la Constitución Política de 1957 cuyo Artículo 157 al consagrar el principio del adecuado cumplimiento de la función social de la propiedad permitió la promulgación de la Ley de Reforma Agraria de 1962, que es el Decreto N° 2 del 24 de septiembre de 1962, artículo constitucional éste que asumió el número 97 en la Constitución Política de 1965 y que también permitió la promulgación de la actual Ley de Reforma Agraria, que es el Decreto N° 170 del 30 de diciembre de 1974 (cuya publicación se verificó en "La Gaceta" N° 21482 del 8 de enero de 1975). En la vigente Constitución Política de 1982, se mantuvo el mismo principio constitucional en su Artículo 103 ("El Estado reconoce, fomenta y garantiza la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la ley") el cual se encuentra acorde con los Artículos 23 y 24 de la Ley de Reforma Agraria de 1974.

En efecto, desde la colonia hasta nuestros días se encuentra la constante y permanente preocupación del legislador de proceder a regularizar el estado de las tierras que vienen siendo poseídas por los ciudadanos hondureños, pero principalmente su respuesta de lograr adjudicar y otorgar títulos en ellas para ir resolviendo el problema agrario que se venía presentando, pero también ir encontrando respuesta a la adjudicación de tierras que debían ser desarrolladas.

El problema básico arrancó en la distinción que de los bienes ha venido haciendo el Código Civil, el cual distingue siempre entre la propiedad pública y la propiedad privada. En este sentido el actual Código, que es del año 1906, parte del principio de que todas las fincas que no se encuentran debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de un tercero se entienden como propiedad del Estado (en las modalidades que ahí se indican--y que se analizarán más adelante), por lo cual ha sido la transferencia de tierras estatales a los particulares para engrosar la propiedad privada lo que ha sido objeto de grandes preocupaciones por parte del legislador hondureño de ayer y de hoy.

C. La titulación de tierras en la legislación de reforma agraria

La preocupación mayor de la titulación de las tierras a los campesinos se encuentra en forma más institucionalizada en la legislación de reforma agraria.

Un rápido recorrido por las leyes dictadas, así como otras especiales referidas a la materia, darán una idea más clara de este planteamiento.

En efecto, la Ley de Reforma Agraria de 1962 afectó en primer lugar las tierras nacionales, ejidales y de propiedad del Estado (Artículos 28 y 31) para cumplir con los objetivos de la ley de lograr la transformación de la estructura social agraria del país, incorporando a la población hondureña al desarrollo económico, social y político de la nación (Artículo 1), definiendo para tal efecto a los beneficiarios (Artículo 68) que recibirían parcelas con una superficie no menor de las 10 hectáreas ni mayor de 20, en tierras de riego

o su equivalente en otras clases, excepto en casos especiales (Artículos 71 y 72). Para tales casos las parcelas se adjudicarían a título oneroso, debiendo ser pagadas a plazos no menores de 10 años ni mayores de 20 (Artículo 74), con intereses bajos (Artículo 77), las cuales en casos especiales incluso podían ser entregadas sin que el beneficiario tuviera que pagar por ellas (Artículo 78).

Con fundamento en el principio del adecuado cumplimiento de la función social de la propiedad las parcelas asignadas en virtud de la Ley de Reforma Agraria de 1962 se convertían en indivisibles, lo cual sucedía incluso cuando por causa de muerte ello debiera suceder (Artículo 89), o cuando fuere perseguido judicialmente por las obligaciones contraídas por el beneficiario (Artículo 97).

Aún cuando esta Ley de Reforma Agraria de 1962 es de gran trascendencia (incluso es el producto de la promulgación de una serie de leyes de alto contenido social, dentro de las cuales debe destacarse el Código del Trabajo) no pudo ejecutarse en los términos que fue previsto, sus acciones más importantes fueron de colonización, y el problema agrario se fue complicando.

Debido a lo anterior fue promulgado el Decreto Ley N° 8 del 26 de diciembre de 1972 (publicado en "La Gaceta" N° 20870 del 3 de enero de 1973). En esta Ley se estableció que el INA—además de las acciones que establecía la Ley de Reforma Agraria—debía adoptar una serie de medidas urgentes, dentro de las cuales se encontraba principalmente la de conceder temporalmente a los campesinos el uso de las tierras nacionales y ejidales disponibles que se hallen en poder del Instituto y que fueren aptas para las labores agrícolas (Artículo 4 inciso a), con lo cual se institucionalizó la posesión de las tierras nacionales por parte de los campesinos que carecieran de ellas.

En concreto el Decreto N° 8 de 1973 va a encontrar respuesta al problema de la falta de tierra para los campesinos en la autorización expresa de que éstos posean las tierras nacionales y ejidales, lo cual constituye una novedad en relación con la Ley de Reforma Agraria en vigencia en ese momento, y puede decirse crea el ambiente para que luego esas tierras deban ser adjudicadas e inscritas a nombre de los campesinos autorizados para poseerlas.

La actual Ley de Reforma Agraria, sea el Decreto N° 170 del 30 de diciembre de 1974, dedica a los fines de la reforma agraria todas las tierras nacionales y ejidales de carácter agrario (Artículo 6 inciso b), para lo cual traspasa todas estas tierras al INA, con el carácter de transferencia gratuita, para ser destinadas a la realización de la reforma agraria (Artículo 12).

En cuanto a la titulación de estas tierras, se establece como norma que el INA deberá exigir a los particulares la inmediata devolución de las tierras nacionales y ejidales que hubieren estado poseídas en forma ilegal. Sin embargo, acto seguido, establece que todas aquellas personas que acrediten ante el INA que han venido poseyendo esas tierras en forma pacífica por un plazo mayor de 10 años precedentes a la vigencia de la Ley, en adecuado cumplimiento de los preceptos de la reforma agraria, podrán lograr su debida inscripción en el Registro de la Propiedad mediante adjudicación. El límite máximo que puede inscribirse por este procedimiento es de 200 hectáreas (Artículo 15), medida

ésta que se encuentra por debajo de las establecidas para el latifundio en la misma ley (Artículo 25).

En realidad la Ley no concibió la adjudicación de esas tierras, sino, más bien, su venta porque se establece el pago del precio por ellas, otorgando un título solo limitado a una hipoteca para garantizar el precio la cual se cancelará cuando ello suceda a través de acto independiente. Esto sucede ya fuere porque se trataba de poseedores originales como de poseedores que habían adquirido su derecho de otra persona y ostentaban un título supletorio (Artículo 15). Pero si dichos poseedores no tenían el tiempo y la forma establecidos por la Ley, única y exclusivamente tendrían derecho a que les indemnizaran las mejoras respectivas (Artículo 15).

Conforme a la ley un campesino pueda ser considerado como beneficiario (de la reforma agraria y no necesariamente de la titulación) debe reunir una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran ser hondureño por nacimiento, varón mayor de 16 años si es soltero o cualquier edad si es casado, o mujer soltera o viuda siempre que tenga familia a su cargo. Su ocupación habitual deben ser los trabajos agrícolas y no ser propietario de tierras, o tenerlas en superficie inferior a las del minifundio (Artículo 79), el cual una vez adjudicado tiene una serie de obligaciones (Artículo 82), cuyo incumplimiento permite al INA dejar sin efecto la adjudicación verificada (Artículo 83).

Pero, concretamente, debe afirmarse, que la adjudicación de las tierras nacionales o ejidales constituye solamente una de las formas de adjudicación, y quizá la menos típica, pues en realidad la Ley de Reforma Agraria se inclina por adjudicar tierras a tres tipos de unidades empresariales: (a) adjudicación en unidades agrícolas familiares (Artículos 97-103), (b) adjudicación a cooperativas campesinas (Artículos 104-110), y (c) adjudicaciones a empresas asociativas campesinas (Artículos 111-125).

Todas estas adjudicaciones, primero las de tierras nacionales y ejidales, y luego las de las unidades agrícolas familiares, no podían ser entregadas en una superficie inferior a la del minifundio que se estableció en 5 hectáreas (Artículos 34 y 100), de donde ha de entenderse que las primeras se adjudicaban entre 5 y 200 hectáreas mientras que las de la segunda modalidad entre 5 y 10 hectáreas. Estos eran los límites mínimos y máximos.

El límite inferior, sea el del minifundio, fue posteriormente reducido en virtud del Decreto N° 78 del 23 de septiembre de 1981, que es la Ley de Protección a la Empresa Caficultora. Además, se establece un procedimiento—aún cuando nada original, porque ya estaba previsto—para dotar de tierras a través del INA a los pequeños caficultores que estuvieren poseyendo tierras en las nacionales y ejidales.

Por esta ley se declararán inafectables las tierras dedicadas al cultivo del café (Artículo 1), modificando en esta forma el Artículo 38 de la Ley de Reforma Agraria de 1974, las declara inexpropiables y elimina el límite mínimo para la propiedad que le permitiera calificarlo como minifundio con base en el Artículo 34 de la Ley de Reforma Agraria (Artículo 3).

141

Por otra parte, con el procedimiento que se establece en esta Ley (Artículos 5, 7, 8) se va a permitir que las parcelas dedicadas al cultivo del café pueda inscribir su derecho aún cuando su posesión fuere reciente. En concreto operan dos tipos diferentes de efectos—novedosos, se pueden decir—en cuanto a la legislación de reforma agraria en este aspecto:

- a) Como el Artículo 15 de la Ley de Reforma Agraria permitiría la inscripción pero para las poseídas con 10 años de anterioridad a la vigencia de la misma (es decir 1965), para el café, ahora, podrán inscribirse aún cuando ello no suceda.
- b) Desaparece la posesión decenal como requisito de lograr la titulación, pues con solo indicar el tiempo de ella, con ésto basta, variando los principios de la usurpación agraria que exige posesión pero también tiempo de ejercicio de esa posesión.

En síntesis, antes de la promulgación del Decreto N° 89 de 1982, que aprueba el Proyecto de Titulación de Tierras (con ocasión del Convenio entre los Gobiernos de Honduras y Estados Unidos), la situación jurídica de los procedimientos y normas sustantivas referidas al tema podrían sintetizarse de la siguiente forma:

- a) La Ley de Reforma Agraria permitió la inscripción de las fincas poseídas en tierras nacionales y ejidales, con una superficie entre 5 y 200 hectáreas, siempre que fueran poseídas por más de 10 años con anterioridad a la vigencia de la misma, en forma pacífica. Las gestiones para la inscripción se verificaban primero en las oficinas regionales del INA donde se instrúan, y luego se pasan a las oficinas centrales donde se resuelven, quien al acordar la solicitud luego cobraban por las tierras, otorgando un título pero limitado con un gravámen hipotecario cuando el contrato no se realiza con el debido pago, pudiendo enajenar libremente el bien como propiedad privada, solo limitada a cumplir con los principios de la Ley de Reforma Agraria.
- b) Con la Ley de Protección a la Empresa Caficultora se permite la inscripción de tierras dedicadas al café entre 0.1 y 200 hectáreas, sin necesidad de que fueran poseídas por un plazo o forma determinados. Las gestiones ante el INA se verifican para lograr una adjudicación en dominio pleno, debiendo, luego de cumplido el trámite respectivo, el Instituto extender al interesado un título definitivo de propiedad ordenando su inscripción en los registros de propiedad agraria. El caficultor deberá pagar por su parcela en un plazo que no exceda de 5 años, pero a diferencia de los otros títulos éste se otorga en forma definitiva manteniendo solo la obligación de pagar al INA por cualquier medio que no sea afectando lo pleno del mismo.

D. Análisis institucional al Decreto N° 89 del 30 de septiembre de 1982

Todo el análisis que se viene verificando, de carácter jurídico, permite ubicar la normativa de la titulación de tierras que se dictó en 1982, pero también permitirá discipar algunas dudas--o críticas--que en el seno de algún

144

sector del medio hondureño se le ha planteado a la normativa dictada, y a la acción que en virtud de ella viene realizando el INA.

En primer lugar se ha criticado que la Ley traiciona en alguna medida los planteamientos de la misma Ley de Reforma Agraria, en cuanto otorga títulos de dominio pleno, cuando en realidad debió de otorgar títulos provisionales, y hasta que ellos hubieren sido pagados proceder a otorgar los definitivos; en segundo lugar, se ha indicado que por lo anterior los títulos otorgados--careciendo de fundamento legal--son nulos y no pueden surtir ningún efecto para los beneficiarios; en tercer lugar, que por medio de Proyecto de Titulación se está institucionalizando el minifundio al otorgar títulos para inmuebles con una superficie menor de las 5 hectáreas que es el límite mínimo para él conforme lo establece la Ley de Reforma Agraria; en cuarto lugar también se señala que los planos levantados en forma masiva por parte del Catastro Nacional no guardan o siguen los principios básicos de la técnica catastral generando problemas futuros que implicarán necesariamente una inseguridad en la tenencia de la tierra de los titulares de tales títulos.

Algunos de los planteamientos necesarios para contestar estas críticas se esbozaron con anterioridad; sin embargo, para dar una respuesta coherente en relación con todas ellas, conviene realizar una serie de consideraciones, siempre de carácter jurídico, que servirán para ubicar un solo planteamiento.

- a) En cuanto a la legalidad o ilegalidad del Decreto que aprueba el Proyecto de Titulación, es conveniente recordar que habiéndose originado el mismo en la aprobación del Convenio entre el Gobierno de Honduras y el de los Estados Unidos, adquiere éste un carácter básicamente de instrumento de Derecho internacional, que si bien es cierto fue aprobado mediante una ley lo es para ratificar un convenio de carácter supranacional.

Esta precisión se verifica porque las críticas se orientan a indicar que el Decreto contraviniendo la Ley de Reforma Agraria resulta ilegal.

Ante ello debe responderse que de conformidad con lo que al respecto establece la Constitución Política vigente de Honduras, en su Artículo 16 "Todos los tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo, los tratados internacionales celebrados por Honduras, con otros estados una vez que entran en vigor, forman parte del Derecho internacional", y más adelante la misma Cuarta Magna señala en el Artículo 18 que "En caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley, prevalecerá el primero".

Entonces, en cuanto a la legalidad o ilegalidad del Convenio--y lógicamente de la actividad que viene desplegando el INA en función del mismo--debe concluirse que el mismo no solo es absolutamente legal, sino que habiéndose promulgado con posterioridad a la Ley de Reforma Agraria prevalece sobre ella, no solo porque fue promulgada con posterioridad y un principio básico es que la norma posterior deroga a la anterior, sino también porque el Convenio debe entenderse--con base en los principios de Derecho internacional: que la Constitución asume--ubicado jerárquicamente entre la Constitución y la Ley, es decir sobre ella.

No cabe, entonces, la menor duda de la legalidad del Convenio y que si él se aplica es con sobrado fundamento jurídico.

- b) Por otra parte, incluso descontado lo anterior, el hecho de que por su medio se otorguen títulos plenos de propiedad, y no títulos provisionales en los términos de la Ley de Reforma Agraria, mientras el beneficiario no haya cancelado sus obligaciones con el Instituto, se justifica en cierta medida por las pautas mismas que y venían siendo adoptadas en el ordenamiento jurídico hondureño al haber sido promulgada la Ley de Protección a la Empresa Caficultura N° 78 del 23 de septiembre de 1981.

En efecto el Decreto N° 89 lo que hace es tomar acto de una realidad jurídica y sobre ella se estructura con todas sus particularidades. Es cierto que se otorga el título pleno (o definitivo) y no el provisional como señalaba la Ley de Reforma Agraria, pero ello, como se ha indicado con más detalles anteriormente, fue reformado al entrar en escena la legislación cafetalera.

Naturalmente el Proyecto de Titulación no abarca solo las fincas de aptitud cafetalera, pues por su medio pueden inscribirse también otras de naturaleza distinta, pero puede sostenerse que el principio ya había entrado en el ordenamiento jurídico (de desligarse del término de los 10 años y de la forma de posesión) y el mismo lo que hizo fue desarrollarse.

En este tema también debe insistirse que la diferencia fundamental entre la Ley de Reforma Agraria y el Proyecto de Titulación se base principalmente en el tipo de garantía que se otorga para el pago de las tierras que recibirá el beneficiario.

En efecto, con la Ley de Reforma Agraria lo que se pretende es que el beneficiario pague, para ello se otorga un título provisional mientras esta condición resolutoria no opere. Pero puede darse el caso de que el beneficiario decida pagar absolutamente todo desde un momento y en ese supuesto el INA debía entregar en forma inmediata el título definitivo.

Con el Proyecto de Titulación la obligación se sustituye por un título valor que es el pagaré. En otras palabras, si lo que interesa es el pago, con este instrumento el mismo se encuentra garantizado. Además de que en el eventual caso de que el beneficiario decida enajenar su derecho a un tercero--lo que puede hacer perfectamente--debe solicitar la debida autorización al Instituto y éste se la negará mientras no cancele con él todas las obligaciones pecuniaras que aún tenga.

En este caso la misma Ley de Reforma Agraria incurre en un error que no lo hacen en igual forma las restantes leyes de reforma agraria de América Latina. En las otras leyes lo que se pretende es que durante todo el plazo del contrato de asignación de tierras--que no es estrictamente seguido o conocido en la legislación hondureña porque aquí lo que opera es una simple compraventa (de carácter más civil que agrario)--el propietario no pueda disponer en forma ilimitada del bien que le fue otorgado, por una parte para proteger la indivisibilidad del bien y por otra para que los bienes sigan manteniéndose con un control estatal para garantizar los postulados de la reforma agraria. Por el

contrario, en Honduras, cuando lo único que se busca proteger es que el beneficiario pague el monto o precio de la tierras, el principio básico de control se desvirtúa.

No podría, en consecuencia, aceptarse que el Proyecto de Titulación se separe de un principio que ya la Ley de Reforma Agraria ni siquiera sigue.

- c) En cuanto al minifundio se refiere, es cierto que el Proyecto de Titulación viene otorgando títulos de propiedad en áreas inferiores a las 5 hectáreas, contraviniendo con ello el principio básico establecido por la Ley de Reforma Agraria; sin embargo, no hay que olvidar los antecedentes jurídicos, a los bienes en que ello opera y naturalmente el contrato—distinto al de título pleno—que se viene otorgando en esos casos.

En efecto, el Proyecto de Titulación viene otorgando títulos inferiores a las 5 hectáreas, pero ello ocurre única y exclusivamente cuando se trata de cultivos de café, a los cuales la tantas veces mencionada Ley N° 78 de 1981 les bajó el mínimo referido al minifundio dejando sin efecto, por reforma posterior, la norma que sobre este aspecto consagra la Ley de Reforma Agraria.

Pero, en este momento ello hay que destacarlo, es que el Instituto no ha otorgado, cuando se trata de fincas cuya medida es inferior a las 5 hectáreas el título definitivo de propiedad en dominio pleno, sino que por el contrario, ha otorgado el "título definitivo de propiedad como unidad agrícola familiar".

Conviene insistir en esta diferencia porque resulta básico para la adecuada comprensión del argumento.

Si bien se ha eliminado el límite mínimo correspondiente al minifundio (de 5 hectáreas), este título se otorga en las mismas condiciones que la Ley de Reforma Agraria lo otorga para las "unidades agrícolas familiares" (Artículos 97 a 103), los cuales tienen como límite mínimo 5 hectáreas y como máximo 10 hectáreas en tierras de riego, o su equivalente en otras clases (Artículo 100).

Para estos efectos en el área de titulación donde se han otorgado los títulos lo han sido hasta 17 hectáreas porque a ellas corresponde el equivalente de las 10 hectáreas de riego.

Pero, en concreto, la diferencia radical es el hecho de que no se trata—en línea de principios—de un título de propiedad en dominio pleno donde el propietario puede ejercerla en la forma más amplia, sin más limitaciones que las que señala la Ley, pues, por el contrario, con la propiedad agrícola familiar el sujeto queda limitado a las reservas que establece el Artículo 89 de la Ley de Reforma Agraria. Es decir a la prohibición de dividirlo y a la obligación de explotarlo eficientemente. Más específicamente conforme al Artículo 54 del Reglamento de Adjudicación de Tierras en la Reforma Agraria, que es el Acuerdo N° 406 del 2 de septiembre de 1975 (publicado en "La Gaceta" N° 21691 del 16 de septiembre de 1975) dichos terrenos se definen como unidad familiar y no podrán ser traspasados bajo ningún título de dominio sino en casos justificados y previa aprobación del INA, o en otros casos previstos por la Ley.

En síntesis, si bien es cierto que el límite mínimo del minifundio señalado en la Ley de Reforma Agraria se contraviene, ello se justifica en una norma especial referida al café, solo en esos casos puede operar. El contrato que se ha concebido es el mismo que tiene la Ley de Reforma Agraria para la creación de unidades agrícolas familiares, con todas las limitaciones que ellas implican, destacándose la de impedir la libre circulación de los bienes que si ocurre en el caso de los títulos definitivos de dominio pleno.

En síntesis, si bien es cierto que el límite mínimo del minifundio señalado en la Ley de Reforma Agraria se contraviene, ello se justifica en una norma especial referida al café, solo en esos casos puede operar. El contrato que se ha concebido es el mismo que tiene la Ley de Reforma Agraria para la creación de unidades agrícolas familiares, con todas las limitaciones que ellas implican, destacándose la de impedir la libre circulación de los bienes que si ocurre en el caso de los títulos definitivos de dominio pleno.

- d) En cuanto a la delimitación de los fundos que van a inscribirse, y los planos catastrados que de ellos se levantan, se informa que--conforme al Convenio suscrito entre el INA y el Programa del Catastro Nacional --haciendo uso de la fotografía aérea, los delineadores se apersonan al terreno e identifican líneas--ue muchas veces no se encuentran debidamente marcadas por setos o cercas. Aún cuando parece que una falta de precisión en los levantamientos catastrales no tienen ninguna incidencia de carácter jurídico, sí la pueden tener y bastante grave.

En efecto si no se levantan los planos con la precisión que merece un documento de esta naturaleza (porque es la base para la inscripción del título) podría generar a mediano y largo plazo muchas controversias entre los propietarios, pues su tenencia no tiene como fundamento un plano debidamente levantado que implique seguridad jurídica para los colindantes; antes bien, podría significar un futuro nido de dificultades que obligaría a replantear no solo las fincas que pudieren entrar en controversia sino también todo el sistema entero.

El levantamiento topográfico no solo debe servir de base para el otorgamiento de los títulos de propiedad que en un área determinada se pretendan entregar a los propietarios, sino que también deben tener un alto grado de confiabilidad para garantizar la pacífica y legítima posesión de sus fundos a esos propietarios permitiendo crear un sistema de gran seguridad en la tenencia de la tierra donde otrora lo que ha reinado es la inseguridad (vease Capítulo III).

E. Problemas de la (aparente) diferencia de naturaleza jurídica de las tierras de aptitud agraria, y sus efectos en el Proyecto de Titulación de Tierras

Un aspecto que conviene aclarar--más por cierta y aparente confusión de carácter terminológica que se presenta en las personas vinculadas al proyecto que carecen de formación jurídica--es la situación jurídica de las tierras que son dispuestas para el cumplimiento del proyecto.

En efecto se habla de tierras nacionales y ejidales, y en muchos casos de propiedad privada y pública, en cuanto a los títulos viejos de realengos, e incluso en otras oportunidades se refiere a baldíos, sin descartar que también se distingue el título de dominio pleno del que se encuentra basado en un título supletorio.

Este problema realmente es intrascendente; sin embargo, unas pocas precisiones convienen para traer luz y obviarlo, pues no existen diferencias

importantes en la naturaleza jurídica de esos bienes que pueda implicar un tipo diferente de tratamiento según la tierra de que se trate o bien obligar a otorgar títulos diferentes conforme a la propiedad que se otorgue. Toda esta nomenclatura ha venido siendo superada en la legislación de reforma agraria y más bien convendría ir homologándola.

Se puede partir de un criterio relativamente reciente para abordar este tema--sin que convenga, salvo que se tratara de un estudio de otra naturaleza partir de los conceptos del tiempo de la colonia, donde imperaba otra situación diferente--como sería el caso de la nomenclatura seguida por el Código Civil Hondureño de 1906.

Conforme a este cuerpo normativo tan importante, la propiedad de las tierras en Honduras puede dividirse en dos grandes órdenes: la propiedad privada y la propiedad pública. Propiedad privada es aquella que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad (por cualquier título) (Artículos 2304 y siguientes), siendo, por el contrario bienes del Estado todas las tierras que encontrándose ubicadas dentro de los límites de la República carecen de dueño (Artículo 618). Existe otro orden de tierras que aún cuando no se encuentran definidas en el Código Civil han sido muy importantes como son las denominadas tierras ejidales que son aquellas que se otorgaban a los municipios para que éstos las concedieran a sus habitantes en usufructo, es decir transmitiendo el uso y goce del bien no así la propiedad, y dentro de estas tierras se distinguió entre ejidales públicas y privadas según que las mismas se encontraran debidamente inscritas o no en el Registro de la Propiedad.

Pues bien, la propiedad pública, o también llamada como bienes nacionales, que son aquellos bienes cuyo dominio pertenece a toda la nación, puede dividirse en dos subtipos: bienes nacionales de uso público o solamente bienes públicos si además de pertenecer a la nación su uso pertenece a todos los habitantes de la misma (se trata de calles, plazas, puentes, caminos, el mar adyacente, sus playas, etc.), y bienes del Estado o bienes fiscales, que son aquellos bienes cuyo uso no corresponde generalmente a los habitantes (Artículo 617 del Código Civil).

Las áreas donde se ejecuta el Proyecto de Titulación se indica siempre como referido a las tierras nacionales y ejidales--por lo que no tiene importancia en incursionar en la propiedad privada--no solo en el Decreto N° 89 de 1982, sino también en las otras leyes de reforma agraria. Sin embargo debe indicarse que lo más conveniente desde ahora es continuar afirmando que el mismo se ejecuta en las tierras nacionales; pues, las ejidales de carácter agrario prácticamente han desaparecido para engrosar las nacionales, y reducir en esta forma la categoría a una sola donde la acción del Proyecto de Titulación trabaja.

Esto es así porque conforme al Artículo 21 de la Ley de Reforma Agraria de 1974 se dispuso que todos los predios susceptibles de uso agrícola o ganadero que fueren propiedad de los organismos descentralizados del Estado debían ser transferidos al INA para el cumplimiento de los fines de la Ley (Artículo 21); en este caso si la propiedad ejidal de carácter agrario no estaba inscrita pasaba de pleno derecho al INA, pero si estaba inscrita debía ser indemnizado el municipio respectivo.

En otras palabras todas las tierras ejidales pasaron a ser nacionales, quedando como ejidales en la actualidad aquellas que no tengan carácter agrario, principalmente las urbanas.

En síntesis, el problema de la nomenclatura o de la distinta naturaleza de los bienes que implique un diferente tipo de tratamiento jurídico es un falso problema. En Honduras ya no existen baldíos, tierras ejidales de carácter agrario, ni ningún otro tipo de tierras con otro nombre que no sean las tierras nacionales que constituyen la propiedad pública, y en ellas es que se ha planteado el Proyecto de Titulación para que opere.

F. De los distintos procedimientos para la titulación de tierras nacionales (similitudes y diferencias)

En el INA, actualmente, para la titulación de tierras nacionales existen tres diferentes tipos, dependiendo del conjunto normativo que les da origen.

En un primer orden se encuentra el procedimiento originado en el Artículo 15 de la Ley de Reforma Agraria de 1974, el cual corresponde a las fincas cuya posesión se remonta a más de 10 años antes de la vigencia de dicha Ley, las cuales hayan sido poseído por sus titulares en forma pacífica, y cuyos límites de inscripción se ubican entre las 5 y las 200 hectáreas.

En un segundo orden se encuentran los procedimientos originados en el Decreto N° 89 de 1982 del Proyecto de Titulación, cuya tramitación es directamente y a través del Departamento de Titulación. En este segundo orden se encuentran dos tipos diferentes de procedimientos: el que conduce a la obtención del título definitivo de propiedad en dominio pleno, y el que conduce al otorgamiento del título definitivo de propiedad como unidad agrícola familiar. Los límites máximos son de 50 hectáreas para los primeros y de 10 para los segundos pero en este último caso las 10 hectáreas se han convertido en 17 en las áreas de titulación toda vez que no se trata de tierras de riego. Los límites mínimos son en las áreas de titulación de 17 hectáreas en los de dominio pleno y de 0.1 hectáreas en los de unidad agrícola familiar. Se demuestra en estos casos la existencia de la posesión y del ejercicio de la misma a través de actos posesorios.

Los tres procedimientos—en las dos subespecies dichas—son prácticamente similares (pues se tomó como modelo de todos el iniciado en el INA con ocasión del Artículo 15 de la Ley de Reforma Agraria, es decir el primero de ellos), dividiéndose desde el punto de vista estrictamente procesal en cuatro etapas claramente definibles:

- a) Solicitud del interesado, donde dirigiéndose al Director Ejecutivo del INA se identifica con todas sus calidades de ley a solicitarle en adjudicación el tipo de unidad económica de que se trate (en cualquiera de los tres casos) por el hecho de poseer un terreno nacional.

En la solicitud el interesado deberá describir la situación, naturaleza, linderos y medida aproximada del inmueble poseído, indicar el tiempo y forma de la posesión ejercida sobre ese terreno (y en cuanto al tiempo indicará si

lo ha sido a título personal o sumada la posesión del período respectivo), así como los actos en que ha consistido esa posesión describiendo los tipos de productos que ha venido cultivando así como la cantidad y tipo de animales que tuviere. Si el inmueble solicitado se conformara por dos o más porciones deberá describir las todas con su situación, naturaleza, linderos y medida aproximada.

Deberá declarar expresamente que reúne las condiciones para ser adjudicatario (y en particular deberá aportar una certificación de partida de nacimiento), así como que no es propietario ni poseedor de otros terrenos en ningún otro lugar, pudiendo, sin embargo, serlo--según la Ley--de áreas inferiores a las del minifundio.

En la misma solicitud deberá acreditar los elementos de prueba necesarios para demostrar los extremos en los que basa su solicitud, así como invocar los elementos jurídicos en que su gestión encuentra respaldo, solicitando finalmente al Director Ejecutivo la aprobación de la solicitud.

En Honduras se suele otorgar poder en la misma solicitud a un abogado--sea éste particular o procurador agrario--para que a nombre del interesado proceda a gestionar hasta lograr la aprobación de la solicitud, invocando al respecto el Artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos.

- b) La segunda etapa del procedimiento se encuentra constituida por la recepción del elemento probatorio ofrecido con la solicitud. La prueba es de carácter documental, testimonial y pericial.

Dentro de la prueba documental se encuentra en primer lugar el certificado de partida de nacimiento, pero también se encuentra el plano catastrado base para el otorgamiento de la autorización respectiva. El plano catastrado es levantado por un topógrafo particular en el caso del procedimiento originado en la Ley de Reforma Agraria (en la misma forma que la gestión es iniciada por un abogado particular), mientras que en el caso de los títulos otorgados en virtud del Decreto N° 89 de 1982 esos planos son levantados directamente por el Catastro Nacional a solicitud del INA. Sobre la oportunidad de la presentación de estos documentos no existe ningún principio específico, pues aún cuando la constancia de nacimiento se presenta desde el inicio, el plano catastrado puede ser presentado inmediatamente o después, pareciendo que con el trámite de la Ley de Reforma Agraria se presenta inmediatamente mientras que con el trámite del Proyecto de Titulación éste se adjunta hasta después.

*Declaración por
pericial para saber
exactamente
lo que se
pide.*

La prueba testimonial se cumple con la declaración de tres personas del lugar, que tengan conocimiento del tiempo y posesión del solicitante, de sus actos posesorios, y de cualquier particularidad que el solicitante manifieste y sea necesario demostrarlo por esta vía. A esta prueba no se le ha dado la importancia debida en el INA, a pesar de lo fundamental que ella pueda ser, pues se le recibe en papeles previamente impresos donde única y exclusivamente se pone el nombre del testigo y del solicitante, así como de los años de posesión. Esto podría ser explicable por el hecho de que esos extremos van a ser corroborados técnicamente; sin embargo, y fundamentalmente por el tiempo de la posesión y por la seriedad que una tramitación de esta naturaleza debe tener, es esta una prueba que no debe despreciarse.

~~de~~ La prueba que tiene mayor importancia en el procedimiento administrativo de comentario es la pericial; se confía a técnicos la realización de diferentes estudios que resultan básicos para la aprobación de la solicitud.

Generalmente el primer dictámen pericial lo constituye una encuesta socio-económica que identifica al solicitante, la estructura detallada del núcleo familiar, la forma de uso o tenencia de la propiedad, el uso de la tierra y los ingresos generados, y sirve básicamente para determinar la capacidad de pago del solicitante y si el puede ser declarado como beneficiario y reúne los requisitos básicos de calificación.

Otro lo constituye el informe técnico de valorización del predio rural, en el cual, además de identificar físicamente el inmueble, señala sus características básicas tales como accesibilidad, vocación, estado de la explotación, las características del terreno (pendiente, tipos de suelo, textura, grado de erosión, permeabilidad, cubierta vegetal, índice de pedregosidad, etc.) el cual conduce a la determinación del valor por hectárea que deberá pagar el solicitante. Este estudio es realizado por un ingeniero agrónomo.

La ficha catastral constituye el último de las pruebas periciales que se presentan, la cual está constituida por un documento emitido directamente por el Catastro Nacional donde, además de indicar una serie de datos que le dieron origen, incluye el plano catastrado.

Debe dejarse claro que todas estas pruebas periciales son más características del procedimiento iniciado ante el Proyecto de Titulación, así ante las oficinas del INA para los efectos del Artículo 15 de la Ley de Reforma Agraria.

- c) Para la aprobación o improbación de la solicitud se correrá todo el trámite, siendo ésta prácticamente la etapa última del proceso (pues la inscripción es más de ejecución que procesal).

Con los dos diferentes tipos de títulos que se pueden otorgar a través del Proyecto de Titulación todo el trámite se realiza directamente en las oficinas regionales quienes se encargan de adjuntar la prueba a la solicitud, para luego enviarlo a Tegucigalpa, a las oficinas centrales para que se proceda a su aprobación o improbación, mientras que, por el contrario, en el trámite de la Ley de 1974 es directamente en las oficinas centrales donde se tramita la mayoría del expediente.

Listo el expediente administrativo se procede a realizar una doble revisión del expediente--sobre todo en el trámite del Proyecto de Titulación--la primera de ellas por el Catastro Agrario Nacional y otra por el Departamento de Tierras, conducentes a determinar si la solicitud reúne todos los requisitos técnicos y legales necesarios para su aprobación.

- d) En caso de que todo se encuentre en orden, el Director Ejecutivo del INA agrobarrá la solicitud, la cual se concreta en el otorgamiento del título respectivo.

El procedimiento iniciado con fundamento en la Ley de Reforma Agraria concluirá con el otorgamiento de un título, el cual tendrá un gravámen hipotecario

en el caso de que el propietario no proceda a cancelar todas las obligaciones con el Instituto--por el simple hecho de convertirse de poseedor a propietario --gravámen éste que se cancela cuando el propietario paga definitivamente.

Por el contrario, con el trámite del Proyecto de Titulación, como ahora se adjunta un pagaré que contiene la obligación respectiva con los documentos que se envían en el expediente desde las oficinas regionales hasta la Dirección Ejecutiva, ello permite que se proceda a emitir el título de que se trate sin ninguna limitación hipotecaria que luego debe ser cancelada por acto posterior.

G. Las características básicas (de celeridad y gratuidad) del Proyecto de Titulación, y sus ventajas

El procedimiento del Proyecto de Titulación se caracteriza básicamente por la celeridad y la gratuidad del mismo, lo que se traduce en ser un proceso identificable como más rápido, menos formal, menos fiscal, más barato, mientras que el procedimiento seguido con ocasión de la Ley de Reforma Agraria es más formal, más caro, y mucho más lento.

Una rápida descripción de las ventajas del Proyecto de Titulación en relación con los títulos obtenidos con el otro trámite, permitirá evaluar adecuadamente sus ventajas.

- a) Con el Proyecto de Titulación se ha buscado--además de las características mencionadas--también la masividad de la titulación, lo que ha implicado necesariamente una previa identificación de las zonas donde el accionar del INA se iba a manifestar en forma organizada.

En efecto, se ha debido previamente iniciar la labor con una investigación exhaustiva y profunda sobre el estado legal de las tierras en Tegucigalpa, aún mucho antes de ir al campo a iniciar los trabajos respectivos, con el objeto de determinar cuáles eran las tierras que entraban dentro de la calificación de nacionales susceptibles de ser tituladas, la cual luego fue necesario también confrontar a nivel municipal en las áreas respectivas.

En el terreno se identificaron las tierras nacionales, pero también sus colindantes de dominio pleno con el objeto de excluirlas del proyecto (pues el mismo no las incluye, y no financia ningún tipo de trabajo en ellas). Se procedió luego a la identificación de todas y cada una de las posesiones existentes a las cuales se les levantó su correspondiente ficha catastral que le identificará físicamente pero también señalará el uso actual de las tierras que tenían esas posesiones, con lo cual los equipos de delineación prepararon una lista de las propiedades con su respectiva identificación y uso de la tierra.

Esta labor implica un cambio en la política agraria que se tenía: en vez de esperar a que los beneficiarios se acercan al INA a plantear su problema, ahora el Estado se aboca a ir en busca del problema para programar su adecuada solución. En otras palabras el planteamiento dejó de ser programático para convertirse en acción.

- b) La gestión dejó de ser impulso exclusivo de la parte interesada para ser ahora asumida directamente por el proyecto.

En efecto, a como estaba estructurada la titulación anteriormente el beneficiario debía buscar el auxilio de un profesional en Derecho de carácter privado que iniciara sus gestiones ante el Instituto con el objeto de encontrar respuesta favorable a su solicitud, debiendo en consecuencia no solo motivar personalmente su planteamiento sino también cubrir los costos profesionales que implicaba la misma.

Con el proyecto, ahora, con base en la figura del Procurador Agrario (Artículos 163 a 166 de la Ley de Reforma Agraria) que es la persona encargada de gestionar gratuitamente el patrocinio de los asuntos de los beneficiarios del proceso ante el INA, se van a gestionar e impulsar las solicitudes, además de que por tales trámites el campesino no va a tener que cubrir ningún gasto.

Se establece, por este medio, el patrocinio gratuito, o sea la gratuidad procesal.

- c) Se separa el procedimiento, en el Proyecto de Titulación, del típico principio dispositivo, donde las partes son las encargadas de gestionar pero también de impulsar el proceso hasta encontrar la respuesta a sus pretensiones, para que aparezca el principio del impulso procesal de oficio.

Los expedientes se inician, es cierto, con la gestión del interesado, pero desde ese momento, en virtud del poder que le concede al Procurador Agrario, el proceso se mueve por un lado por el impulso de este profesional en Derecho que el Estado le brinda gratuitamente. El procedimiento está previsto para ser impulsado con la sola gestión del interesado hasta lograr la debida aprobación y la expedición del título respectivo.

Existiendo el interés del Estado de que el título se otorgue, no es necesaria la gestión permanente del interesado. Con la sola presentación el Proyecto ha concebido el procedimiento para que la gestión avance hasta el logro de la aprobación--salvo, desde luego, que existiera algún inconveniente legal--y también llegar al otorgamiento e inscripción del título respectivo en el Registro de la Propiedad, devolviéndole al interesado su documento registrado.

- d) La gratuidad se manifiesta no solo en cuanto al otorgamiento de un profesional que vele por los intereses del beneficiario, sino también al cubrir los costos de la titulación.

En este aspecto debe destacarse el hecho de que el proyecto está concebido para dotar a los beneficiarios del plano catastrado respectivo. Anteriormente, o sea en el procedimiento nacido con ocasión de la Ley de Reforma Agraria, el interesado al estar obligado a presentar su plano catastrado debía lógicamente cubrir sus costos recurriendo a un profesional especializado que debía trasladarse al lugar y realizar las mediciones necesarias para ser aportadas al expediente.

Con el proyecto, como se indicó, el otorgamiento del plano catastrado es el producto de una acción compleja, concertada, en que se mapea la totalidad del área donde se va a actuar, y la ficha catastral que se obtiene pasa a engrosar el expediente administrativo, sin que el mismo cueste absolutamente

*Debería ser
una parte
del costo*

nada al interesado, reiterándose en esta forma la gratuidad del proceso y de su prueba.

- e) Aún cuando en el Decreto N° 89 de 1982 se previó, al igual que sucedía con el trámite originado en la Ley de Reforma Agraria, que el trámite registral era responsabilidad del interesado, ahora ese trámite ha sido asumido directamente por el proyecto con lo cual el gestionante va a recibir directamente su título debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

En efecto, en los títulos mismos que aún se otorgan--tanto el de dominio pleno como el de unidad agrícola familiar--se señala expresamente que corre por cuenta del interesado proceder a la debida inscripción del mismo en el Registro. Sin embargo esto se varió hace algún tiempo y es el mismo Instituto quien se encarga de correr con este aspecto que sería de ejecución misma de la aprobación de la solicitud.

Sin duda resulta más conveniente que sea directamente el INA--para cumplir con el principio del impulso procesal de oficio--quien asuma esta responsabilidad. Por una parte algunos beneficiarios no ejecutaban la aprobación (con lo cual toda la labor se perdía), y por otra, contando el Instituto con un sistema adecuadamente funcionando lo más correcto es que otorgue los títulos ya inscritos.

- f) Los títulos que se emiten lo son con carácter de definitivos, lo que implica que por una parte se salta una etapa procesal que parecía innecesaria (como es la de dejar un período entre un título provisional y uno definitivo, mientras se logra recuperar el pago por las tierras) y por otra se le ofrecen mayores posibilidades al beneficiario de que lo utilice en la forma más amplia para el logro de los fines de desarrollar su empresa.

*Costo proceso tit.
mejor en caso de
no generar en
del propio pro. ¿co
en recibir algo
que de todas
menor costo
pendiente de
pago?*

La solución del pagaré, aún cuando no parece ser la más feliz, porque el ordenamiento jurídico podría haber ofrecido soluciones mejores, por lo menos va a permitir el otorgamiento de un título en forma más rápida y más saneado.

Debería pensarse que lo básico no es la obtención del pago por las tierras --que por otra parte su monto se fija a precios tan bajos que parece hasta inapropiado crear tantos artificios jurídicos para recuperar sumas bastante insignificantes--sino, muy por el contrario, que el Estado mantenga cierto control y tutela de las tierras que otorgó (a alto costo), y que no se desvirtúen los fines que lo impulsaron a entregar esos títulos debidamente saneados.

H. Posible ausencia normativa en relación con etapas no contempladas en el Proyecto de Titulación, y forma de encontrar su solución

El Proyecto de Titulación no ha encontrado en el personal del INA una adhesión significativa. Incluso puede distinguirse, en la realidad, una especie de dos Institutos: por un lado el de la reforma agraria y por otro el de titulación--lo que ocasiona muchas veces una serie de críticas--no siempre fundadas --en cuanto a la labor, y la importancia de ella, que se viene realizando.

*¿que hace
cada uno?*

Por una parte se sostiene un cierto sentimiento de que el proyecto no tiene suficiente asidero legal, y por otra que existen una serie de espacios grises que deberían ser institucionalizados. No conviene profundizar ahora, porque ya se hizo anteriormente, sobre la legalidad del proyecto, sin embargo valga indicar que debería existir mayor difusión del mismo entre sus ejecutores, y especialmente disipar dudas entre sus detractores. Lo conveniente si sería, sobre todo, tratar de suplir los vacíos que puedan existir.

Aún cuando para algunos que trabajan con el PTT, el proyecto no se encuentra dentro de las acciones de reforma agraria, por la masividad del proceso, y sobre todo porque ha abarcado importantísimas áreas geográficas de Honduras, debe establecerse que ahora, junto con la asignación de tierras a cooperativas y empresas asociativas, el Proyecto de Titulación debe formar parte del denominado "sector reformado" y se debe comprender perfectamente que junto con la labor de expropiación y adjudicación del INA también se encuentran las acciones de titulación.

Esta aclaración es de principios, y debe corresponder a una política agraria clara que señale estos extremos. Pero concretamente refiriéndose a vacíos presentes en la normativa de titulación, debe indicarse que aún cuando se sostiene que el proyecto no se interesa por los casos donde pueda existir disputa por la posesión, o algún tipo de problema de carácter jurídico, éste es un importante campo que no puede dejarse por fuera.

En esta materia el Código de Procedimientos Administrativos, lamentablemente, no constituye ninguna solución porque por un lado no se aplica, y sobre todo, no abarca estos aspectos vitales.

En razón de todo lo anterior convendría proceder a dictar una reglamentación más acabada, como ha sucedido incluso con la misma Ley de Reforma Agraria, con el objeto de concebir un cuerpo normativo donde se señalen en forma más precisa todos los posibles aspectos no cubiertos por el Decreto N° 89 de 1982.

Es cierto que cualquier interesado—conforme la normativa existente—podría recurrir en amparo ante la Corte Suprema de Justicia para encontrar tutela a cualquier derecho que le hubiere sido violado. Sin embargo ésta no es la mejor solución, y un reglamento podría resolver estos problemas, amén de que respaldaría la normativa ya dictada.

I. Relación del Proyecto con el Catastro Nacional y el Registro de la Propiedad

Aparentemente el mayor problema operacional del proyecto tiene que ver con la relación entre el INA y el Programa del Catastro Nacional, donde deberá realizarse un estudio más profundo que permita encontrar adecuada solución a los problemas que se acusan permanentemente.

Un problema es la existencia de información diferente a los expedientes del Catastro y del INA sobre las mismas parcelas. En general, en el expediente del INA debería existir o sentirse una presencia más definida del Catastro:

Primero, en los trámites del INA no consta la conformidad de los colindantes con la solicitud, ni con el plano levantado. Es cierto que cuando se

158

procede al levantamiento del plano catastrado se tiene la obligación de levantar una acta de linderos. Sin embargo, ella no se aporta al expediente, del INA. Queda en el Catastro donde no está disponible para resolver conflictos o dudas sobre la ubicación de los colindantes.

Segundo, en muchos títulos, especialmente en Santa Bárbara, no se ha consignado el número del plano catastrado que le da origen. Lo que se viene persiguiendo es que exista una adecuada relación entre el Catastro, el título y el Registro de la Propiedad. Este número y la ubicación de la parcela en el mapa catastral son factores básicos en la precisa definición legal de la propiedad.

Ante estos problemas el proyecto debería extender los títulos—como sucede en otros países: máxime por los problemas apuntados—"sin perjuicio de terceros de mejor derecho", con el objeto de que no se vayan a causar perjuicios futuros a personas que no tienen por qué sufrirlos cuando existen tantos mecanismos técnicos de por medio, sujetos a error. Por el contrario en los títulos se consagra una disposición que resulta altamente perjudicial, o podría serlo en un futuro para el mismo Instituto, según la cual se compromete a "la evicción y al saneamiento".

Con una solución como la indicada podría resolverse los problemas apuntados, es una mera solución jurídica, que de todas formas requiere de una labor más coordinada entre el Catastro y el INA en cuanto al material catastral que se está produciendo.

En cuanto a la relación del Proyecto de Titulación con el Registro de la Propiedad, cabe también realizar una serie de precisiones.

En Honduras el Registro de la Propiedad depende del Poder Judicial. Conforme a la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de 1906, corresponde a los Jueces de Letras (Artículos 38 a 49), y específicamente al Juez Primero de Letras de cada jurisdicción, ejercer las funciones propias de registrador y llevar el Registro de la Propiedad. Este es el principio básico, aún cuando en Tegucigalpa y en los departamentos del sur (Choluteca y Valle) funcionan Registros de la Propiedad especializados; sin embargo, ello no opera en las zonas de titulación donde el contacto directo con el proyecto es cabalmente el Juez de Letras.

En cuanto a la relación que existe entre el proyecto y el registro, el INA suscribió un convenio con el poder judicial para facilitar la solución a problemas que naturalmente surgen en un proyecto tan masivo. Cuando la zona de titulación fue Santa Bárbara el INA puso 4 funcionarios propios al servicio del Registro Público, con el objeto de que realizaran todo el trabajo que el Juez como registrador debía ejecutar, limitándose éste último únicamente a cotejar y luego autorizar mediante su firma la debida inscripción.

En virtud del convenio con el Poder Judicial el INA paga, a través del proyecto, un sobresueldo al Juez por la labor que realiza, además de que se acordó que pudieran llevarse libros especiales para la titulación con lo cual no se atrase ni complica la labor registral que ordinariamente se realiza en propiedades que nada tiene que ver con el proyecto.

La labor del personal del INA se concreta a inscribir los títulos en los libros de propiedad, previa anotación en el "Diario", y luego a fotocopiar los documentos inscritos para que se lleven en el Registro Nacional Agrario que tiene el INA en su sede central, con el objeto de que luego se le entregue el documento original al interesado.

Con esta labor, así desplegada, se busca también, lo que es muy importante, que comience a existir una relación muy estrecha--y debería de ser realmente homologada--entre el Registro Nacional Agrario y el Registro de la Propiedad.

J. Registro Público y títulos (de propiedad y traslativos de dominio)

La creación del Registro de la Propiedad, o bien la instauración de él para abarcar a muchos beneficiarios que anteriormente ostentaban su derecho pero no inscrito en el Registro ha generado, por desconocimiento de lo que implica este importante instrumento, algunos problemas cuya explicación básica se orienta a sostener que los beneficiarios desconocen la importancia y transcendencia jurídica del mismo y de los títulos que se encuentran registrados en el mismo.

En un primer momento, cuando los campesinos han venido poseyendo las fincas nacionales, justificaban su derecho en varios motivos:

- a) Pura y simplemente se introdujeron en los terrenos y con su trabajo, principalmente al introducir mejoras. Entendieron que lo adquirían al igual que sucede ordinariamente con cualquier otro bien, con la única diferencia de que no tenían debidamente inscrito su derecho. Se trataba de fincas no susceptible de ello por ser del Estado, pero nadie discutía su posesión y el ejercicio de la propiedad porque las mejoras así lo justificaban.
- b) Y, por otra parte, también existe motivación suficiente para ello cuando el campesino adquiría su derecho de un poseedor anterior lo cual se hacía constar en un documento--público o privado (por ser otorgado ante Notario Público, o bien entre ellos mismos)--el cual, sin embargo, tampoco podía inscribirse en el Registro.

En el primero de los casos la posesión se identifica con el título mismo, y en el segundo el título es el traslativo de dominio. Sin embargo, ninguno de los dos eran susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, por tratarse de tierras del Estado.

Se ha encontrado con que los campesinos al vender su derecho de posesión, o en otras palabras sus mejoras, entregaban los títulos anteriores, como forma de demostrar la suma de las posesiones ejercidas con anterioridad, que reflejan no solo un tiempo determinado, sino, principalmente, una cierta legitimidad de la posesión ejercida, que lo es en cabeza de un titular y con independencia respecto de cualquier otro tercero, amén de que en ellos se describe el inmueble a través de la naturaleza, situación, linderos y medida aproximada.

Con el Proyecto de Titulación no se ha exigido a los poseedores que demuestren su posesión a través de documentos. Ello se verifica solamente a través de testigos y por medio de la constatación técnica que deben verificar los delineadores, agrónomos, y demás funcionarios del proyecto.

En consecuencia, debe entenderse que el título ya inscrito en el Registro Público de la Propiedad viene a sustituir jurídicamente la posesión ejercida, la cual reafirma y legitima, así como cualquier título traslativo de dominio existente, siendo única y exclusivamente el inscrito el que tiene validez en relación con cualquier otro título.

En muchos casos parece que los beneficiarios continúan utilizando el título traslativo junto con el inscrito, y en otros incluso le dan más valor al traslativo que al inscrito. Esto obedece a un desconocimiento de la validez real de su nuevo título, que sustituye en forma absoluta cualquier otro.

El mayor problema, sin embargo, porque el anterior tendrá que ir superándose en la medida que los beneficiarios comprendan la verdadera dimensión del significado del Registro, y del título logrado por su medio, consiste en que parece que en la actualidad muchos beneficiarios que tienen ya debidamente inscrito su título continúan vendiendo sus propiedades con base en títulos no inscribibles de dominio sin recurrir en lo más mínimo al trámite establecido en la Ley de volver a inscribir el acto traslativo de dominio que si es debidamente inscribible.

En otras palabras, en vez de recurrir ante un Notario Público y vender su propiedad correctamente con el objeto de que conste en el Registro quién es el nuevo propietario, hacen caso omiso del mismo y continúan vendiendo como si el Registro Público no existiera. Para efectos de terceros cualquier venta que se realice sin tomar en cuenta el Registro no tiene ningún valor legal. Sin embargo, lo más grave es que con ello se desnaturaliza el sistema implantado.

Posiblemente los campesinos, e incluso quienes puedan actuar como sus consejeros legales, están evitando recurrir al INA, pagar el monto adeudado, o en general pagar los impuestos que una venta de esta naturaleza implica.

Si esta situación cobrara grandes dimensiones podría significar un gran problema para todo el sistema creado, de ahí que deberá existir una mayor difusión de las normas y ventajas que tienen los títulos otorgados por el Proyecto de Titulación, así como de la invalidez de los títulos existentes antes de éste o de los otorgados entre particulares sin recurrir a inscribir al nuevo propietario.

Tanto el Registro Público como el Registro Nacional Agrario para asumir el rol de la Ley y el proyecto le han dado deberán funcionar con absoluta realidad, de lo contrario su función puede desnaturalizarse.

K. Distinción entre propiedad y mejoras

La distinción que se viene realizando entre propiedad y mejoras también ofrece una serie de problemas.

En principio la normativa existente en Honduras se fundamenta en que todas las fincas no inscritas en el Registro Público a nombre de un tercero pertenecen al Estado, asumiendo--cuando son agrarias--el nombre de fincas nacionales o tierras nacionales, aceptándose que en ellas sus poseedores lo que han hecho es introducir mejoras.

Por lo general esta distinción ofrece problemas pues se supone que la finca de una persona determinada se encuentra constituida por la tierra y por las mejoras, constituyendo una unidad indisoluble. En estos términos, incluso, se orienta el mismo Código Civil que al distinguir los bienes inmuebles cataloga como bienes de esta naturaleza a los incorporados en la tierra.

Una primera dificultad en este sentido se presenta cuando el beneficiario debe pagar la tierra al INA que le es otorgada a través del Proyecto de Titulación. Ese beneficiario entiende que opera un doble cobro, y en consecuencia se niega a pagar al Instituto restándole validez a la labor que viene realizando.

En concreto el campesino entiende que al haber comprado la tierra a un poseedor anterior, para lo cual pagó un precio, no tiene ninguna justificación que venga el INA a cobrarle de nuevo por lo que ya es suyo.

Podría ensayarse en este caso una respuesta distinta, como sería que el Instituto no está vendiéndole la tierra, sino que está cobrándole por el trámite de titulación. Sin embargo esta solución parece que no tendría éxito dado que el mismo convenio estipula expresamente que por el trámite no se podrá cobrar suma alguna a los beneficiarios del proyecto.

Se ha observado que los montos fijados por las tierras son realmente bajos, incluso en algunos casos cualquier trámite cobratorio podría ser más costoso que el monto adeudado, por lo que parece no justificarse incluso utilizar como instrumento jurídico la venta. Sin embargo en estos términos se han planteado el proyecto y deberá explicarse en forma adecuada a los beneficiarios la filosofía que inspira al mismo.

Pero, por otra parte, esto tiene matices más complejos cuando se piensa que en Honduras, como en todos los países cuya codificación civil se inspira en el Código Francés, la propiedad o dominio se adquiere por el transcurso del tiempo cuando el titular ejerce la posesión en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, lo que también pone en tela de duda el instrumento jurídico que se utiliza que es pura y simplemente el de compraventa. Es decir, se quebranta un principio bastante aceptado que los campesinos tienen bastante arraigado.

Por otra parte, esta distinción entre propiedad y mejoras se hace más ostensible cuando el mismo Instituto a través del proyecto invita a los beneficiarios a que una vez recibido su título procedan a inscribir, a través de un trámite separado, sus mejoras.

En efecto, el título otorgado a través del proyecto refiere únicamente a la tierra, no así a las mejoras, y además el precio que se fija en el Registro Público para esa finca es el de la venta, o precio de la venta, fijado por el

Instituto. En otras palabras, el valor que aparece en el Registro siendo el de la venta resulta muy bajo, y no resulta de gran importancia para el beneficiario porque no refleja en lo más mínimo el valor real del inmueble en caso de que él quiera vender su derecho de propiedad.

Lo lamentable es que no existe en Honduras una relación entre el Registro Público y la Tributación Directa, con lo cual a mayor valor en el Registro mayor pago de impuestos por el beneficiario. En todo caso, lo más conveniente sería que en el trámite de titulación se valoraran las mejoras, aún cuando fuera por el mismo beneficiario y se inscribiera con el valor real, colaborando con ello con los beneficiarios evitándoles un trámite innecesario y por otra parte ajustando el título a la realidad.

En síntesis, en Honduras no existe una relación de conexidad entre el Registro Público y la Tributación Directa. Más bien el propietario paga sus impuestos territoriales en la medida que declara sus bienes--por lo general a precios muy bajos respecto de su valor real--conforme a las estipulaciones del Ministerio de Hacienda. Lo que ha hecho el INA es invitarlos a que declaren sus mejoras con el objeto de que en el Registro Público conste el valor real del inmueble, pues el que consta es el de la venta de la tierra (que es mucho más bajo). Por lo tanto, convendría que el proyecto estudie la posibilidad de fijar en el documento final, y en el título, no solo el valor de venta sino también el valor de las mejoras, ya sea porque el mismo beneficiario las declara o porque algunos de los peritos o técnicos así lo constata.

Con esto, además de evitarse el problema de que el campesino debe iniciar un trámite posterior a la adquisición de su título, que parece pocos han iniciado, también se logra impregnar realidad a la valoración de las propiedades de los beneficiarios, amén de que en un futuro próximo también podrían ser sujetos de tributo y colaborarían con el desarrollo del país pagando sus impuestos territoriales. Le quedará también claro al beneficiario la distinción entre la tierra, que es del Estado, y las mejoras, que son suyas.

L. La indiscutible validez de los títulos otorgados por medio del Proyecto de Titulación

A manera de síntesis conclusiva debe afirmarse que, a pesar de las críticas que a menudo se esgrimen contra el proyecto y el resultado práctico del mismo, la titulación en sí, no cabe la menor duda de que los títulos tienen sobrado respaldo jurídico y que sobre su validez no se puede discutir.

Incluso, conviene agregar, por medio del Decreto N° 89 de 1982 se introducen algunos importantes aspectos que lejos de ser contradicciones con la Ley de Reforma Agraria son novedades bastante valiosas. En efecto ahora la mujer puede ser directamente beneficiaria, mientras que con la Ley de Reforma Agraria para que lo fuera debía ser soltera o viuda y en ambos casos tener familia a su cargo. Antes se requerían 10 años de posesión para la adquisición del derecho, ahora basta la posesión y el ejercicio de actos posesorios estables y efectivos, valorando el trabajo más que cualquier otro factor. Y, finalmente, la utilización del pagaré abre posibilidades para el otorgamiento directo del título.

Capítulo III:

El Catastro y el Registro de la Propiedad en el Proyecto de Titulación*

A. Ley de Catastro

Los antecedentes del Catastro en Honduras tienen origen en el año 1963, año en que todos los países centroamericanos se reunieron y suscribieron una resolución en la cual se comprometían a implementar programas de catastro con fines múltiples.

Diez años después, en septiembre de 1972 con la publicación del Decreto N° 327 se implementa lo que se llamó el Proyecto de Catastro Demostrativo (PCD), el cual se inicia con fondos de una donación de la Agencia Internacional de Desarrollo (Proyecto AID N° 522-15-72). Esta donación tuvo como objetivo fundamental el que se iniciarán los levantamientos con fines múltiples. Como proyecto piloto se comenzó a levantar el área de los departamentos de Choluteca y Valle para que el personal fuera adquiriendo experiencia al respecto y a partir de entonces hacer el conjunto de recomendaciones necesarias para el diseño de un Programa Nacional de Catastro en Honduras.

1. Decreto Ley N° 186 de 1975

El 5 de febrero de 1975 por el Decreto N° 186 se aprueba el convenio de préstamo AID 522-T-024, mediante el cual se pone en ejecución el proyecto de catastro multifinalitario y se crea el Programa Nacional de Catastro como organismo cuya función primordial sería la de poner en ejecución el proyecto.

Los propósitos de dicho proyecto fueron la identificación y estudio de la propiedad territorial, y de los recursos naturales existentes en el país con la finalidad de proveer información confiable para fines fiscales y de planificación.¹

La cobertura original del proyecto comprendía los departamentos de: Cortés, Atlántida, Yoro, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán, Olancho y El Paraíso totalizando una extensión de 66.000 kilómetros cuadrados. Las metas no pudieron ser cumplidas con los 16,4 millones de lempiras asignados al proyecto; los 66.000 kilómetros cuadrados se redujeron a 22.250.

Es importante señalar que toda la información levantada en los departamentos de Valle y Choluteca, se está obsoletizando por falta de uso y por no haberse implementado un mecanismo de conservación y actualización; principalmente

* Basado en material preparado por Santiago Moquete.

1. Dirección Ejecutiva de Catastro, Plan de Trabajo y Financiamiento, 1985, página 2.

por la falta de enlace con el Registro de la Propiedad que permita hacer los cambios y mutaciones ocurridas en los predios.

En un sondeo que realizó el grupo de economía agropecuaria a la zona, llevando los listados de propietarios del levantamiento original, encontraron que en algunas áreas que de 20 propietarios contenidas en la lista solo aparecía uno, lo que refleja un alto porcentaje de cambios en la posesión de las fincas y la casi total desactualización de los datos cadastrales.²

2. Decreto Ley N° 933 de 1980

En el mes de julio de 1980 la Junta Militar emitió el Decreto-Ley N° 933 mediante el cual se hicieron substanciales modificaciones a la Ley de Catastro, dándole competencia exclusiva a la Dirección Ejecutiva de Catastro para la organización, levantamiento y actualización de los catastros. Esta ley crea la Dirección Ejecutiva de Catastro como dependencia de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica.

El decreto es claro en cuanto a los usos múltiples del catastro que se debe ejecutar en Honduras cuando señala en los considerandos lo siguiente:

Que el Catastro Nacional de Usos Múltiples es el inventario general de la riqueza inmobiliaria del país, levantando mediante el empleo de procedimientos aerofotogramétricos, planos topográficos, mapas, registros y estudios que permiten determinar en forma clara y precisa la ubicación, naturaleza, forma, poligonal, área, linderos, recursos naturales, valor fiscal, identificación de sus propietarios o poseedores y conocer la situación jurídica de los predios.³

La ley tampoco deja dudas de la importancia del Catastro para los fines jurídicos de ordenar la titulación y darle una mayor fuerza al título de propiedad, como una forma de asegurar la tenencia para por esa vía incitar al desarrollo agropecuario. Dice en su Artículo VIII:

Constituyen documentos catastrales con valor de autenticios: Las fotografías aéreas, ortofotos, planos de mensuras, mapas, índices de propietarios y de predios, certificados catastrales, fichas y comprobantes emitidos con las formalidades de ley por la Dirección Ejecutiva del Catastro . . . ,

y en el Artículo 39 señala:

La determinación de los inmuebles y su respectiva ficha catastral, servirá de punto de partida para la reorganización del sistema de registro de la propiedad y alcanzar la concordancia entre el contenido del registro y la realidad jurídica.⁴

2. Información verbal del Enc. del Departamento de Avaluos.

3. Ley de Catastro, página 7.

4. Ley de Catastro de 1960, página 6.

165

Además, la ley ordena al registrador en las zonas consideradas catastradas para inscribir o transferir propiedades, exigir del propietario la presentación del certificado catastral en que consten todas las informaciones y datos de la propiedad.

Hasta el día de hoy, la Dirección Ejecutiva del Catastro no ha declarado ningún departamento del país como zona catastrada lo que ha impedido que se pueda poner en práctica el mandato del Artículo 39 de la Ley de Catastro que pide el certificado catastral para la inscripción o traslado de dominio de las propiedades.

3. La organización de la Dirección Ejecutiva del Catastro

La Dirección Ejecutiva del Catastro tiene una organización sencilla, pues consta de un nivel asesor de la dirección compuesto por las oficinas administrativas, personal, asesoría legal, programación y sistemas, y un área operativa que tiene cuatro departamentos que son:

- a. Departamento de valuación de propiedades. En este departamento se realizan todos los avalúos necesarios para los impuestos municipales, tanto a nivel rural, como urbano.
- b. Departamento de registro de la propiedad. En este departamento se están estudiando todos los libros de asientos en el registro de la propiedad, microfilmándolos y analizándolos para cuando los departamentos estén catastrados establecer el cruce de la información jurídica con el catastro físico que se está levantando. A través de este departamento se están creando los mecanismos para la actualización catastral en el futuro.
- c. Departamento de recursos naturales. Se encarga de realizar los levantamientos de suelos, uso de la tierra, hidrológicos, clima, bosques, etc., para los fines de la planificación del sector rural.
- d. Departamento de ingeniería y coordinación del Proyecto de Titulación de Tierras. Este departamento se encarga de la realización de los levantamientos catastrales y producción de los mapas, así también coordina todos los trabajos para el PTI que lleva a cabo el INA. Este departamento tiene oficinas regionales en los departamentos que se están levantando.
- e. Departamento de programación y sistemas. Aunque este departamento aparece en el organigrama en el área asesora, en este momento realiza una función operativa, pues es donde se opera el equipo de cómputos que prepara los planos prediales, los listados y procesa toda la información que el catastro entrega a los usuarios.

4. Importancia del catastro para el nuevo sistema de registro y ordenamiento de la tenencia en Honduras

El Catastro Nacional tiene un importante papel que jugar en el ordenamiento de las formas de registro de la propiedad que le den a los propietarios la suficiente seguridad para que conviertan sus predios en fuente importante de producción, generación de empleos y riquezas para la República de Honduras.

Sin embargo, esta ordenanza de la Ley de Catastro está muy lejos de cumplirse porque el Catastro no está aprovechando los levantamientos que se realizan al amparo de estos acuerdos con el INA, y otros que se han realizado con la AID, para comenzar a declarar zonas catastradas e implementar los nuevos sistemas de registro de la propiedad que la ley impone.

En los departamentos donde se ha ejecutado el PTT, se tiene levantando el 60% del área que corresponde a tierras nacionales y se tiene el otro 40% definido con los linderos generales, por lo cual con un mínimo esfuerzo el Catastro podría declarar municipios catastrados, para iniciar la implementación del Folio Real y con ello el ordenamiento de la propiedad territorial en el país.

El sistema que está tratando de implementar la Dirección Ejecutiva de Catastro, teniendo el departamento como unidad de trabajo para fines catastrales es muy difícil, por lo cual le sugerimos estudiar la posibilidad de cambiar la ley para que cada vez que se levante un municipio se declare catastrado el municipio, y se inicien los procedimientos de implementación del Folio Real. Así municipio a municipio se van formando los catastros de los departamentos. Esta forma de trabajo tendría varias ventajas:

- a) La información a nivel del municipio no se desactualiza como ocurre hoy, porque de inmediato se le da uso y se cruza la información con el Registro de la Propiedad. Para esto es necesario definir el Código Numérico del predio para que éste indique la numeración de departamento, municipio, la aldea y el número predial, además del número de la ortofoto.
- b) No es necesario terminar un departamento completo para iniciar la implementación del Folio Real.
- c) Los errores que el Registro detecte en el proceso de inscripción y registro a nivel municipal, pueden ser corregidos en los demás municipios.
- d) La información comienza a tener uso inmediato en la titulación.

Por estas razones consideramos que el Catastro podría aprovechar la existencia del programa con el INA para comenzar a implementar el nuevo sistema de Registro, pero por municipios.

B. El Registro de la Propiedad

El Registro es la institución más importante en la protección del dominio o sea del derecho de propiedad y por ende es el responsable de dar seguridad de tenencia a los propietarios.

Un buen registro de la propiedad para asegurar la tenencia y sobre todo para la seguridad jurídica de las tierras poseídas, debe tener como contrapartida un buen catastro de las fincas, que delimite con claridad cada predio, lo identifique y le de individualidad.

Esta necesaria vinculación entre el Catastro y el Registro no se ha podido establecer en Honduras, por lo cual actualmente el Registro está bajo un

sistema registral que se ha denominado temporal, o sea que existirá hasta que el Catastro en los departamentos incorpore la información de las tierras al título para darle mayor formalidad. En este momento se comenzará a implementar el llamado Folio Real, sistema en el cual el plano catastral del predio con la información geográfica se convierte en un elemento que le da fuerza al título y que aumenta la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

1. Historia del Registro de la Propiedad

Durante toda la etapa colonial, no existía el Registro de la Propiedad porque los documentos que se guardaban como resultado de las Actas de Traspaso se valían por sí mismos.

Los antecedentes del Registro de la Propiedad se inician en el año 1846, cuando de acuerdo a las prescripciones del Decreto del 20 de marzo de 1846, se procedió a la remeida y compulsas de los títulos de propiedad que por ser antiguos estaban deteriorados. Estas re-evaluaciones se hacían a petición de los interesados. Acto seguido a la adquisición del nuevo título, este debía inscribirse en un Registro de la Propiedad que se había organizado, funcionando bajo un sistema informal.

El Registro de la Propiedad, como oficina encargada de llevar el Registro e inscripción de todos los títulos con las formalidades propias de este tipo de institución, es fundado en el año 1876 durante el Gobierno del Doctor Marco Aurelio Soto con el nombre de Libro del Conservador. En el año 1880 se emite el primer código civil que contempla la Ley de Registro de la Propiedad y oficialmente en el año 1881 se comenzó a registrar las propiedades en el libro del conservador.

Desde el año 1881 y hasta la fecha, en Honduras se han puesto en vigencia cuatro tipos de sistemas de registro de propiedad que son los siguientes:

a. Libro del conservador. Fue el sistema que se implantó a partir del año 1881, para dar inicio al sistema de registro de la propiedad en la República de Honduras.

El Registro de la Propiedad comenzó a funcionar como una unidad descentralizada dependiente del poder judicial, más específicamente de la corte. Desde el 1° de enero de 1881 se inicia un proceso sistemático de inscripción de los títulos de propiedad en toda la República de Honduras. Para la inscripción de las propiedades, el registrador utilizaba cuatro libros que son:

- Libro primero: para títulos de dominio de bienes raíces;
- Libro segundo: para anotaciones preventivas y sentencias;
- Libro tercero: para hipotecas.
- Libro cuarto: Para asuntos de comercio.

Cada cuatro años los libros fueron renovados y se preparaba el tomo cuyo tamaño dependía del número de transacciones que se realizaban durante el cuatrenio.

Este sistema registral estuvo en vigencia desde el año 1881 hasta el 15 de septiembre de 1899. Durante este período fueron preparados 16 libros con 2532 inscripciones de títulos de dominio de inmuebles.

b. Libro de inscripciones. Este sistema de Registro comenzó a utilizarse a partir del 16 de septiembre del año 1899. En el libro de inscripciones se discriminaban los títulos en urbanos y rurales y consistía en asignarle a cada propiedad un número y se denominaba "finca" para los terrenos rurales y "urbanos" para los inmuebles urbanos.

El número asignado era permanente y se hacía seguir por el ordinal correspondiente a cada modificación si era venta, hipoteca o partición.

Este número ordinal se asignaba por orden tanto a las fincas nuevas como a las inscritas durante el período de registro anterior en las listas del conservador.

El objetivo principal del sistema era poder mantener un historial de la propiedad desde el momento en que se emitió el primer título en adelante, siguiendo todo el proceso de evolución de las fincas.

El sistema fue modificado por una ley del 28 de febrero de 1906 y durante el período de su existencia se armaron 56 tomos con 3.364 inscripciones de títulos de dominio.

c. Libro de Registro de la Propiedad. Este sistema se mantuvo desde el año 1906 hasta el año 1975 en que se implantó un sistema que vendría a ser una transición a la implantación del Folio Real, sistema que le da mayor formalidad al registro y asegura más la tenencia legal de las tierras. En este sistema, las inscripciones de los títulos se realizan por número determinado de folios y dentro de cada folio anotan un número determinado de asuntos correlativamente. Se copia íntegramente la escritura. Para inscribir el inmueble es un requisito el antecedente de dominio, excepto en los casos de los títulos suplementarios, que son aquellos que se expiden a solicitud del interesado por las autoridades municipales en las tierras públicas y ejidales de los municipios y que estos demuestren ocupados por un número de años.

En los casos donde no exista un antecedente, se establece todo un procedimiento de acuerdo con las prescripciones del código civil en la cual se deberían hacer tres publicaciones en la "Gaceta Oficial" previo a la inscripción de los títulos, por si apareciere alguien con algún tipo de derecho en las tierras objeto de esa primera inscripción.

La actualización del sistema era llevado por medio de notas marginales en el folio de inscripción, lo que permitía llevar el historial de la propiedad.

En esta técnica se llevaban los siguientes libros:

- 1) Libro de Registro de Propiedad;
- 2) Libro de hipotecas;
- 3) Libro de anotaciones preventivas;
- 4) Libro de sentencias.

d. El sistema temporal. Este sistema surge de la necesidad de modernizar los sistemas de inscripción y registro de la propiedad para dar mayor seguridad al propietario. Con la introducción de un sistema que le dé mayor formalidad a la inscripción y evite el fraude en las transacciones inmobiliarias.

Este sistema es el llamado Folio Real que tiene como elemento básico el plano catastral y la individualización geográfica de la propiedad, por lo cual el Catastro viene a ser un elemento fundamental del sistema.

Ahora bien, como en el país no existe ningún departamento que esté totalmente catastrado, no es posible la implementación inmediata del sistema. Por esta razón se comenzó a preparar el nuevo sistema dándole al registro todos los elementos de formalidad del Folio Real, hasta que se tengan los catastros y luego se complete la información. Sin la información catastral el Registro es incompleto. Por eso la ley expone en su Artículo 8 lo siguiente: "El Catastro auxiliará al registro de la propiedad en la individualización de los inmuebles determinando su situación, naturaleza, linderos, posición".

En este sistema se están haciendo las inscripciones de los títulos de dominio, hipotecas y las notaciones preventivas a través de archivar junto con la inscripción una copia fiel de la escritura o instrumento que se solicita inscribir. La copia es lo que se constituye como asunto en la inscripción, hipoteca, cancelaciones o anotaciones preventivas, faltando solamente la información catastral.

El libro se divide en tomos y en cada tomo solo se pueden hacer 100 asientos o registros. Para inscribir una propiedad se sigue en el sistema temporal el siguiente procedimiento:

- 1) Receptoría, entrega de escritura con su respectiva copia. Esta se anota en el diario y se pone como control la hora y fecha en que se presente o sea que se le da rango a la inscripción.
- 2) El registrador revisa la escritura para ver si esta completa y tiene todos los elementos.
- 3) Se califica para ver si está correcta en todas partes.
- 4) Se coteja y se chequea que la fotocopia tenga la calidad suficiente, que es legible y tenga todos los datos correctamente. Se le pone el sello de cotejo y pasa el archivo.
- 5) En archivo se inscribe, se pone en el tomo respectivo y es firmada por el Registrador de la Propiedad.

En todo el territorio de Honduras existen 25 oficinas de Registro de la Propiedad operando en base al sistema temporal esperando que el Catastro le pueda suministrar la información catastral para comenzar a poner en vigencia el sistema llamado Folio Real.

El Catastro ha construido en diferentes departamentos siete edificios con un valor de Lps. 600.000 para que las cortes supremas instalen siete registros de la propiedad. Con fines de evaluación y de cruzar la información jurídica

con las informaciones del catastro físico que resulta de los levantamientos en el campo, se han microfilmado 700.000 folios de diferentes tomos de libros de registros en 19 oficinas del país.

Ese esfuerzo realizado por el Catastro se queda corto en la medida en que no se declara un departamento catastrado y se comienza a implementar el Folio Real. Tanto la información de los levantamientos de campo, como la información jurídica que se extrae de los registros necesita ser cruzada para poder implementar un sistema que mantenga actualizados a bajo costo y en forma automática tanto el Catastro, como los registros.

De lo contrario todos los levantamientos que se han realizado en Santa Bárbara y Comayagua estarán desactualizados dentro de pocos años, pues no se sabe donde ha habido un cambio o mutación de una propiedad. El registro de estos cambios solo es posible a través de una estrecha vinculación entre el Catastro y el Registro, con lo cual se logra una retro-alimentación de la información de los cambios que llegan al registro, lo cual permite al Catastro actualizarse y vice versa. Las solicitudes de documentación al catastro para los expedientes de compra-venta constituyen un elemento que genera información para actualizar los registros.

Pensamos que si el comenzar a operar por límites municipales sería mucho más fácil y no tendría que esperar tener terminado un departamento para comenzar a implementar el nuevo sistema de registro de la propiedad.

C. Metodología utilizada en la actividad de delimitación y mapeo del PTT

Esta actividad se realiza a través de la dirección ejecutiva del Catastro Nacional y está directamente coordinada por el encargado del departamento de ingeniería y delimitación.

Este departamento está dedicado en un 80% de su esfuerzo y personal a los trabajos necesarios para la ejecución del PTT.

El departamento de ingeniería cuenta con una oficina regional de delimitación encargada exclusivamente de los trabajos de delimitación para el proyecto de titulación, la cual está dirigida por un técnico que opera como supervisor general de los trabajos de campo.

Esta oficina cuenta con supervisores de núcleos que están encargados directamente de la supervisión y coordinación del trabajo de núcleos que concentran aproximadamente 50 brigadas de campo.⁵

En estas 50 brigadas descansa directamente el trabajo de delimitación en el campo y del llenado de la ficha catastral que contiene todas las informaciones referentes al predio y su propietario o poseedor.

5. En Honduras una brigada esta compuesta por 1 delimitador y su ayudante. De 6 a 8 brigadas bajo el mando de un supervisor se le llama nucleo. Cada núcleo dispone de dos vehículos para el trabajo.

En el proyecto original la estructura organizativa que se le dio al campo estuvo en que 8 brigadas de delineadores estuvieran bajo el mando de un supervisor. En la medida que avanza el trabajo el Catastro ha disminuido esta relación porque la calidad del trabajo, por deficiencia en la supervisión, ha sido baja.

Esta etapa del proceso de titulación se ejecuta siguiendo el siguiente flujo:

1. Preparación del material cartográfico

Esta etapa incluye el vuelo, toma de fotos a escala adecuada y preparación de las ortofotos.

2. Trazado de límites departamentales y municipales

En esta etapa se trazan los límites que definen a cada municipio y departamento. Existe problema de límites que se manifiesta por la existencia de áreas pretendidas por un Gobernador, o un alcalde, que otro alega es parte de su departamento. En este caso el problema se resuelve con la intervención del Ministerio de Gobernación. En la práctica los planos tienen las áreas pretendidas trazadas pero no se solucionan los problemas de límites en una forma definitiva porque el Catastro no tiene competencia y el Ministerio de Gobernación no le asigna la verdadera importancia a este problema. Otro problema se presenta con los límites ejidales y los propiedades privados. Cuando estos no están de acuerdo con la definición de los límites realizados por el Catastro, estos casos deben ser resueltos por el INA.

3. Delineación de linderos prediales

La delineación de los linderos prediales es realizada por la brigada de delineación utilizando la foto área como modelo a escala del terreno. El delineador debe ir al predio con el propietario, quien le muestra los límites que definen la propiedad que ocupa.

El delineador además debe trazar o delinear los límites de los diferentes cultivos que el propietario tiene en el predio.

Para un proyecto cuyo objetivo es la titulación, el levantamiento y delineación del uso de la tierra insume una cantidad de tiempo equivalente a un 20% del tiempo total de delineación, lo que hace más largo el tiempo de ejecución del proyecto y los resultados del trabajo podrían no ser necesarios para el título; en segundo lugar, el uso de la tierra puede ser una condición temporal.

Luego de realizado el trabajo de campo y llenado la ficha, el delineador traza los límites o linderos del terreno, sobre la ortofoto. Producto de los problemas de área que se han estado presentando, los delineadores están calculando las áreas de los predios para comparar con los documentos o con el área que estima el propietario. Cuando la diferencia es muy grande, se repite el trabajo a fin de comprobar la calidad del mismo.

4. Supervisión

En esta etapa los supervisores deben realizar experticios del trabajo que realizan los delineadores para detectar errores y corregirlos a tiempo. El alto índice de problemas que se han estado presentando con la calidad del trabajo, es debido que los supervisores no han estado haciendo experticios sistemáticos del levantamiento que realiza cada delineador, a sea que ha habido fallas en la delineación, posiblemente debido al exceso de brigadas que tienen bajo su mando.

5. Control de calidad

Luego terminado un municipio y entregado por el supervisor, la brigada de control de calidad realiza un muestreo para chequear si los errores están dentro del error máximo permisible.

El control de calidad se realiza por el método de muestreo sistemático y se muestrea al azar de un 30-40% de los predios levantados, tomando una muestra en las zonas trabajadas por cada delineador. El equipo de control de calidad presenta las actas y de acuerdo al nivel de los errores se decide repetir o entregar el trabajo con la certificación de la brigada de control de calidad.

Hemos pedido observar que el control de calidad actua como una brigada de rastreo para detectar errores y corregirlos, y no para certificar que el trabajo ha sido realizado con un nivel de error dentro de lo tolerable.

El hecho de que el mismo Catastro realiza el control de calidad del trabajo, parece un poco contradictorio, pues ésta oficina actua como juez y parte y por esta razon se ha desnaturalizado esta etapa. El alto porcentaje de predios levantados para el control de calidad, refleja las deficiencias de la supervisión. Este porcentaje tan alto, además eleva enormemente los costos del proyecto.

Talvez ésta etapa debe ser realizada directamente por la unidad ejecutora del proyecto de titulación como una forma de asegurar los controles para que la delineación tenga los niveles de calidad que necesita un trabajo de delineación que va a producir un plano que será la representación física del terreno que se legalizará con un título de propiedad.

6. Revisión y cálculo da area

El material es revisado en la oficinas centrales de la Dirección Ejecutiva de Catastro. Este material se somete a revisión en dos aspectos:

- a) Se revisan los límites y se trazan sobre la ortofoto que tiene los predios delimitados.
- b) Se calculan las áreas con el planimetro para ver si existen grandes diferencias con las áreas declaradas por los propietarios o poseedores.
- c) En esta etapa se enumeran de nuevo los predios en el municipio, dándole a cada predio un nuevo número que se considera como el número definitivo y se anota en la ficha.

7. Producción de planos

La ortofoto se pasa a la unidad de cartografía digital y se digitaliza. En esta etapa se produce un plano preliminar que es revisado con la ortofoto, se le dan los números nuevos, y se lleva de nuevo a la computadora para corregir los posibles errores.

8. Listados

Con las fichas y planos, la computadora produce el siguiente material:

- a) Planos de cada predio. Muchos planos carecen de los elementos geográficos necesarios para darle fuerza al título de propiedad. Se deben de producir de tal manera que contengan los vértices y los rumbos y distancias de las líneas, así como los colindantes.
- b) Listados y predios, datos del propietario, área y otra información importante como el estatus jurídico del predio (si ejidal o en tierras nacionales o privadas), uso de la tierra y otros.

9. Entrega al INA

Estos listados, planos, y ortofotos son enviados al PTT en el INA para ser utilizados en iniciar el proceso de conferir títulos.

10. Revisión en el INA

En la Unidad de Asistencia Técnica del INA los planos son sometidos a un control de calidad que consiste de una revisión de empalmes, numeración de predios, continuidad, simbología, cierres dudosos, datos toponímicos, clasificaciones varias, presentación y mala delineación. Una vez detectadas fallas en el material, se procede a practicar el correspondiente análisis y revisión en el campo para verificar la calidad del trabajo. En casos de errores comprobados se remite al Catastro Nacional para su corrección. Un procedimiento importante consiste en comparar las áreas que el Catastro le calculó al predio con el área que ha sido declarada por el propietario. Cuando el área es muy diferente el predio se revisa, y si se encuentra que ha habido un problema de mala delineación, se devuelve al Catastro la hoja completa.

Este sistema de revisión no es seguro, pero es un elemento que puede ser utilizado si el control de calidad se mantiene bajo la jefatura de la Dirección Ejecutiva del Catastro Nacional.

El INA a través del proyecto de titulación debe tener el control de calidad bajo su mando para asegurar una revisión sistemática en campo y gabinete. Además siendo ésta etapa realizada por el INA a través del departamento de afectación y distribución de tierras por medio de la Oficina de Catastro, no sería necesario levantar más de un 5% del total de predios dentro del municipio para expedir el certificado de control de calidad y aceptar el trabajo. Esta medida redundaría en una economía de aproximadamente un 5% de los costos que actualmente mantiene la operación.

D. Recomendaciones para mejorar los aspectos catastrales del Proyecto

El levantamiento catastral es un elemento muy importante para la emisión de los títulos, por ser la etapa en que se delimita e individualiza la tierra que va a ser objeto del proceso de titulación.

De acuerdo a la unidad técnica del INA que revisa los planos y fichas entregados por el Catastro, al revisar cada ortofoto han encontrado errores que están alrededor de un 10% en delineación, lo cual consideramos es muy alto.

Sin embargo, el Catastro se ha hecho largo de esta preocupación y al visitar el campo hemos encontrado que se han estado tomando medidas para corregirlos, aunque no siempre todas son efectivas.

Los errores más frecuentes que se han encontrado son consecuencia de la delineación, entre ellos se cuentan:

- 1) Errores de área. Estos errores pueden tener dos orígenes:
 - a) una mala delineación que cambia la forma del predio y por lo tanto el área;
 - b) el área mal calculada en el planímetro.
- 2) Errores de colindancia. En este caso el delineador equivocó el nombre de uno o más colindantes.

En función de estos problemas es conveniente que se estudien y analicen con fines de su aplicación las siguientes recomendaciones.

1. Promoción para delineación de límites administrativos

Se argumenta que hay muchos títulos privados y ejidales que no están registrados en las oficinas públicas como el Registro de la Propiedad y por lo tanto se desconoce su existencia.

Si al momento de la definición de los límites administrativos y de propiedades privadas, estos títulos no son presentados por los propietarios, las tierras serían consideradas nacionales con lo cual se cometería un gravísimo error de equivocación de la tenencia. De acuerdo a los equipos del INA, este error solo se ha cometido una vez pero es a veces difícil convencer los propietarios privados presentar sus títulos a las brigadas.

La promoción para esta etapa podría contribuir a que los propietarios esperen las brigadas con los títulos en la mano y con personas prácticas que conocen los límites de las fincas y donde se encuentran los mojones que se instalaron para definir su perímetro. Esta promoción fue relativamente buena en Santa Bárbara pero no se ha hecho con tanto éxito en otros departamentos.

2. Promoción para delineación predial

La falta de promoción para delineación motiva grandes atrasos, porque los campesinos desconocen que se está haciendo el trabajo y no aparecen para

mostrar los linderos y para llenar la ficha catastral. Esta situación motiva un alto porcentaje de error en la delimitación pues el delineador con fines de avanzar en el trabajo hace la delimitación con las indicaciones de un vecino u otro informante y no el ocupante.

Sería importante que en estos dos aspectos de la promoción, el Catastro participe en la elaboración de material de promoción. Ellos les toca hacer el trabajo y por ende tienen mucho más conciencia de los problemas y del tipo de mensaje que necesitan se le dirija a los beneficiarios de la delimitación de límites administrativos y predial.

En cuanto a la promoción para delimitación predial sugerimos que un porcentaje de asistentes de delineadores sean contratados por el tiempo que lleve el levantamiento en la misma aldea donde se está realizando el Catastro. Este asistente podría ayudar en el sentido que ubique mejor a los propietarios, y que detecte a tiempo cuando se está delimitando mal un lugar. Además realizaría un trabajo de promoción entre los campesinos de la importancia de la delimitación para tener un título con una definición clara del predio poseído.

3. Delimitación de tierras privadas y límites administrativos

En esta etapa del trabajo de delimitación se trazan los límites departamentales y municipales y además se trazan los límites de cada tipo de tenencia de la tierra como son:

- a) tierras privadas;
- b) tierras ejidales;
- c) tierras nacionales.

Esta etapa tiene como objetivo separar lo privado de lo nacional para solo entregar títulos en terrenos nacionales y ejidales.

Las brigadas pierden mucho tiempo ubicando los límites entre terrenos nacionales y ejidales, terrenos estos que de acuerdo a la Ley de Reforma Agraria, en su Artículo 6, son todos propiedad del INA para los planes de reforma agraria cuando dice:

"Se dedicarán a fines de Reforma Agraria:

- a) las tierras expropiadas;
- b) las tierras nacionales y ejidales".

En función de esta disposición, las tierras nacionales y las ejidales han quedado traspasadas al INA y no tiene sentido gastar tiempo y esfuerzo en trazar límites entre tierras que ambas pueden ser entregadas por el proyecto.

En el proceso de delimitación de límites administrativos y de tierras privadas, nacionales y ejidales, surgen conflictos que están totalmente fuera de la competencia del Catastro y que por lo tanto esta institución no está en capacidad de resolver. Estos problemas son:

a) Problemas de conflictos con los límites entre departamentos o entre municipios. Estos casos deber ser resueltos por el Ministerio de Gobernación y sugerimos que el Catastro ofrezca el apoyo técnico para la solución y definición y los límites en todo el país.

b) Problemas de desacuerdo de los propietarios privados con los límites de los sitios que ha trazado el Catastro; este problema debe ser resuelto por el INA.

Se recomienda:

- Que se elimine el proceso de trazado de límites de tierra ejidal y nacionales porque estas tienen una misma naturaleza e igual pueden ser tituladas por el proyecto.
- Que la institución relevante se encargue de trazar los límites urbanos antes de las brigadas de DEC para que estas brigadas tengan claro que tierras son ejidales urbanas y pertenecen a la comunidad y cuales son ejidales rurales y se consideran nacionales.
- Para los problemas de límites administrativos sugerimos que el Catastro se reúna con el Ministerio de Gobernación y le ofrezca apoyo técnico para la solución de los problemas de límites.
- Para los conflictos con los límites privados, sugerimos que el Departamento de Afectación y Distribución de Tierras designe un personal para trabajar con Catastro en la solución de estos casos.

4. Delineación predial

En la delineación es que se encuentra el aspecto básico que motiva los problemas en el proyecto y de cuya calidad depende la seguridad jurídica que pueda tener el título.

Los problemas principales con la delineación se pueden esquematizar en lo siguiente:

- a) trazado irresponsable de los límites entre fincas (de acuerdo a algunos funcionarios hay delineadores que no recorren el terreno);
- b) equivocación en las colindancias;
- c) no amojonamiento del predio, lo que está determinando que los planos que se producen sean simple croquis que no tienen su correspondiente ubicación en el terreno.

El delineador trabaja siguiendo la siguiente metodología:

a) Primero recorre los límites del predio con las indicaciones del ocupante de cuales son sus linderos, y luego los traza en la fotografía aérea; si hay algún problema con un colindante se reúnen el propietario con el colindante para dejar el problema de límites resuelto. No señala ni describe en los linderos del plano predial los detalles naturales o marcas que puedan servir de

referencia fija o de mojones, ni realiza el amojonamiento de los vértices para que estos linderos sean fácilmente ubicables.

b) Luego el delineador traza los límites de los cultivos.

c) Al delimitar una finca que atravieza límites administrativos sean estos ejidales o nacionales así como que transgreda límites privados, delimita la porción de la finca en cada límite como un lote independiente y le debe llenar una ficha a cada porción.

d) Llena una ficha catastral con información del predio y del propietario.

Se recomienda lo siguiente:

- Realizar el amojonamiento de por lo menos una línea que abarque dos predios colindantes, para tal fin el delineador podría enterrar una varilla de 30 cms. de longitud en los vértices escogidos y acotarla con 3 medidas desde detalles permanentes y que todos los linderos rectos aparezcan como rectos y los linderos curvos se trazan como rectos, acetando con puntos claros los cambios de rumbos de las líneas. Esta ubicación física en el terreno del lugar por donde para el linderero, aumenta la seguridad del propietario y es muy importante para replantar los límites en los casos en que se presenten conflictos de tipos jurídicos y sea necesario replantar los límites para solucionar los conflictos.
- El delineador debe elaborar la actas de linderos con los detalles del amojonamiento y con los detalles naturales o permanentes que tenga cada linderero y que se pueda utilizar en la identificación de los linderos.
- Se debe quitar al delineador el trabajo de trazar los predios que atraviezan límites de tierras ejidales y nacionales con un ficha para cada tipo de tenencia, porque para fines de la ley ambos son terrenos nacionales y se titularan bajo los mismos criterios.
- Se debe estudiar la posibilidad de quitar al delineador el trabajo de delimitar los cultivos o usos de la tierra. Esta actividad es más indicada para el ingeniero agrónomo en la brigadas del INA. El delineador insume del 20 al 25% de su tiempo en hacer la delimitación de uso de la tierra. Este economía de tiempo podría ser utilizada en otras actividades como es el amojonamiento y el acta de linderos.
- En todos los documentos se debe utilizar el número catastral del predio como referencia básica y que el acta de colindantes y los planos tengan el número catastral del predio que colinda y no necesariamente con los nombres de personas que ocupan los predios colindantes, porque esta puede cambiar.

5. Supervisión y control de calidad

El proyecto fue diseñado originalmente con un esquema mediante el cual existía un supervisor para 8 brigadas de delimitación. Esta sobrecarga de

trabajo motivó que los supervisores no pudieran ejercer el trabajo de controlar la calidad de la delimitación de su brigada. De acuerdo a los sistemas operativos en Catastro, un supervisor no debe tener más brigadas que las que puede supervisar en una semana, dejando dos días para trabajos de gabinete y labores de tipo técnico-administrativo.

Además la metodología de supervisión era inadecuada. El supervisor salía con el delineador a ver su delimitación, y ese día este hacía un buen trabajo, de manera que desinformaba al supervisor por los días que realiza un trabajo irresponsable.

Por esta razón el nivel de errores ha sido alto y se han estado haciendo un control de calidad que abarca un 30 a un 40% de los predios, con lo cual se repite innecesariamente gran parte del trabajo realizado. Este método insuere mucho tiempo y dinero y además desnaturaliza la labor del control de calidad al convertirlo en un trabajo de rastreo de errores para corregirlos antes de la entrega definitiva del trabajo.

Recomendaciones

- Disminuir el número de brigadas bajo el mando de cada supervisor a 3 brigadas, como máximo 4, para aumentar la eficiencia de éste en el control de la calidad del trabajo.
- Establecer una metodología de supervisión mediante la cual el supervisor le revise periódicamente al delineador un porcentaje de los predios levantados y llene un acta semanal de los chequeos realizados y determine el nivel cualitativo del trabajo. Estas actas deben ser la base de amonestaciones, sanciones y hasta separaciones del trabajo para los delineadores que reiteradamente se le constata alguna falta y no mejore la calidad del trabajo.
- Que el control de calidad lo realicen brigadas del INA para que tengan una evaluación del trabajo y certifiquen si está bueno para la titulación o si se debe corregir. El control de calidad debe ser realizado por un muestreo que no exceda al 5% del total de predios levantados, y que en el convenio se establezca el porcentaje máximo de errores tolerables a partir del cual el trabajo será devuelto para que sea corregido o levantado de nuevo.

6. Cartografía

Cuando el material es enviado del campo a la oficina central, comienza el proceso de revisión a las ortofotos y fichas para la edición final de los planos, fichas definitivas y listados de cómputos. En esta etapa a partir de las ortofotos se sacan con planímetros las áreas de los predios para comparar con el área declarada por el propietario y verificar de nuevo si hay alguna diferencia. Luego se plotean los predios en el computador para que este produzca un primer mapa que será utilizado en remunerar de nuevo los predios con un número definitivo y en verificar los linderos, caminos y otras informaciones. Este número definitivo es puesto en cada ficha catastral.

Luego de tener todo codificado y los predios ploteados en el computador, se pasa a producir los listados y a producir los mapas generales de ubicación

predial y los mapas de predios individuales. Los mapas individuales carecen de colindancias y de los rumbos y distancias de los linderos, lo que les hace ser un croquis muy difícil a replantear en el terreno. Además, no tienen la información de los detalles naturales, infraestructuras, construcciones y otros elementos que pueden ser importantes para darle mayor solidez al título de propiedad.

Recomendaciones

- Es necesario que el ploteador traiga la menor cantidad de líneas curvas. Generalmente una curva es una secuencia de rectas pequeñas.
- También el ploteador debe colocar un punto en los lugares donde hay cambio de dirección en la línea lo que indica una nueva línea.
- El que se encarga de plotear o digitalizar los mapas debe seguir la misma secuencia de linderos seguida por el delinador, o sea marcando secuencias de rectas y programar el computador para que marque los puntos donde hay un cambio de dirección de las líneas con una marca como lo hace el delinador. También debe ponerse una marca especial en aquellos puntos donde el delinador ha amojonado o puesto marcas permanentes que van a servir de referencia.
- Los planos individuales que se anexarán al título de propiedad deberán tener toda la información que permita su replanteo en el terreno en caso de un conflicto de tipo legal. En este sentido se recomienda que tenga la siguiente información:
 - 1) Debe tener marcado los lugares donde se han puesto mojones o localizado puntos fijos que sirven de amojonamiento a los límites; así como todo detalle natural o artificial (ríos, construcciones, caminos, canales, etc.) que pueda servir como referencia fija para la ubicación de los linderos.
 - 2) Debe tener marcado los puntos donde hay un cambio en la dirección de un lindero. La marca debe ser diferente para los puntos de amojonamiento que para los puntos de cambio de dirección; por ejemplo, los mojones podrían ser un cuadrado o un triángulo con un punto en el medio y los puntos de cambio en el rumbo de la línea un pequeño cero. Se debe programar el computador para que numere los vértices, cualquier punto de cambio de dirección de las líneas del polígono, dándole el número 1 al vértice más sur-occidental en sentido contrario a las manecillas del reloj y así sucesivamente que numere los vértices.
 - 3) Con toda la información anterior programar el computador para que adjunto al plano saque un cuadro que tenga el número del vértice, rumbo y distancia de la línea y el número del predio del colindante con esas líneas.

7. Relación con proceso de titulación

El proceso de titulación comienza con la solicitud de título que se hace el campesino ante las brigadas de titulación. Con esta solicitud se abre el

expediente y se le da un número. Este número es el que se utiliza para todos los efectos legales.

Recomendaciones

- Que para los efectos legales y para el título se utilice el número catastral de predio y que este sea el elemento fundamental en el título.
- Que en la caratula del expediente y del título se ponga el número catastral que resulta de utilizar un código que en sus primeros dígitos da información geográfico, otros dígitos informan del mapa en que se encuentra y el último grupo de dígitos da el número del predio.
- Que el archivo de los expedientes se realice con el número del predio y que se cruce la información a propietarios. Esta forma de archivar la información permitirá su manejo y conservación cuando ocurran cambios.

8. Asesoría y entrenamiento de personal

En un programa de esta naturaleza es muy común que exista mucha movilidad en el personal, debido a que el personal muchas veces no se compenetra fácilmente con el trabajo o busca algo que sea menos duro. Otros nunca entienden bien la labor que realizan, y el control de calidad muestra que otros deben ser segregados para disminuir los problemas de baja calidad del producto final del levantamiento.

Por ejemplo, este año al Catastro le han desertado dos delineadores por mes y han sido cancelados unos 30 por deficiencias en el trabajo; esto representa casi el 50% del personal que trabaja en el proyecto.

En el proceso de los levantamientos ocurre un tamizado del personal que obliga a contratar constantemente nuevo personal, de manera que si no hay un programa constante de entrenamiento comienzan a trabajar con muchas lagunas. Por otro lado, el trabajo de catastro es muy complejo, como son de complejos todos los problemas que existen alrededor de este importante insumo productivo y de riquezas que es la tierra. Cada factor o variable en el trabajo se presta a múltiples interpretaciones. Por tales razones es necesario tener al personal homogéneo y con un concepto común de los problemas y procedimientos.

Recomendaciones

- Que la asesoría del proyecto elabore todo el conjunto de manuales con la descripción de los procedimientos de trabajo y las instrucciones para diligenciar las diferentes fichas y formularios. Estos manuales deben contemplar todos los problemas que puedan presentarse en el campo y como solucionarlos, de manera que todos los empleados tengan un criterio homogéneo y un libro de consulta que le permita interpretar y solucionar los problemas con los mismos términos de referencia.
- Que la asesoría tenga un programa de cursos y reuniones periódicas con el fin de darle entrenamiento al personal. Cada 6 meses se deben

tener encuentros de trabajo de 2 ó 3 días que sirvan para homogenización y entrenamiento del personal y para entrenar el personal nuevo que llega en todas las técnicas del proyecto.

9. Programación y coordinación

El proyecto acusa algunos problemas con la planificación y coordinación de las actividades y sub-componentes, lo que evidencia algunas fallas en la programación a corto, mediano, y largo plazo.

Por ejemplo, en este momento las brigadas de límites administrativos está terminando el Departamento de Copán y lo lógico sería que ya este definido el nuevo departamento para preparar el material cartográfico, estudiar los problemas de la zona y hacer las investigaciones de títulos que permitan al término de los límites de Copán continuar sin interrupciones en otro departamento.

Es muy posible que estas brigadas se paralicen por un mes o más, en lo que se preparan las fotos, se copian las ortofotos y se investigan los títulos, de la nueva zona de trabajo; lo que representa una pérdida de tiempo y dinero para el proyecto.

Recomendaciones

- Que Catastro y el INA en colaboración con la asesoría del proyecto elaboren una programación detallada a largo y median plazo, de manera que en cada momento se tenga total conciencia de cual es el plan de trabajo y cual es la próxima etapa. Esto permite que no haya retrasos motivados en falta de conocimiento para coordinar la solicitud de recursos, que como las fotos, abarcan mucho tiempo.
- Es necesaria una mayor coordinación del Catastro con el INA en el trabajo de campo, para que el INA pueda utilizar las informaciones que está levantando el Catastro en su trabajo de reforma agraria y titulación fuera del proyecto. Por ejemplo, el proyecto está generando informaciones de áreas en conflicto, o que no cumplen su función social, o que por otra razón son objeto de la reforma agraria.

También levanta información de ocupantes de tierras nacionales con más de 50 hectáreas y que no pueden ser tituladas por el proyecto, pero que de acuerdo a la ley pueden solicitar al INA directamente el título y con la información levantada se puede abrir el expediente para titularlos.

Y por último, habría una mayor comprensión de muchos problemas que tienen las brigadas de Catastro que el INA puede interpretar como errores.

10. Ordenamiento de la información para su utilización en la implementación del Folio Real

Diez años de trabajo de levantamientos catastrales en Honduras han generado un enorme cantidad de material e información que la Dirección Ejecutiva del Catastro debe evaluar y darle coherencia lógica para poder utilizarla.

Existen trabajos realizados en la etapa del catastro demostrativo, otros que se han realizado posteriormente en otros municipios y finalmente el trabajo que se viene realizando para el INA. Este material debe ser evaluado y ordenado para darle un uso inmediato. De lo contrario en muy poco tiempo será información desactualizada y con muy poca utilidad, y Honduras habrá perdido millones de dólares en levantar información no utilizada.

Esperamos se estudie nuestra recomendación de comenzar a implementar el Folio Real a nivel municipal, lo que permitiría el uso inmediato de la información y su conservación.

11. Los levantamientos catastrales fuera del Proyecto de Titulación de Tierras con el INA

El Catastro Nacional debe levantar las áreas privadas en los departamentos que se está implementando el PTT, y además debe levantar los departamentos que no entran en el PTT para la implementación del nuevo sistema de registro a inscripción de la propiedad. Habría que asegurar en las zonas donde el Catastro trabaja sin la presión del PTT, que el trabajo tenga el nivel adecuado de calidad.

Recomendaciones

Recomendamos que los levantamientos que realiza el Catastro Nacional en las áreas que están fuera del proyecto de titulación, se realicen usando la misma metodología y criterios organizativos que los utilizados para las áreas objeto del proyecto.

E. Proyecto Marcala-Guascorán, Departamento de La Paz

El Proyecto Marcala-Guascorán, es un proyecto de desarrollo rural integral que se ejecuta por medio de la Secretaría de Recursos Naturales, con financiamiento del Gobierno Suizo.

El proyecto contempla un conjunto de acciones tendentes a lograr el mejoramiento de la población rural de más bajos ingresos por medio de una adecuada política de infraestructura para la agricultura, mejoramiento de los sistemas de salud, educación y otros servicios básicos y por último por medio de la incidencia directa en la agricultura con programas de extensión agrícola y ganadera, crédito y reforma agraria.

Para la implementación del proyecto es necesario tener la información de la estructura de tenencia de la tierra que permita diseñar las acciones de reforma agraria y titulación que el proyecto necesita implementar.

Para este fin se le solicitó al INA la realización de los levantamientos catastrales que permitirán obtener las informaciones de tenencia legal en 13 municipios y de tenencia real en el municipio de Guajiquiro.

Para este fin se firmó un Convenio entre el INA y la Secretaría de Recursos Naturales para la realización de estos levantamientos. El costo sería de

319.000 lempiras de los cuales 250.000 serian aportes del Gobierno Suizo y 69.750 aporte de contrapartida del Gobierno Hondureño a través del INA.

El INA se compromete mediante el Convenio a tener terminado en 6 meses a partir de la firma del Convenio la tenencia legal de 13 municipios del Departamento de La Paz y el levantamiento integral del Municipio de Guajiquiro.

Para el cumplimiento de estas metas, el INA debía presentar a la Secretaría de Recursos Naturales la siguiente documentación:

1) Mapas escala 1:20.000 con la tenencia legal de las tierras, vale decir con los límites municipales y la delimitación de las tierras privadas, las tierras ejidales y las tierras nacionales.

2) Copia de todos los documentos legales como son los títulos en sus diversas modalidades la descripción de los hitos y mojones o de cualquier detalle permanente en los linderos de los sitios delineados.

3) El INA debe presentar un informe detallado con las informaciones siguientes anexas:

- a) copia de las fichas catastrales de los predios encontrados en las tierras nacionales y ejidales del municipio de Guajiquiro;
- b) copia de ortofotomapas usados en la delineación del municipio a escala 1:10.000;
- c) mapas catastrales finales a escala 1:10.000 con la ubicación de los predios delineados y el uso actual de los mismos;
- d) copia de un listado de propietarios del Municipio de Guajiquiro en el cual se presente la informaciones siguientes:
 - 1) n° de predio;
 - 2) nombre del propietario;
 - 3) uso actual de la tierra por areas de cultivo;
 - 4) área total del predio en hectáreas;
 - 5) tenencia o naturaleza jurídica de los predios;
 - 6) conclusiones y recomendaciones.

1. Evaluación de los levantamientos para el Proyecto Marcala-Guascorán

El levantamiento de tenencia legal y de ocupaciones en tierras ejidales y nacionales en el Municipio de Guajiquiro está siendo realizado por el INA a través de la Oficina de Catastro del Departamento de afectación y distribución de tierras.

Este levantamiento se está realizando en etapas:

1) Levantamientos de límites administrativos, intermunicipales y los límites de las tierras privadas y nacionales y ejidales, así como la descripción de los hitos o mojones. Esta etapa ya ha sido concluída.

101

2) La etapa de levantamiento catastral del municipio de Guajiquiro. Esta etapa se encuentra en un 90% de ejecución y de ella se tienen los siguientes resultados. Por jornada de trabajo de 21 días para 15 brigadas:

	PREDIOS DELINEADOS		AREA DELINEADA		REND/BRIGADA	
	N°	%	Ha.	%	Area Ha.	N° Predios
Primera jornada	1.498	33,0	8.235,60	29,7	549	100
Segunda jornada	1.535	33,8	9.547,80	34,5	636	102
Tercea jornada	1.507	33,2	9.922,10	35,8	702	100
Total	4.540	100,0	27.705,50	100,0		

3) La etapa de control de calidad que se está iniciando ahora con el uso de la brigadas que estaban haciendo la delimitación.

Luego de terminadas estas etapas se comienza el trabajo de gabinete, en el cual se preparan en el INA los planos y la documentación que servirá de informe final del trabajo.

A diferencia del trabajo que se realiza en el Catastro para el INA la Oficina de Catastro del INA hace la cartografía y los listados a mano y no en computadoras, lo que hace esta etapa muy lenta en la presentación de los resultados.

Las brigadas del INA levantan su propia ficha que tiene diferencias con la ficha catastral, principalmente en lo que a numeración del predio se refiere. Esto crea un problema de duplicidad de trabajo, pues para darle al trabajo la necesaria coherencia que permita pueda ser utilizado por el Catastro en el programa de titulación y en la implementación del Folio Real, tendría el Catastro que volver a trabajarla para que quede integrada como parte del sistema nacional de catastro que se viene formando.

El control de calidad no está definido en cuanto al porcentaje del muestreo que debe ser realizado, cayendo en el mismo error que el Catastro en sentido que el control de calidad es un barrido para detectar y corregir errores y no lo que debe ser, un muestreo para ver si los trabajos de delimitación tienen el adecuado nivel cualitativo en función del objetivo del trabajo.

El trabajo está organizado de forma que están en la delimitación 15 brigadas con un supervisor oficialmente nombrado, pero de acuerdo a informaciones del director de la Oficina de Catastro, el amplió la supervisión con dos asistentes para garantizar una más efectiva supervisión.

En este trabajo se están utilizando las mismas normas técnicas en los levantamientos que utiliza el Catastro Nacional.

125

Capítulo IV: Promoción y titulación*

Los temas de promoción y titulación han sido tratados en cierto sentido en los capítulos anteriores. En este capítulo se discutirán los siguientes temas:

- 1) los medios de promoción utilizados en diferentes etapas del proyecto: problemas y sugerencias;
- 2) los procedimientos utilizados en el levantamiento de expedientes para la emisión de títulos de propiedad, los problemas en el proceso de titulación observados en visitas a Santa Bárbara, Copán, Comayagua, y en una revisión de los archivos en las oficinas centrales;
- 3) observaciones sobre la seguridad de tenencia y la negociabilidad del título antes y después del PTT, basados en experiencias de Santa Bárbara.

A. Promoción

Actualmente las labores de promoción se orientan a la producción de cuñas radiales que piden colaboración de los campesinos con las brigadas de delimitación y titulación. Estas cuñas radiales son transmitidas en diferentes estaciones del país, especialmente las en radioemisoras que cubren los departamentos donde están trabajando las brigadas. También se han preparado cuñas que explican los beneficios que implica el hecho de ser poseedor de un título, tal como es el acceso al crédito y la seguridad de que una vez con el título nadie va a poder despojarlo de su tierra. Además, hay cuñas que explican la importancia de la inscripción de las mejoras hechas al predio para la obtención de préstamos.

Aparte de las cuñas, la promoción del proyecto ha editado folletos que explican los trámites a seguir para la emisión de un título, y los beneficios que el título aportará al nuevo propietario. Se han elaborado diferentes afiches dando a conocer al campesino la existencia del proyecto y a la vez solicitando su colaboración con el proyecto.

A pesar del alto grado de analfabetismo de los campesinos, que implica poco interés en publicaciones, aparentemente estos folletos y afiches son bastante estimados por aquellos que tienen la oportunidad de conseguir ejemplares. En una reunión a la que asistimos en una comunidad de Comayagua, todos los campesinos que habían venido para ver si calificaban para recibir título, se llevaron varios afiches.

* Basado en manuscritos preparados por David Stanfield, Mario Fandiño, Alex Coles y Lily Caballero.

Estos folletos y afiches sirven también de explicación a autoridades y líderes de la comunidad sobre la naturaleza del proyecto y los pasos a seguir para conseguir un título. Los folletos son generalmente bien hechos, llaman la atención y comunican las ideas básicas del proyecto. Los folletos de "El Compadre Chente" son especialmente comunicativos, y utilizan la técnica de presentar las críticas que son comunes del proyecto junto con los argumentos en favor del proyecto.

Aunque bien hechos, los medios indirectos de promoción difícilmente reemplazan el contacto directo entre el personal del proyecto y los campesinos. Actualmente la promoción directa se hace en la primera instancia cuando llegan las brigadas de Catastro para llevar a cabo la delimitación predial o la delimitación de límites administrativos. Un segundo momento de promoción directa ocurre cuando las brigadas del INA llegan a levantar expedientes con los datos necesarios para emitir títulos.

Desde el inicio de actividades en Comayagua, Copán y La Paz, la promoción del proyecto ha sido básicamente la producción de cuñas radiales y las labores de los promotores que andan con las brigadas de titulación del INA. El esfuerzo de promoción fue sustancialmente más grande en Santa Bárbara, con actividades promocionales con las autoridades municipales y departamentales, con los líderes comunitarios y directamente con grupos de campesinos en las aldeas a titularse antes de la llegada del personal de Catastro y mucho antes de la llegada de las brigadas de titulación. Se organizaron comités de voluntarios que recibieron una capacitación de parte funcionarios del INA sobre el PTT y sus procedimientos. Una vez concluida esta capacitación estos voluntarios explicaban el proyecto a los demás residentes y aclaraban sus dudas. Este modelo de promoción, usado anteriormente, seguramente fue mucho más caro que el actual, pero vale la pena examinar hasta que punto se justifica el gasto de más recursos en la promoción directa.

Se puede apreciar la importancia de la promoción en los datos del Cuadro N° 1 (véase Capítulo I). Entre los meses de mayo-junio en Comayagua, las 8 brigadas de titulación trabajaron 4.191 fichas catastrales entregadas por el Catastro con los mapas correspondientes. Pero fue posible levantar solamente 584 expedientes a titular, o sea 13.9%. De los 3.607 expedientes trabajados pero no llevados a la próxima etapa de titulación, hay un gran número que pudieron haber sido procesados si se hubiera hecho un mayor esfuerzo de promoción. En esta categoría están las personas que no se presentaron cuando las brigadas estaban en la zona (998, o 27,7%), los que se presentaron a las brigadas pero sin su partida de nacimiento (197, o 7,6%), y los que no deseaban titularse (160, o 6,1%).

Entonces de las 3.607 fichas de que no se levantaron expedientes de titulación, 1.355 o 37,6% no fueron procesados por una posible falla en la promoción.

Seguramente de estos 1.355 fichas, un cierto número habrían sido rechazadas por ser de menores de 5 hectáreas, mayores de 50 hectáreas, o porque no cumplen su función social (predios abandonados). Estimamos que 57,3% de las fichas caen en esta categoría, o sea 775 fichas. Esta cifra de 57,3% fue calculada en la siguiente manera. De las 2.609 fichas que corresponden a personas que se presentaron a las brigadas de titulación, 1.212, o 46,5% no calificaban

por declarar parcelas menores de 5 hectáreas, 165 por poseer más de 50 hectáreas, y 118 por no cumplir con su función social, conformando así un total de 1.495, o sea un 57,3%.

Entonces, de las 1.355 fichas que no fueron llevadas a la próxima etapa de titulación por posibles faltas en la promoción, se puede decir que 775 probablemente hubieran sido rechazadas por una limitación legal. Pero quedaron

Cuadro N° 2: Fichas Catastrales Trabajadas por las Brigadas de Titulación durante mayo y junio, 1985

N° de fichas trabajadas	4.191 (100%)
N° de expedientes levantados	584 (14%)
No se levantó expediente	3.607 (86%)
No se presentaron	998
Total que se presentaron, pero no se levantó expediente	2.609
Razones:	
Menor de 5 hectáreas	1.212 (46,5%)
Otra ficha posible de otra zona	342 (13,1%)
Falta partida de nacimiento	197 (7,6%)
Mayor de 50 hectáreas	165 (6,3%)
No desean titularse	160 (6,1%)
No cumplen función social	118 (4,5%)
Falla en la ficha catastral:	
Sitio privado	107 (4,1%)
Mala delineación	75 (2,9%)
Zona forestal	74 (2,9%)
Zona urbana	43 (1,6%)
Sub-total:	299 (11,5%)
Cambio de dueño	54 (2,1%)
Predio dividido entre herederos o en litigio	62 (2,4%)
Total:	2.609 (100,0%)

580 fichas que probablemente con una promoción más extensiva y más directa podrían haber sido titulada. En ese período solo se levantaron 584 expedientes. Con una promoción más efectiva se podría esperar 579 más fichas, casi duplicando el resultado alcanzado.

1. Los problemas de la promoción

Los técnicos que trabajan en las brigadas del Catastro pueden explicar, en términos generales, de que se trata el proyecto, pero no han recibido instrucciones detalladas sobre el proyecto en sí, lo cual no les permite aclarar

123

los procedimientos que emplearán las brigadas del INA cuando llegan a llenar los expedientes.

Actualmente hay un lapso de aproximadamente 9-12 meses entre la primera llegada de Catastro y la llegada de las brigadas de INA a una misma aldea. La poca información que las brigadas de Catastro pueden difundir generalmente no está siendo reforzada por información directa de funcionarios del INA. Un tema que preocupa mucho a los campesinos y que a menudo sale en sus conversaciones con las brigadas de Catastro, es la cuestión del costo de la delimitación y del título.

No hay una respuesta clara que sobre esto puedan brindar las brigadas de Catastro ya que los procedimientos establecidos para calcular el costo son manejados solamente por el agrónomo de la brigada de INA. El costo depende de varios factores, que el agrónomo tiene que tomar en cuenta para calcular el costo de un predio. El lapso de tiempo entre el primer contacto del campesino con los delimitadores y la llegada del equipo de INA puede crear entre muchos campesinos una gran preocupación sobre el costo implícito en la titulación de su tierra. Esta preocupación puede transformarse a una cierta resistencia de algunos campesinos de colaborar con las brigadas del INA una vez que estas llegan a la comunidad.

Uno de los problemas centrales de la promoción ha sido la falta de comunicación directa entre promotores del INA y los campesinos sobre los diferentes aspectos del proyecto, antes de la llegada de las brigadas de Catastro. En el Departamento de Santa Bárbara existió este esfuerzo de promover directamente el proyecto, pero en otros departamentos esto no se ha dado. Entonces las brigadas del Catastro tienen que gastar mucho tiempo en dar explicaciones sobre algo que no cuentan con suficiente información.

Ese problema de la falta de información por el personal del proyecto que tienen contacto directo con los campesinos se complica cuando la información que se logra difundir es inexacta. Específicamente se refiere a la relación entre el hecho de tener un título y la obtención de un préstamo de un banco. El Folleto N° 3, aunque en general muy bien hecho, dice en la sección sobre las ventajas que ofrece un título de dominio pleno, que el título "garantiza la obtención de créditos en los bancos para mejorar la producción y la productividad de alimentos". Una idea similar aparece en una cufia radial en Comayagua:

Locutor 1: "El Instituto Nacional Agrario ofrece un mejor destino para ti y tu familia. Alimentos, trabajo y vivienda los puedes convertir en realidad".

Locutor 2: "Pero para tener todo esto, el INA te da la oportunidad de obtener el título de propiedad en dominio pleno y así puedes estar seguro que te prestarán dinero en los bancos para hacer producir la tierra".

El problema es que el título en si no garantiza la obtención de crédito. Con solamente un título un campesino no puede estar seguro que le prestarán dinero en los bancos. Muchos otros factores influyen en la decisión de un gerente de un banco para aprobar o no una solicitud de crédito, y a veces estos factores (como tamaño de la finca, los ingresos generados, su historia como

cliente del banco) tienen más que ver con la decisión final del gerente que la existencia de un título del INA.

2. Sugerencias referentes a la promoción

a) El INA debe considerar enviar brigadas de promoción a los departamentos antes de la llegada de las brigadas de Catastro. Los promotores pueden reunirse con los funcionarios departamentales y municipales para explicar el proyecto y su calendario de actividades. También pueden aprovechar reuniones de alcaldes y sus auxiliares los días primero y quince de cada mes para pedirles su colaboración con el proyecto. Esta colaboración puede servirle mucho a los delineadores de Catastro en la ubicación de sitios y ocupantes de los predios que tiene que ser delineados.

Este esfuerzo del INA permitiría que los funcionarios de Catastro se desentendieron de explicar el proyecto de titulación, que de por sí no les corresponde, así permitiéndoles terminar con la delineación predial en forma más rápido.

b) El Catastro debe buscar como terminar la delineación y la entrega al INA de su trabajo por mapas catastrales y no esperar la terminación de un superficie grande antes de su entrega al INA. Así las brigadas de Catastro y las del INA pueden estar trabajando en el mismo departamento y el INA no tendría que esperar que se termine todo un departamento para iniciar las actividades de titulación.

c) Los discursos de funcionarios y los mensajes de la promoción del proyecto no deben crear expectativas que no se van a cumplir, especialmente cuando de dinero se trata. Obviamente hay una relación entre el hecho de tener un título de dominio pleno y la obtención de crédito, pero no es automática, ni muy generalizada en este momento. Si existiera un proyecto de crédito dirigido a los poseedores de títulos de INA, cuyo requisito simplemente fuese tener un título del INA, entonces la promoción podría tener mayor justificación al decir que tal título garantiza la obtención del crédito.

d) La información sobre la efectividad de diferentes modelos de promoción no existe en forma lo suficientemente precisa para tomar la decisión de dedicar más recursos a un modelo u otro. El INA podría contratar un estudio sobre la efectividad de los esfuerzos de promoción que actualmente están siendo utilizados, así como otros medios y modelos, especialmente promoción que utilice más contacto directo con campesinos, y así poder mejorar el uso de los recursos de promoción.

B. Titulación

Con la información entregada por la Dirección Ejecutiva del Catastro al Instituto Nacional Agrario, se comienza el proceso de titulación.

Las 8 brigadas de titulación, cada una compuesta de agrónomo, un auxiliar legal, un promotor, y un chofer, hacen el trabajo de saneamiento jurídico de las tierras y además realizan los avalúos para fijar el precio a pagar por el futuro propietario. El proceso que se sigue es el siguiente:

110

1) Solicitud de adjudicación de tierras. El ocupante llena una solicitud de adjudicación de tierras en la cual hace constar su nombre, cédula, tiempo de ocupación, área de la ocupación, cultivos y colindancia.

2) Documentos de nacionalidad. A esta solicitud se anexa el acta de nacimiento que comprueba la nacionalidad hondureña.

3) Encuesta socio-económica (hecha por el promotor). Se llena una encuesta socio-económica con toda la información del predio, hijos, ingresos, cultivos en el predio, etc.

4) Avalúo (hecho por el agrónomo). Se realiza un avalúo de las tierras y conjuntamente se anexa al expediente la ficha de avalúo, la ficha catastral y el plano o croquis del terreno. Se calcula el valor de la tierra usando datos de una encuesta agronómica que describe los diferentes tipos de suelos que se encuentran en la parcela, y que contiene información sobre el uso actual de la tierra, y la posesión de herramientas de trabajo y ganado. La información contenida en esta encuesta permite el agrónomo valorar la tierra, según los instructivos del INA. El valor de una hectárea de café puede variar entre L.60-100, y el valor de una hectárea de tierras en otros cultivos puede variar entre L.90 y L.2.500*.

5) Pagaré. Después de que se hace el avalúo, el campesino firma un pagaré por la cantidad de lempiras que este debe pagar al Estado por la propiedad.

6) Constancia de ocupación. El jefe de la brigada de titulación llena una constancia de la ocupación anexando los datos del predio, número de la parcela en el mapa y número de mapa en que se encuentra, área, colindantes, uso de la tierra y otros datos de interés.

7) Dictamen de adjudicación. Se produce un dictamen de adjudicación sobre el área pretendida.

8) Emisión del título. Se emite el título definitivo, el cual lleva todos los elementos del predio, incluyendo el número catastral y el mapa en que se encuentra. Algunos no tienen el número catastral. Últimamente se le ha estado poniendo este número a todos los títulos.

9) Registro. Se manda una copia del título al Registro de la Propiedad del departamento donde se inscribe en forma definitiva quedando consumado el traspaso legal de la propiedad del Estado al beneficiario.

10) Entrega del título. Se entrega el título al beneficiario.

En este proceso se han encontrado últimamente muchos problemas que hacen que el porcentaje de predios titulados esté alrededor del 15% de los predios

* Tierra utilizada en la producción de granos básicos, que supuestamente tiene un valor de mercado mucho menor que tierra sembrada con café, está siendo valorizada para fines del PTT con valor mayor que la tierra cafetalera.

191

levantados por el Catastro Nacional. Más adelante comentaremos esta situación en detalle.

1. Problemas con el proceso de titulación

El valor que el Estado está asignando y cobrando por las tierras nacionales y ejidales está basado en la premisa que los campesinos no están comprando las mejoras en la tierra, como una plantación de café, sino solamente la tierra. La idea que las tierras nacionales y ejidales son de la propiedad del Estado está claramente expresada en la Ley de la Reforma Agraria, Decreto N° 170 de 1974. Desgraciadamente hay factores que complican los supuestos de esa ley y así los supuestos del proyecto.

Antes de la Ley de la Reforma Agraria, las tierras nacionales y ejidales estuvieron abiertas para la posesión libre por campesinos, según el Decreto N° 8 de 1972. Antes de 1974, las municipalidades recibían títulos del Estado que les daban el derecho de otorgar concesiones de dominio útil a individuos para el usufructo de esas tierras. Muchas de esas concesiones de dominio útil fueron llevadas a un abogado quien preparaba una escritura, la cual era inscrita en el Registro de la Propiedad. Esas escrituras públicas asumieron cierta importancia en la definición de derechos de propiedad, aun basado en concesiones de dominio útil.

También en las tierras nacionales como en las ejidales, existían disposiciones legales que daban derechos a los individuos que ocupaban las tierras pacíficamente y ininterrumpidamente, por un tiempo no siempre estrictamente definido.

El Decreto N° 170 estipuló un período de ocupación de 10 años antes de la fecha de vigencia de esa Ley, pero el Decreto N° 89 dice que un beneficiario del PTT puede ser una persona que simplemente tengan una denuncia no disputada de una parcela o parcelas de tierras, no estipulando por lo tanto un período mínimo de posesión tal como estipula la Ley de la Reforma Agraria.

Entonces, cuando se implementa el PTT, tanto en las tierras nacionales como en las ejidales, existen ocupantes en la gran mayoría de estas tierras. Estos ocupantes ya poseen ciertos derechos de propiedad, faltando la legalización de estos derechos a través la emisión de una escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Estos derechos entran en conflicto con el Estado por las disposiciones de la Ley N° 170. El PTT hace presente y enfatiza estos conflictos, debido a que exige de cada ocupante el pago del valor de la tierra. Según la Ley de la Reforma Agraria, esta tierra pertenece al Estado, pero para los campesinos la tierra ya era de ellos, porque la había comprado de otros, o heredado de sus padres, o la habían trabajada por varios años.

Las encuestas hechas en Santa Bárbara en 1983 y en Comayagua en 1985 demostraron que el tiempo promedio de posesión de las parcelas a titularse era 12 y 11 años respectivamente. Antes de llegar el PTT quién fue el dueño de estas tierras nacionales y/o ejidales? Las disposiciones legales parecen ser contradictorias; unas dicen que el propietario es el Estado; otras dicen que el dueño de hecho es el campesino, al cual solo le falta la legalización

de sus derechos para transformarse en propietario protegido ampliamente por las leyes de propiedad del país.

Esta última interpretación corresponde básicamente a lo que piensan los campesinos quienes creen que ya han comprado la tierra, o por otra vía han adquirido los derechos de ser dueño. Sus vecinos casi siempre respetan estos derechos, aunque no estén ampliamente legalizados. No están dispuestos de pagar la tierra dos veces; ni están dispuestos de aceptar la idea que no tienen derechos de propiedad sobre estas tierras (vease Anexo 2 para más información sobre este punto).

Cuando llegan las brigadas del Catastro, le dicen al campesino que vienen para delimitar sus tierras, y no las tierras del estado que el campesino temporalmente está ocupando. Catastro está haciendo un labor de descripción de lo que existe en cuanto a la posesión de la tierra. Después llega la brigada del INA, y el agrónomo dice al campesino que el estado le va cobrar por el valor de la tierra nacional que el está ocupando. Los dos conceptos de propiedad entran en conflicto directo. El agrónomo puede anotar en el expediente un valor que el campesino debe pagar al INA, pero es probable que solamente algunos campesinos van a aceptar este valor, así como los supuestos legales que permiten al estado exigir el pago de este valor. El resultado ha sido y seguirá siendo probablemente resistencia al pago de la deuda que figura en los expedientes y archivos del INA.

Complicando esta situación aun es el distinto trato dado a los cafetaleros versus los demás campesinos por el proyecto. El Decreto N° 89 dice que las personas elegibles para recibir títulos bajo el PTT deben satisfacer varios criterios, entre de los cuales está el siguiente:

Que tengan una denuncia no disputada a una parcela o parcelas de tierra de más de cinco hectáreas, a menos que siembren café, en cuyo caso no habrá ningún tamaño mínimo de finca que pueda titularse.

Esta cláusula permite que una persona que posea 0,1 ha sembrada de café puede recibir un título, pero una persona con 4,9 hectáreas de maíz y frijoles no puede recibir un título.

Otra diferencia entre el que tiene café y el que no tiene, ya se ha mencionado, o sea la diferencia en el valor que el Estado estipula, un mínimo de L.60 para tierras cafetaleras, y L.90 para tierras no cafetaleras.

Estas diferencias también pueden contribuir a la resistencia de parte de los campesinos, especialmente los que no siembran café, de reconocer los derechos del Estado de cobrar por la tierra. Por lo menos, si los cafetaleros no pagan, menos probable es el pago por parte de los no cafetaleros. Todavía no está claro si los beneficiarios van a pagar en forma masiva, sin un estímulo del INA. Hasta la fecha en Santa Bárbara aproximadamente 2.440 beneficiarios han pagado por lo menos una cuota. Esto significa aproximadamente 15% de los beneficiarios en el departamento.

Un otro problema con la titulación es la interpretación de las disposiciones del Decreto N° 89 de la frase "Dominio Pleno". En la Sección B.3 del Decreto dice: "Bajo este proyecto, el INA emitirá títulos definitivos de dominio pleno de las propiedades. Estos títulos estarán libres de gravámenes".

En el Artículo 6, sección 6.3, el Decreto N° 89 dice que el estado "emitirá bajo este Proyecto, títulos que serán legalmente hipotecables a cualquier institución bancaria o financiera privada o pública".

El título de Unidad Familiar contiene una cláusula que prohíbe la transferencia de la propiedad, sin la autorización del INA: El predio a que refiere el título antes del PTT había pertenecido al Estado de Honduras (según algunas interpretaciones legales) y formaba parte de los bienes que están bajo la administración del Instituto Nacional Agrario y destinado a los fines de la reforma agraria. Con el título, el nuevo dueño queda sujeto a las limitaciones legales del dominio contenidas en el Artículo 89 de Ley de Reforma Agraria, en cuanto a que el adjudicatario está obligado "a explotar el predio eficientemente y conforme lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de Adjudicación de Tierras en la Reforma Agraria, a no dividirlo, no traspasarlo bajo ningún título de dominio sino en casos justificados y previa aprobación del Instituto Nacional Agrario".

En el caso del título emitido por el PTT para parcelas mayores de 17 hectáreas (o 10 hectáreas en tierras de riego), no hay esta restricción sobre el traspaso o división de la parcela. Resulta que el PTT está entregando un título que es más de "dominio pleno" para los que poseen más tierra, y menos de "dominio pleno" para los que poseen menos tierra. La razón para esta diferencia en los derechos de los titulados es la preocupación de que los pequeños propietarios pueden encontrarse en una situación que les oblique a vender su parcela a una persona que tiene más capacidad económica. Así se iniciaría un proceso de concentración de la tierra contrario a lo establecido por la reforma agraria.

Esta preocupación merece un estudio mucho más detallado que el que se pueda ofrecer aquí. Pero hay dos factores que tienden a contradecirlo.

1) En muchos países, en gran medida para escaparse de la reforma agraria, los grandes terratenientes en los últimos años han estado parcelando sus tierras, y vendiéndolas. No está claro que este proceso también se haya desarrollado masivamente en Honduras, pero es probable que algo de esta liquidación de latifundios también se haya presentado aquí.

2) Un otro argumento es que los ocupantes de estas tierras ya han operado en el mercado de tierras para la adquisición de sus parcelas. Además tienen que operar en el mercado para comprar pequeños lotes que su estado financiero les permite, o para traspasar a otros, especialmente a sus hijos, sus pequeñas parcelas cuando dejan de trabajarlas. Si este mercado ha operado ya por muchos años, qué resultado ha tenido, y, como operará después del trabajo del PTT? Aparentemente hay una tendencia de minifundización más que una re-consolidación de latifundios.

Una preocupación es que con un título un campesino venderá sus tierra más rápido que un campesino sin título. No hay muchos antecedentes sobre este fenómeno en Honduras. Tampoco es claro el costo ni el beneficio del control que ejerce el Estado sobre la transferencia de tierras y la subdivisión de parcelas pequeñas. Quizás este control sería más beneficioso si existiera un programa para la consolidación de minifundia y el asentamiento de las familias sin tierra a través de un programa vigoroso de reforma agraria. Sin estos

programas para los pequeños propietarios y sus hijos, qué alternativas hay para obtener tierra sino por compra, herencia, arrendamiento, o otra transacción en el mercado?

Una otra razón para la intervención del INA en el proceso de traspaso de derechos de propiedad, que en la práctica afecta tanto el título de Unidad Familiar como también el título de Dominio Pleno es el deseo del INA de recibir el dinero que los campesinos quedan debiendo. Si no existiera la obligación de los campesinos de conseguir el permiso de INA para la transferencia, el INA tendría mucho más problemas en recolectar este dinero*.

Sin embargo, las necesidades del campesino de transferir y/o subdividir sus tierras le obligan a buscar algún mecanismo para hacerlo, con o sin la autorización del INA. Actualmente el costo en tiempo y dinero es aparentemente alto para que un campesino que vive lejos de la oficina más cercana del INA viaje a esa oficina, ubique la persona responsable de tramitar en el INA una solicitud de traspaso, posteriormente volver a presionar y un día en el futuro quizás recibir la autorización. Estos costos motivan los campesinos seguir haciendo transferencias tal como siempre se han hecho, a través de documentos privados. La tendencia probablemente será volver al sistema de traspasos privados de sus parcelas actualmente tituladas e inscritas en el Registro de la Propiedad. Si esto pasa, el esfuerzo de crear un catastro actualizado como base de un moderno Registro de Tierras sería por lo menos parcialmente anulado dentro de pocos años.

Aparte de estos problemas, hay aparentemente cuatro más que merecen una atención del INA y del Catastro. El primero es la existencia de errores en los títulos ya emitidos, tal como nombres equivocados, linderos mal delineados, y los colindantes mal notados. Estas faltas probablemente existen con más frecuencia en Santa Bárbara donde se inició el PTT.

El segundo problema es la existencia de escrituras públicas de ciertas propiedades que siguen vigentes, apesar de la emisión de un título nuevo del INA. Estas escrituras pueden ser llevadas a un banco como una garantía de préstamo, cuando el propietario ya tiene un préstamo garantizado por el título, o viceversa. Esta situación provoca grandes preocupaciones a los gerentes quienes dependen de la exactitud del Registro para decidir si una solicitud de un préstamo cuenta con una garantía suficiente. Mientras no se descomiencen estas escrituras, sería difícil que los títulos del INA sean aceptados por los bancos como garantías.

Un tercer problema es la situación donde un grupo de personas, usualmente herederos, posean la propiedad. Actualmente el PTT está exigiendo de estos grupos que se pongan de acuerdo para la partición de la propiedad y así poder permitir la titulación en nombres individuales. El problema de como tratar grupos de herederos dentro de los reglamentos de la reforma agraria no es sencillo de resolver, pero merece una atención, especialment en vista que el número de personas en esta situación va a aumentar con el PTT.

* Condicionando la autorización del INA en la cancelación del pagaré que el beneficiario debe por la venta de la tierra no es exactamente un gravamen, que sería prohibido por el Decreto N° 89, pero funciona casi como si fuera así.

192

Finalmente, los datos y listados de los primeros municipios procesados por el PTT están en una condición relativamente peor que los municipios hechos más recientemente. Los listados de ocupantes de parcelas y los mapas catastrales contienen errores y no están completos. Para producir un Registro y un sistema catastral permanente, estos archivos deben ser puestas en la misma condición y formato que los demás.

2. Surgencias referentes a la titulación

a. Área mínima y valor de la tierra. Como se señala en el Capítulo II la evolución de las disposiciones legales en los últimos años demuestra una tendencia de reconocimiento de derechos de facto sobre la tierra, sin un límite mínimo. El Decreto N° 78 sobre café, y el Decreto N° 89 que cancela los límites temporales para todos los ocupantes, implican que la definición local de los campesinos en cuanto a quien es dueño de cual tierra tiene cierto apoyo legal, aunque el cuerpo legal todavía no permite la titulación de parcelas sin café que tienen un área menores de 5 hectáreas. Otra alternativa para reconocer la ocupación de hecho de las tierras nacionales por pequeños agricultores podría ser la entrega de un "certificado de posesión" por el Catastro Nacional. Un certificado no es un título, pero documentaría la posesión hasta que los legisladores tengan la oportunidad de estudiar posibles modificaciones a la ley para permitir la titulación de parcelas menores de 5 hectáreas, sin café.

Para el PTT, las interpretaciones de la ley que se están empleando en el terreno también podrían ser más flexibles. Qué significa la ley cuando refiere a "cultivo de café"? Una o dos matas, o una plantación comercial? Aparentemente la tendencia en las brigadas del INA ha sido considerar una producción de café suficiente grande para permitir la venta como un "cultivo de café". Quizás, cuando un campesino tenga una mata de café, podría ser considerado como alguien que "siembra café", y así sería beneficiario del proyecto cualquiera sea el área de su parcela. Esta interpretación resultará en la titulación de más minifundios, pero tendría la ventaja de reconocer que existe y a la vez reducirá la deuda que los titulados tendrían con el INA.

Sobre la deuda, la ley estipula en el Artículo 92 de Decreto N° 170 que "A las tierras nacionales y ejidales se les imputara un valor igual al de los predios que se hayan expropiado en la zona en que estuvieren ubicados". Una posible solución al problema de un valor demasiado alto del punto de vista de los campesinos, podría salir de una reinterpretación de Decreto N° 89, Artículo 6.4, que dice que el PTT debe:

establecer los precios a ser cobrados por la titulación de tierras bajo este Proyecto, de conformidad con los procedimientos del INA, en un monto justo y razonable de acuerdo a la capacidad de amortización de los pequeños agricultores beneficiados bajo el Proyecto.

Aparentemente el INA tiene cierta flexibilidad de fijar precios "justos y razonables" para las tierras tituladas, aunque el concepto de la venta de tierras está bien claro en el Decreto. Esto impide el cálculo de un valor basado en el costo de la delineación más el costo de la preparación de un título. Estos costos están siendo financiados por el PTT y por parte del presupuesto del Estado, por lo tanto no corresponden a los beneficiarios pagar. De todas

maneras es deseable buscar una formula más "justa y razonable" que también sería más aceptable por los campesinos, quienes se han considerado, por ellos mismos, como dueños ya de la tierra y resisten pagar al INA por este concepto.

b. Restricciones sobre la transferencia. La confiabilidad del sistema catastral y registro podría sufrir un daño dentro de plazos relativamente cortos. El INA debe buscar mecanismos para reducir los costos en tiempo y dinero para llevar a cabo una transferencia de propiedad, para que el sistema tradicional de transferencias privadas no se re-establezca. Hay por lo menos dos alternativas: (1) que se elimine el requerimiento en cuanto a que el INA tiene que autorizar las transferencias, o (2) que el INA busque como reducir los costos de transferir propiedades, como, por ejemplo, poner el personal necesario en oficinas departamentales para atender las solicitudes de transferencias que se van a presentar.

Suponiendo que la segunda alternativa es más factible, se estima que de los aproximadamente 50.000 títulos que puede emitir el PTT, aproximadamente 3% podrían solicitar transferencias por año. Esto significa que el INA necesitará instalar la capacidad de procesar más o menos 1.500 solicitudes por año. Si se emiten más títulos, la demanda sería mayor. En Santa Bárbara solamente, de los 15.000 títulos, habría necesidad de instalar la capacidad de procesar 450 solicitudes anualmente. Actualmente no hay personal del INA trabajando en Santa Bárbara.

c. Otros problemas. Para resolver los problemas de errores en los nombres y linderos de los títulos ya emitidos, sería aconsejable organizar un equipo de "saneamiento", compuesto de un funcionario del INA más un especialista en delineación e interpretación de ortofotos y mapas catastrales, probablemente de Catastro. Este equipo tendría que organizar reuniones en las diferentes aldeas para contestar a las preguntas de los titulados y los no titulados, y hacer las correcciones necesarias en los títulos, mapas y expedientes.

El problema de la existencia de escrituras públicas que fueron hechas antes del PTT es más difícil de corregir. Tal vez una solución sería un acuerdo en la Corte Suprema para que los Jueces de Letras en los Registros de la Propiedad anoten en los títulos ya emitidos la existencia de estas escrituras, y pedir que se verifique en los mapas catastrales la ubicación de las propiedades ya inscritas en el Registro. Sin estas medidas, o algo similar, los bancos probablemente no aceptarán los títulos de INA como hipotecas por el peligro que representa el estar hipotecando la misma propiedad dos veces.

El problema del mal estado de la información en los listados de propietarios en Colinas, Quimistán y Macuelizo, los primeros Municipios procesados por el PTT, puede ser corregido con un re-procesamiento de los mapas catastrales y los listados que corresponden a estos mapas.

En general, la promoción indirecta a través de folletos, afiches y cuñas radiales aparentemente ha sido menos efectivo que la promoción utilizado en la primera fase del proyecto, durante la cual se utilizó la comunicación más directa entre personal del INA y los campesinos así como con los líderes locales. La relación entre el tipo de promoción y la receptividad del PTT por los campesinos no está muy clara, sin embargo, y merece un estudio más profundo.

Paralelamente a este esfuerzo, se debe examinar empíricamente la idea de que un campesino con título, está más dispuesto de vender su parcela que un campesino sin título. De este estudio podría salir sugerencias para redefinir el papel del INA en las transferencias de propiedades menores de 17 hectáreas

El hecho de que el INA está titulando relativamente pocas parcelas en Comayagua, por ser esta una zona con menos café comercial que Santa Bárbara, ha creado una situación donde en zonas no cafetaleras, un proyecto de titulación no está titulando. Tal vez la importancia de un título como un incentivo para la inversión y producción en tierras no cafetaleras no es tan grande como en tierras cafetaleras. Sin embargo, este supuesto merece un estudio más detallado. Si no es cierto, es posible interpretar la ley de tal manera que permita la titulación de parcelas con pocas matas de café, que son solamente para la subsistencia de familia, y que actualmente no están siendo tituladas. Si este cambio en la política en cuanto de la titulación de minifundios produce daños, no se debe hacer, pero tampoco es lógico mantener una política que perjudique los intereses de los minifundistas si no existe una base empírica que apoye esta política.

La Prensa Impresora
S.A. y sus sucesores
en el Territorio
de la Capital de
Tegucigalpa, y en
los de los departamentos
de Choluteca, Comayagua,
Cortés, El Paraíso,
Francisco Morón, Interoceánico,
Islas de la Américas,
Ocotepeque, Olancho,
Quezaltenango, Retalhuleu,
San Marcos, Santa Bárbara,
Sociedad de Tegucigalpa,
Tegucigalpa, Yoro y
Zamora Chanchalpa.

LA GACETA

Deposito en el
Registro de la
Propiedad del
Gobierno de
Honduras, en
la fecha 25 de
agosto de 1962, con
fin de inscripción
de la Ley N° 100
de la GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

N° 001296

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA CAMERO

AÑO CVI TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 1962 NUM. 23739

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 89

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas sus partes el Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional, por un monto de L. 20.000.00 (VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS) más L. 5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE LEMPIRAS) de Donación, destinados a dar apoyo financiero al Instituto Nacional Agrario (INA), para ejecutar el Proyecto de Titulación de Tierra para los Pequeños Productores, en la forma siguiente:

"Proyecto A.I.D. No. 523-0178. Préstamo A.I.D. No. 523-1-048. Convenio de Proyecto entre la República de Honduras y los Estados Unidos de América. Para Titulación de Tierras para los Pequeños Agricultores, Tegucigalpa, Honduras 20 de agosto de 1962. Proyecto A.I.D. No. 523-0178. CONVENIO DE PROYECTO. Fechado el 20 de agosto de 1962 entre la República de Honduras ("Prestatario/Donatario") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.")."

ARTICULO 1 EL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es fijar los entendimientos de las partes citadas anteriormente ("Partes") con respecto al compromiso del Prestatario/Donatario de llevar a cabo el Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las partes.

ARTICULO 2 EL PROYECTO

Sección 2.1.—DEFINICION DEL PROYECTO.—El Proyecto, el cual se describe más detalladamente en el Anexo I, consistirá de actividades para establecer un mecanismo funcional para la concesión de títulos de propiedad de dominio pleno a agricultores. El Anexo I, adjunto, amplía la definición del Proyecto contenida en esta Sección 2.1. Dentro de los límites de la definición del Proyecto en esta Sección 2.1, los elementos de la descripción ampliada citada en el Anexo I podrá ser modificados mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes concurridas en la Sección 2.3, sin necesidad de una enmienda formal al presente Convenio. El Anexo I identificará aquellos elementos del Proyecto para los cuales se empleará financiamiento bajo la Donación, y aquellos para los cuales se empleará financiamiento bajo el Préstamo.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 89
Septiembre de 1962

AVISOS

Sección 2.2.—NATURALEZA INCREMENTATIVA DEL PROYECTO.—(a) La contribución de la A.I.D. al Proyecto se proporcionará en incrementos, y la contribución inicial se hará disponible de acuerdo con la Sección 2.1 de este Convenio. Los incrementos subsecuentes estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de la A.I.D. para este propósito, y al acuerdo mutuo de las Partes al momento de proceder a incrementos subsecuentes. (b) Dentro de la Fecha General de Terminación de Asistencia al Proyecto (FTAP) establecida en este Convenio, la A.I.D., previo consultas con el Prestatario/Donatario, puede especificar en Cartas de Ejecución del Proyecto, períodos de tiempo adecuados para la utilización de fondos proporcionados por la A.I.D. bajo un incremento individual de asistencia.

ARTICULO 3

FINANCIAMIENTO

Sección 3.1.—LA DONACION: EL PRESTAMO.—Con el propósito de asistir al Prestatario/Donatario a cubrir los costos de llevar a cabo el Proyecto, la A.I.D., de conformidad con el Acta de Asistencia al Exterior de 1961, y sus enmiendas, conviene en donar al Prestatario/Donatario bajo los términos del presente Convenio una cantidad inicial que no exceda de Un Millón de Dólares Estadounidenses (\$ 1,000,000) ("Donación"), y en prestar al Prestatario/Donatario, bajo los términos del presente Convenio, una cantidad que no exceda de Diez Millones Dólares Estadounidenses (\$ 10,000,000) ("Préstamo"). De acuerdo con la Sección 2.2. (a) se hará disponible un monto adicional de fondos de Donación que no deberá exceder la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Dólares Estadounidenses (\$ 1,500,000). Al referirnos a la cantidad agregada de los desembolsos bajo el Préstamo usamos el término "Capital". Al referirnos al Préstamo y a la Donación en conjunto usamos el término "Asistencia". La Asistencia podrá ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, tal como se definen en la Sección 7.1, y costos en Lempiras, tal como se definen en la Sección 7.2, de los bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

Sección 3.2.—REEMBOLSOS POR GASTOS.—Al cumplimiento de las Condiciones Previas pertinentes para Desembolsos por el Prestatario/Donatario, la A.I.D. podrá desembolsar fondos del Préstamo y de la Donación como reembolso para gastos que de otra manera son elegibles siempre que se presenten a la A.I.D. en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D., evidencia que dichos gastos fueron incurridos posteriormente a la fecha de este Convenio de Préstamo.

Sección 3.3.—RECURSOS DEL PRESTATARIO/DONATARIO PARA EL PROYECTO.—(a) El Prestatario/Donatario conviene en proporcionar, o velar porque se proporcione al Proyecto todos los fondos adicionales a la Asistencia, y todos los demás recursos requeridos para llevar a cabo el Proyecto efectiva y oportunamente. (b) Los recursos proporcionados por el Prestatario/Donatario para el Proyecto serán aproximadamente el equivalente de Ciento Mil Dólares Docientos Trece Mil Dólares Estadounidenses — (3 423,000) incluyendo los costos recurrentes y nuevos y los costos aportados "en especie".

Sección 3.4.—FECHA DE TERMINACION DE ASISTENCIA AL PROYECTO.—(a) La "Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto" (FTAP) que es el 29 de agosto de 1967, u otra fecha que las Partes convinieren por escrito, es la fecha en la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados bajo la Asistencia habrán sido efectuados y todos los bienes financiados bajo la Asistencia habrán sido proporcionados para el Proyecto tal como se contempla en el presente Convenio. (b) A excepción de lo que la A.I.D. pudiere de otra manera convenir por escrito, ésta no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos de la Asistencia por servicios efectuados o por bienes suministrados al Proyecto tal como se contempla en el presente Convenio posteriormente a la FTAP. (c) Las solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de respaldo necesaria prescrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco descrito en la Sección 2.1, a más tardar nueve (9) meses a partir de la FTAP, o cualquier otro período que la A.I.D. acuerde por escrito. Después de tal período, la A.I.D. mediante notificación escrita al Prestatario/Donatario, puede en cualquier momento o momentos reducir total o parcialmente el monto de la Asistencia para la cual no se hayan recibido las solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de respaldo necesaria prescrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto antes de la fecha de expiración de tal período.

ARTICULO 4

TERMINACION DEL PRESTAMO

Sección 4.1.—INTERESES.—El Prestatario/Donatario pagará a la A.I.D. intereses que se computarán a una tasa del dos por ciento (2%) anual durante los diez años posteriores a la fecha del primer desembolso del Préstamo bajo este Convenio y a una tasa del tres por ciento (3%) anual, de allí en adelante sobre el Capital Inscrito y sobre cualquier intereses vencidos y no pagados. Los intereses sobre el saldo inscrito se devengarán a partir de la fecha (según se define en la Sección 2.5) de cada desembolso respectivo, y se computarán en base a un año de 365 días. Los intereses serán pagaderos no más tarde de seis (6) meses a partir del primer desembolso del Préstamo efectuado en virtud del presente Convenio, en una fecha a ser especificada por la A.I.D.

Sección 4.2.—AMORTIZACION.—El Prestatario/Donatario amortizará el Capital a la A.I.D. dentro de los cuarenta (40) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en sesenta y un (61) cuotas semestrales aproximadamente iguales de Capital e intereses. La primera cuota de Capital será pagadera nueve años y medio 9 1/2 después de la fecha de vencimiento del primer pago de intereses de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario/Donatario una tabla de amortización de conformidad con esta Sección después del desembolso final efectuado bajo el Préstamo.

Sección 4.3.—APLICACION, MONEDA Y LUGAR DE PAGO.—Todos los pagos de intereses y Capital que se efectúen en virtud del presente Convenio se efectuarán en Dólares Estadounidenses y serán aplicados primero al pago de intereses vencidos y después a la amortización del Capital. A excepción de lo que la A.I.D. especifique, de otra manera por escrito, los pagos se efectuarán al Contralor, Oficina de Administración Financiera, Agencia para el Desarrollo Internacional, Washington, D. C., 20523, U.S.A. y se considerará efectuados cuando hayan sido recibidos por la Oficina de Administración Financiera.

Sección 4.4.—PAGO ADELANTADO.—Una vez pagados todos los intereses y cualesquier reintegros entonces adeudados, el Prestatario/Donatario podrá pagar por adelantado, sin ningún recargo, todo o parte del Capital. A menos que la A.I.D. acuerde de otra manera por escrito, cualquier pago por adelantado será aplicado a las cuotas de Capital en el orden inverso de su vencimiento.

Sección 4.5.—RENEGOCIACION DE TERMINOS.—(a) El Prestatario/Donatario y la A.I.D. acuerdan negociar, en la fecha o fechas en que cualquiera de ellos lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo en caso de que existiere un mejoramiento significativo y continuo en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República de Honduras, que permitan al Prestatario/Donatario amortizar el Préstamo en un período más corto. (b) Cualquier solicitud por cualquiera de las Partes a la otra para negociar se hará de conformidad con la Sección 2.2, y proporcionará el nombre y la dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en tales negociaciones. (c) Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 2.2, el nombre y la dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en tales negociaciones. (d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones a más tardar treinta (30) días posteriores a la entrega de la comunicación de la Parte solicitada según el literal (c), anterior. Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar convenido mutuamente por los representantes de las Partes, siempre y cuando, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se llevarán a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Prestatario/Donatario.

Sección 4.6.—TERMINACION AL COMPLETAR EL PAGO.—Al pagarse totalmente el Capital y cualquier intereses acumulados, el presente Convenio y todas las obligaciones del Prestatario/Donatario y de la A.I.D. con respecto a las estipulaciones del Préstamo bajo el presente Convenio cesarán. Sin embargo, con respecto a cualesquier obligaciones que suryeren del desembolso de fondos de la Donación, el presente Convenio permanecerá vigente, con toda su fuerza y efecto.

ARTICULO 5

CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO

Sección 5.1.—PRIMER DESEMBOLSO.—Antes de efectuar el primer desembolso de la Asistencia, o la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario/Donatario, a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera convinieren por escrito, suministrará a la A.I.D. en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D. (a) Un dictamen del Procurador de la República o de un consultor jurídico aceptable a la A.I.D. de que el presente Convenio ha sido debidamente autorizado y/o ratificado y celebrado en representación del Prestatario/Donatario y que constituye una obligación válida y legalmente exigible del Prestatario/Donatario de conformidad con todos sus términos; (b) Una declaración de los nombres de las personas que ocupan o que están encargadas del despacho del Prestatario/Donatario especificado en la Sección 2.3, y una muestra de la firma de cada una de las personas especificadas en dicha declaración.

Sección 5.2.—DESEMBOLSOS ADICIONALES.—(a) Condición Previa al Compromiso o Desembolso para la Destrucción de Propiedades. Previo a todo desembolso o a la

emisión de toda documentación de compromiso bajo el Convenio de Proyecto para los trabajos de delimitación de propiedades, el Prestatario/Donatario velará, a excepción de lo que la A.I.D. pueda acordar por escrito, porque se proporcione a la A.I.D. en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D. con las de los convenios de ejecución entre el INA y el Programa Nacional de Catastro que especifiquen las responsabilidades de cada entidad bajo el Proyecto. (b) Condición Previa a los Compromisos Después del 1ro. de enero de 1964. Previa a todo desembolso o a la emisión de toda documentación de compromiso bajo el Convenio de Proyecto después del 1ro. de enero de 1964, el Prestatario/Donatario velará, a excepción de lo que la A.I.D. pueda acordar por escrito, porque el INA proporcione evidencia a la A.I.D. en forma y substancia aceptables a la A.I.D., que el personal necesario para la ejecución efectiva del Proyecto ha sido contratado y que actualmente, se encuentra laborando en el Proyecto.

Sección 5.2.—NOTIFICACION.—Cuando la A.I.D. haya determinado que las condiciones previas especificadas en las Secciones 5.1. y 5.2. han sido cumplidas, le notificará prontamente al Prestatario/Donatario.

Sección 5.4.—FECHAS FINALES PARA LAS CONDICIONES PREVIAS.—(a) Si todas las condiciones estipuladas en la Sección 5.1. no han sido cumplidas dentro de los 90 días a partir de la fecha del presente Convenio, o en una fecha posterior que la A.I.D., acordare por escrito, la A.I.D. o su opción, podrá dar por terminado el presente Convenio, notificándolo por escrito al Prestatario/Donatario. (b) Si la condición estipulada en la Sección 5.2. (a) no ha sido cumplida dentro de los 90 días a partir de la fecha de este Convenio, o una fecha posterior que la A.I.D. acordare por escrito, y/o si la condición estipulada en la Sección 5.2. (b) no ha sido cumplida en la fecha estipulada en la misma, o en una fecha posterior que la A.I.D. acordare por escrito, la A.I.D. o su opción, podrá cancelar el saldo de la Asistencia no desembolsada hasta entonces, al grado que no haya sido comprometido irrevocablemente a terceros, y podrá dar por terminado este Convenio mediante notificación por escrito al Prestatario/Donatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario/Donatario pagará inmediatamente el Capital pendiente de pago a esa fecha, así como también cualesquier intereses acumulados; al recibir de dicho pago completo, se tendrá por terminado este Convenio y todas las obligaciones de las Partes, salvo con respecto a cualesquier obligaciones que surpieran del gasto de los fondos de la Donación.

ARTICULO 6

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Sección 6.1.—El Prestatario/Donatario conviene, en que a menos de que la A.I.D. acordare de otra manera por escrito continuará con el proceso de titulación de todas las tierras restantes en Honduras actualmente en posesión del Gobierno pero cultivadas o explotadas por individuos o grupos a un ritmo esencialmente igual al logrado bajo el Proyecto, que dedicará todos los fondos generados de la venta de tierras nacionales que están siendo tituladas bajo el Proyecto juntamente con todos los cargos efectuados a los tenedores de más de cincuenta (50) hectáreas por servicios legales y de titulación a la realización de esta actividad, y que continuará financiando aquellos puestos de personal creados bajo este Proyecto a fin de asegurar la continuidad de las actividades del mismo.

Sección 6.2.—El Prestatario/Donatario conviene además en que delegará plena autoridad de ejecución a el INA para llevar a cabo este Proyecto, incluyendo la autoridad de solicitar y recibir desembolsos directamente de la A.I.D., lo que se reglamentará mediante Cartas de Ejecución.

Sección 6.3.—El Prestatario/Donatario conviene además en que emitirá, bajo este Proyecto, títulos que serán legalmente hipotecables a cualquier institución bancaria o financiera privada o pública.

Sección 6.4.—El Prestatario/Donatario conviene, además en establecer los precios a ser cobrados por la titulación de

tierras bajo este Proyecto, de conformidad con los procedimientos del INA, en un monto justo y razonable, de acuerdo a la capacidad de absorción de los pequeños agricultores beneficiados bajo el Proyecto.

ARTICULO 7

FUENTE DE ADQUISICIONES

Sección 7.1.—COSTOS DE MONEDA EXTRANJERA. Los desembolsos de fondos del Préstamo efectuados de conformidad con la Sección 5.1., serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su fuente y origen en países incluidos en el Código Geográfico de la A.I.D. No. 941 en vigencia al momento de colocar las órdenes o celebrar los contratos para tales bienes y servicios. Los desembolsos de fondos de la Donación efectuados de conformidad con la Sección 5.1., serán utilizados exclusivamente para financiar el costo de bienes y servicios que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos Código Geográfico de la A.I.D. No. 000 en vigencia al momento de colocar las órdenes o celebrar los contratos para tales bienes y servicios, a excepción de lo que la A.I.D., de otra manera pudiere convenir por escrito, y aceptando lo dispuesto en las Estipulaciones Generales del presente Convenio Anexo II, Sección C.1. (b) con respecto al seguro marítimo. Los costos de transporte por vía marítima se financiarán bajo el Préstamo únicamente en navos de bandera norteamericana o de países del Mercado Común Centroamericano, a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera pudiere convenir por escrito. Si la A.I.D. determina que no hay navos bajo bandera de los países del Mercado Común Centroamericano generalmente disponibles para el transporte marítimo, o que la República de Honduras no tiene acceso a servicio de bandera norteamericana, la A.I.D., en una Carta de Ejecución del Proyecto, podrá convenir en financiar bajo el Préstamo los costos de transporte en navos de bandera de cualquier país incluido en el Código Geográfico de la A.I.D. No. 941. Los costos de transporte por vía marítima se financiarán bajo la Donación únicamente en navos de bandera norteamericana, a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera pudiere convenir por escrito. Si la A.I.D. determina que no hay navos de bandera norteamericana generalmente disponibles para el transporte marítimo, o que la República de Honduras no tiene acceso a servicios de bandera norteamericana, la A.I.D., en una Carta de Ejecución del Proyecto, podrá convenir en financiar bajo la Donación, los costos de transporte en navos de bandera de cualquier país incluido en el Código Geográfico de la A.I.D. No. 941.

Sección 7.2.—COSTOS EN LEMPIRAS.—Los desembolsos efectuados de conformidad con la Sección 5.2., serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su fuente y, a excepción de lo que la A.I.D. de otra manera pudiere convenir por escrito, su origen en países del Mercado Común Centroamericano ("Costos en Lempiras").

ARTICULO 8

DESEMBOLSOS

Sección 8.1.—DESEMBOLSO PARA COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA.—Después de satisfacer las condiciones previas, el Prestatario/Donatario podrá obtener desembolso de fondos bajo la Asistencia para los Costos en moneda Extranjera de bienes o servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos del presente Convenio, por cualquiera de los siguientes métodos según fuere mutuamente convenido: (a) solicitando a la A.I.D., con la documentación necesaria de respaldo tal como se describe en las Cartas de Ejecución del Proyecto, (i) solicitudes de reembolso para tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. adquiera bienes y servicios por cuenta del Prestatario/Donatario para el Proyecto; o (b) solicitando a la A.I.D. la emisión de Cartas de Compromiso por montos específicos (i) a uno o más bancos estadounidenses por pagos efectuados por ellos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o por otros medios, por tales bienes o servicios, o (ii) directamente a uno o más contratistas o proveedores, que comprometan a la A.I.D. a pagar a tales contratistas o

proveedores, por medio de Cartas de Crédito o por otros medios, por tales bienes o servicios.

Sección 8.2.—DESEMBOLSO PARA COSTOS EN LEMPIRAS.—(a) Después de satisfacer las condiciones previas, el Prestatario/Donatario podrá obtener desembolsos de fondos bajo la Asistencia para Costos en Lempiras requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos del presente Convenio, suministrando a la A.I.D., con la documentación necesaria de acuerdo tal como se prescribe en las Cartas de Ejecución del Proyecto, solicitudes para financiar tales costos. (b) La cantidad en Lempiras necesaria para tales desembolsos podrá ser obtenida: (i) mediante adquisición por parte de la A.I.D., por compra con Dólares Estadounidenses; o (ii) cobertando la A.I.D. al Prestatario/Donatario que haga disponible la cantidad en Lempiras para tales costos y en la subsecuente hacienda disponible, al Prestatario/Donatario por medio de la apertura o emisión por parte de la A.I.D. de Cartas de Crédito Especiales a favor del Prestatario/Donatario o sus designados, una cantidad en Dólares Estadounidenses equivalente a la cantidad en Lempiras que el Prestatario/Donatario haya hecho disponible. Tales dólares serán utilizados para compras en los Estados Unidos de conformidad con procedimientos apropiados descritos en Cartas de Ejecución del Proyecto. El equivalente en Dólares Estadounidenses de la cantidad en Lempiras que se haga disponible por este medio será, en el caso de la subsección (b) (i) anterior, la cantidad en Dólares Estadounidenses requeridos por la A.I.D. para obtener la cantidad en Lempiras y para el caso de la subsección (b) (ii) anterior, una cantidad calculada al tipo de cambio especificado en el respectivo Memorandum de Ejecución de Carta de Crédito Especial en la fecha de la apertura o emisión de la Carta de Crédito Especial respectiva.

Sección 8.3.—OTRAS FORMAS DE DESEMBOLSO.—Los desembolsos de la Asistencia también podrán efectuarse utilizando tales otros medios que las Partes pudieran convenir por escrito.

Sección 8.4.—TIPO DE CAMBIO.—A excepción de lo que se estipule de manera más específica bajo la Sección 8.2, si los fondos suministrados bajo la Asistencia fueren introducidos a la República de Honduras por la A.I.D. o por cualquier dependencia pública o privada para propósitos de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo el presente Convenio, el Prestatario/Donatario hará los arreglos que sean necesarios para que tales fondos puedan ser convertidos a la moneda de la República de Honduras al más alto tipo de cambio que al momento que se efectúe la conversión se sea legal en la República de Honduras.

Sección 8.5.—FECHA DEL DESEMBOLSO. Los desembolsos que efectúe la A.I.D. se considerarán como cobrados (a) en la fecha en que la A.I.D. efectúe un desembolso al Prestatario/Donatario o a su designado, o a un banco, contratista o proveedor de conformidad con una Carta de Compromiso o crédito; (b) en la fecha en que la A.I.D. desembolde al Prestatario/Donatario o a su designado la cantidad en Lempiras adquirida de conformidad con la Sección 8.2 (b) (i); o (c) si se obtienen Lempiras de conformidad con la Sección 8.2 (b) (ii), en la fecha en que la A.I.D. abra o emita la Carta de Crédito Especial a la cual se hace referencia en la misma.

ARTICULO 9 MISCELANEOS

Sección 9.1.—APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES GARANTIZADAS.—Se conviene que los trabajos de Construcción a ser financiados bajo el presente Convenio representen un Proyecto aprobado por la República de Honduras de conformidad con el Convenio entre ésta y los Estados Unidos de América sobre el tema de las garantías de inversiones, y no se requerirá una aprobación adicional por parte de la República de Honduras para permitir a los Estados Unidos emitir garantías de inversiones bajo el Convenio para cubrir la inversión de un Contratista en ese Proyecto.

Sección 9.2.—COMUNICACIONES.—Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación suministrada por cualquiera de las Partes a la otra bajo el presente Convenio se hará por escrito o por telegrama o cable, y se considerará como debidamente despachado o enviado cuando sea entregado a dicha Parte en la siguiente dirección: Para el Prestatario/Donatario: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A. Dirección Alterna para cables: HACIENDA Tegucigalpa, Honduras. Para la A.I.D. Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) Rta. Embajada Americana, Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A. Dirección Alterna para Cables: USAID/HONDURAS, AMEMBANSY, Tegucigalpa, Honduras. Todas las comunicaciones serán en inglés, a menos que las Partes convengan de otra manera por escrito. Las direcciones anteriores podrán ser sustituidas por otras mediante notificación.

Sección 9.3.—REPRESENTANTES.—Para todos los propósitos relacionados con el presente Convenio, el Prestatario/Donatario será representado por la persona que ocupe o esté encargada internamente del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, y la A.I.D. estará representada por la persona que ocupe o esté encargada internamente de la Oficina del Director de la Misión de la A.I.D. en la República de Honduras, cada uno de quienes, mediante notificación escrita, podrá designar representantes adicionales para todos los propósitos, a excepción del ejercicio de poder bajo la Sección 2.1. para revisar los elementos de la descripción ampliada en el Anexo I. El Ministro de Hacienda y Crédito Público por este medio designa a la persona que ocupe o que esté encargada internamente del despacho del Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario como representante adicional para todos los propósitos incluyendo los de solicitar adelantos y desembolsos, y el resto y manejo de los mismos, excepción del ejercicio de poder bajo la Sección 2.1. para revisar los elementos de la descripción ampliada en el Anexo I. Los nombres de los representantes del Prestatario/Donatario, con muestras de firmas, serán suministradas a la A.I.D., la que podrá aceptar como debidamente autorizada cualquier instrumento firmado por tales representantes para llevar a cabo el presente Convenio, hasta que se reciba notificación escrita acerca de la revocación de su autoridad.

Sección 9.4.—ANEXO DE ESTIPULACIONES GENERALES.—Se adjunta un "Anexo de Estipulaciones Generales para Proyectos Combinados de Préstamo y Donación" (Anexo II) y el mismo forma parte del presente Convenio.

Sección 9.5.—IDIOMA DEL CONVENIO.—Este Convenio está preparado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, prevalecerá la versión en el idioma inglés. EN FE DE LO CUAL, la República de Honduras y los Estados Unidos de América, cada una actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, celebran y entregan el presente Convenio el día y año indicados a principios del mismo. LA REPUBLICA DE HONDURAS, f) Dr. Roberto Suazo Córdova, Presidente de la República, f) Lic. Rodolfo Matamoros, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por Ley, f) Lic. Usodoro Arriaga Iribeta, Director Ejecutivo Instituto Nacional Agrario.

ANEXO I DESCRIPCION AMPLIADA DEL PROYECTO ARTICULO A EL PROYECTO

Sección A.1.—LA META DEL PROYECTO.—La meta del Proyecto es la de aumentar la producción de alimentos, trabajo, ingresos del sector rural de Honduras expandiendo los beneficios de posesión propiedad privada a los pequeños agricultores.

Sección A.2.—PROPOSITO DEL PROYECTO.—El propósito del Proyecto es de establecer un sistema de coordinación y funcionamiento para un sistema de titulación de tierras en el área rural de Honduras. Aumentando la capacidad administrativa del INA de emitir hasta 50 títulos por día por medio de un acercamiento interinstitucional al proceso de titulación, el Proyecto emitirá títulos de dominio pleno a los

campesinos de tierra nacionales en seis Departamentos de Honduras y comenzará en un optimum dentro de los subsiguientes cinco años.

Sección A.3.—RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.—El Proyecto financiará: a) campañas de publicidad interinstitucionales y de promoción en las áreas objetivo; b) delimitación en las propiedades rurales y los costos relativos en los seis departamentos; y c) el mejoramiento y expansión del Departamento de Transacciones y Adjudicación de Tierras del INA y la Oficina de Control de Deudas Agrarias.

Sección A.4.—FINANCIAMIENTO.—Los fondos del Proyecto incluyen el Préstamo de la A. I. D. (\$ 30,000,000; y la Donación de la A.I.D. (\$ 2,500,000); y una contribución del Gobierno de Honduras (\$ 4,203,200). La contribución total de la A.I.D. está sujeta a las condiciones establecidas en la Sección 2.2 (a) del Convenio de Proyecto. Se utilizará un sistema modificado de Cantidad Fija Reembolsable (FAR) para los trabajos de delimitación. El sistema permitirá un adelanto de los fondos de la A.I.D. para la compra de bienes y servicios necesarios para la delimitación. Estos adelantos pueden entonces ser liquidados a una tasa de FAR mutuamente desarrollada por el Programa del Catastro Nacional. El Instituto Nacional Agrario, y la A.I.D. a medida que se completan las unidades estándar de delimitación (hectáreas). La cantidad del adelanto inicial para la delimitación será basada en la experiencia adquirida bajo la Donación de la A.I.D. 822-9103.1 y se revisará con cada Departamento para tomar en cuenta lo siguiente: a. la inflación; b. el terreno general del Departamento; c. la cantidad de hectáreas dentro del Departamento a ser verificadas en lugar de delimitadas por primera vez; d. la cantidad de tierra dentro de sitios privados y sitios nacionales; y e. otros factores acordados mutuamente por la A.I.D., el PCN y el INA.

ARTICULO B

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividades del Proyecto serán llevadas a cabo en seis Departamentos de la República durante el periodo de cinco años en el siguiente orden de prioridad: Santa Bárbara, Copán, Cortés, Comayagua, La Paz, El Paraíso y Yoro. El Proyecto emprenderá actividades, departamento por departamento, en tal forma que se finalice la titulación de todas las propiedades rurales ubicadas en tierras nacionales en cada Departamento.

Sección B.1.—PROMOCION E IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS ELEGIBLES.—La delimitación de información con respecto al Proyecto de Titulación cumplirá dos funciones básicas. Primero, permitirá a las organizaciones campesinas o asociaciones de productores identificar fácilmente a los beneficiarios. Segundo, servirá para ayudar a organizar las brigadas de delimitación. Bajo esta actividad, será contratado un asesor en publicidad a tiempo completo para supervisar las actividades de promoción. Durante la vida del Proyecto, el mismo trabajará con el personal existente de información pública del INA para desarrollar una capacidad para el tipo de coordinación entre instituciones que se requiere. El INA y las organizaciones participantes de productores prepararán mensajes cortos de radio a ser transmitidos por las emisoras radiofónicas nacionales y locales y folletos a ser distribuidos a los residentes del área objetivo. Estos folletos escribirán los pasos en el proceso y las responsabilidades del terrateniente, de la organización participante, y del INA. Además se celebrará una serie de reuniones en cada municipalidad a fin de abordar preguntas de los campesinos e identificar variaciones en los patrones de tenencia de la tierra que sean singulares del área. También bajo esta actividad, representantes locales de las asociaciones participantes recibirán una cantidad mínima de capacitación que les permitirá asistir a los agricultores a llenar las solicitudes de título. Se les instruirá a los agricultores en el sentido de que una vez que los delimitadores hayan finalizado los trabajos en sus fincas, podrán dirigirse a la oficina local de la organización para llenar y entregar sus solicitudes. A medida que se finalicen las solicitudes en la municipalidad, las Secretarías generales de la oficina regional

del INA viajarán a la municipalidad. Estas Secretarías generales recibirán certificaciones de testigos en apoyo del derecho de los reclamantes a la tierra. Las Secretarías generales luego regresarán a la oficina regional del INA, donde donde las solicitudes serán enviadas al INA en Tegucigalpa.

Ejemplar. Las actividades bajo este componente serán programadas por municipalidad como sigue: (1) las organizaciones participantes serán identificadas para cada Departamento no más tarde que seis meses antes de la llegada de los equipos de delimitación; (2) la capacitación requerida para los agentes de estas organizaciones será finalizada no más tarde que tres meses antes de la llegada de los equipos de delimitación a cada municipalidad; (3) 80,000 folletos serán impresos para marzo de 1963 y distribuidos a las municipalidades donde se llevarán a cabo trabajos de titulación no más tarde que dos meses antes de la llegada de los equipos de delimitación, mientras que los folletos subsiguientes serán impresos en tres tirajes adicionales de 50,000 cada uno según sea requerido; (4) las campañas de información pública se iniciarán en cada municipalidad a ser cubierta no más tarde que de un mes antes de la llegada de los equipos de delimitación; y (5) las solicitudes de título serán transferidas a representantes del INA y las declaraciones de testigos serán tomadas por las Secretarías generales del INA en grupos a aproximadamente el mismo ritmo que se está completando el trabajo de delimitación. b. Bienes y Servicios Financieros bajo el Proyecto. Fondos de préstamos de la A.I.D. serán utilizados para financiar folletos y mensajes radiofónicos, vehículos de utilidad para la promoción en el campo, un asesor en publicidad a tiempo completo, y contingencias e inflación. Fondos del GCHH serán utilizados para financiar los costos de personal y de viáticos asociados con la preparación de campañas de promoción y la capacitación de representantes de campo, gasolina, mantenimiento y costos de seguro de los vehículos, y la inflación y contingencias relacionadas a estos costos.

Sección B.2.—DELIMITACION Y MAPEO.—La base del gran esfuerzo de titulación de tierras será la identificación de áreas según su estado legal y la delimitación de propiedades a ser tituladas. Trabajando en base a fotografías aéreas y mapas ortofotográficos, equipos de delimitación supervisados por el Programa de Catastro Nacional (PCN) identificarán las colindancias existentes entre propiedades. El PCN trabajará bajo la supervisión del INA para producir planos delimitados. Trabajando en base a fotografías aéreas (1:40,000) y mapas ortofotográficos, el PCN procederá a delimitar propiedades en base a las verificaciones de campo de las colindancias. Los planos, conjuntamente con la identificación del dueño/ocupante e información sobre el uso de la tierra, serán entregados al INA y la delimitación será programada posteriormente a la capacidad existente de computadora del PCN para producir mapas estandarizados de propiedades de toda el área. Al mismo tiempo que se están delimitando las propiedades, se llevará a cabo una investigación acerca del estado legal de la tierra. Se realizarán investigaciones de títulos en Tegucigalpa antes del inicio de los trabajos en el campo. Los resultados de estas investigaciones serán examinados y verificados a nivel de municipalidad mediante un examen de los documentos de los registros municipales de la propiedad. Dentro de cada municipalidad, ocurrirán dos tipos de delimitación de propiedad. Después que se hayan finalizado las investigaciones de títulos, serán identificadas las colindancias existentes de todas las propiedades tituladas en dominio pleno. Todas las tierras rurales dentro de la municipalidad que no sean tituladas en dominio pleno son propiedad del Gobierno. Posteriormente se producirá un mapa de la municipalidad que identifique todas las tierras según su estado legal (tierras públicas y privadas). A excepción de la identificación de las colindancias existentes pero sitios privados el Proyecto no trabajará con tierras tituladas en dominio pleno. No se financiarán bajo el Proyecto trabajos de delimitación dentro de sitios privados. Una vez que se hayan identificado las tierras públicas, en la forma especificada anteriormente, los equipos de delimitación comenzarán a identificar y delimitar propiedades rurales individuales ubicadas en tierras públicas. A medida que las propiedades sean identificadas y delimitadas, se prepara una ficha catastral. Además de la descripción de la ubicación

y las colindancias de la propiedad esta debe catastral identificarse al ocupante, a su demanda como dueño, y una descripción detallada del uso actual de la tierra. La información en la ficha será computarizada posteriormente y se asignará un número catastral. Los equipos de delimitación calcularán además el área de cada propiedad y prepararán una lista de las propiedades con información sobre el área y el uso de la tierra. Además de los trabajos directos de delimitación a ser financiados bajo esta actividad, el Proyecto celebrará contratos también para la pequeña cantidad de trabajos adicionales de mapas ortofotográficos y fotografía aérea requeridos para una cobertura completa de las áreas del Proyecto.

Ejecución. Los delimitadores emprenderán sus labores municipales por municipalidad dentro de los Departamentos prioritarios. El área total a ser cubierta bajo el Proyecto es de aproximadamente 2,238,000 hectáreas. Específicamente el PCN emprenderá la delimitación de propiedades rurales de la siguiente manera: (1) se delimitarán todos los sitios públicos y privados en base a fotografías aéreas (escala 1:40,000) y mapas ortofotográficos (escala 1:10,000); (2) se delimitarán, con líneas continuas, todas las propiedades ubicadas dentro de sitios nacionales, ejidales y fiscales y las propiedades individuales ubicadas dentro de sitios privados no serán ni delimitadas ni identificadas; (3) en cada propiedad delimitada, se determinará el uso actual de la tierra. Las áreas o subparcelas cultivadas de café, caña, pastos o granos básicos, o cubiertas de bosques o matorrales serán de marcanas con líneas discontinuas, de conformidad con la tabla estandarizada de clasificación de cultivos; (4) las propiedades que colindan con sitios privados o con otras municipalidades aparecerán con dichas colindancias claramente representadas; (5) se representará todos los caminos, incluyendo los caminos de penetración, que no aparecen en las fotografías; (6) se llenarán las fichas catastrales; (7) se calculará el área de cada propiedad; y (8) se elaborará el listado de las propiedades por área y por uso de la tierra.

El INA asistirá en la ejecución de este componente en que un supervisor de control de calidad y un representante calificado a inspeccionar los registros municipales de la propiedad y los documentos individuales de tenencia serán asignados a trabajar con los equipos de delimitación en cada municipalidad. El Banco y Servicios Financieros Bajo el Proyecto, Fondos de donación de la A.I.D. financiarán los costos de asistencia técnica al INA y al PCN en la cartografía, delimitación, capacitación de delimitadores, y computarización. Fondos de préstamos de la A.I.D. financiarán la fotografía aérea y mapas ortofotográficos necesario para completar las áreas del Proyecto, los costos de delimitación en una base de cantidad fija reembolsable (FAR), vehículos y equipo para la supervisión de los trabajos de campo, y contingencias e inflación. Fondos del GóH serán utilizados para financiar asistencia técnica local, personal, mantenimiento, gasolina, y gastos de operación de los vehículos y contingencias e inflación.

Sección B.3.—TITULACIÓN Y REGISTRO.—El INA, en su sede nacional, verificará las tenencias individuales presentadas por el Catastro y luego procesará las solicitudes de título a través de los procedimientos legales y administrativos apropiados. La responsabilidad de la emisión de títulos permanecerá concentrada en la División de Afectación y Adjudicación. Una Unidad de Proyecto se adjuntará a esta oficina a fin de efectuar un monitoreo y asistir en el trabajo a realizarse. Los procedimientos administrativos para la titulación se han hecho más sencillos, utilizando solicitudes uniformes de título de dominio en que se llenan los blancos. Los títulos mismos también se han estandarizado. Estos nuevos procedimientos y el personal adicional permitirán que el INA procese los títulos dentro de un período de 20 días. A medida que las solicitudes de título llegan y los trabajos de delimitación son recibidos por el INA serán procesados tal como se describe a continuación: a. Ejecución. A medida que las solicitudes de título y los planos delimitados llegan al INA, su disposición será la responsabilidad de la División de Afectación y Adjudicación. Serán cotizados y recibirán una revisión técnica final en el Departamento de Agrimensura y Catastro Agrario. Luego serán pasados al Departamento de Tierras donde se emprenderán dos actividades en forma simultánea: 1) la sección de inves-

tigación agronómica y avales asignará un valor por hectárea a la tierra que producirá como resultado el precio total de compra para la finca, y 2) la sección de titulación verificará los resultados de las investigaciones legales y preparará el título. El título con su información de apoyo luego será enviado a la Sección de Asesoría Legal, ubicada dentro de la misma División administrativa, donde se preparará y adjuntará la escritura pública. La escritura y el título serán enviados posteriormente al Director Ejecutivo para su firma, autorizando de esta manera la emisión del título. El título autorizado será devuelto a la División de Afectación y Adjudicación, Departamento de Tierras, donde se preparará el plan de pagos y la documentación requerida para el pago. El título será registrado posteriormente en el Registro Nacional Agrario. El título luego será transferido a la Oficina Regional la cual será responsable de informar a los clientes acerca del precio de compra, condiciones de pago, el monto del impuesto de registro a pagar al recibo del título, y la fecha y lugar en que el título será entregado. A la aceptación por parte del agricultor, la Oficina Regional luego procederá a registrar el título en el Registro Nacional de la Propiedad, e informará a la sede nacional, Oficina de Control de la Deuda Agraria, acerca de la aceptación por parte del agricultor. Esta Oficina entonces transferirá la documentación de pago a los bancos participantes. La Oficina Regional luego entregará el título a. Naturalmente de los Títulos y Elegibilidad de los Beneficiarios. Todas las personas que actualmente explotan tierras nacionales son elegibles para recibir títulos a sus tierras bajo este Proyecto siempre y cuando satisfagan los siguientes criterios: (1) sean ciudadanos hondureños de nacimiento; (2) sean mayores de 18 años de edad; (3) tengan una denuncia no disputada a una parcela o parcelas de tierra de más de cinco hectáreas, a menos que sembraren café, en cuyo caso no habrá ningún tamaño mínimo de finca que pueda titularse; y (4) paguen el precio total de la tierra o firmen un pagaré en que convengan en pagar al Gobierno de Honduras el precio de la tierra negociado con el INA bajo los términos y condiciones especificados en la Ley de Reforma Agraria y en el Decreto No. 78 de 1961. Bajo este Proyecto, el INA emitirá títulos definitivos de dominio pleno de las propiedades. Estos títulos estarán libres de gravámenes. A cambio del título el INA recibirá pago por la tierra en efectivo y/o en forma de un pagaré. Estos pagarés serán cobrados posteriormente por la sección de control de la deuda agraria del INA, a través de los bancos participantes, públicos y privados e. Procedimientos de Pago. La Oficina de Control de la Deuda Agraria del INA será la oficina responsable en última instancia del cobro de los pagos pendientes sobre la compra de tierra. Se prevé, sin embargo, que el INA solicitará el apoyo del sector bancario público y privado para esta tarea. Se efectuarán arrendos para que los bancos intermediarios sirvan de agentes de cobro. Solicitando así el pago a los beneficiarios. El Banco local servirá únicamente de facilitador en el proceso de pago, acreditando el pago, acreditando la cuenta del INA y enviando al INA cada trimestre, como máximo, una lista de los pagos recibidos y de los pagos pendientes. El INA continuará siendo responsable del seguimiento con respecto al estado de las deudas individuales. d. Cargos a los Beneficiarios. De conformidad con la estipulación en el Artículo 6, Sección 6.4 del Convenio de Proyecto, el INA cobrará un precio fijo y responsable por las tierras públicas vendidas bajo este Proyecto. Los cargos adicionales a los beneficiarios estarán sujetos a los siguientes lineamientos: (1) para los beneficiarios cuyas tenencias totales sean menores de cincuenta (50) hectáreas, no habrá cargo adicional alguno, a excepción de lo estipulado en el inciso (4), a continuación; (2) para los beneficiarios cuyas tenencias totales sean de cincuenta (50) o más hectáreas, el INA solicitará reembolso de honorarios legales de conformidad con las tarifas establecidas por el Colegio de Abogados; (3) cualquier cargo adicional para los beneficiarios cuyas tenencias totales sean de cincuenta (50) o más hectáreas estará sujeto a la aprobación previa por parte de la A.I.D. a excepción de lo estipulado en el inciso (4), a continuación; y (4) a todos los beneficiarios, sin cuidado de la extensión de su tenencia, se le requerirá pagar el impuesto de registro por su tierra al recibo del título, e. Bienes y Servicios Financieros por el Proyecto. Fondos de Donación de la A.I.D. serán utilizados para financiar asisten-

de la técnica a la División de Afectación y Adjudicación y a la Oficina de Control de la Deuda Agraria, evaluaciones y auditoría, estudios administrativos y de línea base y contingencias e inflación sobre estos costos. Fondos de Préstamo de la A.I.D. financiarán un Director del Proyecto y un asesor legal, equipo de computadora gráfica interactiva, y contingencias e inflación. Fondos del GdeH financiarán los costos de personal y viáticos asociados con un aumento en el ritmo de emisión de títulos.

ARTICULO C

EJECUCION DEL PROYECTO

Sección C.1.—PLAN DE EJECUCION.—Un plan de Ejecución de Proyecto será elaborado por el INA en consulta con el PCN y, a excepción de lo que se convenga posteriormente por escrito, será actualizado anualmente. Este plan está sujeto a la aprobación de la A.I.D. El primer plan deberá estar finalizado para ser presentado a la A.I.D. a más tardar el 1ero. de diciembre de 1982 y debería cubrir el período del 1 de enero de 1983 al 31 de diciembre de 1983. El plan inicial debería contener los siguientes elementos a ser revisados según sea necesario en los planes subsecuentes:

- un calendario de actividades del Proyecto que indique, por municipalidad, todas las actividades de promoción, capacitación, delineación, aplicación, emisión de títulos y registro;
- un plan de adquisiciones para todas las compras locales que identifique los artículos a ser adquiridos y las fechas de las actividades de adquisición;
- un plan de personal que identifique los tipos de personal a ser contratados bajo el proyecto y las fechas aproximadas de contratación;
- un organigrama administrativo por separado que describa las funciones de la Unidad del Proyecto y su estructura, responsabilidades y enlaces con el Departamento de Afectación y Adjudicación, Asesoría Legal y Catastro Agrario, la preparación y entrega de informes de proyecto a ser finalizados por la Unidad del Proyecto deberían ser incluidos en el plan general de ejecución del primer año;
- un plan financiero detallado para las actividades del proyecto del 1ero. de enero de 1983 al 31 de diciembre de 1983;
- además del plan del primer año, debería hacerse una determinación de las áreas geográficas a ser finalizadas durante la vida del proyecto y debería presentarse de ejecución que muestre el calendario aproximado del proyecto, departamento por departamento.

Sección C.2.—COORDINACION DEL PROYECTO.—A fin de proporcionar una coordinación adecuada entre el Gobierno de Honduras y la A.I.D. con respecto al Proyecto y asistir en el cumplimiento de los reglamentos de la A.I.D. y otras disposiciones del Convenio de Proyecto, el siguiente personal clave será contratado tan pronto como sea posible después de la firma del Convenio de Proyecto: el Director del Proyecto del INA, y el Oficial de Enlace del Proyecto de la A.I.D. Además, tanto el INA como la A.I.D. nombrarán empleados regulares de planta para que sirvan como Oficiales del Proyecto. Además de la coordinación estrecha entre estos cuatro individuos se celebrarán reuniones trimestrales ampliadas de revisión en que participarán oficiales adicionales de la A.I.D. y del INA. El propósito de estas reuniones será el de efectuar un monitoreo de la ejecución y progreso bajo el Proyecto y efectuar los ajustes necesarios en la ejecución.

Sección C.3.—EVALUACION DEL PROYECTO.—Se llevarán a cabo evaluaciones del proyecto dos veces durante la vida del proyecto según lo estipulado en la Sección C.1.

del Convenio de Proyecto. Además, un estudio comprensivo de línea base será elaborado durante el primer año del proyecto. Las evaluaciones serán llevadas a cabo conjuntamente por la A.I.D. y el INA e incluirán la participación de los representantes pertinentes de CONSUPLANE y el Ministerio de Hacienda. Porciones significativas del estudio de línea base y de las evaluaciones especialmente la recopilación de datos de campo y análisis, serán contratadas. El estudio de línea base tomará lugar lo más pronto posible durante el año calendario de 1983. Su principal propósito será el de recopilar información de campo pertinente a las variables a ser probadas bajo las evaluaciones substanciales. Se elaborarán perfiles de fincas en las áreas objetivo en base al uso de la tierra. Esto incluirá el tamaño de las fincas, derechos actuales de tenencia, niveles de producción, mano de obra en las fincas e ingresos en las fincas. También se elaborarán perfiles socio-culturales que incluirán el tamaño de la familia, los ingresos de fuera de la finca, la división de la mano de obra por sexo, y otras variables a ser determinadas conjuntamente entre el INA y la A.I.D. La evaluación de punto medio, que será programada para 1985, se enfocará principalmente a asuntos operativos. Probará la efectividad de la mecánica del esfuerzo de titulación de tierras. Aspectos relevantes del proceso a ser examinados incluirán los efectos de los esfuerzos de publicidad y de promoción por parte de las organizaciones participantes de productores y de campesinos en los beneficiarios objetivos, según lo determine su disposición de cooperar en la delineación, de solicitar titulación, y de pagar los costos requeridos. La capacidad del INA de mantener la producción de los equipos de delineación supervisados por el PCN y la suficiencia de la capacitación y supervisión técnica del proceso de delineación por parte del PCN serán juzgadas por el ritmo y calidad de entradas de esta información el mecanismo de procesamiento de títulos del INA. Los procedimientos de investigación de títulos, y procesamiento de escrituras y los procedimientos finales de registro serán escrutinados durante las operaciones de máxima intensidad a fin de descubrir los problemas en los procedimientos y de simplificar aún más el proceso de escritura si es posible. Esta evaluación ha sido programada para coincidir con el final del segundo año del proyecto, después del primer año completo de labores altamente sostenidas, siendo el primer año uno de transición a un ritmo alto de delineación y titulación. Esta evaluación está programada a manera de permitir revisiones en los procedimientos de ejecución de proyecto si las mismas se vuelven necesarias. La evaluación final del proyecto tomará lugar durante los últimos tres meses del proyecto, y ha sido programada para junio de 1987. El propósito de esta evaluación será el de cuantificar los efectos de la titulación en el comportamiento económico y social. De interés particular en el proceso de medición serán los efectos de la titulación sobre el acceso al crédito, sobre los patrones de producción, sobre los patrones de inversión en las fincas, sobre los ingresos en las fincas; y sobre la transferencia de propiedades mediante compra, venta, alquiler y herencia. Serán examinadas las tendencias en los precios de ventas de terrenos, la consolidación de la minifundia y la parcelación de las propiedades más grandes como resultado de fuerzas del mercado. También será examinado el impacto de la titulación sobre los patrones políticos y sociológicos de las áreas objetivo. También se harán estimaciones del impacto de la titulación sobre los ingresos y riqueza nacionales.

Sección C.4.—ADQUISICIONES.—Pueden ser comprados de la Aero-Metric Engineering Co., Inc., en una base de precio negociado, trescientos cuarenta y siete (347) mapas ortofotográficos (escala 1:10,000) para completar la cobertura de los departamentos de Santa Bárbara, Comayagua, Yoro, Cortés y El Paraíso.

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, D. C., 20 DE OCTUBRE DE 1962

TITULACION DE TIERRAS PARA PEQUEROS AGRICULTORES					Actividad N° 2			
PLAN FINANCIERO					Actividad N° 3			
U.S. \$ 000					Actividad N° 4			
Actividad N° 1	AID		GOH	TOTAL	Actividad N° 5			
Promoción e Identificación	Demanda	Proyecto	GOH	Total	Actividad N° 6			
					Demarcación y Mapas			
					Demarcación			
					Avance de Tierras			
					Personal			
					Fotografía Aérea			
					Mapas Ortofotográficos			
					Voluntarios para Supervisión			
					Mantenimiento/Operaciones			
					Equipo			
					Imprevistos/Inflación (14%)			
					Sub-Total			
					Actividad N° 7			
					Tierras y Registro			
					Asistencia Técnica			
					Personal			
					Equipo			
					Evaluación y Análisis			
					Otros Estudios			
					Imprevistos/Inflación (14%)			
					Sub-Total			
					TOTAL			

TITULACION DE TIERRAS PARA PEQUEROS AGRICULTORES
CALENDARIO PROPUESTO DE DESEMBOLSOS
(US\$000)

ACTIVIDAD	AÑOS CALENDARIOS						
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	Total
A.I.D.							
Promoción e Identificación	—	337	142	142	142	24	787
Delimitación y Mapas	—	2,439.5	2,328.1	1,933.7	2,206.7	670	9,580
Titulación y Registro	60	530	430	234	180	670	1,574
Imprevistos e Inflación	—	—	166.9	112.7	145.4	170	559
TOTAL A.I.D.	60	3,366.5	3,077.0	2,424.4	2,654.1	906	12,500
GOH (GdH)							
Promoción e Identificación	11	280.8	256.8	256.8	256.8	219.7	1,291.9
Delimitación y Mapas	6	139.2	139.2	139.2	139.2	115.8	678.6
Titulación y Registro	30.8	134.8	134.8	178.7	194.8	166.3	821.1
Imprevistos e Inflación	—	78.1	169.9	268.1	417.9	456.6	1,413.6
TOTAL GOH	47.8	642.9	700.7	622.8	1,008.7	838.3	4,203.2
TOTAL PROYECTO	107.8	3,999.4	3,777.7	3,283.2	3,662.8	1,744.3	16,703.2

CONTRIBUCION DE LA A.I.D. PARA EL AÑO FISCAL 1962
(US \$000).

Actividad	Demanda	Proyecto	Total
Promoción e Identificación		787	787
Delimitación y Mapas	600	2,500	3,100
Titulación y Registro	400	480	880
Imprevistos/Inflación		268	268
TOTAL	1,000	10,000	11,000

ANEJO DE ESTIPULACIONES GENERALES PARA
PROYECTOS COMBINADOS DE PRESTAMO
Y DONACION

DEFINICIONES: Tal como se emplea en el presente Anexo, el "Convenio" se refiere al Convenio de Proyecto al cual se adjunta el presente Anexo y del cual este Anexo forma parte. Los términos empleados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Convenio.

ARTICULO A

CARTAS DE EJECUCION DEL PROYECTO

Para ayudar al Prestatario/Donatario en la ejecución del Proyecto, la A.I.D. emitirá periódicamente Cartas de Ejecución del Proyecto que proporcionarán información adicional acerca de los asuntos tratados en este Convenio. Las Partes también pueden usar Cartas de Ejecución del Proyecto conjuntamente para confirmar y registrar acuerdos mutuos sobre aspectos de la ejecución de este Convenio. Las Cartas de Ejecución del Proyecto no podrán ser usadas para enmendar al texto del Convenio, pero podrán ser usadas para registrar revisiones o excepciones que sean permitidas por el Convenio, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción ampliada del Proyecto que se presenta en el Anexo I.

ARTICULO B

DISPOSICIONES GENERALES

Sección B.1 - CONSULTAS. - Las Partes cooperarán para asegurar que el propósito de este Convenio sea realizado. A este efecto las Partes a solicitud de cualquiera de las Partes cambiarán puntos de vista con respecto al progreso del Proyecto, el cumplimiento de las obligaciones bajo este Con-

venio, el cumplimiento por parte de cualquier contratista, contratista o proveedor que participen en el Proyecto, y otros asuntos relacionados con el Proyecto.

Sección B.2. — EJECUCION DEL PROYECTO. — El Prestatario/Donatario deberá: (a) llevar a cabo o hacer que se lleve a cabo el Proyecto con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con prácticas técnicas, financieras y administrativas efectivas, y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, cronogramas u otros arreglos y sus modificaciones, si los hubieren, aprobados por la A.I.D. de conformidad con este Convenio; y (b) contar con una administración calificada y experimentada y adiestrar al personal que se considere necesario, para el mantenimiento y operación del Proyecto, y cuando sea aplicable para la continuación de actividades deberá hacer que el Proyecto sea operado y mantenido de tal manera que se asegure la realización continua y satisfactoria de los propósitos del Proyecto.

Sección B.3.—UTILIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.—(a) Cualquier recurso financiado bajo la Asistencia deberá, a menos que la A.I.D. por escrito acordare lo contrario, ser usado para el Proyecto hasta la terminación del mismo, y posteriormente será usado para apoyar los objetivos buscados en la realización del Proyecto. (b) Los bienes y servicios financiados bajo la Asistencia, a menos que la A.I.D. acordare por escrito lo contrario, no serán usados para promover o asistir cualquier otro proyecto de ayuda extranjera o actividad asociada con o financiada por un país no incluido en el Código 985 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al momento de tal utilización.

Sección B.4.—IMPUESTOS.—(a) Este Convenio y la Asistencia estarán exentos de, y el Capital e intereses serán pagados exentos de, cualquier impuesto o gravamen establecido por las leyes en vigencia en el territorio del Prestatario/Donatario. (b) Cuando (1) cualquier contratista, incluyendo cualquier firma consultora, cualquier miembro del personal de tal contratista financiado bajo la Asistencia, y cualquier propiedad o transacciones relacionadas con tales contratistas; y (2) cualquier transacción sobre adquisiciones de impuestos identificables, tarifas, derechos aduaneros y otros recargos impuestos bajo las leyes vigentes en el territorio del Prestatario/Donatario, el Prestatario deberá pagar o reembolsar dichos recargos con fondos distintos a los provistos bajo la Asistencia, de acuerdo a lo prescrito y de conformidad con las Cartas de Ejecución del Proyecto.

Sección B.5. — INFORMES, REGISTROS, INSPECCIONES, AUDITORIA.—El Prestatario/Donatario deberá: (a) proporcionar a la A.I.D. tales informaciones e informes relacionados con el Proyecto y con este Convenio cuando la A.I.D. pueda razonablemente solicitarlo; (b) mantener o hacer mantener, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las prácticas consistentemente aplicadas, libros y registros relacionados con el Proyecto y con este Convenio, relacionados para mostrar sin restricciones, el recibo y utilización de los bienes y servicios adquiridos bajo la Asistencia. Tales libros y registros serán auditados regularmente, de acuerdo a principios de auditoría generalmente aceptados, y serán mantenidos por tres años después de la fecha del último desembolso de la A.I.D.; tales libros y registros deberán ser también adecuados para mostrar la naturaleza y el alcance de las solicitudes de posibles proveedores de bienes y servicios adquiridos, la base de adjudicación de contratos y órdenes y el progreso general del Proyecto, con miras hacia la terminación; y (c) permitir a los representantes autorizados de cualquiera de las Partes la oportunidad, en todo momento que sea razonable, de inspeccionar el Proyecto, la utilización de los bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y otros documentos relacionados con el Proyecto y con la Asistencia.

Sección B.6.—COMPLECION DE LA INFORMACION.—El Prestatario/Donatario confirma: (a) que los hechos y circunstancias sobre los cuales ha informado a la A.I.D., o

ha hecho informar a la A.I.D. durante las negociaciones con la A.I.D. sobre la Asistencia, son exactos y completos e incluyen todos los hechos y circunstancias que podrían afectar substancialmente al Proyecto y al cumplimiento de las responsabilidades bajo este Convenio; y (b) que informara a la A.I.D. en forma oportuna, sobre cualquier hecho y circunstancia que surgiera posteriormente y que pudiera afectar substancialmente, o que razonablemente se crea que podría afectar al Proyecto o el cumplimiento de las responsabilidades bajo este Convenio.

Sección B.7.—OTROS PAGOS.—El Prestatario/Donatario afirma que ningún pago ha sido o será recibido por ningún funcionario del Prestatario/Donatario en relación con la adquisición de bienes y servicios financiados bajo la Asistencia, a excepción de honorarios, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el territorio del Prestatario/Donatario.

Sección B.8.—INFORMACION Y MARCAS.—El Prestatario/Donatario dará publicidad adecuada a la Asistencia y al Proyecto como un programa al cual los Estados Unidos, ha contribuido, identificará el lugar del Proyecto, y marcará los bienes financiados por la A.I.D., de acuerdo a lo descrito en las Cartas de Ejecución del Proyecto.

ARTICULO C

DISPOSICIONES PARA ADQUISICIONES

Sección C.1.—REGLAMENTOS ESPECIALES.—(a) El país de registro de los buques oceánicos o aeronaves, en el momento de embarque, será considerado como la fuente y origen del transporte oceánico y aéreo. (b) Las primas por seguro marítimo contratado en el territorio del Prestatario/Donatario serán consideradas como un Costo en Moneda Extranjera elegible, si fuera elegible de otra forma bajo la Sección C.7. (a). (c) Cualquier vehículo automotor financiado bajo la Asistencia será de manufactura estadounidense, salvo que la A.I.D. manifiestare lo contrario por escrito. (d) El transporte por aire, financiado por la Donación, de bienes o personas (y de sus efectos personales) deberá efectuarse en aviones que tengan la certificación de los Estados Unidos, toda vez que se pueda disponer de los servicios de dichos aviones. Los detalles referentes a este requisito será descritos en una Carta de Ejecución del Proyecto.

Sección C.2.—FECHA DE ELEGIBILIDAD.—Salvo que las Partes manifiestaren por escrito lo contrario, los bienes o servicios que sean adquiridos mediante pedidos efectuados o contratos concertados o celebrados con anterioridad a la fecha de este Convenio, no podrán ser financiados con la Asistencia.

Sección C.3.—PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS.—A fin de que exista mutuo acuerdo sobre los siguientes puntos y salvo que las Partes manifiestaren por escrito lo contrario: (a) el Prestatario/Donatario proveerá a la A.I.D., tan pronto como estén preparados: (1) Cualquiera planos, especificaciones, calendarios de compras o de construcción, contratos, u otros documentos relacionados con bienes o servicios a ser financiados por la Asistencia, incluyendo documentos relacionados con la precalificación y selección de contratistas y con las solicitudes de licitaciones y propuestas. Las modificaciones substanciales en tales documentos serán también proporcionadas a la A.I.D. tan pronto como estén preparadas; (2) los documentos relacionados con bienes y servicios que, a pesar de no estar financiados bajo la Asistencia, sean considerados por la A.I.D. de vital importancia para el Proyecto, deberán también ser proporcionados a la A.I.D. tan pronto como estén preparados. Los aspectos del Proyecto relacionados con asuntos bajo esta subsección (a) (2) serán identificados en Cartas de Ejecución del Proyecto; (b) los documentos relacionados con la precalificación de contratistas, y con las solicitudes de propuestas para bienes y servicios financiados bajo la Asistencia serán aprobados por la A.I.D., por escrito, antes de su emisión y sus

términos incluirá normas y medidas de los Estados Unidos; (c) los contratos y contratistas financiados bajo la Asistencia para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, para servicios de construcción, y para cualquier otro servicio, equipo o materiales que se pudieran expedir en las Cartas de Ejecución del Proyecto, serán aprobados por la A.I.D. por escrito antes de la ejecución del contrato. Las modificaciones substanciales en tales contratos también serán aprobadas por escrito por la A.I.D. antes de su ejecución; y (d) las firmas consultoras usadas por el Prestatario/Donatario para el Proyecto pero no financiadas con la Asistencia, el alcance de sus servicios y de su personal asignado al Proyecto que la A.I.D. pudiere indicar y los contratistas para construcción utilizados por el Prestatario/Donatario para el Proyecto pero no financiados con la Asistencia, serán aceptables a la A.I.D.

Sección C.4.—PRECIOS RAZONABLES.—Sólo se pagará precios razonables por cualquiera de los bienes y servicios financiados, en su totalidad o en parte, por la Asistencia. Tales artículos serán adquiridos sobre una base justa, y, hasta donde sea práctico, sobre una base competitiva.

Sección C.5.—NOTIFICACION A PROVEEDORES POTENCIALES.—A fin de permitir que todas las firmas Estadounidenses tengan la oportunidad de participar en la provisión de bienes y servicios a ser financiados con la Asistencia, el Prestatario/Donatario proveerá a la A.I.D. la información que corresponda en el momento en que la A.I.D. la solicite en las Cartas de Ejecución del Proyecto.

Sección C.6.—EMBARQUES.—(a) Los bienes a ser transportados al territorio del Prestatario/Donatario no podrán ser financiados bajo la Asistencia si son transportados, ya sea: (1) en buques o aeronaves con bandera de un país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al momento del embarque; (2) en un buque que la A.I.D. por notificación escrita al Prestatario/Donatario haya designado como no elegible; o (3) en una aeronave o buque fretado que no haya recibido la aprobación previa de la A.I.D. (b) Los costos de transporte marítimo o aéreo (de bienes o personas) y los servicios de entrega correspondientes no podrán ser financiados con la Asistencia, si tales bienes o personas son transportados: (1) en un buque de bandera de un país no identificado en el momento del embarque, bajo el Artículo 7, Sección 7.1 del Convenio titulado "Puertos de Adquisiciones: Costos en Moneda Extranjera", sin la previa aprobación escrita de la A.I.D.; o (2) en un buque que la A.I.D. mediante notificación escrita al Prestatario/Donatario, haya designado como no elegible; o (3) en una aeronave o buque fretado que no haya recibido la aprobación previa de la A.I.D. (c) Salvo que la A.I.D. determine que buques comerciales de propiedad privada y de bandera Estadounidense, no están disponibles a tarifas razonables y justas para tales buques: (1) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los bienes (computados separadamente para cargueros, buques de carga en general y buques tanque) financiados por la A.I.D. que puedan ser transportados en buques, serán transportados en buques comerciales de propiedad privada y bandera Estadounidense y (2) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos generados por todos los embarques financiados por la A.I.D. y transportados al territorio del Prestatario/Donatario en buques de carga serán pagados a, o en beneficio de, los buques comerciales de propiedad privada y de bandera Estadounidense. Los requisitos establecidos en (1) y (2) de esta subsección deben ser cumplidos con respecto a cualquier carga transportada desde puertos Estadounidenses y no Estadounidenses, empujada separadamente. Todos los embarques financiados bajo la Donación se efectuarán en buques comerciales de propiedad privada y de bandera Estadounidense.

Sección C.7.—SEGUROS.—(a) El seguro marítimo de bienes financiados por la A.I.D. que deben ser transportados al territorio del Prestatario/Donatario podrá ser financiado con la Asistencia como un Costo en Moneda Extranjera bajo este Convenio, toda vez que: (1) tal seguro se contrate en

base a la tarifa competitiva más baja, y (2) los reclamos bajo este seguro sean pagaderos en la moneda en que tales bienes fueron financiados o en cualquier moneda libremente convertible. Si el gobierno del Prestatario/Donatario, por estatuto, decreto, norma regulaciones, o práctica, discrimina con respecto a adquisiciones financiadas por la A.I.D. contra cualquier compañía de seguro marítimo autorizado para realizar negocios en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todas las bienes transportados al territorio del Prestatario/Donatario financiados por la A.I.D. bajo la Asistencia, serán asegurados contra riesgos marítimos y tal seguro será contratado en los Estados Unidos con una compañía o compañías autorizadas a realizar negocios de seguro marítimo en un Estado de los Estados Unidos. (b) Salvo que la A.I.D. apruebe por escrito lo contrario, el Prestatario/Donatario asegurará o hará asegurar todos los bienes, financiados con la Asistencia, importados para el Proyecto, contra riesgos inherentes a su traslado hasta el lugar de su utilización en el Proyecto; tal seguro se emitirá en base a términos y condiciones consistentes con prácticas comerciales efectivas y asegurará la totalidad del valor de los bienes. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario/Donatario bajo tal seguro será usada para reemplazar o reparar cualquier daño importante o cualquier pérdida de los bienes asegurados o será utilizada para reembolsar al Prestatario/Donatario por el reemplazo o reparación de tales bienes. Cualquiera de tales reemplazos tendrá su fuente y origen en países incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia en el momento del reemplazo y, salvo que las partes acordaren por escrito lo contrario, estará sujeta a las disposiciones de este Convenio.

Sección C.8.—PROPIEDAD EXCEDENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.—El Prestatario/Donatario acuerda que, cuando sea práctico, se deberá de utilizar bienes excedentes de propiedad del Gobierno de los Estados Unidos en lugar de artículos nuevos financiados bajo la Asistencia. Los fondos de la Asistencia podrán ser utilizados para financiar los costos de la obtención de tales bienes para el Proyecto.

ARTICULO D TERMINACION; AMPAROS

Sección D.1.—CANCELACION POR PARTE DEL PAIS COOPERANTE.—El Prestatario/Donatario podrá, mediante notificación escrita a la A.I.D. con 30 días de anticipación, cancelar cualquier parte del Préstamo o de la Donación que no hubiere sido desembolsada o comprometida para desembolsar a terceras partes.

Sección D.2.—CASOS DE INCUMPLIMIENTO; ACCELERACION.—Será un "Caso de incumplimiento" si el Prestatario/Donatario hubiere incumplido en: (a) Pagar cualquiera intereses o amortización de Capital requerido bajo el presente Convenio en la fecha en que fuere exigible, o (b) cumplir con cualquier otra estipulación del presente Convenio, o (c) pagar cualquiera intereses o amortización de capital u otro pago requerido bajo cualquier otro préstamo, garantía u otro convenio entre el Prestatario/Donatario o cualquier de sus dependencias y la A.I.D. o cualquiera de sus agencias predecesoras, en la fecha en que fuere exigible. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la A.I.D. podrá notificar al Prestatario/Donatario que toda o cualquier parte del Capital no amortizado vencerá y será pagadero dentro de sesenta (60) días a partir de dicho incumplimiento y, a menos que tal Caso de Incumplimiento sea rectificado dentro de dicho plazo: (1) tal Capital no amortizado e intereses acumulados, de conformidad con el presente Convenio vencerán y serán pagaderos inmediatamente; y (2) La cantidad de cualquier desembolso adicional efectuado de conformidad a los compromisos pendientes en ese momento a terceras partes o de otra forma vencerán y serán pagaderos tan pronto como se efectúen.

Sección D.3.—SUSPENSIÓN.—Si en cualquier momento: (a) ha ocurrido un Caso de Incumplimiento; o (b) ocurre un evento que la A.I.D. determine ser una situación extraordinaria que vuelve improbable ya sea que se logre el propósito de la Asistencia o que el Prestatario/Donatario puede cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio; o (c) cualquier desembolso por parte de la A.I.D. sería una violación de la legislación que gobierna a la A.I.D.; o (d) el Prestatario/Donatario dejare de pagar en la fecha en que fuera exigible cualesquiera intereses, amortización de capital u otro pago requerido bajo cualquier otro préstamo, garantía u otro convenio entre el Prestatario/Donatario o cualquiera de sus dependencias y el Gobierno de los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias; entonces la A.I.D. podrá: (1) suspender o cancelar los documentos vigentes de compromiso al grado de que no hubieran sido utilizados mediante compromisos irrevocables a terceras partes o de otra manera, suministrando notificación oportuna al Prestatario/Donatario; (2) declinar el emitir documentos adicionales de compromiso o efectuar desembolsos que no sean los contenidos en los documentos ya existentes; y (3) por cuenta de la A.I.D., instruir que el título de los bienes financiados bajo la Asistencia sea traspasado a la A.I.D. si los bienes son de una fuente fuera de la República de Honduras, se encuentran en condiciones entregables y no han sido descargados en puertos de entrada de la República de Honduras. Cualquier desembolso efectuado bajo el Préstamo con respecto a tales bienes traspasados será deducido del capital.

Sección D.4.—CANCELACION POR PARTE DE LA A.I.D.—Si, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de cualquier suspensión de desembolso de conformidad con la Sección D.3., la causa o causas de la misma no han sido rectificadas, la A.I.D. podrá cancelar cualquier parte de la Asistencia que no haya sido desembolsada o comprometida en forma irrevocable a terceras partes.

Sección D.5.—VALIDEZ CONTINUA DEL CONVENIO.—No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso, o aceleración de amortización, las estipulaciones del presente Convenio continuarán vigentes hasta la amortización total de todo el capital e intereses acumulados en virtud del mismo.

Sección D.6.—REINTEGROS.—(a) En el caso de cualquier desembolso no respaldado por documentación válida de acuerdo con este Convenio o que no es efectuado o utilizado de acuerdo con este Convenio, o que se efectuó para bienes o servicios no utilizados de acuerdo con este Convenio, la A.I.D. no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualquiera de los otros amparos dispuestos bajo este Convenio, podrá requerir al Prestatario/Donatario que reintegre a la A.I.D. el monto de dicho desembolso en Dólares Estadounidenses dentro de los sesenta (60) días a partir del recibo del aviso correspondiente. (b) Si el cumplimiento por parte del Prestatario/Donatario de cualquiera de sus obligaciones bajo este Convenio diere como resultado que los bienes y servicios financiados con la Asistencia no fueron utilizados efectivamente de acuerdo con este Convenio, la A.I.D. podrá solicitar al Prestatario/Donatario el reintegro a la A.I.D. de todos o de cualquier porción del monto de los desembolsos efectuados bajo este Convenio por tales bienes o servicios en Dólares Estadounidenses, dentro de los sesenta (60) días a partir del recibo del aviso correspondiente. (c) El derecho establecido en la subsección (a) o (b) para requerir tal reintegro de un desembolso continuará, a pesar de cualquier otra disposición de este Convenio, por tres (3) años a partir

de la fecha del último desembolso bajo este Convenio. (d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b), o (2) cualquier reembolso a la A.I.D. de un contratista, proveedor, banco o de otra tercera parte con respecto a bienes o servicios financiados bajo la Asistencia, cuando tal reembolso corresponda a un precio no razonable o a una facturación errónea por bienes o servicios, o por bienes que no correspondan a las especificaciones, o por servicios que fueron inadecuados, se aplicará (A) primeramente al costo de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, hasta que estén justificados, y (B) el saldo, si lo hubiere, (i) si proviene de los fondos del Préstamo, será aplicado a las amortizaciones del Capital en orden inverso a su vencimiento y el monto del Préstamo será reducido en la cantidad de tal saldo, y (ii) si proviene de fondos de la Donación será aplicado para reducir el monto de la Donación. (e) Cualquier interés u otras utilidades sobre los fondos de la Donación desembolsados por la A.I.D. al Prestatario/Donatario bajo este Convenio antes de la utilización autorizada de tales fondos para el Proyecto, serán devueltos a la A.I.D. por el Prestatario/Donatario, en Dólares Estadounidenses.

Sección D.7.—RENUNCIAMIENTO DE AMPAROS.—Ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho o amparo otorgado a una Parte en relación al financiamiento bajo este Convenio será considerada como una renuncia a tal derecho o amparo.

Sección D.8.—CESION DE DERECHOS.—El Prestatario/Donatario conviene al serle solicitado ceder a la A.I.D. los derechos sobre cualquier causa o acción que pudiera corresponder al Prestatario/Donatario en relación con o como resultado del cumplimiento o no cumplimiento del contrato por una parte a un contrato directo en Dólares Estadounidenses financiados por la A.I.D. en su totalidad o en parte, con fondos donados por la A.I.D. bajo este Convenio.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Abogado Oscar Mejía Arrellano.

209

La Primera Imprenta
Fue el primero en
Honduras. Fundada
en 1858 por el Sr.
Francisco de Paula
Castro. En 1901
se le transfirió a
don Manuel Irujo
quien la dirigió
hasta el año de
1914. En 1915
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1921
por don Juan de
Dios García y en
1922 por don Juan
de Dios García y
en 1923 por don
Juan de Dios García.
En 1924 fue comprada
por don Juan de Dios
García y en 1925
por don Juan de Dios
García. En 1926
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1927
por don Juan de Dios
García. En 1928
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1929
por don Juan de Dios
García. En 1930
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1931
por don Juan de Dios
García. En 1932
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1933
por don Juan de Dios
García. En 1934
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1935
por don Juan de Dios
García. En 1936
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1937
por don Juan de Dios
García. En 1938
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1939
por don Juan de Dios
García. En 1940
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1941
por don Juan de Dios
García. En 1942
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1943
por don Juan de Dios
García. En 1944
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1945
por don Juan de Dios
García. En 1946
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1947
por don Juan de Dios
García. En 1948
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1949
por don Juan de Dios
García. En 1950
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1951
por don Juan de Dios
García. En 1952
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1953
por don Juan de Dios
García. En 1954
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1955
por don Juan de Dios
García. En 1956
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1957
por don Juan de Dios
García. En 1958
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1959
por don Juan de Dios
García. En 1960
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1961
por don Juan de Dios
García. En 1962
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1963
por don Juan de Dios
García. En 1964
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1965
por don Juan de Dios
García. En 1966
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1967
por don Juan de Dios
García. En 1968
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1969
por don Juan de Dios
García. En 1970
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1971
por don Juan de Dios
García. En 1972
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1973
por don Juan de Dios
García. En 1974
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1975
por don Juan de Dios
García. En 1976
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1977
por don Juan de Dios
García. En 1978
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1979
por don Juan de Dios
García. En 1980
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1981
por don Juan de Dios
García. En 1982
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1983
por don Juan de Dios
García. En 1984
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1985
por don Juan de Dios
García. En 1986
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1987
por don Juan de Dios
García. En 1988
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1989
por don Juan de Dios
García. En 1990
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1991
por don Juan de Dios
García. En 1992
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1993
por don Juan de Dios
García. En 1994
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1995
por don Juan de Dios
García. En 1996
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1997
por don Juan de Dios
García. En 1998
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1999
por don Juan de Dios
García. En 2000
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2001
por don Juan de Dios
García. En 2002
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2003
por don Juan de Dios
García. En 2004
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2005
por don Juan de Dios
García. En 2006
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2007
por don Juan de Dios
García. En 2008
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2009
por don Juan de Dios
García. En 2010
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2011
por don Juan de Dios
García. En 2012
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2013
por don Juan de Dios
García. En 2014
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2015
por don Juan de Dios
García. En 2016
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2017
por don Juan de Dios
García. En 2018
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2019
por don Juan de Dios
García. En 2020
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2021
por don Juan de Dios
García. En 2022
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2023
por don Juan de Dios
García. En 2024
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2025
por don Juan de Dios
García.

LA GACETA

Después de haberse
el primer presidente
del Gobierno
en 1858. En 1860
se le transfirió a
don Manuel Irujo
quien la dirigió
hasta el año de
1914. En 1915
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1921
por don Juan de Dios
García. En 1922
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1923
por don Juan de Dios
García. En 1924
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1925
por don Juan de Dios
García. En 1926
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1927
por don Juan de Dios
García. En 1928
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1929
por don Juan de Dios
García. En 1930
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1931
por don Juan de Dios
García. En 1932
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1933
por don Juan de Dios
García. En 1934
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1935
por don Juan de Dios
García. En 1936
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1937
por don Juan de Dios
García. En 1938
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1939
por don Juan de Dios
García. En 1940
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1941
por don Juan de Dios
García. En 1942
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1943
por don Juan de Dios
García. En 1944
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1945
por don Juan de Dios
García. En 1946
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1947
por don Juan de Dios
García. En 1948
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1949
por don Juan de Dios
García. En 1950
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1951
por don Juan de Dios
García. En 1952
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1953
por don Juan de Dios
García. En 1954
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1955
por don Juan de Dios
García. En 1956
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1957
por don Juan de Dios
García. En 1958
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1959
por don Juan de Dios
García. En 1960
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1961
por don Juan de Dios
García. En 1962
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1963
por don Juan de Dios
García. En 1964
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1965
por don Juan de Dios
García. En 1966
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1967
por don Juan de Dios
García. En 1968
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1969
por don Juan de Dios
García. En 1970
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1971
por don Juan de Dios
García. En 1972
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1973
por don Juan de Dios
García. En 1974
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1975
por don Juan de Dios
García. En 1976
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1977
por don Juan de Dios
García. En 1978
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1979
por don Juan de Dios
García. En 1980
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1981
por don Juan de Dios
García. En 1982
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1983
por don Juan de Dios
García. En 1984
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1985
por don Juan de Dios
García. En 1986
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1987
por don Juan de Dios
García. En 1988
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1989
por don Juan de Dios
García. En 1990
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1991
por don Juan de Dios
García. En 1992
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1993
por don Juan de Dios
García. En 1994
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1995
por don Juan de Dios
García. En 1996
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1997
por don Juan de Dios
García. En 1998
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 1999
por don Juan de Dios
García. En 2000
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2001
por don Juan de Dios
García. En 2002
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2003
por don Juan de Dios
García. En 2004
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2005
por don Juan de Dios
García. En 2006
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2007
por don Juan de Dios
García. En 2008
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2009
por don Juan de Dios
García. En 2010
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2011
por don Juan de Dios
García. En 2012
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2013
por don Juan de Dios
García. En 2014
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2015
por don Juan de Dios
García. En 2016
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2017
por don Juan de Dios
García. En 2018
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2019
por don Juan de Dios
García. En 2020
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2021
por don Juan de Dios
García. En 2022
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2023
por don Juan de Dios
García. En 2024
fue comprada por
don Juan de Dios
García y en 2025
por don Juan de Dios
García.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 01996

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVI TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1982 NUM. 23.640

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 78

Septiembre de 1981

RECURSOS NATURALES

Acuerdos Del No. 748 al 750 — Octubre de 1977

AVISOS

DECRETO NUMERO 78

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
Investida de todos los Poderes del Estado,

CONSIDERANDO: Que es necesario apoyar aquellas actividades productivas que tiendan a reforzar y diversificar la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el cultivo del café se ha convertido en la actividad más importante del sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que la ley debe ajustarse a la realidad nacional y que el número y distribución geográfica del caficultor, así como su condición de pequeño, mediano y gran productor amerita que su situación no sea valorada bajo patrones puramente doctrinales, o de realidades existentes en otros países pero no en Honduras.

CONSIDERANDO: Que es conveniente que cuando la tierra se explote racional y efectivamente, el criterio para su enjuiciamiento agrario debe ser el de su productividad y la protección y estímulo del hombre que la trabaja y no la simple extensión de áreas.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe proteger al que trabaja la tierra y le hace en beneficio social, por lo que debe estimular la producción y crear incentivos para desarrollar nuevas unidades de producción agrícola.

CONSIDERANDO: Que la mayoría de los cultivos de café se encuentran en terrenos nacionales y ejidales y por tanto dichas fincas no pueden constituirse como garantías bancarias, excepto las mejoradas.

CONSIDERANDO: Que existen demasiadas limitaciones legales que impiden proteger, estimular, desarrollar y fortalecer la actividad cafetalera.

CONSIDERANDO: Que para alcanzar tales objetivos en la producción cafetalera es menester garantizar la seguridad en la tenencia de la tierra, a los actuales productores de café que representan a un elevado porcentaje del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la actividad cafetalera nacional, por su especial estructura de producir y tipo de la tenencia de la tierra, se refleja directamente en la economía nacional en general, y en especial en el bienestar de las comunidades productoras.

CONSIDERANDO: Que esta Asamblea Nacional Constituyente es un Poder Legislativo extraordinario;

POR TANTO:

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE PROTECCION A LA EMPRESA CAFICULTORA

Artículo 1.—Se declaran inafectables las tierras nacionales, ejidales y de propiedad privada dedicadas al cultivo del café, en cualquier región del país, y cualquiera que sea su vocación, según el Artículo 38 de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 2.—Esta Ley protege a la Empresa Caficultora, sea su titular un hondureño por nacimiento o una empresa constituida en su totalidad por hondureños por nacimiento.

Artículo 3.—Los predios dedicados hasta ahora al cultivo del café no serán expropiables cualquiera que fuere su ubicación, medida, vocación y su condición de tierras nacionales, ejidales o de propiedad privada. En cuanto al cultivo del café no se podrá limitar mínimo a la unidad productora que permita calificarlo como en situación de minifundio, según el Artículo 34 de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 4.—Para los fines de esta Ley de la Reforma Agraria, se considerarán que existe cultivo de café, cuando se han iniciado las labores tendientes a su producción, ya sean en pequeña o gran escala.

Artículo 5.—Quienes poseen u ocupan predios nacionales o ejidales cultivados de café podrán pedir que se les adjudique el dominio pleno y acreditará su calidad de caficultor ante el Instituto Nacional Agrario.

El área de las tierras cultivadas de café que se adjudiquen en dominio pleno se regulará de acuerdo con el Artículo 15 de la Ley de Reforma Agraria. En la determinación del precio de las tierras cultivadas de café el Instituto Nacional Agrario deberá tomar en cuenta primordialmente, la finalidad de la presente Ley de proteger a la Empresa Caficultora, excluyendo en consecuencia cualquier criterio especulativo.

Artículo 6.—La Ley protegerá a la Empresa Cafetalera manteniendo su condición de Unidad Productora.

Artículo 7.—La persona que quiera la adjudicación en dominio pleno del predio que posee u ocupa, presentará solicitud al Instituto Nacional Agrario llenando los siguientes requisitos:

- a) Nombre, razón o denominación social en su caso, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio y domicilio;
- b) Descripción del predio o predios de que se trate, con indicación de su ubicación, colindancias, extensión superficial aproximada de cada uno de ellos y si es nacional o ejidal;
- c) Fecha en que se inició su posesión u ocupación por sí mismo y fecha en que la inició contando la de sus antecesores;
- d) Declaración de que el predio o predios se han venido trabajando en forma directa y eficiente;
- e) El área utilizada en cultivo o aprovechamiento del café, así como el área accesoria para otros cultivos necesarios para la unidad cafetalera;
- f) Las áreas que temporalmente se encuentran incultas u ociosas;
- g) La dirección exacta del solicitante para recibir notificaciones;
- h) Plazo de pago que solicita, sin exceder de cinco años;
- i) La solicitud podrá hacerla la persona interesada o conferir poder a un profesional del Derecho o a un Procurador Agrario, en su caso.

A la solicitud a que se refieren los numerales anteriores deberá acompañarse cualquier documento que pueda justi-

ficar la posesión u ocupación o probar con tres testigos propietarios del lugar en que estén ubicados los predios de café.

Artículo 8.—Cuando fuere necesario acreditar los extremos de la solicitud a que se refiere el artículo anterior con prueba testifical, el Instituto Nacional Agrario decretará un período de diez días comunes para proponer y practicar la prueba. Acreditados los requisitos establecidos en el Artículo anterior y practicada la prueba propuesta, en su caso se dictará resolución dentro de los diez días siguientes mandando a extender al interesado el título definitivo de propiedad, ordenándose hacer las inscripciones legales en los registros de propiedad agraria. La certificación de lo resuelto servirá de documento suficiente para el otorgamiento del respectivo instrumento público que será autorizado por un Notario Público, ante quien comparecerá el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario y en su defecto el Sub-Director.

Artículo 9.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación y deroga en lo pertinente cualquier disposición que se le oponga.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ,
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario.

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintiuno de noviembre del año en curso, compareció ante este Despacho, la señora Olga Marina Rivera de Medina, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, solicitando se le extendiera Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Parcela de terreno de naturaleza rural, de dominio particular, del sitio donde antiguo denominado El Ingenio, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, propiamente en el lugar llamado Los Potreros, que tiene las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos de Manuel Varela y Rufino Martínez; al Sur, con propiedad de la señora viuda de Yáñez y la de Conrado Napky, camino real de por

medio; al Este, con posesiones de Adela Medina y Rufino Martínez; y, al Oeste, con inmuebles de Manuel Varela y Conrado Napky. Tiene una extensión de treinta y tres manzanas y fracción. Se encuentra cercado con alambre de púas y como mejoras, además una labranza de cuatro manzanas, la parcela en el resto es propia para ganadería, que hubo la parcela del terreno descrito, en el año de 1968, por venta que le hicieron las hermanas María Salgado viuda de Ocampo y Dolores Iaidora Salgado viuda de Retes, no existen otros poseedores pro indiviso, habiendo poseído el inmueble descrito por más de diez años, en forma qu'eta, pacífica e ininterrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la declaración de los testigos: Rosa Aminda de Nolasco, casada, Agricultora; Rufino Martínez casado, Ganadero y María del Carmen Flores vda. de Yáñez, de Oficios Domésticos; mayores de edad, vecinos de San Juan de Flores, todos propietarios de bienes inmuebles. — Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1961.

Pablo D. Ramos Rodríguez,
Secretario.

22 D. 81, 22 E. y 22 F. 82.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia, de fecha dieciocho de enero del corriente año, fueron declarados los señores: Cecilio Tábora García, María Irene Tábora Pérez, María Gumercinda Tábora Pérez de Chinchilla, Pedro Tábora Pérez, José Agustín Tábora Pérez, Jovita Tábora Pérez de Lara, María Antonia Tábora Pérez de Moreno y María Juventina Tábora Pérez de Moreno, herederos ab intestato, de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su difunta esposa y madre, respectivamente, doña Ernestina Pérez Moreno de Tábora, vecina que fue del Municipio de La Unión de Copán; y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 25 de enero de 1962.

Manuel de Jesús Pérez,
Srio. por Ley.

22 F. 82.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

BOCANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

Se publica los días lunes y miércoles en las oficinas de la Imprenta Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, a las 10 de la mañana y a las 5 de la tarde. El precio de cada ejemplar es de 1000 Lempiras. El precio de suscripción por trimestre es de 3000 Lempiras. El precio de suscripción por semestre es de 6000 Lempiras. El precio de suscripción por año es de 12000 Lempiras. Se vende en todas las librerías y papelerías de la ciudad de Tegucigalpa.

Después de haberse publicado el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1884, cuando hoy como Decreto 600 es LA GACETA.

ANO XXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 1972 || NUM. 20.870

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO LEY NUMERO 8

EL JEFE DE ESTADO

EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la participación activa de los campesinos en la creación de la riqueza nacional y en su distribución es vital para transformar y modernizar la economía del País.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe estructurar la Economía agropecuaria en forma que asegure una mejor distribución y aprovechamiento de los recursos para garantizar el hombre que trabaja el disfrute de mejores condiciones de vida.

CONSIDERANDO: Que un elevado porcentaje de la Población hondureña obtiene de la tierra sus medios de subsistencia, por lo que se hace necesario adoptar medidas de emergencia que coadyuven a la solución de sus problemas inmediatos mientras se formula y ejecuta el Plan Nacional de Reforma Agropecuaria.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de la Economía rural requiere de un clima de tranquilidad y confianza en el campo que estimule el incremento de la actividad agropecuaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1º.—Las disposiciones contenidas en este Decreto tienen como finalidad coadyuvar, en el corto plazo, a la solución de las necesidades más apremiantes de los habitantes del país asentados en el campo. Se aplicarán de manera que se logre la incorporación de los campesinos al proceso de desarrollo nacional, se mejore la Organización de la Producción agropecuaria y se haga efectiva una auténtica justicia para los trabajadores del agro.

Artículo 2º.—La dirección superior de la política de reforma agraria corresponde al Jefe de Estado, asesorado por

CONTENIDO

Decreto N° 8. Diciembre de 1972

RECURSOS NATURALES

ACUERDO N° 464.—Agosto de 1972

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 466.—Agosto de 1972

AVISOS

el Consejo Nacional Agrario. El Jefe de Estado, asimismo aprobará el Plan Nacional de Reforma Agraria a que se refiere el Artículo 2, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional Agrario con la colaboración de las demás dependencias del Estado. El Director del Instituto Nacional Agrario responderá directamente de su gestión ante el Jefe de Estado.

Artículo 3º.—El Instituto Nacional Agrario adoptará las medidas que sean necesarias para que los Campesinos cuenten con la tierra indispensable para realizar sus labores agrícolas durante los dos próximos años. Durante dicho lapso el Gobierno Militar formulará y pondrá en práctica un Plan Nacional de Reforma Agraria para atender y resolver de manera permanente los problemas relacionados con la estructura agraria del país, sin perjuicio de ejecutar planes concretos que garanticen el incremento y diversificación de la producción agropecuaria.

Artículo 4º.—Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Instituto Nacional Agrario podrá adoptar, además de las permitidas por la Ley de Reforma Agraria, las siguientes medidas: a) Conceder temporariamente a los campesinos el uso de las tierras nacionales y ejidales disponibles que se hallen en poder del Instituto y sean aptas para labores agrícolas; b) Solicitar a los propietarios o poseedores de tierras aptas para la agricultura que voluntariamente y en forma temporal y gratuita las pongan a disposición del INA; c) Tomar en arrendamiento las tierras que sean necesarias para alcanzar los fines del presente Decreto. Para ese efecto, los propietarios o poseedores de tierras que a juicio del Instituto Nacional Agrario no estén siendo adecuadamente aprovechadas, quedan obligadas a celebrar con dicho Instituto los contratos correspondientes. El Instituto Nacional Agrario les pagará en concepto de renta anual por hectárea un cánón no mayor del uno por ciento del valor declarando para los efectos del pago del impuesto sobre bienes inmuebles. La renuencia de los propietarios o poseedores a suscribir los contratos de arrendamiento no impedirá que el Instituto Nacional Agrario

P en la página N° 9

Viene de la 1a página

conceda a los campesinos el uso de las respectivas tierras; d) Garantizar a los campesinos el uso de la tierra que estén cultivando o hayan cultivado durante el presente ciclo agrícola con base en contratos de arrendamiento, aparcería, arrendaje y demás formas similares de explotación indirecta de la tierra. Si el valor del arrendamiento y demás contratos celebrados en este inciso excede del monto del canon fijado en el literal anterior, se entenderá reajustado de pleno derecho al uso por ciento como máximo; e) Dar por terminados los contratos de arrendamiento que haya celebrado cuando las tierras no estén siendo aprovechadas en la forma pactada.

Artículo 5.—El uso temporal de la tierra que se concede a los campesinos en aplicación a lo dispuesto en el artículo anterior, no se computará para los efectos del Artículo 171 de la Ley de Reforma Agraria. Tampoco afectará los derechos previamente adquiridos de conformidad con la mencionada ley.

Artículo 6.—La propiedad privada de las tierras que está siendo explotadas en forma eficiente y cumpliendo su función social, goza de la protección del Estado. El Instituto Nacional Agrario adoptará las providencias que sean indispensables para el efectivo cumplimiento de lo prescrito en el párrafo anterior.

Artículo 7.—Los campesinos, estén o no organizados, no podrán ocupar tierras nacionales, estatales o de propiedad privada sino en los términos y condiciones que prescribe el Instituto Nacional Agrario.

Artículo 8.—El Estado proveerá a los campesinos medidas económicas para la realización de sus labores, de conformidad con las siguientes reglas: a) Del fondo de Desarrollo Agropecuario e Industrial, creado por el Decreto 71 del 21 de diciembre de 1970, el INA usará anualmente hasta por la cantidad de Cuatro Millones de Lempiras para otorgar créditos a los campesinos a través del Banco Nacional de Fomento; b) El Banco Nacional de Fomento, en su Plan de Acción Crediticia, asignará como mínimo Cuatro Millones de Lempiras adicionales para el mismo propósito. Los créditos a los campesinos se otorgarán previo plan de inversión y se garantizarán de la siguiente manera: 1.— Las de avío, con la garantía de las cosechas y productos por obtener; y, 2.— Los refaccionarios, con prendas sin desplazamiento sobre los bienes por adquirir con el crédito. En ambos casos los créditos deberán ser avalados por el Instituto Nacional Agrario y tendrán el respaldo solidario de las organizaciones campesinas.

Artículo 9.—El Gobierno Militar, a través de todas sus dependencias y organismos centralizados o descentralizados, prestará pleno apoyo a la ejecución de las medidas de emergencia previstas en el presente Decreto. Para ese efecto, coordinarán sus actividades con el Instituto Nacional Agrario. Especialmente el Ministerio de Recursos Naturales y el Banco Nacional de Fomento darán prioridad entre sus Programas de comercialización, extensión e investigación agrícola a aquellos que coadyuven al logro de los fines previstos en esta ley.

Artículo 10.—Contra las resoluciones que adopte el Instituto Nacional Agrario en aplicación del presente Decreto solo cabrá el recurso de amparo, que deberá interpo-

nerse ante la Corte Suprema de Justicia. Si se ejercita éste recurso, no se concederá la suspensión del acto reclamado.

Artículo 11.—Las autoridades civiles y militares prestarán al Instituto Nacional Agrario la ayuda y apoyo que necesite para llevar a la práctica lo prescrito en el presente Decreto.

Artículo 12.—Lo dispuesto en este Decreto no restringe o disminuye el contenido de las normas de la Ley de Reforma Agraria que no se opongan al mismo.

Artículo 13.—Se faculta al Instituto Nacional Agrario para emitir los reglamentos de aplicación del presente Decreto, los que serán aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Artículo 14.—El presente Decreto entrará en vigencia el quince de enero de mil novecientos setenta y tres.—Publicase.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

EL JEFE DE ESTADO

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Odear A. Bettes

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Gale Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoléon Alcorro Olivás

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bowilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Braxton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transportes,

Miguel Ángel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gustavo Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

La presente Gaceta
Fue y Escrita en
1974, siendo
de su Autoridad
en el Consejo de
Fuerzas Armadas
que se le impuso
por el Poder
del Estado, para
que sea ley a
partir del día
de su publicación.

LA GACETA

Escrita en Tegucigalpa
el primer día de
cada mes del Gobierno
de Honduras, con fecha
de 1974, cuando
se le impuso por el
Poder del Estado
para que sea ley a
partir del día
de su publicación.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PEESEA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCIX TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 1974 || NUM. 21482

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO-LEY NUMERO 170

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que es de imperiosa necesidad establecer un sistema socializado justo en el sector agrícola del país, que asegure la eficaz participación del campesino en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación;

CONSIDERANDO: Que es objetivo fundamental del Gobierno de las Fuerzas Armadas incorporar al campesinado al proceso de producción, dotándolo de tierra, financiamiento y asistencia técnica, que le permitan alcanzar niveles de ingreso que le aseguren su bienestar económico y social;

CONSIDERANDO: Que para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, es necesario emitir las disposiciones legales que regulen la realización de una Reforma Agraria justa y equitativa, que a la vez que atienda los derechos intransferibles del campesinado, estimule a los empresarios agrícolas modernos y asegure para el país un creciente volumen de producción agropecuaria.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

la siguiente:

LEY DE REFORMA AGRARIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DE LOS OBJETIVOS, FINES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA AGRARIA

Artículo 1.—La Reforma Agraria es un proceso integral y un instrumento de transformación de la estructura agraria del país, destinado a sustituir el latifundio y el minifundio por un sistema de propiedad, tenencia y explotación de la tierra que garantice la justicia social en el campo y aumente la producción y la productividad del sector agropecuario.

Artículo 2.—La Reforma Agraria constituye parte esencial de la estrategia global de desarrollo de la Nación, por lo que las demás políticas económicas y sociales que el Gobierno apruebe deberán formularse y ejecutarse en forma armónica con aquélla, especialmente las que tienen que ver con la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la infraestructura, la comercialización y la asistencia técnica y crediticia, entre otras.

Pasa a la página Nº 4

CONTENIDO

Decreto Nº 170
Diciembre de 1974

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdo Nº 1235
Septiembre de 1974

Comunicaciones y Transporte
Acuerdos Nº 467 al 773
Noviembre de 1974

RECURSOS NATURALES
Acuerdo Nº 41 al 80
Enero de 1974

AVISOS

Salud Pública y A. Social

Acuerdo Nº 1235

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todos y cada uno de sus partes el Contrato que literalmente dice:
CONTRATO DE SERVICIOS DE TOPOGRAFIA.—Los suscritos, Enrique Aguilera Paz, mayor de edad, casado, Médico, y Cirujano, de este vecindario, actuando en su calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien en adelante se llamará "EL MINISTERIO", y BIL O'NEILL Santos Lanza, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjetas de Identidad Nº 24 Foto 48, Tomo 43, Impuesto Sobre la Renta Nº 30221, Solvencia Municipal Nº 0713, entendidos en esta Dirección Central, que en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el Contrato de Servicios de Topografía que se expresa en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus Servicios Profesionales, en el Proyecto Hospital "Santa Rosita", según las instrucciones que remita del Gerente de la Oficina Ejecutiva del Proyecto Hospital "Santa Rosita", y en esta clase de trabajo compromete su esfuerzo y capacidad normal para ejecutarlo en forma eficiente.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" para realizar las labores de Topografía que

Pasa a la página Nº 4

Viene de la 1a página

a continuación se detallan 3°—Localización y Ubicación de edificios del Hospital; 4°—Nivelación para poder dibujar las curvas de nivel (las estaciones deberán ir acompañadas de sus respectivos listados); 5°—Localización de la manja que se encuentra en la parte norte del Hospital (se dibujarán las curvas de nivel a una distancia de cuatro metros (4 Mts.) a ambos lados de la manja cobrándose sacar el perfil) en hojas de trabajo, tanto del terreno natural como del fondo la manja; 6°—El área a medir será de 21 manzanas.

TERCERA: La nivelación deberá ser de precisión para poder dibujar el plano a escala conveniente, la cual será fijada por la Unidad Ejecutora. El intervalo para dibujar las curvas de nivel será de 0.50 metros, deberá anotarse como máximo 4.5 Mts. (Bench Marks), de buena calidad (concreto), dando lo fuere indicado por el inspector, todas las distancias deberán ser hechas con cinta métrica.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar todas las anotaciones en forma tal que correspondan con el croquis de la página derecha, el cual dará una idea clara de la configuración topográfica de toda la zona, las notas se llevarán en libretos de tránsito, en la página izquierda y comenzando en la parte inferior; en la página derecha se harán las croquis correspondientes, también de abajo hacia arriba; la información registrada será clara e incluirá las estaciones, ángulos horizontales y verticales, rumbo magnético y referencias.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" se compromete a localizar todo lo existente con sus respectivas curvas de nivel (a escala que lo fuere indicado). El dibujo final será elaborado por el Contratista en escala 1:500.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" realizará los trabajos de Topografía que se describen en las cláusulas anteriores, preparando el personal y equipos que sean necesarios.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a pagar al Contratista por la prestación de servicios descritas, la suma de (L. 1,300.00) Tres Mil Dóscientos Lemprtas exactas cantidad que será cancelada mediante orden de pago, que librará contra la Tesorería General de la República, siempre y cuando el trabajo se realice a satisfacción de la Oficina Ejecutora del Proyecto Hospital Neuro-psiquiátrico "Santa Rosita".

OCTAVA: El Contratista se obliga a entregar los trabajos de Topografía, convenientemente relacionados en un plazo de diez (10) días hábiles, que principiarán a contar el día lunes 11 del presente mes. Si no termina el trabajo en el plazo estipulado "EL CONTRATISTA" pagará al Ministerio la cantidad de (L. 200.00) Dóscientos Lemprtas diarias por cada día de atraso que transcurra después de expirado el plazo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

NOVENA: "EL CONTRATISTA", por su parte declara que está de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden.

Pase a la página N° 5

Viene de la 1a página

Artículo 3.—La Reforma Agraria se ejecutará de manera que se asegure la eficaz participación de los campesinos, en condiciones de igualdad con los demás sectores de la población, en el proceso de desarrollo económico, social y político del Estado.

Con tal fin el Gobierno:

- a) Dotará de tierras al campesinado de acuerdo con lo establecido en la presente Ley;
- b) Organizará o estimulará la organización de los beneficiarios en formas asociativas u otras modalidades empresariales que permitan la adopción de tecnologías convenientes, el aumento de la producción y la productividad y la elevación substancial de la ocupación y del ingreso agrícola;
- c) Formulará y pondrá en práctica programas de capacitación que permitan a los beneficiarios la asimilación de métodos y técnicas modernas de explotación de la tierra y una mayor toma de conciencia sobre la función que les corresponde en el proceso de desarrollo;
- d) Destinará recursos apropiados para proveer a los beneficiarios de la asistencia técnica y crediticia que requieran para la adecuada explotación de la tierra y asegurar la efectiva participación de aquéllos en los procesos de producción y consumo;
- e) Adoptará las medidas necesarias para que los proyectos específicos de Reforma Agraria comprendan acciones en los campos a que se refiere el Artículo 2, anterior; y,
- f) Modificará la estructura de aquellas instituciones o sectores de la Administración Pública que así lo requieran para que contribuyan de manera eficaz a la realización de la Reforma Agraria.

Artículo 4.—Para los efectos de la presente Ley, se entendido que la Reforma Agraria persigue reunir preferentemente en una misma persona las condiciones de propietario, empresario y trabajador.

Artículo 5.—Declarar de necesidad e interés público la realización de todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos de la Reforma Agraria.

Artículo 6.—Se dedicarán a los fines de la Reforma Agraria:

- a) Las tierras expropiadas conforme esta Ley;
- b) Las tierras nacionales y ejidales rurales;
- c) Las tierras rurales de las personas jurídicas de Derecho Público Interno;
- d) Las tierras rurales que se transmitan mediante donación, herencia, legado o a cualquier otro título al Instituto Nacional Agrario o al Estado; y,
- e) Las tierras actualmente inutilizables en fines agrícolas o ganaderos que sean habilitadas por acción directa del Estado.

Artículo 7.—Para los efectos de esta Ley, se considerará como prado rústico o tierra rural aquella que se encuentre fuera de los límites urbanos y sea susceptible de uso agrícola o ganadero.

Artículo 8.—La utilización de las tierras de vocación forestal se hará de acuerdo con lo prescrito por el Decreto Ley número 103, del 10 de enero de 1974.

Artículo 9.—En las zonas forestales en las que existan tierras aptas para la agricultura o la ganadería se estará a lo prescrito en el Artículo 26 de la Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal.

Artículo 10.—Los términos y plazos que se señalan en la presente Ley son improrrogables.

Artículo 11.—Lo dispuesto en el presente Capítulo servirá de base fundamental para la reglamentación, ejecución e interpretación de la presente Ley.

TITULO II
DE LA PROPIEDAD RURAL AFECTA A LOS FINES DE
LA REFORMA AGRARIA

CAPITULO I

DE LA AFECTACION DE TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES Y
DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO

Artículo 12.—Todas las tierras rurales de propiedad del Estado susceptibles de uso agrícola o ganadero se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.

Con tal fin, el Poder Ejecutivo transferirá gratuitamente al Instituto Nacional Agrario todos los predios rurales que se hallen registrados a favor del Estado.

Las tierras rurales que sean propiedad del Estado por caracer de otro dueño y las que haya adquirido a cualquier título y que no se encuentren registradas a favor del mismo, pasan al Instituto Nacional Agrario por el solo efecto de esta disposición.

Artículo 13.—Quedan excluidos de lo dispuesto en el Artículo 12:

- Aquellos predios rústicos, o la porción de los mismos, que estén destinados a fines de enseñanza, fomento o experimentación agrícola, ganadera o forestal, o a capacitación campesina, mientras cumplan con esas funciones;
- Los áreas dedicadas a obras de utilidad pública, tales como puertos, aeropuertos, bases militares, represas, proyectos turísticos y demás similares, así como las que el Estado o las instituciones descentralizadas del mismo haya destinado legalmente a fines específicos de importancia prioritaria para la economía nacional;
- Las tierras ejidales que conforme los planes de crecimiento de las poblaciones el Instituto Nacional Agrario destina a ese propósito, previa audiencia de las respectivas corporaciones municipales; y,
- Los parques y los bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas, los cauces de los ríos, los lagos y lagunas y las superficies sujetas a procesos de reforestación.

Artículo 14.—Las tierras nacionales o ejidales cuyo uso y goce haya sido concedido a un particular, serán afectables si no están siendo explotadas de conformidad con lo prescrito en la presente Ley.

Artículo 15.—El Instituto Nacional Agrario exigirá la inmediata devolución de todas las tierras nacionales y ejidales que estén legalmente en poder de particulares.

No obstante lo anterior, quien acredite fehacientemente ante el mencionado Instituto haber ocupado por sí mismo y en forma pacífica tierras nacionales o ejidales, durante un período no menor a los diez años precedentes a la fecha de vigencia de esta Ley y que las está explotando de conformidad con los principios establecidos en la misma, tendrá derecho a que se le adjudique la correspondiente superficie, siempre que no exceda de doscientas hectáreas.

El precio y las condiciones de tales adjudicaciones serán determinadas por el Instituto Nacional Agrario con base en lo prescrito en el Artículo 82 de esta Decreto.

No tendrán derecho al beneficio contemplado en este artículo aquellas personas que sean propietarias de uno ó más predios rurales, cualquiera que sea su extensión.

Lo dispuesto en esta norma será también aplicable a quienes estén ocupando un predio rústico nacional o ejidal con base en un título supletorio.

En caso de no concurrir los requisitos establecidos en el párrafo segundo, anterior, el ocupante sólo tendrá derecho a que se le paguen las mejoras que hubiere hecho. Dicho valor será determinado conforme lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de esta Ley. Los bosques naturales en ningún caso se considerarán como mejoras. El valor de los bosques artificiales será determinado y pagado por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal.

Artículo 16.—El Instituto Nacional Agrario revisará todos los contratos de arrendamiento y las concesiones sobre tierras nacionales y ejidales existentes a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley.

Pasa a la página N° 6

Vista de la página N° 4

de y se compromete al fin y a ser cumplido de este Contrato

DECIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente documento ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Bajo y firma Secretarías de Salud Pública y Asistencia Social. — E. AGUILAR PAZ. — (F) D. G. SANTOS.—(F) R. MAJRENA RAMIREZ. Testigos.—(F) D. A. NUÑEZ P., Testigo.—Comuniquemos

U. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en las Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Comunicaciones, Obras Públicas y
Transporte

Acuerdo N° 417

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Cancelar por renuncia interponida a partir del 1° de noviembre de 1974, al ciudadano José Ernesto Mejía Rodasno, representante de la Dirección General de Recursos Naturales, Renovable del puesto de Director Ejecutivo III, Programa 1-07, Sub-programa 01, Actividad 01, Dirección Ejecutiva, Clave 00002, Clave de puesto 00002, sueldo mensual I. 1.281.000. (Oficio N° 1735.—Comunicamos.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Norman Aparicio P.

Acuerdo N° 750

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

Vista: La solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, con fecha 29 de octubre de 1974, por el señor Porfirio López Chávez, quien en su carácter de Contratista para el transporte de correspondencia de Yoro, departamento de Yoro, a Cedra, departamento de Francisco Morazán, lagunas intermedias y vicinas, mediante la cual pide se le prorrogue

por un año, el contrato celebrado el 16 de diciembre de 1965, aprobado por acuerdo N° 2291, de fecha 22 de diciembre del mismo año y con última prórroga acordada en acuerdo N° 974, del 16 de noviembre de 1973.

Considerando: Que la Dirección General de Correas, al emitir su dictamen se pronunció en sentido favorable a lo solicitado, por cuanto el peticionario ha cumplido a satisfacción del Gobierno con los términos de su contrato.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del inciso 5°, Artículo 125 de la Ley de Correas vigente.

ACUERDA:

Prorrogar por un año, el contrato a que se hace alusión el que se cesará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Comisario.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transportes,

Herman Aparicio V.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

Vista: La solicitud presentada a dicha Secretaría de Estado, por el señor Marcelino Molina Molina, con fecha 29 de octubre de 1974, quien en su carácter de Contratista para el transporte de correspondencia de Jicaro Golda a Roscosas y El Amalillo, lugares intermedios y viviendas en la que pide se le prorrogue por un año, el contrato celebrado con la Dirección General de Correas el 10 de enero de 1968, aprobado por acuerdo N° 96, de fecha 10 de febrero del mismo año y con última prórroga autorizada en acuerdo N° 064, del 30 de enero de 1974.

Considerando: Que la Dirección General de Correas, al emitir su dictamen se pronunció en sentido favorable a lo solicitado, por cuanto el peticionario ha cumplido fielmente con sus obligaciones.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del inciso 5°, Artículo 125, de la Ley de Correas vigente,

ACUERDA:

Prorrogar por un año el contrato en referencia efectiva del primero de enero al

Pasa a la página N° 7

Viene de la página N° 8

En caso de que el arrendatario no estuviera cumpliendo con lo estipulado en el respectivo contrato de arrendamiento, o las tierras se encontraran explotadas por medio de sub-arrendatarios, aparceros, medieros, colcosos u otras formas indirectas de explotación, se revocará el contrato sin más trámite que la notificación por escrito del Director del Instituto Nacional Agrario al arrendatario o a su representante legal, quien no tendrá derecho a que se le reconozcan las mejoras.

Cuando el arrendatario se encontrare ausente, se ocultare, se ignorare su paradero o no tuviere mandatario o representante legal, la notificación se hará a cualquier persona mayor de dieciséis años que viva o labore en dichas tierras.

Si de la revisión de las concesiones se establece que las tierras se encuentran incultas o mal explotadas, o que han sido destinadas a fines distintos de los determinados en la respectiva concesión, se encontraran indirectamente explotadas, el Instituto Nacional Agrario solicitará a la autoridad competente, por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales, la recuperación de esas tierras, sin reconocerse al afectado el pago de mejoras.

Artículo 17.—Si de la revisión del contrato de arrendamiento o de la concesión a que se refiere el artículo anterior resulta que el arrendatario o concesionario se ha posesionado de una extensión de tierra mayor que la determinada en el respectivo contrato o concesión, el excedente será recuperado por el Instituto Nacional Agrario, perdiendo el arrendatario o concesionario el derecho a que se le reconozcan las mejoras que hubiere hecho.

Artículo 18.—El Instituto Nacional Agrario revisará los expedientes de remediación de tierras, debiendo recuperar el excedente en caso de que el interesado se haya posesionado de una extensión de tierra mayor a la que le pertenece, de conformidad con el título original, perdiendo el interesado el derecho a que se le reconozcan las mejoras.

Artículo 19.—Las tierras dadas en arrendamiento por el Instituto Nacional Agrario podrán ser recuperadas por éste cuando las necesite para los fines de la Reforma Agraria o cuando el Poder Ejecutivo precise de ellas para una obra de necesidad o utilidad pública, mediante la sola notificación por escrito, al arrendatario o a su representante legal, de la resolución correspondiente. En tal caso, el arrendatario tendrá derecho a que se le pague el valor de las mejoras útiles y necesarias que hubiere hecho y a retirar las cosechas pendientes dentro del plazo que para el efecto deberá considerarse.

Artículo 20.—El Instituto Nacional Agrario tuviere que afectar a poseedores de parcelas en dominio útil legalmente constituido, reconocerá y pagará el valor de las mejoras introducidas en el predio a justa tasación de peritos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título III de esta Ley.

En caso de que sobre las mejoras pesare algún gravamen por razón de créditos concedidos a la producción, el Instituto Nacional Agrario retendrá el valor de las mejoras y lo aplicará al pago de la deuda, y el remanente, si lo hubiera, lo entregará al propietario.

Artículo 21.—Los predios rurales susceptibles de uso agrícola o ganadero de que sean propietarios los organismos descentralizados del Estado serán transferidos al Instituto Nacional Agrario dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que aquél los solicite.

Se exceptúan los predios, o la parte de los mismos, que estén destinados a cualquiera de los fines previstos en el Artículo 13.

La valorización y pago de los predios transferidos se hará de acuerdo con lo prescrito en el Capítulo II del Título III de esta Ley.

Artículo 22.—Cuando cualquier ocupante de una tierra nacional o ejidal o de un predio rústico de propiedad de un organismo descentralizado del Estado se negare a entregarlo al Instituto Nacional Agrario, éste solicitará al desalojo a la fuerza pública competente.

Los funcionarios públicos o los representantes legales de los organismos descentralizados del Estado que intenten impedir el cumplimiento de lo estatuido en el artículo precedente, incurrirán en responsabilidad.

CAPÍTULO II

DE LA AFECTACION DE TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Artículo 23.—Serán afectadas con fines de Reforma Agraria las siguientes tierras rurales de dominio privado:

- a) Las tierras en que se hayan hecho y existan asentamientos campesinos realizados con base en el Decreto Ley número 8 del 28 de diciembre de 1972; y,
- b) Las tierras que de conformidad con la presente Ley no estén siendo utilizadas en armonía con la función social de la propiedad que establece el Artículo 97 de la Constitución de la República.

Artículo 24.—Para los efectos del artículo anterior, se considera que la propiedad rural no se utiliza en armonía con la función social en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la propiedad se concentre de manera que constituya un latifundio en los términos de esta Ley;
- b) Cuando las tierras se encuentren ociosas o localitas o deficientemente explotadas;
- c) Cuando los predios se hallen indirectamente explotados;
- d) Cuando la fragmentación de los predios haya dado origen al minifundio y, con éste, al mal uso o destrucción de los recursos naturales o a un bajo rendimiento de los factores de la producción.

Artículo 25.—Para los efectos de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, se entenderá que constituye latifundio el predio rural que pertenezca a una persona natural o jurídica y que exceda de las áreas siguientes:

- 1a. De CIEN (100) hectáreas en los distritos estatales de riego.
- 2a. De DOSCIENTAS CINCUENTA (250) hectáreas en las tierras siguientes:
- a) Bajas del Valle de Sula;
- b) Valle de Cuyamel;
- c) Las del Litoral Atlántico; y,
- d) Bajas del Valle de Quimistán.
- 3a. De TRES CIENTAS (300) hectáreas en las tierras del Valle del Aguán en su parte media y baja.
- 4a. De QUINIENTAS (500) hectáreas en las siguientes zonas:
- a) Altos del Valle de Quimistán;
- b) Altos del Valle de Sula;
- c) Valle del Guayape;
- d) Valle de Jamastrán;
- e) Valle de Zamorano;
- f) Tierras costeras de los Departamentos de Choluteca y Valle;
- g) Valle de San Juan de Flores;
- h) Valle de Moroceli;
- i) Valle de Talanga;
- j) Valle de Hris;
- k) Valles de Moravia y El Negrito en el Departamento de Yoro; y,
- l) Valles de los Departamentos de Copán, Santa Bárbara y Ocotepeque.
- 5a. De SETECIENTAS (700) hectáreas en las zonas siguientes:
- a) Valle de Comayagua;
- b) Valles del Patuca, en el Departamento de Olancho;
- c) Norte del Valle de Agalta; y,
- d) Valles del Pailaya y Eico.
- 6a. De MIL (1.000) hectáreas en tierras planas no comprendidas en los numerales anteriores.
- 7a. De MIL QUINIENTAS (1.500) hectáreas en tierras que tengan una pendiente de un treinta por ciento (30%) o más.
- 8a. En el Departamento de Gracias a Dios, los predios podrán exceder de los límites establecidos en los numerales anteriores, pero en ningún caso podrán ser mayores de DOS MIL (2.000) hectáreas. Tales tierras se otorgarán de conformidad a lo que determinen los Reglamentos de esta Ley.

La parte de los predios que exceda de la extensión indicada en los numerales anteriores será expropiada, formen o no una sola unidad y cualquiera que sea su ubicación en el territorio nacional.

Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de dos o más predios rústicos ubicados en distintas zonas del país, no podrán tener en conjunto una área superior a los límites establecidos en el artículo 25 según las equivalencias que resultan del mismo.

Fin a la página Nº 8

Visto de la página 49 6

revisó y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Comunicar.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Herman Aparicio F.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

Vista: La solicitud presentada a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por medio de la Dirección General de Carreteras, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la señora Pastora Hernández Quiroz, quien actuando en su carácter de Controlista para el transporte de correspondencia entre San Lorenzo, Valle Choluteca, San Marcos de Colón y El Espino, lugares intermedios y vicinarios, en la que pide que se le prorrogue por un año el contrato celebrado con el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el 20 de diciembre de 1972, aprobado por acuerdo N° 750, del 22 del mismo mes y año, y con última reforma y prórroga autorizada en acuerdo N° 087, del 31 de enero de 1974.

Considerando: Que la Dirección General de Carreteras al emitir su dictamen se pronunció en sentido favorable a la solicitud, por cuanto la peticionaria ha cumplido fielmente con sus obligaciones.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del inciso 5º, Artículo 125, de la Ley de Carreteras vigente.

ACUERDA:

Prorrogar por un año, el contrato a que hace referencia el inciso del primer de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Comunicar.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Herman Aparicio F.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

Vista: La solicitud presentada a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por medio de la Dirección General de Carreteras, con fecha 22 de octubre

bre de 1974, por el Abogado Darío Humberto Monte, quien en su carácter de Representante Legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Aliriza), del Distrito Central, en la que pide se le prerrogas a su representada, por un año, el contrato celebrado para el transporte de correspondencia aérea internacional y que celebró con la Dirección General de Correos, aprobado por las Asambleas Números: 58 de 11 de enero de 1964, 999 de 18 de mayo de 1955, 764 del 31 de Julio de 1959, 333 del 29 de mayo de 1972 y con reformas y prórroga autorizada en Acuerdo N° 1055 del 26 de diciembre de 1973 y última reforma autorizada en Acuerdo N° 507 del 25 de junio de 1974.

Considerando: Que la Dirección General de Correos, al emitir su dictamen se pronunció en sentido favorable a la solicitud, por cuanto la peticionaria ha cumplido a satisfacción del Gobierno con los términos de su contrato.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del inciso 5º, Artículo 185 de la Ley de Correos vigente.

ACUERDA:

Prerrogas por un año, el contrato a que se hace referencia el que se constará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Hermen Aparicio V.

Acuerdo N° 758.

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que Herrerías dice:

AMPLIACION DE CONTRATO

Nombre: Sotario Hernández Castellanos, mayor de edad casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, electo para tal cargo por Decreto N° 5, de fecha 3 de junio de 1971, y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", quien estará representado para todo lo concerniente a esta Ampliación de Contrato por la Dirección General de Obras Civiles y

Para la página N° 9

Viene de la página N° 7

La expropiación, en su caso, podrá afectar cualquiera de los predios o la totalidad o parte de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.

Lo dispuesto en este Artículo se entenderá sin perjuicio de lo prescrito en el Capítulo III de este Título.

El Reglamento respectivo determinará los límites geográficos de cada una de las regiones comprendidas en los distintos numerales de este Artículo.

Artículo 26.—Queda prohibida la enajenación de los predios que excedan el límite establecido en el artículo anterior, salvo previa aprobación del Instituto Nacional Agrario de los planes y programas que el propietario le presente con aquel fin. El Instituto Nacional Agrario otorgará su aprobación siempre que la enajenación vaya a hacerse a favor del mismo Instituto o de beneficiarios de la Reforma Agraria y que guarden armonía con los objetivos de esta Ley.

Los actos que se realicen en contravención de esta norma serán nulos de pleno derecho.

Artículo 27.—Serán expropiables los predios rústicos de que sean dueños dos o más personas en común, si al vencerse el segundo año de vigencia de esta ley no se hubiese hecho la partición correspondiente.

Para lo futuro, queda prohibido el dominio de terrenos rurales en común y cuando la comunidad se produzca por causa de sucesión, los comuneros deberán hacerla cesar en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se inicia. En caso contrario el predio o predios serán expropiables.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los predios de que sean dueños las comunidades indígenas, aldeas o caseríos.

Los participes de una comunidad de bienes que sean entre sí parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado y aquellos cuyo predio o predios en conjunto no excedan el límite establecido en el artículo 25, deberán transformarse en sociedades de personas dentro del plazo establecido en el párrafo segundo de este artículo. En caso contrario dichos predios serán expropiables.

Artículo 28.—Serán expropiables de inmediato todas las tierras que, aún cuando no excedan el límite establecido en el artículo 25 de esta Ley, se encuentren incultas u ociosas.

Tierras incultas u ociosas son aquellas que, siendo susceptibles de uso agrícola o ganadero, no están siendo explotadas con cultivos agrícolas o crianza de ganado.

Si la tierra se estuviese explotando en menos de cincuenta (50) hectáreas, se permitirá al propietario retener hasta dicha extensión. El excedente será expropiado.

Si el predio se estuviese explotando en cincuenta (50) hectáreas o más, se permitirá al propietario retener hasta el doble de la extensión que esté eficientemente trabajando, siempre que la correspondiente área no exceda el límite establecido en el artículo 25, precedente.

Artículo 29.—Será expropiable la totalidad o la parte de los predios a que se refiere el artículo anterior, si al iniciarse el cuarto año de vigencia de esta ley no están siendo eficientemente trabajados según los términos de los artículos 28 y 29 siguientes.

Artículo 30.—Se entenderá por tierras eficientemente trabajadas en agricultura:

- Las tierras que estén cubiertas con plantaciones permanentes en el noventa por ciento (90%) de su extensión. El restante diez por ciento (10%) de la superficie podrá ser utilizado en obras de infraestructura tales como caminos, canales y construcciones o en porciones incultas cuya existencia y mantenimiento en tal estado sea necesaria para el cultivo que se realiza o para el mejor aprovechamiento o defensa de la parte explotada. No se computarán dentro de este último porcentaje las tierras rurales que no sean susceptibles de uso agrícola o ganadero;
- Tierras con cultivos anuales que estén produciendo una cosecha al año, para los casos de cultivos cuyos ciclos productivos sean mayores de seis meses, y por lo menos dos cosechas al año para los casos de cultivos cuyos ciclos productivos sean menores de seis meses, siempre que las condiciones agrológicas o de mercado lo permitan.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS — TEGUCIGALPA, D. C., 8 DE ENERO DE 1975

Los porcentajes previstos en el literal anterior son aplicables a la materia a que se refiere el presente.

Para los efectos de lo anterior, es de productivo en el tiempo comprendido entre el inicio de la preparación de la tierra y la recolección de la cosecha.

Las plantaciones o cultivos a que se refiere el presente artículo deberán estar hechos en forma compacta, tal como corresponde a una explotación comercial. Las plantas o grupos aislados de plantas no serán consideradas como áreas compactas y comerciales.

Artículo 31.—Se entenderá como tierras eficientemente trabajadas en ganadería aquellas debidamente cercadas que estén cubiertas de pastos naturales o cultivadas en el noventa por ciento (90%) de su extensión y que además sostengan:

- Por lo menos dos cabezas de ganado mayor por hectárea, o su equivalente en ganado menor según los reglamentos, en los valles comprendidos en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Yoro, Santa Bárbara y Copán, en las zonas costeras de Valle y Choluteca, así como en los valles de Jamastrán y del Guayape, en los departamentos de El Paraíso y Olancho, respectivamente;
- Por lo menos una cabeza de ganado mayor por hectárea, o su equivalente en ganado menor según los reglamentos, en los valles comprendidos en los departamentos de Olancho, excepto el Valle del Guayape; Ocotepeque, Francisco Morazán, Comayagua, La Paz, Intibucá y El Paraíso, excepto El Valle de Jamastrán.
- En el resto del país una cabeza de ganado por cada hectárea y media de terreno.

No se considerarán como tierras de pastos, para los efectos de este artículo, las áreas cubiertas por matorrales o guarifes ni las que estén cubiertas por arbustos en forma compacta o más o menos compacta.

Artículo 32.—En los predios rurales en los que hayan cultivos agrícolas y explotación ganadera, la expropiación de las áreas mal explotadas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 33.—Para los efectos del inciso c) del artículo 24, anterior, son expropiables por causa de explotación inadecuada:

- Los predios explotados por medio de arrendatarios, sub-arrendatarios, aparceros, medieros, colonos y, en general, los que no se ajusten en las circunstancias previstas en el artículo 42;
- Los predios rústicos de que sean propietarios dos o más personas en común, en los términos establecidos en el artículo 27.

Artículo 34.—Para los efectos de lo prescrito en el inciso d) del artículo 24, constituirá zanjamiento todo predio inferior a cinco (5) hectáreas.

El Instituto Nacional Agrario formulará y pondrá en práctica un programa encaminado a erradicar en forma gradual y progresiva el zanjamiento. Con tal fin, expropiará las tierras que resulten necesarias para el solo efecto de reagruparlas y adjudicarlas de acuerdo con este artículo.

Dichas tierras, una vez reagrupadas, se adjudicarán en forma preferente a los expropiados que mejor las hayan utilizado y muestran más capacidad para el trabajo en el campo. En igualdad de condiciones se adjudicarán a quien tenga mayor número de dependientes.

Si las tierras resultaren insuficientes para dotar a todos los expropiados, el Instituto Nacional Agrario les otorgará otros predios o los indemnizará, en su caso.

Artículo 35.—Serán expropiadas todas las tierras en que se hayan hecho y existan a la fecha de entrar en vigencia la presente ley asentamientos campesinos con base en el Decreto Ley Número 8 del 28 de diciembre de 1972.

Artículo 36.—Las tierras que a la fecha de entrar en vigencia esta ley estén cercadas por aldeas o caseríos, cuya existencia no se deba a un vínculo contractual laboral entre los moradores y el propietario de aquéllas, serán expropiadas y adjudicadas a la respectiva comunidad.

Quedan comprendidas en lo prescrito en el párrafo anterior las porciones de la propiedad que hayan sido y estén siendo cultivadas por los vecinos de las aldeas o caseríos.

Visto de la página N° 8

Edificio Público, que en lo sucesivo se denominará "La Dirección" y Angri Betan Cabrena, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de ese vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 10, Folio 60, Tomo 4, extendida en Tegucigalpa, D. C., Impuesto Sobre la Renta N° 81613 y Salvamento Distrital N° 3386, actuando en su carácter de Gerente General de la Empresa Constructora "Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A." (ICCASA), convalidada según cobertura Pública autorizada por el Notario Max Velázquez Muz, con fecha 28 de junio de 1962, y quien en adelante se denominará "El Contratista", firmas convenidas en celebrar un Contrato de Ampliación del Contrato celebrado el 19 de agosto de 1973, aprobado por Acuerdo N° 776, del 6 de septiembre de 1973 y la ampliación de Contrato de fecha 20 de marzo de 1974, y 10 de junio de 1974, aprobados mediante Acuerdo Nos. 269 del 29 de marzo de 1974, y 607 del 12 de junio de 1974, respectivamente, para llevar a cabo el Contrato de Ampliación de las Obras de la Pista del Aeropuerto Internacional "Ramón Villeda Morales", bajo las consideraciones y estipulaciones siguientes:

Considerando: Que con fecha 29 de agosto de 1973, el Procurador General de la República, en representación del Gobierno de Honduras, suscribió un Contrato con la Empresa Constructora "Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A." (ICCASA), para la ampliación de las obras de la pista del Aeropuerto "Ramón Villeda Morales".

Considerando: Que en la Cláusula séptima del Contrato se convino un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se diera la Orden de Inicio, para la ejecución y terminación de la obra, el cual venció el 25 de marzo de 1974.

Considerando: Que con fecha 20 de marzo de 1974, se firmó un Contrato de Ampliación y en la Cláusula Cuarta del mismo se prorrogó el término de la ejecución de la obra en sesenta y cinco (75) días calendario a partir del 26 de marzo de 1974, el cual venció el 9 de junio de 1974.

Considerando: Que con fecha 10 de junio de 1974, se firmó una Ampliación de Contrato y se prorrogó el plazo de ejecución de las obras por un término de noventa (90) días calendario, el cual venció el 7 de septiembre de 1974.

Considerando: Que una de las faenas principales del Contrato consiste en la colocación del material asfáltico en las juntas de concreto, lo que exige que se mantenga

220

compararlas con la adhirencia entre la junta y el material alélico; y,

Considerando: Que las actividades de trabajo se redujeron notablemente, debido a los fuertes e inusuales nevias que azotaron el lugar de los trabajos durante los períodos de 14 días del mes de junio, 16 días del mes de julio y 15 días del mes de agosto, según constancia expedida por el Ingeniero Inspector de la Obra, en concurrencia ambas partes convienen:

Primero: Modificar la Cláusula Primera de la prórroga de Contrato, suscrito con fecha 10 de junio de 1974, en el sentido de aumentar en sesenta (60) días calendario el plazo de ejecución y debida terminación de las obras, a partir del 8 de septiembre de 1974, fijada la fecha de entrega de la obra debidamente terminada el día 6 de noviembre de 1974.

Segundo: Todos los términos del Contrato original y de las ampliaciones no modificadas por este contrato de ampliación, quedan en vigencia. Ambos partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1 y 4) Santos Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (1) Angel Betta Castro, Contratista. —Comuniquen.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transportes.

Herman Aparicio V.

Acurido N° 710

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que Herráizman dió:

Contrato de Servicios Mecanizados para el Montarismiento de Proyecto Carretero Tegucigalpa-Toluca en el Depto. de Francisco Morazán

Nosotros, Herman Aparicio V., Ministro por Ley de Comunicaciones, Obras Públicas y Transportes, quien se designa en este documento como el "El Gobierno" y el señor Armando Cuadriola Estrada, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito Central, con Tarjeta de Identidad N° 22, Folio 127, Tomo 1-A, Impuesta sobre la Renta N°

Pase a la página N° 11

Viene de la página N° 9

CAPITULO III

DE LAS TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA INAFECTABLES

Artículo 37.—No serán expropiables los predios rústicos que estén destinados a fines de enseñanza, fomento o experimentación agrícola, ganadera o forestal, o a capacitación campesina, mientras cumplan con esas funciones, sus propietarios no persigan fines de lucro y cumplan tales funciones de acuerdo con los planes y programas que previamente haya aprobado la autoridad competente.

Artículo 38.—Las tierras que a la fecha de entrar en vigencia esta ley estén cultivadas de bananos, plátanos, caña de azúcar, palma africana, café, piña, cítricos y tabaco, no serán expropiables mientras estén dedicadas a esas actividades y sean eficientemente explotados según los criterios establecidos en esta ley.

Artículo 39.—El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Recursos Naturales, y previo dictamen favorable de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica y del Instituto Nacional Agrario, podrá en casos excepcionales y habida cuenta de la importancia económica y social de un proyecto, autorizar la existencia de propiedades rurales que excedan el límite máximo fijado en el artículo 25 precedente.

Dichas propiedades en ningún caso podrán ser superiores a la extensión mínima requerida para alcanzar el punto de equilibrio de la explotación de la empresa en condiciones de eficiencia.

Las personas naturales y las personas jurídicas que reúnan los requisitos exigidos por esta ley para ser propietarias de tierras rurales, las cooperativas de campesinos y las empresas asociativas que tengan interés en gozar del beneficio previsto en este artículo deberán presentar, con la solicitud respectiva:

- Los estudios de factibilidad del proyecto agrícola o agroindustrial que se proponen realizar;
- Certificaciones extendidas por instituciones de crédito que garanticen el financiamiento del proyecto;
- Los demás instrumentos que sirvan para acreditar la seriedad de aquél.

El Poder Ejecutivo otorgará la autorización a que se refiere este artículo únicamente cuando el monto del proyecto sea de noventa y cinco mil lempiras (L. 750.000.00) o más; que el capital de la respectiva empresa correspondiente sea un cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, a hondureños naturales o naturalizados y se trate de una actividad orientada a obtener productos de importancia prioritaria para la economía nacional.

El Titular del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, deberá emitir la reglamentación para la aplicación de este artículo.

Artículo 40.—Las personas a quienes el Poder Ejecutivo otorgue el beneficio contemplado en el artículo anterior deberán explotar eficientemente las tierras y cumplir, durante la existencia del proyecto, los requisitos establecidos en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 43, de esta ley. Además deberán pagar salarios superiores en un veinticinco por ciento (25%), por lo menos, al salario mínimo fijado para la zona en que se encuentran los predios.

La violación de cualquiera de las condiciones previstas en el párrafo anterior dará lugar a la cancelación de la autorización a que se refiere el artículo 39.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS RURALES

Artículo 41.—Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de predios rurales y que no tengan el carácter de adjudicatarias, están obligadas:

- A explotar directamente sus tierras de acuerdo con las normas de esta ley;

221

- b) A explotar eficientemente sus tierras conforme los términos de este Decreto;
- c) A cumplir estrictamente las leyes relativas al trabajo agrícola y pecuario asociado;
- d) A cumplir estrictamente las leyes fiscales relativas a la propiedad territorial.

La violación de lo prescrito en el inciso a) dará lugar a la expropiación al cesar de vigencia de esta ley no se estuviera explotando directamente el predio correspondiente.

La violación de lo prescrito en el inciso b) dará lugar a la expropiación de la tierra al iniciarse el cuarto año de vigencia de esta ley.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos c) y d) se sancionará de acuerdo con el Código del Trabajo, las leyes de previsión social y sus reglamentos y con los ordenamientos fiscales respectivos.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23, anterior.

Artículo 42.—Para los efectos de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, se entenderá que un predio es explotado directamente si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el propietario trabaje personalmente la tierra, ya sea sólo o con ayuda de su familia;
- b) Que el propietario dirija personalmente los trabajos, sea responsable de la gestión financiera, se encuentre inscrito en el Registro de Contribuyentes creado por medio del Decreto Ley Número 102 del 8 de enero de 1974 y figure como patrono en los correspondientes contratos de trabajo. Se entenderá que cumple esta condición los incapaces y quienes se hallen temporalmente ausentes del territorio nacional si tienen un mandatario o representante legal que a su nombre cumple las funciones señaladas;
- c) En caso de que pertenezca a una persona jurídica, que la dirección de los trabajos esté a cargo del gerente o representante legal de aquélla y la gestión financiera sea responsabilidad de la misma.

La prueba de que la tierra está siendo explotada en forma directa corresponderá siempre al propietario.

Artículo 43.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, las personas jurídicas propietarias de predios rurales tendrán las siguientes obligaciones y limitaciones:

- a) No podrán poseer predios rurales que excedan el límite establecido en el artículo 23, salvo el caso contemplado en el artículo 26, anterior;
- b) No podrán ser socios o partícipes de las mismas personas que sean propietarias de predios rurales que, sumada su extensión a la propiedad que les corresponda en las tierras rurales de la persona jurídica, excedan el límite establecido en el artículo 23;
- c) Deberán llevar un Registro de Socios, con indicación de su participación social o número y valor nominal de sus acciones. Una copia certificada de tal registro y de sus modificaciones deberán suministrarla al Instituto Nacional Agrario dentro de los quince días siguientes a la fecha de entrar en vigencia esta ley, de haberse constituido la sociedad o producido la modificación correspondiente;
- d) Las sociedades anónimas y las en comandita por acciones sólo podrán emitir acciones nominativas;
- e) Mantener en buen estado de conservación el suelo, las corrientes de agua y los demás recursos naturales renovables;
- f) Cumplir en forma estricta las disposiciones legales relativas a vivienda, educación y transporte para los trabajadores y las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 44.—Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, si el Instituto Nacional Agrario comprobare que una persona jurídica es propietaria de uno o más predios rurales cuya ex-

Pasa a la página Nº 12

Viene de la página Nº 10

6919, Impuesto Municipal Nº 09199, quien otó por sí mismo y que se identifica con el "Contratista" con los datos adicionales para ser acto, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y al cumplimiento de este Contrato designa a la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como la "Dirección".

Segundo: El Contratista con su propio personal y elementos prestará servicios mecanizados al Gobierno en el mantenimiento del proyecto Carretera Tegucigalpa-Talanga, en el Departamento de Francisco Morazán, con una longitud de 60 Km. dichos servicios serán pagados de acuerdo al precio que a continuación se detalla:

PRECIO

Equipo de Acorreo	Por hora
Volquetas de 5 MS	L 17.00

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustible, lubricantes, herramientas, materiales, mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de L 4,420.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Lempias Exactas) equivalente a 200 horas-velocista.

Cuarto: Al final de cada día se harán reportes de las horas equipo trabajadas. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Quinto: La Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por la maquinaria así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección. Asimismo, el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista

el retiro del personal que no demuestre especialidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

Sexto: El Contratista se compromete a ejecutar el trabajo conforme al programa elaborado por la Dirección en un plazo de 30 días calendario haciéndose acreedor a una multa de L. 35.00 (Treinta y Cinco Lempiras Exactos) por cada día de retraso.

Séptimo: El Contratista se compromete diariamente en el proyecto en referencia en condiciones adecuadas para un normal desarrollo, una cantidad de seis (6) unidades; no podrá excederse de la cantidad máxima de ocho (8) unidades solicitadas inicialmente por el Gobierno salvo previa autorización de la Dirección o a solicitud de la misma.

Octavo: La supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos o su representante debidamente autorizado por éste quien será responsable de la dirección técnica y estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Noveno: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos dando los razones del caso dentro de los tres (3) días después del comienzo de la causa que es base del reclamo; de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los treinta (30) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete de reclamar dentro del período especificado este hecho eximirá del reclamo al Gobierno.

Décimo: La Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgen en cuanto a la interpretación de las Especificaciones, este Contrato y

Pasa a la página N° 13

Viene de la página N° 11

tenación en conjunto exceda el límite establecido en el artículo 23, y no se halla en el caso contemplado en el artículo 39, expropiará el excedente.

Artículo 45.—La violación de lo prescrito en el inciso b) del artículo 43 dará lugar a que el Instituto Nacional Agrario lije un plazo al infractor para que dentro del mismo venda su participación o acciones preferentemente a trabajadores beneficiarios de la Reforma Agraria. La venta se efectuará al precio en libros y en las condiciones que el mencionado Instituto establezca.

Artículo 46.—La infracción de lo prescrito en los incisos e), e), y f) del artículo 43 dará lugar a la aplicación de una multa hasta de veintidós mil lempiras (L. 25,000.00) teniendo en cuenta la gravedad de la violación, la capacidad económica de la empresa y la reincidencia, en su caso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 40.

Artículo 47.—Las sociedades anónimas y las en comandita por acciones que existan a la fecha de entrar en vigencia esta ley deberán convertir las acciones al portador en acciones nominativas dentro de los seis meses siguientes a dicha fecha. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el artículo precedente. Si la violación persistiere después de haberse impuesto el máximo de dicha sanción, el Instituto Nacional Agrario podrá pedir, al tribunal de justicia competente, la disolución de la respectiva sociedad.

TITULO III

DE LA EJECUCION DE LA REFORMA AGRARIA

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION

Artículo 48.—El Instituto Nacional Agrario, ejecutará la Reforma Agraria con base en los criterios contenidos en los planes y programas que con tal propósito deberá formular.

Artículo 49.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 48, la reforma Agraria se ejecutará de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Constituirán zonas de afectación inmediata, las que están servidas por carreteras, caminos de penetración o sistemas de riego estatales y aquellas en que existan facilidades de comercialización, servicios de electrificación rural, asistencia técnica, agencias de crédito agrícola y centros de salud y educacionales;
- Constituirán zonas de segunda prioridad las que estén dotadas de menor grado de infraestructura económica y social; y,
- Las tierras localizadas en regiones diferentes de las mencionadas en los dos incisos anteriores constituirán la alternativa de última prioridad para la ejecución de la Reforma Agraria.

Artículo 50.—El Instituto Nacional Agrario hará saber al público y a los propietarios y poseedores de tierras rurales que queden comprendidas dentro de las zonas en que ejecutará acciones de Reforma Agraria, mediante avisos que publicará en los diarios hablados y escritos de mayor audiencia o circulación del país, y en la Tabla de Avisos de las correspondientes Oficinas Agrarias y de las respectivas municipalidades, que a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la fecha que aquí determina, deberá presentar ante el mismo, en el formulario que al efecto proporcionará a los interesados, una Declaración Jurada que por lo menos contendrá los datos siguientes:

- El nombre y apellidos, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio y domicilio del declarante;
- Los predios rurales de que sean dueños o poseedores dentro del área indicada en el aviso y la ubicación, extensión y condiciones actuales de cada uno de ellos;
- El área que está siendo explotada en forma directa;
- El área que está siendo explotada en forma indirecta, con indicación precisa de la naturaleza de la explotación indirecta, las relaciones contractuales existentes y el nombre, apellidos, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien está efectivamente explotando la tierra;

223

- e) El área utilizada en cultivos y la clase de éstos;
- f) El número de cabezas de ganado mayor y menor;
- g) El área que se halla bajo riego, con indicación de si las obras fueron hechas por el Estado o por el declarante;
- h) Las áreas incultas u ociosas, según el concepto establecido en el Artículo 28;
- i) El valor del predio que ha servido de base para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles;
- j) El apartado postal o la dirección exacta para hacer notificaciones;
- k) Lugar y fecha de la declaración y firma autógrafa del declarante. Si éste no pudiere firmar, imprimirá su huella digital en la declaración y firmará otra persona a su ruego.

Si el declarante tuviese propiedades rurales fuera de la zona indicada en el aviso, deberá manifestarlo así en la declaración jurada, con indicación de los datos señalados en los incisos anteriores.

Artículo 51.—Con la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior se presentarán los títulos de propiedad o los documentos que amparen la posesión, los planos de los respectivos predios y los comprobantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes a los tres últimos años fiscales.

Si no se presentaron los títulos o documentos que amparen la propiedad o posesión, se presumirá que las tierras son nacionales o ejidales, salvo que se presenten antes de que se acuerde la expropiación. En tal caso, el Instituto Nacional Agrario aplicará al infractor una multa hasta de veinticinco mil lempiras (L. 25.000.00), teniendo en cuenta la gravedad de la violación y la capacidad económica del propietario o poseedor.

Si no se presentaron los planos, éstos serán levantados por el Instituto Nacional Agrario por cuenta del declarante y su costo se deducirá del valor de las tierras que se expropian. Si los predios no fueron expropiables, el declarante pagará al Instituto el valor de aquéllos.

Si no se presentaron el comprobante de pago del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al último año fiscal, se estará a lo prescrito en el Artículo 63.

Artículo 52.—El propietario o poseedor de tierras rurales que omita la presentación de la declaración jurada o la formule con datos falsos, incompletos o inexactos, será sancionado con multa hasta de diez mil lempiras (L. 10.000.000), sin perjuicio de las acciones penales que procedan.

Artículo 53.—Recibida la declaración jurada, el Instituto Nacional Agrario procederá a estudiar los títulos, documentos y planos y realizará en el campo las investigaciones necesarias para determinar si la totalidad o parte del predio está constituido por tierras nacionales o ejidales y si el mismo se encuentra en armonía o no con la función social de la propiedad al tenor de los Artículos 23 inciso b), 24 y 25 de esta ley.

Las certificaciones de insustentabilidad extendidas por el Instituto Nacional Agrario con anterioridad a la vigencia de este Decreto no podrán invocarse para impedir el cumplimiento de lo prescrito en el párrafo precedente.

Artículo 54.—Los propietarios o poseedores de tierras están obligados a permitir las inspecciones y mensuras que ordene practicar el Instituto Nacional Agrario. En caso de oposición, los funcionarios o peritos correspondientes serán auxiliados por la fuerza pública.

Artículo 55.—En todos los casos de expropiación parcial, la superficie expropiada será delimitada por el Instituto Nacional Agrario de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La parte del predio rústico no expropiada incluirá la construcción e instalaciones principales que existan en el mismo; el predio deberá constituir una superficie continua proporcionalmente semejante en calidad y condiciones a la parte expropiada, inclusive en lo que se refiere a la aproximación con caminos públicos;
- b) Deberá asegurarse la adecuada distribución, aprovechamiento y conservación de las aguas por las distintas partes en que quede dividido el antiguo predio;
- c) En todo caso procurará determinarse unidades agrícolas económicamente explotables de acuerdo con los principios establecidos por esta Ley.

Artículo 56.—Las expropiaciones serán declaradas por medio de un Acuerdo de Expropiación que emitirá el Director del Instituto Nacional Agrario.

Pasa a la página Nº 14

Véase de la página Nº 12

Documentos que lo integran. Contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

Decimo Primero: En casos de paralización del trabajo por causas de fuerza mayor debidamente comprobada ajenas al equipo y personal del Contratista, la Dirección reconocerá el pago de (4) cuatro horas diarias en concepto de tiempo muerto.

Decimo Segundo: Forman parte de este Contrato y con él lo constituyen en un solo cuerpo legal, a) Las Especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes. b) Los Contratos complementarios que sugiera y, c) La orden de Iniciación. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. (1) Herman Aparicio V., Ministro por Ley. (2) Armando Guardiola Estrada, Contratista. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Herman Aparicio V.

Acuerdo Nº 770

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el 14 de junio del corriente año, por el señor David W. Bushong, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, con Tarjeta de Identificación Nº 4633, Licencia 48060 e Indivíduo de Residencia: WBSJH/HR1, de este vecindario; y autorizada a solicitar autorización para instalar y operar una estación de radioaficionados en la Colonia Alameda, 10 Ave., entre 3ª y 4ª Calle, Tegucigalpa, D. C., con las características especificadas en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de Ley y se mandó oír a la Dirección General de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioafónicas en el país, al tr-

ser de lo prescrito en los artículos 446 del Reglamento General del Ramo, 4 y 5 de la Ley de Radionficionados y Radiopermisitarios vigentes.

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder permiso a partir de esta fecha al señor David W. Bushong, de generales expresadas, para que instale y opere una estación de Radionficionado en La Colonia Alameda, 10 Ave., entre 3ª y 4ª Calle, Tegucigalpa, D. C., con las características siguientes: Posición geográfica: 14° 51' 32" Norte y 87° 11' 5" Oeste. Potencia de salida: 250 vatios P.E.P. Frecuencia: las de Radionficionado. Hora de transmisión: Indeterminada. Indicativo de llamada: WTRESJT/HR1. Reservar acualmente este Acuerdo ante la Dirección General de Telecomunicaciones y pagar las expensas de ley correspondientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transportes,

Norman Aparicio F.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 19 de agosto del corriente año, por el Abogado Ramón Pérez Zúñiga, mayor de edad, casado, de este domicilio, actuando en representación del señor Roserwit Amín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Pedro Sula; y contraída a solicitar autorización para que se representado pueda instalar y operar una estación de Radiodifusora Comercial y Cultural, con las características especificadas en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de Ley y se mandó ir a la Dirección General de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra atendida a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas en el país, al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General del Ramo.

Pasa a la página N° 15

Viene de la página N° 13

Dicho Acuerdo contendrá los siguientes datos:

- a) El nombre y apellidos de la persona o personas a quienes se expropia;
- b) El predio o la parte de éste que es objeto de expropiación, su ubicación exacta, su área, sus características y sus colindancias;
- c) Una relación de los hechos principales que sirvan de base para la expropiación;
- d) Los fundamentos legales de la expropiación;
- e) El valor del área expropiada y el de las mejoras, en su caso, y las modalidades de pago de la indemnización correspondiente;
- f) El plazo dentro del cual deben recogerse las cosechas pendientes;
- g) El plazo dentro del cual debe efectuarse el retiro del ganado mayor y menor que hubiere en el predio;
- h) Cualquier otro que sea pertinente determinar.

Artículo 57.—El Acuerdo de Expropiación será notificado al propietario o a su mandatario o representante legal, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Personalmente; o
- b) Por la Tabla de Avisos del Instituto Nacional Agrario o de la Oficina Regional correspondiente al domicilio del expropiado. Dicho Acuerdo, además, se mandará publicar mediante carteles que se exhibirán en la Alcaldía Municipal en cuya jurisdicción esté ubicado el predio expropiado.

Artículo 58.—Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la persona afectada por la expropiación, su mandatario o representante legal podrá hacer uso de los recursos establecidos en el Capítulo V del Título VI de esta ley.

Artículo 59.—Si la persona afectada por la expropiación no recurre dentro del plazo establecido en el artículo anterior o si, habiéndolo hecho, el Acuerdo de Expropiación adquiere el carácter de firme, el Instituto Nacional Agrario citará al expropiado para que comparezca en día y hora determinados en la sede de la Institución para recibir el valor de la indemnización que corresponda según dicho Acuerdo, o los documentos representativos de ésta.

Artículo 60.—Si el expropiado no comparece o se niega a recibir el valor de la indemnización, el Instituto Nacional Agrario consignará dicho valor en el Juzgado de Letras de lo Civil que ejerza la jurisdicción en el lugar en que está ubicado el predio expropiado.

Dicho Juzgado, sin más trámite, tendrá, por hecha la consignación y mandará depositar a favor del expropiado el valor respectivo en las oficinas más próximas del Banco Central de Honduras.

Artículo 61.—Efectuado el pago o hecha la consignación, él o los expropiados deberán otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso del predio a favor del Instituto Nacional Agrario. Si dichas personas no pesaran o no quisieran hacer el otorgamiento respectivo, lo hará el Juez competente en su nombre dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del pago o consignación y ordenará su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Los traspasos a que se refiere este artículo estarán exentos del pago de impuestos y de los derechos de inscripción en el Registro.

Artículo 62.—Las tierras y las mejoras expropiadas se traspasarán al Instituto Nacional Agrario libres de toda carga o gravamen.

Con tal fin, el Juzgado de Letras de lo Civil a que se refiere el Artículo 40 de esta ley, o el Instituto Nacional Agrario, en su caso, dispondrá del valor de la indemnización para el pago de los gravámenes que pesaren sobre el correspondiente terreno o mejoras y el saldo, si lo hubiere, lo entregará al expropiario.

Artículo 63.—Cuando hubiere duda o controversia sobre el dominio del predio afectado, los Bonos de la Deuda Agraria que representen el valor de éste se extenderán a favor del Juzgado que estuviere conociendo del asunto. El Juez correspondiente endosará dichos Bonos a favor de quien resulte con derecho al dominio del predio expropiado, una vez firme la sentencia respectiva.

225

CAPITULO II

DEL AVALUO DE LAS TIERRAS EXPROPIADAS O ADQUIRIDAS
CON FINES DE REFORMA AGRARIA

Artículo 64.—Las tierras de propiedad de instituciones descentralizadas del Estado serán valoradas por peritos nombrados por el Instituto Nacional Agrario.

En ningún caso dicho valor podrá exceder del que figure en los libros de la correspondiente institución.

Artículo 65.—El valor de los predios rústicos que se expropian con base en esta ley será igual al promedio que resulta de los valores declarados por el propietario para fines del pago del impuesto sobre bienes inmuebles durante los tres años anteriores a la fecha de la expropiación.

Si el valor no hubiese sido declarado para el propósito indicado en el párrafo precedente, el Instituto Nacional Agrario lo determinará tomando como base el valor promedio declarado para otros predios ubicados en la misma zona de conformidad con el párrafo anterior.

La existencia de la declaración se presumirá, salvo prueba en contrario por el solo hecho de que el interesado no presente los comprobantes de pago respectivos.

Artículo 66.—El valor de las mejoras útiles y necesarias se determinará en forma separada del valor del predio expropiado.

El pago de las mejoras se hará tomando en consideración los valores presentes de la misma, de conformidad con el sistema de depreciación aplicable de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Recursos Naturales, y previa iniciativa del Instituto Nacional Agrario, dentro del mes siguiente a la fecha de emisión de esta Ley promulgará un Reglamento para el avalúo de Mejoras Útiles y Necesarias, Construcciones, y Plantaciones Permanentes.

Toda disminución de valor que las mejoras y demás bienes a que se refiere el párrafo anterior experimenten con posterioridad al avalúo, se restará de ésta.

CAPITULO III

DE LAS INDEMNIZACIONES, FORMA DE PAGO Y BONOS DE
LA DEUDA AGRARIA

Artículo 67.—Las expropiaciones que se efectúan con base en esta ley se indemnizarán mediante pagaré al contado y Bonos de la Deuda Agraria. Los Bonos serán emitidos por valores nominales de cien lempiras (L. 100.00), quinientos lempiras (L. 500.00), mil lempiras (L. 1.000.00), diez mil lempiras (L. 10.000.00) y cien mil lempiras (L. 100.000.00).

Los Bonos serán de tres clases:

- Clase "A", que devengará el 6% de interés anual, serán redimidos en amortizaciones anuales iguales y tendrán un plazo de 15 años a partir de la fecha de su colocación;
- Clase "B", que devengará un 4% de interés anual, serán redimidos en amortizaciones anuales iguales y tendrán un plazo de 20 años a partir de la fecha de su colocación;
- Clase "C", que devengará un 2% de interés anual, serán redimidos en amortizaciones anuales iguales y tendrán un plazo de 25 años a partir de la fecha de su colocación.

Los bonos mencionados estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta.

Artículo 68.—Los Bonos serán nominativos y transferibles, tendrán la garantía plena del Estado y la emisión se efectuará en series anuales para cada clase.

Artículo 69.—El Poder Ejecutivo emitirá Bonos Agrarios en la cuantía suficiente para pagar el valor de las expropiaciones. La emisión y amortización de los bonos agrarios será controlada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República se consignará anualmente la partida correspondiente para el servicio de la Deuda Agraria.

El Banco Central de Honduras actuará como agente financiero de los Bonos Agrarios con las atribuciones siguientes:

- Separar de los ingresos corrientes con cargo a la cuenta de la Tesorería General de la República los fondos necesarios para efectuar el servicio de la Deuda Agraria; y,

Para a la página N° 16

Vase de la página N° 14

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Anterior a partir de esta fecha al señor Remberto Asaf, de gobierno expresado, para que instale y opere en San Pedro Sula, una estación de Radiodifusión Estereofónica en la Banda F. M., con las características siguientes:

Nombre de la estación: "Radio Estéreo Sula".

Modo de Transmisión: F. M. Estereofónica.

Potencia del Transmisor: 250 a 5 Kilovatios.

Tipo de Antena: Omnidireccional, poseída en distancias 6.292 a 8 elementos.

Clase de Serv.: Comercial y Cultural.

Frecuencia de Operación: 100.3 Mgr. Canal 262.

Indicativo de Homeda: HRDX F. M.

Ubicación de los Equipos: Edificio "El Nilo", 3ª Calle S. O., entre 7ª y 8ª Aven., San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

Posición Geográfica: 15° 30'12" Lat. Norte y 88° 1' 30" Long. Oeste.

Se da un plazo máximo de 180 días para completar sus instalaciones, debiendo notificar a la Dirección General de Telecomunicaciones, el día y hora que dará comienzo a sus labores; remover oportunamente sus permisos ante la Dirección General del Ramo, y pagar el impuesto de ley correspondiente. Lo queda terminantemente prohibido transgredir los derechos de uso de frecuencia a una tercera persona mantener la estación en constante operación y en caso contrario se procederá de oficio a su cancelación.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Herman Aparicio V.

Acerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1974.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el 29 de julio del corriente año, por el señor Cristóbal Ríos Rivera, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio; y contraído a solicitar permiso para reinstalar y operar la Radiomisora denominada "Radio Cadena Mil Trececientos Diez" (1310 AM) y que fue cancelada por Acuerdo N° 529 de fecha 4 de julio de 1974. Dicha radiomisora estuvo fuera de operaciones por motivo que el día 25 de septiembre de 1971 a las 9:30 p. m. se originó un incendio en las plantas transmi-

suras, ocasionado por un corto circuito en los cables de alta tensión, hecho que se comprueba con la constancia extendida por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos que se acompaña al expediente.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arropada a derecho, por lo que se procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas en el país, al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del Reglamento General del Rama.

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha al señor Cristóbal Ríos Rivera de generales expresadas, para que reinstale y opere la Radioemisor "Radio Cadena Mil Troncos Dos" (1310), con las características siguientes: Propietario Cristóbal Ríos Rivera; Nombre de la Estación: Radio Cadena Mil Troncos Dos, Clase de Servicio: Radiodifusión Comercial; Horas de Transmisión: 6: a. m. a 12: p. m.; Potencia en sistema: 1.000 vatios. Tipo de antena: Radiador vertical. Frecuencia de operación en onda media: 1.310 kHz. Frecuencia modulada: 88.3 Potencia máxima: 10 vatios. Tipo de antena: Yagi. Posición geográfica: Carretera del Norte, a 8 Km. fuera del perímetro urbano. 16° 4' Norte y 87° 14' Oeste Ubicación de los estudios: Calle Real, Casa 216, Comayagüela, D. C., se dá un plazo máximo de 180 días para que ponga en funcionamiento dicha radiodifusora; renovar anualmente este permiso ante la Dirección General del Rama, y pagar los impuestos de ley correspondiente; si no cumple con estos requisitos, automáticamente queda cancelado este acuerdo. Le queda terminantemente prohibido traspasar los derechos de uso de frecuencia a una tercera persona; mantener la estación en constante operación y en caso contrario se procederá de oficio a su cancelación.—Comunicaciones.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Hernán Aporido F.

Viene de la página N° 15

- b) Pagar a los tenedores las amortizaciones e intereses de los Bonos de la Deuda Agraria de acuerdo a los plazos de vencimiento.

Artículo 70.—Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la administración y fiscalización de la Deuda Agraria, así como la percepción de los pagos por las tierras y mejoras que adjudique o transfiera el Instituto Nacional Agrario.

Artículo 71.—El pago de las tierras y mejoras expropiadas se hará en la siguiente forma:

- a) Por las mejoras se pagará al contado el 10% del valor de los bienes expropiados, sin que en ningún caso este pago exceda de veinte mil lempiras (L. 20.000.00), y la diferencia en Bonos Agrarios de la Clase "A";
Si el valor de las mejoras no exceden de cinco mil lempiras (L. 5.000.00), éstas se pagarán al contado;
- b) Por las tierras no ociosas afectadas por la Reforma Agraria se pagará al contado el 10% de su valor, sin que en ningún caso este pago exceda de diez mil lempiras (L. 10.000.00), y la diferencia en Bonos Agrarios de la Clase "B". Si el valor de las tierras no excede de dos mil quinientos lempiras (L. 2.500.00) éstas se pagarán al contado;
- c) Por el valor de las tierras ociosas se pagará en Bonos Agrarios de la Clase "C". Si el valor de éstas no excede de mil lempiras (L. 1.000.00) se pagará al contado.

Cuando las cantidades a pagar en Bonos de la Deuda Agraria contengan fracciones inferiores a cien lempiras (L. 100.00), esa fracción se pagará al contado, aunque exceda los límites fijados en el presente artículo.

Artículo 72.—Los Bonos de la Deuda Agraria se podrán utilizar como garantía para financiar hasta el 50% del valor de la inversión en una empresa que esté comprendida en una rama industrial que el Titular del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica, haya declarado estratégica para el desarrollo nacional, siempre que el expropiado tenedor de bonos aporte en efectivo el otro 50% del valor de dicha inversión. El financiamiento podrá ser otorgado por la Corporación Nacional de Inversiones, el Banco Nacional de Fomento y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal. Las acciones y aportes adquiridos con esta garantía no podrán ser transferidas en un período de diez (10) años, salvo que después de cinco (5) años el producto de su venta se invierta en el establecimiento de otra nueva empresa industrial que reúna similares condiciones.

Artículo 73.—Los Bonos de la Deuda Agraria podrán redimirse anticipadamente hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor si se llenan los requisitos siguientes:

- a) Que se invierta en una empresa de las mencionadas en el artículo anterior y que sea promovida por la Corporación Nacional de Inversiones, el Banco Nacional de Fomento o la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal;
- b) Que el otro cincuenta por ciento (50%) sea aportado en dinero efectivo por el expropiado tenedor de Bonos.

Artículo 74.—El pago de las amortizaciones e intereses anuales de los Bonos de la Deuda Agraria se hará para cada tenedor hasta un máximo de veinte mil lempiras (L. 20.000.00) al contado. La diferencia se pagará en acciones de las empresas a que se refieren los dos artículos anteriores y, a falta de éstas, en dinero en efectivo.

Artículo 75.—Para determinar la suma que se pagará al contado cuando se expropian varias tierras y mejoras de un solo propietario, éstas, se tomarán como si fueran una sola propiedad.

Artículo 76.—Los impuestos, servicios y otras obligaciones que hayan estado pendientes durante los últimos cinco años a favor del Estado, el Distrito Central y Municipios, tendrán prioridad de pago al efectuarse las indemnizaciones de las expropiaciones y se deducirán al hacerse las liquidaciones respectivas.

Artículo 77.—Los Bonos de la Deuda Agraria se emitirán a nombre de la persona natural o jurídica a quien se hubiese expropiado, salvo que en la presente ley se disponga otra cosa.

Artículo 78.—El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirá un reglamento especial que regulará las disposiciones de este Capítulo.

TITULO IV
DE LOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA Y DE LAS
FORMAS DE ADJUDICACION DE TIERRAS

CAPITULO I
DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 79.—Para ser adjudicatario de tierras de la Reforma Agraria se requiere que los campesinos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser hondureño por nacimiento, varón mayor de diecisiete años si es soltero o de cualquier edad si es casado, o mujer soltera o viuda si tiene familia a su cargo;
- b) Tener como ocupación habitual los trabajos agrícolas;
- c) No ser propietario de tierras o poseer de una superficie inferior a la establecida en el Artículo 34.

Artículo 80.—Los adjudicatarios de tierras mayores de diecisiete años se considerarán habilitados de edad para los efectos de la administración de sus parcelas o de las cooperativas o empresas asociativas de que forman parte, constituir prendas agrarias, obtener créditos y, en general, para realizar todos los actos de que son capaces los mayores de edad, siempre que tales actos tengan una relación directa con la materia a que se refiere la presente ley.

Artículo 81.—Salvo disposición especial en otro sentido, las adjudicaciones se harán de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- a) Los arrendatarios, medieros, aparceros, colonos y demás personas vinculadas a la explotación indirecta del predio;
- b) Los campesinos asalariados;
- c) Mujeres campesinas con familia a su cargo;
- d) Varones campesinos con familia a su cargo;
- e) Quiénes explotan personalmente terrenos de una superficie inferior a la establecida en el Artículo 34.

En igualdad de condiciones se preferirá siempre a quien tenga mayor número de dependientes.

Artículo 82.—Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Trabajar personalmente la tierra, cultivarla o explotarla todos los años sin interrupción y de manera eficiente;
- b) Acatar las disposiciones del reglamento a esta Ley que regulan la venta, gravamen y transferencia de la parcela o los derechos sobre la unidad adjudicada;
- c) Contribuir personal y económicamente a los labores y servicios de interés común;
- d) Pagar a su vencimiento las cuotas de amortización del valor de la parcela o de la unidad adjudicada y cumplir las obligaciones que contraigan con las instituciones de asistencia técnica y crediticia;
- e) Pertenecer a una cooperativa o empresa asociativa, si de acuerdo con los planes y programas establecidos por el Instituto Nacional Agrario ello resulta necesario;
- f) Acatar las directrices de carácter técnico o administrativo que imparta el Instituto Nacional Agrario;
- g) Cumplir las normas legales para la conservación de los recursos naturales.

Artículo 83.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo precedente será causal suficiente para que el Instituto Nacional Agrario declare sin valor ni efecto la adjudicación hecha.

Si el Instituto ordenare la desocupación del predio, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de las amortizaciones y del valor de las mejoras que hubiere efectuado, después de deducidos los créditos pendientes.

Si la declaratoria a que se refiere el párrafo primero se produce por falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad adjudicada, aquélla no producirá efecto sino treinta días después, lapso en el cual el beneficiario podrá pagar las respectivas cuotas.

Artículo 84.—Cuando falleciera el adjudicatario de un predio o se volviera absolutamente incapaz, tendrán derecho preferente al mismo la esposa o compañera de hogar o alguno de los hijos que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 79. En este último caso el hijo cumplirá las obligaciones familiares que tenía el fallecido o incapaz.

Esta regla será también aplicable si el fallecido o incapacitado perteneciera, en el momento del suceso, a una cooperativa o empresa asociativa, respecto de los derechos que en ella tuviera.

Pass a la página N° 18

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 41

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1976.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 14 de enero de 1976, al personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente del Programa 1-02, Escuela de Capacitación Forestal, Formación Técnica.

NOMBRAMIENTO

Froylán Castañeda, en el puesto de Ingeniero Forestal en Dependencia, Programa 1-02, Sub-Programa 06, Actividad, en el puesto Sub-Programa 06, Actividad 02, Unidad Formación Técnica, Clave de puesto 00003. Sueldo L. 850.00. Efectivo a partir del 14 de enero de 1976.

Benjamín Talbot, en el puesto de Ingeniero Forestal en Dependencia, Programa 1-02, Sub-Programa 06, Actividad 02, Clave de puesto 00014, sueldo L. 1.000.00 mensuales. Efectivo a partir del 14 de enero de 1976. —Comunique.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz.

Acuerdo N° 42

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1976.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Efectuar el descenso a partir del 1° de febrero de 1976, del ciudadano Antonio Humberto López Valljo, en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Oficina del Secretario, Programa 1-02.

DESCENSO:

Antonio Humberto López Valljo, en el puesto de Planificador IV, en Planificación y Evaluación, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 05, Clave de puesto ... 00005. Devengará un sueldo de L. 1.000.00 mensuales que corresponde el mínimo de la escala N° 35 a que está asignada la clase. Efectivo del 1° de febrero de 1976.—Comunique.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz.

Amenudo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Efectuar los siguientes nombramientos a partir de la fecha que tomen posesión de su puesto, del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección de Sanidad Animal y Vegetal, Programa 1-03, 6-01 y 1-01.

NOMBRAMIENTOS

Juan Pablo Rosales G., en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Departamento Sanidad Animal, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00023. Devengará L. 260.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 14, a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión.

José María Cifra Castro, en el puesto de Auxiliar de Contabilidad, Administración, Programa 1-08, Sub-Programa 01, Actividad 02, Clave de puesto 00003. Devengará L. 260.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

José Marulino Urdín, en el puesto de Consejo I, Administración, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 02, Clave de puesto 00007. Devengará L. 90.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 03, a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

John Lionel Armstrong, en el puesto de Médico Veterinario I, Depto. Sanidad Animal, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00016. Devengará L. 700.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 31, a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Abraham Molina Mendiaga, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Profilaxis Veterinaria, Programa 1-08, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00038. Devengará L. 200.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

José Francisco Rivera López, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Profilaxis Veterinaria, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00037. Devengará L. 200.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Pasa a la página N° 19

Viene de la página N° 17

Ninguna declaración de voluntad, sea por acto entre vivos o por causa de muerte, producirá efectos si ha de poner término a la indivisibilidad de los predios adjudicados conforme esta ley.

Artículo 85.—Los campesinos, estén o no organizados, no podrán ocupar tierras nacionales, ejidales o de propiedad privada sino en los términos y condiciones prescritas en esta ley.

CAPITULO II

DE LAS FORMAS DE ADJUDICACION

Artículo 86.—La adjudicación de tierras estará a cargo del Instituto Nacional Agrario y se hará de acuerdo con los planes y programas que el mismo formule de conformidad con esta ley.

Artículo 87.—La adjudicación de tierras sólo se podrá hacer en unidades aptas para la explotación agrícola o ganadera que, atendiendo a la calidad de los suelos y sus condiciones topográficas y ecológicas, sean suficientes para asegurar a los adjudicatarios, mediante una adecuada explotación económica, un ingreso que les permita:

- Atender decorosamente el sustento familiar;
- Cumplir con las obligaciones contempladas en los incisos d) y e) del Artículo 82 de esta ley;
- Alcanzar un margen racional de ahorro que le haga posible mejorar en forma sostenida sus condiciones de vida y las de su familia; y
- En general, alcanzar los objetivos previstos en el párrafo primero del artículo 3 de este Decreto.

Artículo 88.—Las adjudicaciones de tierras sólo serán hechas a personas naturales que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 79. precedentes, a cooperativas y a empresas asociativas constituidas de conformidad con esta ley.

La circunstancia de que se halle en trámite la constitución legal de una cooperativa o empresa asociativa, no será obstáculo para la adjudicación de tierras en común.

Artículo 89.—Las tierras adjudicadas por el Instituto Nacional Agrario lo serán a título oneroso, su adjudicación se efectuará sin necesidad de adelantar suma alguna y su valor podrá pagarse en un plazo hasta de 30 años.

Efectuado el pago del terreno adjudicado se extinguirán las obligaciones y prohibiciones a que, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Capítulo, está sujeto el adjudicatario, excepto la prohibición de dividir el predio asignado y la obligación de explotarlo eficientemente.

Artículo 90.—Los plazos y abonos para el pago de las tierras adjudicadas empezarán a contarse dos años después de que el beneficiario haya tomado posesión de las tierras. Para el cómputo del plazo no se tomarán en cuenta los años en que hubiesen pérdidas de cosechas por causas no imputables a los adjudicatarios.

Artículo 91.—Los adjudicatarios de tierras de la Reforma Agraria podrán amortizar voluntariamente la totalidad o parte del valor de las tierras adjudicadas antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que ello no les impida explotarla eficientemente según los criterios establecidos en los Artículos 80 y 81. precedentes, y cumplir con las demás obligaciones derivadas de esta ley.

Artículo 92.—Los beneficiarios de la Reforma Agraria pagarán por los predios que se les adjudiquen el valor en que fueron expropiados, incluidos los costos financieros.

A las tierras nacionales y ejidales se les imputará un valor igual al de los predios que se hayan expropiado en la zona en que estuvieron ubicados.

Artículo 93.—Los adjudicatarios de tierras recibirán un título provisional que acredite su condición como tales, éste será canjeado en su oportunidad, por el título definitivo de propiedad. En ellos quedarán incorporadas las obligaciones establecidas en el Artículo 82, aunque no se les mencione expresamente.

Los títulos provisionales podrán ser utilizados como garantía ante las instituciones crediticias del Estado.

Artículo 94.—Tanto los títulos provisionales como los títulos definitivos de propiedad serán otorgados por el Director del Instituto Nacional Agrario sin asistencia de Notario. Podrán extenderse en papel simple y no causarán el impuesto de timbre.

Los títulos definitivos que se otorguen en la forma prevista en el párrafo anterior deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad y las certificaciones de los correspondientes asientos que aquí extienda tendrán la misma validez que los testimonios de escritura pública.

Artículo 96.—Desde el momento en que los adjudicatarios tomen posesión de las tierras podrán trabajarlas y construir en ellas, pero el Instituto Nacional Agrario se reservará la propiedad de las mismas hasta que el valor total del predio se haya cancelado.

Artículo 97.—Las tierras adjudicadas de conformidad con esta ley serán inembargables, salvo el caso de incumplimiento de obligaciones contractuales de conformidad con el inciso b) del Artículo 92 y con los incisos a) y b) del Artículo 103, si el acreedor es el Instituto Nacional Agrario o alguna de las instituciones de crédito del Estado.

En caso de subastar dichas tierras, sólo podrán intervenir en el remate postores que previamente acrediten, mediante certificación extendida por el Instituto Nacional Agrario, reunir las condiciones requeridas para ser adjudicatarios de predios.

SECCION PRIMERA

DE LA ADJUDICACION EN UNIDADES AGRICOLAS FAMILIARES

Artículo 97.—El Instituto Nacional Agrario podrá adjudicar tierras en forma individual a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 79 precedente.

Artículo 98.—Cuando las adjudicaciones sean hechas a personas naturales, el asentamiento de los adjudicatarios se realizará en unidades agrícolas familiares.

Artículo 99.—Se entenderá por unidad agrícola familiar el lote de terreno que se adjudique a un beneficiario de la Reforma Agraria, para ser trabajado en condiciones de eficiencia directamente por él y los miembros de su familia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en determinados periodos del ciclo productivo podrá ocuparse mano de obra asalariada.

Artículo 100.—Los lotes que se adjudican como unidades agrícolas familiares serán indivisibles y en ningún caso podrán ser inferiores a 5 hectáreas ni mayores de 10 en tierras de riego, o de su equivalente en otras clases.

Artículo 101.—Si el adjudicatario fuere dueño de un predio de una superficie inferior a la unidad agrícola familiar, tendrá la obligación de traspasar al Instituto Nacional Agrario, siempre que éste lo requiera para ello y antes de aceptar las tierras adjudicadas a su favor.

Artículo 102.—Si el adjudicatario fuere consero en un predio de superficie insuficiente para una adecuada explotación productiva dado el número de coparticipes, tendrá la obligación de traspasar sus derechos en la comunidad al Instituto Nacional Agrario antes de recibir la adjudicación hecha a su favor.

Artículo 103.—Los planes y programas a que se refiere el Artículo 86 deberán comprender medidas encaminadas a asegurar la organización de los adjudicatarios de unidades agrícolas familiares y la prestación de asistencia técnica y crediticia durante el tiempo indispensable para asegurar la normal explotación de la parcela.

SECCION SEGUNDA

DE LA ADJUDICACION A COOPERATIVAS CAMPEÑINAS

Artículo 104.—El Instituto Nacional Agrario organizará o fomentará la constitución de cooperativas campesinas para la ejecución del Programa de Reforma Agraria.

Artículo 105.—Las cooperativas adjudicatarias de tierras estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Pagar el precio de las parcelas asignadas;
- Destinar los predios que se les adjudican exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades que le son propias;
- Explotar las tierras eficientemente y de conformidad con los planes y programas que seacorde el Instituto Nacional Agrario;
- Cumplir las normas legales para la conservación de los recursos naturales;
- Las demás que establece la presente Ley y la Ley de Asociaciones Cooperativas.

Artículo 106.—Las cooperativas adjudicatarias de tierras estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- Vender o transferir la totalidad o parte de las tierras adjudicadas, salvo autorización previa del Instituto Nacional Agrario;
- Constituir cargas o gravámenes sobre las tierras, excepto a favor de instituciones crediticias del Estado;
- Ceder las tierras a cualquier título para su explotación por terceros;

Finis de la página N° 18

José Edmundo Jiménez Maldonado, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00036. Devengará L. 200.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tuvo posesión de su puesto.

Jorge Alberto Deras, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Profilaxis Veterinaria, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00015. Devengará L. 300.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tuvo posesión de su puesto.

Jorge A. Coray Gómez, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Profilaxis Veterinaria, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00026. Devengará L. 250.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tuvo posesión de su puesto.

Julio César Parra, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Profilaxis Veterinaria, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00011. Devengará L. 200.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tuvo posesión de su puesto.

Tomás Alonso Montoya, en el puesto de Agronomía II, Profilaxis Veterinaria, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00020. Devengará L. 425.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 24 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tuvo posesión de su puesto.

María Humberto Flor Razo, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, Profilaxis Veterinaria, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 02, Clave de puesto 00031. Devengará L. 200.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tuvo posesión de su puesto.

Marcos Polo Michelletty, en el puesto de Director Ejecutivo III, Estudio e Inst. de Sanidad Agrícola, Programa 6-04, Actividad 01, Clave de puesto 00001. Devengará L. 1,250.00 mensuales que corresponden al mínimo de la clave. Efectivo a partir del 1° de enero del presente año.

Reina Furtado Álvarez, en el puesto de Contador II, Administración, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 02, Clave de puesto 00008. Devengará L. 875.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 22 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de enero del presente año.

237

Oscar José Umalea Eras, en el puesto de Médico Veterinario III, Dirección Sanidad Animal y Vegetal, Programa 6-04, Actividad 01, Clave de puesto 00004. Devengará L. 1,200.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 35 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de enero del presente año.

CANCELACIONES

Francisco Madrid Tábara, en el puesto de Jefe Secc. Impr. Oficial de Car. Sanidad Animal, Programa 1-03, Sub-Programa 08, Actividad 01, Clave de puesto 00001. Devengará L. 1,000.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 35 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 31 de diciembre de 1973.

Carlos Méndez Canales, en el puesto de Consejero I, Administración Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 02, Clave de puesto 00007. Devengará L. 90.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 03 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 31 de diciembre de 1973. —Comuniquen.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rodr. Edgardo Escoto Díaz.

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Elevar los siguientes nombramientos a partir del 1° de enero del presente año, del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependientes de la Dirección Gen. de Recursos Forestales y Vida Silvestre Programa 1-02, y 6-02.

NOMBRAMIENTOS

Mejía Sofia Benilla, en el puesto de Estadístico I, Departamento de Economía Forestal, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Actividad 03, Clave de puesto 00004. Devengará L. 325.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 20. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Gregorio Modardo Nolas Nolas, en el puesto de Agrónomo I, Control y Combate de Incendios Forestales, Programa 6-02, Sub-Programa —, Actividad 01, Clave de puesto 00010. Devengará un sueldo L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Vease a la página N° 21

Viene de la página N° 19

- d) Explotar las tierras en perjuicio de su fertilidad y conservación, así como abandonarias;
e) Las demás que establezcan los reglamentos de esta ley.

Artículo 107.—Las cooperativas campesinas deberán explotar la tierra por medio de sus asociados o coparticipes.

Si el número de asociados o coparticipes de una cooperativa fuere insuficiente para la adecuada explotación de los predios, deberá aumentarse aquí o fin de hacer innecesaria la contratación de mano de obra.

Dichas organizaciones solamente podrán emplear mano de obra asalariada en determinados periodos del ciclo productivo. Los asalariados, en todo caso, tendrán derecho preferente a cualquier otra persona para ser incorporados como nuevos asociados de aquellas y deberán recibir remuneraciones por lo menos igual a la que perciba el cooperativista o coparticipes que desempeñe labores semejantes. Además, deberá procurarse el alojamiento higiénico y adecuado cuando tengan que residir en el predio.

Artículo 108.—Las cooperativas campesinas que violaren, dependiendo de la gravedad de la contravención, alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos, podrán ser intervenidas por el Instituto Nacional Agrario en la forma que prescriban los reglamentos.

En caso de reincidencia en la violación, el Titular del Poder Ejecutivo podrá autorizar al Director del Instituto Nacional Agrario para que gestione la cancelación de la personalidad jurídica de la respectiva cooperativa.

Artículo 109.—En caso de disolución de una cooperativa campesina, el Instituto Nacional Agrario tendrá derecho preferente para adquirir los bienes de la misma.

El valor y la forma de pago se determinarán de común acuerdo entre el Instituto Nacional Agrario y la cooperativa. Si no hubiere acuerdo, el Instituto lo determinará con arreglo al reglamento correspondiente.

Artículo 110.—Lo prescrito en la Ley de Asociaciones Cooperativas se entenderá sin perjuicio de lo establecido en esta Sección.

SECCION TERCERA DE LA ADJUDICACION A EMPRESAS ASOCIATIVAS DE CAMPESINOS

Artículo 111.—El Instituto Nacional Agrario organizará y fomentará la Constitución de Empresas Asociativas de Campesinos, los cuales serán adjudicatarios prioritarios de las tierras destinadas a la Reforma Agraria.

Artículo 112.—Empresa Asociativa de Campesinos es la constituida por personas beneficiarias de la Reforma Agraria que acuerdan aportar en común su trabajo, industria, servicios y otros bienes, con el fin primordial de explotar directamente uno o más predios rústicos adjudicados por el Instituto Nacional Agrario, así como para comercializar o industrializar sus productos y repartirse entre los asociados, en forma proporcional a sus aportes, las utilidades o pérdidas que resulten en cada ejercicio económico.

La Empresa Asociativa de Campesinos, legalmente organizada e inscrita, goza de personalidad jurídica. En consecuencia, es sujeto de derechos y obligaciones.

Artículo 113.—Las empresas asociativas de campesinos podrán realizar labores que conyuguen a la organización y promoción social, económica y cultural de los campesinos u otras actividades lícitas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 114.—Las Empresas Asociativas de Campesinos deberán constituirse por cinco socios, por lo menos.

Para ser socio de las mismas se requiere reunir los requisitos establecidos en el Artículo 79 de esta Ley.

Las empresas y sus socios estarán sujetos a las normas contenidas en el presente Capítulo relativas a los adjudicatarios.

Artículo 115.—Las empresas se constituirán mediante documento privado, el cual deberá contener los requisitos que exige el Estatuto a que se refiere el Artículo 122.

Su nombre se formará libremente, pero en él figurará siempre la expresión "Empresa Asociativa de Campesinos", o las siglas E.A.C.

Artículo 116.—Previo dictamen del Instituto Nacional Agrario, el Acta Constitutiva de la empresa deberá inscribirse en el Registro de Empresas Asociativas de Campesinos que al efecto llevará el Ministerio de Recursos Naturales. La certificación de la inscripción será plena prueba de la existencia legal de la Empresa.

En la misma forma deberán inscribirse en dicho registro las reformas que se hagan al documento de constitución.

Artículo 117.—En la empresa la responsabilidad de los socios estará limitada a sus aportaciones.

231

La responsabilidad civil de la empresa frente a terceros compromete la totalidad del patrimonio social, excepto la tierra que se le haya adjudicado, en cuyo caso se estará a lo prescrito en el Artículo 93.

Artículo 118.—Los aportes de los socios a la empresa constituirán esencialmente en su trabajo personal. No obstante, la empresa podrá recibir de sus socios aportes en especie siempre que guarden armonía con lo prescrito en esta Ley y en el Estatuto a que se refiere el Artículo 122.

Artículo 119.—La empresa se disolverá:

- Por vencimiento del término previsto para su duración, salvo que los socios acuerden prorrogar su existencia;
- Por manifiesta incapacidad económica para cumplir su objeto social;
- Por decisión de las dos terceras partes de los socios;
- Por reducción de los socios a un número inferior al mínimo establecido en esta Ley;
- Por cancelación de la adjudicación hecha a la empresa por el Instituto Nacional Agrario; en los casos previstos en esta Ley;
- Por fusión con otra u otras empresas asociativas que la absorban;
- Por resolución de la autoridad competente en los casos previstos en la ley.

Artículo 120.—En caso de disolución y liquidación, el Instituto Nacional Agrario tendrá derecho preferente para adquirir los activos de la empresa.

Artículo 121.—El Instituto Nacional Agrario, fiscalizará los actos de las empresas asociativas con el fin de asegurar que en su constitución y funcionamiento se observen las normas legales, estatutarias y reglamentarias que las rigen.

En cumplimiento de su función fiscalizadora el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- Inspecionar los libros y documentos de la empresa para informarse del estado de los negocios sociales;
- Proponer a la Asamblea General de la empresa la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias o irregularidades que se observen;
- Solicitar a la autoridad competente la disolución de la empresa en los casos previstos en esta ley;
- Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias siempre que ello sea necesario;
- Las demás que establezca el Estatuto a que se refiere el artículo 122.

Artículo 122.—El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Recursos Naturales, y previa iniciativa del Instituto Nacional Agrario, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de entrar en vigencia esta ley, emitirá el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos que, conforme a las disposiciones presentadas de esta Sección, habrá de regular su constitución, organización, funcionamiento, fiscalización y disolución, así como los derechos y deberes de los asociados para con la Empresa.

Artículo 123.—El Instituto Nacional Agrario determinará la superficie a adjudicar a cada empresa asociativa, para lo cual tendrá en cuenta el número de familias que la constituyan.

Artículo 124.—Los socios de las Empresas asociativas tendrán derecho, dentro del área que se haya adjudicado a aquella, a construir una casa y a poseer un huerto familiar.

El derecho anterior se extinguirá con la pérdida de la condición de socio.

Artículo 125.—Lo dispuesto en los artículos 103, incisos a), b), c) y d); 104, 107, 108, 109 y 110, será aplicable a las empresas asociativas.

TITULO V

DE LA ASISTENCIA TECNICA Y CREDITICIA

CAPITULO UNICO

DE LA ASISTENCIA TECNICA Y CREDITICIA

Artículo 126.—Los beneficiarios de la Reforma Agraria tendrán derecho a que el Estado les otorgue en forma preferente asistencia técnica y crediticia.

En consecuencia, el Ministerio de Recursos Naturales, el Banco Nacional de Fomento y los demás organismos estatales centralizados o descentralizados quedan obligados a formular y ejecutar sus programas técnicos de manera que se dé efectivo cumplimiento a lo prescrito en el párrafo anterior.

Pasa a la página N° 22

Viene de la página N° 20

Cecilia Francisco Murillo de la Paz, en el punto de Agrónomo I, Proyecto Control y Combate de Insectos Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de punto 00009. Devengará un sueldo de L. 370.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

José Francisco Rodríguez Fernández, en el punto de Agrónomo I, Reforestación de la Laguna del Podregal, Programa 6-02, Actividad 02, Clave de punto 00006. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala 21. Devengará a partir del 1° de enero de 1974.

Barotoni Martínez Gómez, en el punto de Agrónomo I, Distrito Forestal Demarcativo, Programa 6-02, Actividad 04, Clave de punto 0006. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del presente año.

Omar Lincej Amaya Benilla, en el punto de Agrónomo I, Proyecto de Reforestación de la Laguna del Podregal, Programa 6-02, Actividad 02, Clave de punto 00003. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Humberto Alejandro Izaguirre Jiménez, en el punto de Agrónomo I, Proyecto de Reforestación de la Laguna del Podregal, Programa 6-02, Actividad 02, Clave de punto 00003. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Felipe Trinidad Montes Santos, en el punto de Agrónomo I, Proyecto Oficial Resierra, Programa 6-02, Actividad 03, Clave de punto 00006. Devengará L. 370.00 que corresponde al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Orlando Peralta Rodríguez, en el punto de Agrónomo I, Programa 6-02, Proyecto Control y Combate de Insectos Forestales, Actividad 01, Clave de punto 00011. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

René Lara González, en el punto de Agrónomo I, Proyecto Oficial Resierra, Programa 6-02, Actividad 03, Clave de punto 00005. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Adon Andrés Arado Mercado, en el punto de Agrónomo I, Control y Combate de Insectos Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de punto 00006. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala

232

21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

José Santiago Ramírez Padilla, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto Oficial Ramero, Programa 6-02, Actividad 03, Clave de puesto 00007. Devengará L. 370.00 que corresponde al mínimo de la escala 21. A partir del 1° de enero de 1974.

Carlos René Romero Torres, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto y Control y Combate de Incendios Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de puesto 00005. Devengará un sueldo mensual de L. 370.00 que corresponde al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Tomás Reyes Reyes, en el puesto de Agrónomo I, Control y Combate de Incendios Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de puesto 00012. Devengará L. 370.00 mensual que corresponde al mínimo de la escala 21 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Celso Gaspar Alvarado Zambrano, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto y Control y Combate de Incendios Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de puesto 00005. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Mérida Caballero Carón, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto Oficial Ramero, Programa 6-02, Actividad 03, Clave de puesto 00003. Devengará L. 370.00 mensuales, que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Dévid Omar Hernández Osorio, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto y Control y Combate de Incendios Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de puesto 00007. Devengará L. 370.00 mensuales, que corresponden al mínimo de la escala 21. A partir del 1° de enero de 1974.

José Rufino Martínez Viel, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto y Control de Incendios Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de puesto 00008. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Juan Pablo Godoy Carreras, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto y Reforestación de la Laguna del Pedregal, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de puesto 00007. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Pasa a la página N° 22

Viene de la página N° 21

Artículo 127.—En los planes de desarrollo rural que formule el Instituto Nacional Agrario en colaboración con la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica, se incluirán programas de investigación, extensión, fomento, crédito, comercialización y otros que sirvan para alcanzar en el menor tiempo posible los objetivos enunciados en el Capítulo I, de esta Ley.

Artículo 128.—Los créditos a los beneficiarios de la Reforma Agraria se otorgarán previo plan de inversión y se garantizarán de la siguiente manera:

- Los de avío, con la garantía de las cosechas y productos para obtener; y,
- Los refaccionarios, con prendas sin desplazamiento sobre los bienes por adquirir con el crédito.

En ambos casos, los créditos podrán ser avalados por el Instituto Nacional Agrario.

Artículo 129.—El Instituto Nacional de Formación Profesional, en coordinación con las autoridades agrarias competentes, organizará y ejecutará programas de formación profesional para los beneficiarios de la Reforma Agraria.

La Dirección General de Fomento Cooperativo, en coordinación también con el Instituto Nacional Agrario, promoverá la formación de líderes y de cooperativas campesinas en conformidad con lo estatuido en esta ley.

El Instituto de la Vivienda prestará la asistencia técnica que le solicite el Instituto Nacional Agrario para la planificación urbanística de los centros de población de las cooperativas y empresas asociativas campesinas y dará prioridad a la construcción de viviendas rurales en conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.

La misma prioridad darán las demás instituciones estatales al Programa Nacional de Reforma Agraria.

Artículo 130.—Las instituciones de crédito estatales y, en particular, el Banco Nacional de Fomento y la Corporación Nacional de Inversiones, establecerán anualmente planes de acción crediticia especiales para el otorgamiento de créditos a las industrias nacionales establecidas o por establecerse que utilicen básicamente materias primas producidas por cooperativas campesinas, empresas asociativas o por pequeños o medianos agricultores o ganaderos ajenos a la empresa industrial.

TITULO VI

DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS

CAPITULO I

DE LA EXISTENCIA, OBJETO Y DOMICILIO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Artículo 131.—El Instituto Nacional Agrario es una institución semi autónoma dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 132.—El Instituto Nacional Agrario será el organismo ejecutor de la política agraria del Estado y sus programas y proyectos deben estar en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 133.—El Instituto aplicará y velará por la correcta ejecución de la presente ley y demás disposiciones relacionadas con la Reforma Agraria, a fin de lograr la transformación de la estructura agropecuaria del país e incorporar la población rural al desarrollo integral de la Nación.

Artículo 134.—El Instituto tendrá su domicilio en la capital de la República, su duración será indefinida y sus obligaciones contarán con la más completa garantía del Estado.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES

Artículo 135.—Corresponde al Estado, por medio del Instituto Nacional Agrario:

- Planificar, programar y llevar a la práctica la política de reforma Agraria;
- Conocer y resolver todo lo relacionado con la tenencia, explotación, expropiación, recuperación y distribución de la tierra destinada a la Reforma Agraria;

233

- e) Organizar y administrar el Catastro Agrario Nacional;
- f) Organizar y administrar un Registro Agrario;
- g) Gestionar y administrar los recursos internos y externos indispensables para la ejecución de la Reforma Agraria;
- h) Promover el mejoramiento económico, social, cultural y técnico de las campesinadas;
- i) Crear una conciencia nacional favorable a la reforma agraria mediante la difusión y promoción de sus principios y realizaciones;
- j) Escribir sobre las denuncias o quejas presentadas en contra de los funcionarios y empleados encargados de realizar la Reforma Agraria y hacer las consignaciones correspondientes, en su caso;
- k) Ejercer los derechos y acciones que correspondan al Estado en relación con las tierras nacionales y ejidales susceptibles de uso agrícola y ganadero; y
- l) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente ley.

CAPITULO III

ORGANIZACION

Artículo 136.—La dirección superior del Instituto Nacional Agrario corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 137.—El Consejo Nacional Agrario será el organismo asesor del Titular del Poder Ejecutivo y conocerá, además de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones o acuerdos definitivos que emita el Director Ejecutivo del Instituto.

Artículo 138.—El Poder Ejecutivo, por Acuerdo emitido a través de la Secretaría de Recursos Naturales, integrará el Consejo Nacional Agrario en la forma siguiente:

- a) Tres abogados propietarios y tres abogados suplentes.
- b) Un Ingeniero Agrónomo propietario y un Ingeniero Agrónomo suplente.
- c) Dos propietarios y dos suplentes, nombrados de una lista de diez candidatos que propondrán las Asociaciones de Agricultores y Ganaderos del país.
- d) Dos propietarios y dos suplentes, nombrados de una lista de diez candidatos que propondrán las Asociaciones de Campesinos del país.

Si las asociaciones indicadas en los incisos c) y d) anteriores, no hacen las propuestas en el plazo que se les determine o si los nombrados rehúsan a integrar el Consejo, el Poder Ejecutivo hará directamente el nombramiento.

En el Acuerdo de nombramiento el Poder Ejecutivo designará al Presidente y al Secretario del Consejo Nacional Agrario.

Los miembros del Consejo Nacional Agrario deberán tener los mismos requisitos que se requieren para ser Director Ejecutivo, no podrán desempeñar otro cargo en la administración pública, excepto como docentes ni ser miembros directivos de los partidos políticos.

El Poder Ejecutivo podrá nombrar los asesores y los coordinadores que estime convenientes para la mejor aplicación de esta Ley.

Artículo 139.—El Consejo Nacional Agrario ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad dentro de las normas establecidas por esta ley y sus reglamentos. Todo acto, resolución u omisión del Consejo Nacional que contravenga disposiciones legales o reglamentarias hará incurrir en responsabilidad personal y solidaria para con el Instituto, el Estado e terceros, a todos los integrantes del Consejo que estuvieren presentes en la sesión respectiva, salvo aquellos que hubieran hecho constar su voto contrario en el acta de la sesión en que se haya tratado el asunto.

Incurrirá en responsabilidad personal los que divulguen cualquier información de carácter confidencial relacionada con el Instituto y los que aprovecharan cualquier información para fines personales o en perjuicio del Estado, del Instituto o de terceros.

Artículo 140.—El Consejo Nacional Agrario se reunirá como organismo asesor del Titular del Poder Ejecutivo, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el mencionado funcionario y, como organismo de apelación, cada vez que sea convocado por dicho Titular, por su Presidente o por el Director del Instituto Nacional Agrario.

La celebración de las sesiones del Consejo Nacional requerirán la presencia de por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de cuatro de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo emitirá su Reglamento Interior.

Para la página No 24

Viene de la página No 22:

Luis Alonso Nolasco Urbina, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto y Control y Combate de Insectos Forestales, Programa 6-02, Actividad 01, Clave de puesto 00003. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala 21. Será efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Jorge Alberto Cuervo Lara, en el puesto de Agrónomo I, Proyecto Oficial Resaca, Programa 6-02, Actividad 03, Clave de puesto 00004. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Luis Enrique Toledo Carmada, en el puesto de Agrónomo I, Distrito Forestal Demostrativo, Programa 6-02, Actividad 04, Clave de puesto 00004. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Samuel Argueta Domínguez, en el puesto de Agrónomo I, Programa de Reforestación de la Laguna del Padregal, Programa 6-02, Actividad 02, Clave de puesto 00004. Devengará un sueldo mensual de L. 370.00 que corresponde al mínimo de la escala 21. A partir del 1° de enero de 1974.

Barahona Luis, en el puesto de Agrónomo I, Distrito Forestal Demostrativo, Programa 6-02, Actividad 04, Clave de puesto 00007. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

José Reynaldo Calandria Flores, en el puesto de Agrónomo I, Distrito Forestal Demostrativo, Programa 6-02, Actividad 04, Clave de puesto 00003. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden a la escala 21. Sueldo mínimo. A partir del 1° de enero de 1974.

José Héctor Paz Rosales, en el puesto de Agrónomo I, Distrito Forestal Demostrativo, Programa 6-02, Actividad 04, Clave de puesto 00005. Devengará L. 370.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 21. Efectivo a partir del 1° de enero de 1974.

Leobaldo Estadio Herrera Peña, en el puesto de Ingeniero Forestal II, Formación Técnica, Programa 1-02, Actividad 02, Sub-Programa 06, Clave de puesto 00012. Devengará L. 800.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 33. A partir del 1° de enero de 1974.

CANCELACIONES

Sandra Isabel Melara de Mejía, en el puesto de Oficinista Tequiguila I, Programa 1-13, Servicios Legales, Sub-Programa 01, Actividad 03, Clave de puesto 00003. Devengará L. 180.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala 12. A partir del 1° de diciembre de 1973.

234

José Roberto Rivas Zelaya, en el puesto de Guardia Forestal I, Cuarto Distrito Forestal, varias zonas, Programa 1-13, Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave de puesto 000137, Actividad 05, Clave de puesto correspondiente al mínimo de la escala 11. Efectivo a partir del 30 de noviembre de 1973.

José Vinitación Díaz Aguilar, en el puesto de Topógrafo, Depto. de Economía e Ingeniería Forestal, Programa 1-13, Sub-Programa 02, Actividad 04, Clave de puesto 00003. Devengará un sueldo de L. 325.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala 20. Efectivo a partir del 1° de diciembre de 1973.—Comunicados.

C. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rodr. Edgardo Escoto Díaz.

Acuerdo N° 43

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1974.

El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Ejemplar los siguientes nombramientos a partir de la fecha que tome posesión de su puesto el personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección de Minas e Hidrocarburos, Programa 1-01.

NOMBRAMIENTOS

Armando Rivera Reichman, en el puesto de Prospectador Menor Auxiliar, Geofísica, Programa 1-06, Sub-Programa 02, Actividad 04, Clave de puesto 00003. Devengará L. 875.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 22 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Flavio Eloy Nudré Palma, en el puesto de Dibujaor I, Ingeniería y Dibujo, Programa 1-06, Sub-Programa 02, Actividad 02, Clave de puesto 00004. Devengará L. 170.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 12 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

José Osmán Moral, en el puesto de Auxiliar de Perforación, Geología y Perforación, Programa 1-06, Sub-Programa 02, Actividad 02, Clave de puesto 00009. Devengará L. 130.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 06 a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Román Daniel López, en el puesto de Auxiliar de Laboratorio de Suelos, Laboratorio Químico Mineralógico, Programa

Para a la página N° 25

Viene de la página N° 23

Artículo 141.—La administración del Instituto estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Recursos Naturales.

En ausencia del Director Ejecutivo asumirá el cargo el Sub-Director Ejecutivo, que se nombrará en la misma forma.

Ordinariamente el Sub-Director Ejecutivo desempeñará las funciones que le señale el Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo y el Sub-Director Ejecutivo deberán ser hondureños por nacimiento, mayores de edad y de reconocida honorabilidad y capacidad para desempeñar sus funciones.

No podrán ser nombrados Director Ejecutivo o Sub-Director Ejecutivo del Instituto, los parientes dentro del 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad del Titular del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los miembros del Consejo Nacional Agrario.

El Director Ejecutivo y el Sub-Director Ejecutivo deben dedicar todas sus actividades al servicio del Instituto, y mientras estén en ejercicio no podrán desempeñar otros cargos remunerados o ad-honores.

Para tomar posesión de sus cargos, el Director Ejecutivo y el Sub-Director Ejecutivo deberán rendir la fianza que determine la Contraloría General de la República.

Artículo 142.—El Director Ejecutivo y el Sub-Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, gozarán de inmunidad personal para no ser detenidos, acusados, ni juzgados aún en estado de sitio, si la autoridad competente no los declara previamente con lugar a formación de causa.

El Director Ejecutivo tendrá la categoría de Secretario de Estado e integrará el Consejo de Ministros.

Artículo 143.—Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo:

- Formular la política general y aprobar los programas de la entidad, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Supervisar el funcionamiento general del Instituto, verificando su conformidad con la política general y los programas adoptados;
- Aprobar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto;
- Aprobar anualmente el programa de trabajo de la Institución, el presupuesto por programas y las normas para la ejecución de éstos;
- Autorizar las inversiones que no estén contempladas en el presupuesto y los gastos de operación que éstas impliquen;
- Aprobar los manuales e instructivos de operación del Instituto de conformidad con los objetivos y facultades establecidas en esta ley;
- Conocer, evaluar y aprobar el informe anual del Director Ejecutivo y los estados financieros del Instituto; y,
- Las demás que señalen la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 144.—Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- Ejercer la representación legal del Instituto;
- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la organización interna del Instituto, ejercer la administración de ésta y ejecutar las disposiciones que aquél adopta;
- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la emisión de los reglamentos de la presente Ley y demás medidas que sean necesarias para facilitar el logro de los objetivos del Instituto y la correcta aplicación de este Decreto;
- Someter anualmente a la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto por programas y los estados financieros del Instituto;
- Nombrar, trasladar, promover, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, a los funcionarios y empleados de la Institución;
- Someter al Titular del Poder Ejecutivo los informes legales, técnicos y financieros que sean necesarios para adoptar acuerdos relacionados con las actividades del Instituto;
- Adoptar, dentro de la esfera de sus atribuciones, todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos del Instituto y resolver los asuntos que no fueran de la competencia del Titular del Poder Ejecutivo o del Consejo Nacional Agrario;
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo cuando éste lo invite;
- Remitir al Poder Ejecutivo, el informe anual de las labores realizadas por el Instituto;
- Presentar al Poder Ejecutivo los Programas de Financiamiento de la Deuda Agraria;
- Las demás que le fueren señaladas por esta ley, los reglamentos, acuerdos o resoluciones del Titular del Poder Ejecutivo o del Consejo Nacional Agrario en la esfera de su competencia.

235

CAPITULO IV

REGIMEN PATRIMONIAL Y CONTROL FINANCIERO

Artículo 145.—El patrimonio del Instituto Nacional Agrario estará constituido por:

- Los bienes muebles e inmuebles que posea en la fecha de entrar en vigencia esta ley los que adquiera en el futuro;
- Los bienes y valores que el Estado le transfiera;
- Las herencias, legados y donaciones que sean aceptados por el Instituto;
- Los préstamos internos o externos que contrate para la realización de sus fines;
- El producto de las multas que imponga de conformidad con las disposiciones de la presente ley y los reglamentos;
- Los fondos provenientes del pago de arrendamiento o concesiones de tierras otorgadas por el Estado con anterioridad a esta ley; y
- Otros valores, bienes o recursos que adquiera a cualquier título.

Artículo 146.—El Instituto Nacional Agrario estará exento de toda clase de impuestos estatales y municipales.

Artículo 147.—Los Fondos del Instituto serán depositados regularmente en el Banco Central de Honduras, debiendo ser utilizados exclusivamente para los fines de la Reforma Agraria. Los excedentes, si los hubiere, podrán ser invertidos en Bonos del Estado, en cuyo caso el capital y sus intereses deberán invertirse en los fines mencionados.

Artículo 148.—Para la fiscalización de las cuentas y operaciones del Instituto el Poder Ejecutivo nombrará un Auditor Interno, quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Director Ejecutivo y responderá exclusivamente ante el Titular del Poder Ejecutivo.

Dicho Auditor informará sin tardanza al Titular del Poder Ejecutivo y al Director Ejecutivo de los reparos y recomendaciones que formule.

Artículo 149.—El Titular del Poder Ejecutivo podrá contratar personas naturales o jurídicas para que efectúen auditorías externas, sin perjuicio de la que practique la Contraloría General de la República.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS

Artículo 150.—Contra las resoluciones definitivas que emita el Director Ejecutivo cabrá el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación ante el Consejo Nacional Agrario.

Dichos recursos se substanciarán de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos.

Contra las resoluciones que adopte el Consejo Nacional Agrario solamente cabrá el recurso de amparo, el que deberá interponerse ante la Corte Suprema de Justicia. Si se admite este recurso, no se concederá la suspensión del acto reclamado.

La Corte Suprema de Justicia transitará y resolverá tales recursos de amparo con preferencia a cualquier otro asunto.

CAPITULO VI

DEPOSICIONES ESPECIALES

SECCION PRIMERA

DEL CATASTRO AGRARIO NACIONAL

Artículo 151.—El Catastro Agrario Nacional llevará el inventario de las tierras rurales privadas, nacionales y ejidales y de los organismos autónomos y semiautónomos.

Artículo 152.—El Catastro Agrario Nacional examinará los títulos y planos de los predios rurales de cualquier dominio y efectuará las verificaciones y revisiones sobre la extensión y linderos de las tierras rurales privadas, nacionales y ejidales y de las instituciones autónomas y semiautónomas.

Si de la revisión apareciere que el predio tiene mayor extensión que la indicada en el título original, el Instituto Nacional Agrario recuperará el excedente.

Artículo 153.—En el caso de que el predio rural no haya sido medido, el Instituto Nacional Agrario notificará al propietario para que efectúe la mensura, la que deberá ser aprobada por la Oficina de Revisión General de Tierras.

Pasa a la página N° 26

Viene de la página N° 21

1-06, Sub-Programa 02, Actividad 06, Clave de punto 0006. Derrogará L. 200.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° del presente año.

Pilar P'ria Paz, en el puesto de Auxiliar de Laboratorio de Suelos, Laboratorio de Suelos, Laboratorio Químico Mineralógico, Programa 1-06, Sub-Programa 02, Actividad 06, Clave de punto 00007. Derrogará L. 200.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de enero del presente año.

Isidoro Conley Licona, en el puesto de Auxiliar de Laboratorio de Suelos, Laboratorio Químico Mineralógico, Programa 1-06, Sub-Programa 02, Actividad 06, Clave de punto 00008. Derrogará L. 200.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de enero del presente año.

CANCELACIONES

Arcentina Rivera Morales, en el puesto de Dibujante II, Dirección y Serv. de Administración, Programa 1-06, Sub-Programa 02, Actividad 03, Clave de punto 00007. Derrogará L. 315.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 16 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de enero del presente año.

Alicia R. de Bustamante, en el puesto de Oficinista Teletípico I, Geología y Exploración, Programa 1-07, Sub-Programa 02, Actividad 01, Clave de punto 00007. Derrogará L. 180.00 mensuales que corresponden al mínimo de la escala N° 12 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 9 de diciembre de 1973.—Comunicar.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rodr. Edgardo Lasso Díaz.

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Efectuar los siguientes nombramientos a partir del 14 de enero del presente año, del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Programa 1-02.

236

NOMBRAMIENTOS

Maria Miriam Montoya, en el puesto de Consejero I, Dirección y Servicios de Admón., Programa 1-02, Sub-Programa 06, Actividad 01, Clave de puesto 00033. Devengará L. 70.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 3 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 14 de enero del presente año.

Blanca Ordina Ramos Hernández, en el puesto de Consejero I, Dirección y Servicios de Admón., Programa 1-02, Sub-Programa 06, Actividad 01, Clave de puesto 00032. Devengará L. 70.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 3 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 14 de enero del presente año.

Juan Francisco Girón, en el puesto de Guardián II, Dirección y Servicios de Admón., Programa 1-02, Sub-Programa 06, Art. 01, Clave de puesto 00029. Devengará L. 110.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 7, a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 14 de enero del presente año.

Roberto Castañeda Rivera, en el puesto de Guardián II, Dirección y Servicios de Administración, Programa 1-02, Sub-Programa 06, Actividad 01, Clave de puesto 00028. Devengará L. 110.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 7 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 14 de enero del presente año.—Comunique.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rodr. Edgardo Escoto Díaz.

Acuerdo N° 47

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, para que mantenga el sueldo de L. 500.00 al señor René Servellón Pavón y L. 550.00 para el señor Carlos Pinto Chacón, Becados por el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, para realizar estudios de Producción de Maíz, en la ciudad de México, por un período de seis meses comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 1974.

Pasa a la página N° 27

Viene de la página N° 26

Si el propietario no procede a realizar la mensura dentro del plazo indicado en la notificación, que no podrá ser menor de noventa días, el Instituto Nacional Agrario la ejecutará y sus costos correrán por cuenta del propietario.

Artículo 154.—El Catastro Agrario se realizará en todo el país. Para esos efectos, el Instituto Nacional Agrario notificará a los propietarios de tierras rurales que presenten, en la Oficina del Catastro Agrario Nacional y dentro del plazo prudencial que les indique, sus títulos de dominio y los respectivos planos.

Artículo 155.—Los propietarios que no presenten sus títulos y planos dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior incurrirán en una multa de cien a cinco mil lempiras, la que será impuesta por el Instituto Nacional Agrario.

Artículo 156.—Junto a la multa, el Instituto Nacional Agrario notificará, por segunda vez, al propietario para que presente a la Oficina del Catastro Agrario Nacional, dentro del nuevo plazo que le indique, sus títulos de dominio y los respectivos planos.

Si cumplido lo anterior el propietario reincidiere en la omisión, la multa será igual al doble de la máxima sanción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 157.—Si el propietario, transcurrido el plazo de la segunda notificación, no presenta los títulos de dominio y planos a que aluden los artículos anteriores, el Instituto Nacional Agrario exigirá por la vía judicial, dicha presentación y el pago de las multas acumuladas, en su caso.

SECCION SEGUNDA

DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Artículo 158.—El Instituto Nacional Agrario establecerá el Registro Agrario Nacional, en el que se inscribirán:

- Los Acuerdos de Expropiación;
- La lista de sucesión de los lotes en los centros urbanos de las cooperativas campesinas y de las empresas asociativas;
- La lista de sucesión de las parcelas otorgadas en dotación;
- Los contratos de arrendamiento sobre tierras nacionales y ejidales rurales;
- Los títulos de propiedad de las unidades de dotación, provisionales y definitivos;
- Los ventas o traslados de parcelas y lotes urbanos otorgados en dotación;
- Las cancelaciones de propiedad de parcelas y lotes urbanos;
- Los acuerdos de dotación o revención de tierras rurales emitidos por el Instituto Nacional Agrario; e,
- Los demás documentos que disponga esta ley o sus reglamentos.

Artículo 159.—El Registro Agrario Nacional será público.

Artículo 160.—Las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y las certificaciones que de ellas se expidan harán plena prueba tanto en juicio como fuera de él.

Artículo 161.—El Instituto Nacional Agrario fijará y cobrará los derechos de expedición de certificaciones y constancias.

Artículo 162.—Sólo por resolución judicial podrán modificarse o retificarse las inscripciones del Registro Agrario Nacional, siempre que en ellas se haya cometido error material o de concepto y a petición de parte interesada.

SECCION TERCERA

DE LOS PROCURADORES AGRARIOS

Artículo 163.—El Instituto Nacional Agrario contará con un cuerpo de Procuradores Agrarios encargados de patrocinar gratuitamente, ante la referida institución, a los solicitantes de tierras o de otros beneficios contemplados en la política agraria del Instituto y para asesorarlos en sus denuncias y quejas contra los empleados y funcionarios que no cumplan o violen las disposiciones de esta Ley o de los Reglamentos Correlativos.

Las denuncias y quejas referidas en el párrafo anterior podrán ser presentadas por escrito o de palabra. En este último caso deberá hacerse constar en acta que se levantará al efecto por los Procuradores Agrarios.

Artículo 164.—Los Procuradores Agrarios serán de libre nombramiento y remoción del Director del Instituto Nacional Agrario.

Artículo 165.—Habrá, por lo menos, un Procurador Agrario en la sede y en cada Oficina Regional del Instituto Nacional Agrario.

Artículo 166.—Un Procurador Agrario, en la sede del Instituto Nacional Agrario, llevará un registro de los asuntos que patrocinen los demás Procuradores y rendirá a la Dirección de la referida Institución un

271

forme trimestral sobre las gestiones y actividades realizadas por los Procuradores Agrarios.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 167.—Los problemas de interpretación que surjan al aplicarse esta Ley se resolverán con base en los Artículos 17, 18, 19 y 20 del Título Preliminar del Código Civil. En casos de duda, se resolverá del modo que resulta más acorde con los objetivos, fines y principios de esta Ley.

Artículo 168.—Quedan exentos del uso de papel sellado y timbres todos los actos jurídicos, documentos y actuaciones que se tramitan ante las autoridades judiciales o administrativas en relación con la aplicación de esta Ley o de sus reglamentos u otros instrumentos que se deriven de aquélla.

Artículo 169.—Los actos, contratos, expropiaciones u obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Ley estarán exentos del pago de todo clase de impuestos.

Artículo 170.—Las personas que instiguen, fomenten, promuevan o ejecuten actos de invasión o usurpación de predios rústicos de propiedad pública o privada, o que ejecuten actos de perturbación posesoria, quedarán excluidas del beneficio de adjudicación de tierras de la Reforma Agraria, hasta por dos años consecutivos, sin perjuicio del restablecimiento del derecho consuetudinario, y de las sanciones penales que procedan.

A las propietarios que instiguen, promuevan o ejecuten actos de perturbación posesoria o de despojo de las parcelas que están siendo explotadas por los campesinos al amparo de esta Ley, se les sancionará con multa hasta de 25,000.00 lempiras, sin perjuicio del restablecimiento del derecho consuetudinario y de las sanciones penales que procedan.

Igual sanción se aplicará a los propietarios que simulen parcelaciones, divisiones o traspanos a cualquier título.

Artículo 171.—Los Jueces y Tribunales de la República suspenderán el trámite de los juicios de desahucio que se estén ventilando a la fecha de entrar en vigencia esta Ley contra los campesinos a que se refiere el Artículo 38, o que tengan el carácter de arrendatarios, colones, aparceros, medieros u otra denominación que implique explotación indirecta. Lo dispuesto en esta norma se aplicará aún cuando los juicios se encuentren en estado de ejecución de sentencia.

Artículo 172.—Los asuntos que estuvieren en trámite en el Instituto Nacional Agrario o en los Jueces y Tribunales de la República a la fecha de entrar en vigencia esta Ley, se proseguirán hasta su terminación de acuerdo con lo prescrito en la misma.

Artículo 173.—Las aguas de dominio público y privado quedan afectas a la realización de la Reforma Agraria.

En consecuencia, las mismas podrán ser utilizadas, conforme las disposiciones que apruebe el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Recursos Naturales, y previa iniciativa del Instituto Nacional Agrario, en el riego de cultivos y pastos, usos domésticos, servicios e instalaciones de los adjudicatarios y propietarios de predios rurales y en actividades industriales o agroindustriales u otras actividades análogas.

Se exceptúan de lo prescrito en el párrafo primero de este artículo:

- Las aguas necesarias para el abastecimiento de poblaciones y otros servicios públicos;
- Las aguas utilizadas en obras de riego construidas por particulares;
- Las aguas utilizadas con fines industriales; y,
- Las que cumplan otra función necesaria a juicio del Instituto Nacional Agrario.

Artículo 174.—El Instituto Nacional Agrario podrá modificar o cancelar el derecho a usar las aguas afectas a la Reforma Agraria, en cualquiera de los siguientes casos:

- Al necesitarse para usos domésticos o servicios públicos;
- Cuando lo exija la realización de la Reforma Agraria;
- Al reclamarse el uso de una corriente, depósito o aprovechamiento colectivo;
- Cuando disminuya el caudal de las fuentes de abastecimiento.

Artículo 175.—El Instituto Nacional Agrario cancelará los títulos de "Lotes de Familia" otorgados con anterioridad a la vigencia del Decreto número 2 del 28 de septiembre de 1962 y recuperará el dominio de los mismos en los siguientes casos:

- Por haber sido enajenados o gravados a cualquier título;
- Por estar siendo explotados en forma indirecta;

Pasa a la página Nº 28

Viene de la página Nº 26

3.—Hacer las transcripciones de ley.
—Comunicar.

G. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz.

Acuerdo Nº 43

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1.—Ejecutar las siguientes sembranzas
a partir del 1º de enero del presente
año, del personal y en las condiciones
abajo detalladas, dependiente de la Oficina
del Secretario, Programa 1-05, 1-03,
6-03, 1-01.

ASCENSOS

José Osvaldo Castro Lara, en el puesto de Plasmador IV, Encasado y Estación, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 06, Clave de puesto 00010. Devengará L. 1,000.00 mensuales que corresponde al quinto paso de la escala ... Nº 23, a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1º de enero del presente año.

María Luisa López de Aguilar, en el puesto de Oficinista Teletípico II, Administración Central, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 06, Clave de puesto 00008. Devengará L. 230.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala Nº 15, a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1º de febrero del presente año.

Alba Caray, en el puesto de Secretaria II, Asesoría del Ministro, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 01, Clave de puesto 00009. Devengará L. 280.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala Nº 18, a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1º de enero del presente año.

Francisco Benegas Merilla, en el puesto de Costador III, Administración Central, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 06, Clave de puesto 00007. Devengará L. 475.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala Nº 26, a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1º de febrero del presente año.

NOMBRAMIENTO

León Armando Pinola, en el puesto de Oficinista III, Administración Central, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 06, Clave de puesto 00009. Devengará L. 280.00 mensuales que co-

238

Viene de la página N° 27

- c) Por haber sido abandonados por sus titulares;
- d) Por encontrarse a cualquier título en poder de personas que no sea hondureña por nacimiento;
- e) Por no cumplir el adjudicatario cualquiera de las condiciones de la adjudicación.

Los "Lotes de Familia" que recupere el Instituto Nacional Agrario se destinarán a la Reforma Agraria.

Artículo 176.—Cuando el Instituto Nacional Agrario estimare conveniente que determinada zona o región se reserve o proteja, solicitará al Poder Ejecutivo que la declare zona o región reservada o protegida.

Artículo 177.—El Gobierno de la República, a través de todas sus dependencias y organismos centralizados o descentralizados, prestará pleno apoyo a la ejecución de la Reforma Agraria. Para ese efecto, coordinarán sus actividades con el Instituto Nacional Agrario, conforme lo establecido en esta Ley.

Las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 320 de la Constitución de la República, y todas las demás Autoridades del Estado, tienen la obligación de prestar al Instituto Nacional Agrario inmediata cooperación para el cumplimiento de sus decisiones.

Artículo 178.—Las empresas agrícolas, ganaderas o agroindustriales existentes no comprendidas en el Artículo 33, que estén explotando eficientemente predios que excedan del límite fijado en el Artículo 25, gozarán de un plazo de tres años contados a partir de la vigencia de esta Ley, para adecuar sus operaciones a los términos de la misma.

Artículo 179.—La presente Ley deroga el Decreto Legislativo número 2 del 29 de septiembre de 1962 y todas las demás normas que se le opongan.

Artículo 180.—El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el primero de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Jefe de Estado,

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley

Ricardo Arturo Pinola Milla

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Pedro Ferrnán Ramírez Landá

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcarro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Escalón

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley,

José Vicente Díaz Reyes

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

Bernina Aparicio Velásquez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gustavo Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manoé Dionisio Martínez C.

responde al mínimo de la escala N° 18 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de febrero del año en curso.

TRASLADOS

María Concepción Sánchez, en el puesto de Oficinista Mecanógrafo II, Oficialía Mayor, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 02, Clave de puesto 00009. De-

venirá L. 220.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 15, a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Ironne Nayas Flores, en el puesto de Oficinista Mecanógrafo I, Despacho del Ministerio, Programa 1-01, Sub-Programa

01, Actividad 01, Clave de puesto 00007. Devengará L. 170.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 12, a que está asignada la clase. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

María del Carmen García C., en el puesto de Oficinista Taquígrafo I, Oficialía Mayor, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 02, Clave de puesto 00011. Devengará L. 170.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 12 a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 1° de febrero del presente año.

Fernando Vidal Curto, en el puesto de Agente de Pesca, Pesca Marítima, Programa 1-01, Sub-Programa 02, Actividad 02, Clave de puesto 00008. Devengará L. 220.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 15, a que está asignada la clase. Efectivo a partir del 30 de diciembre de 1973.

2°—Imputar el gasto al Programa 1-05, 1-05, 6-03, 1-01.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz

INTERDICCION CIVIL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó sentencia resolviendo: 1°—Declarar en estado de Interdicción Civil por causa de demencia habitual, al señor Francisco Romero Lompo. 2°—Privarle de la administración de sus propios bienes, aunque tenga intervalos lúcidos.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1974.

Mario Centeno Lago,
Secretario

8, 9 y 10 E. 75.



REGUCIGALPA DE HONDURAS, C. A.

239

Anexo N° 2:

Una evaluación exploratoria del PTT mediante algunos Estudios de Caso

por

Mario Fandiño, Alex Coles y Lily Caballero

Esta sección es el resultado de las observaciones captadas durante un trabajo de campo desarrollado en Santa Bárbara durante el mes de julio de 1985, sobre el PTT, período en el cual fueron realizadas las siguientes entrevistas: (a) a entidades de crédito de las ciudades de Santa Bárbara, San José de Colinas y San Pedro Sula; (b) a 27 agricultores dentro del perfil del beneficiario del PTT en el Municipio de Colinas (Departamento de Santa Bárbara); (c) a 9 trabajadores temporales y permanentes de fincas cafetaleras de la región, algunos de ellos residentes en las mismas; (d) a algunos líderes de la municipalidad (el alcalde, el delegado de Policía, un ex alcalde y un candidato a diputado para los elecciones de noviembre de 1985), además de los líderes de las instituciones crediticias.

El proyecto de titulación del INA en Honduras es analizado aquí según tres temas generales que interrelacionados forman parte de la teoría general que inspira este tipo de programas de desarrollo, y que son:

- a) seguridad de tenencia;
- b) mercado de tierras;
- c) crédito.

La primera se refiere a las garantías que el individuo puede poseer sobre el acceso a la tierra que cultiva. Distinguimos aquí dos aspectos de la seguridad de la tenencia. Uno, el aspecto objetivo, incluye la capacidad del individuo de demostrar ante la ley y ante terceros su derecho a la tierra. Otro, el aspecto subjetivo, según el cual el individuo se siente seguro, según sus propios elementos de juicio, del dominio que tiene de la tierra.

Estos dos aspectos interactúan mutuamente y constituyen una condición básica para inversiones a medio y largo plazo en agricultura. Esto porque la seguridad de la tenencia:

- a) le ofrece al agricultor y a las entidades crediticias bases para efectuar contratos de crédito;
- b) permite y agiliza las transacciones y contratos comerciales sobre la tierra, de compra, venta, arrendamiento, herencia, etc.;
- c) se transfiere directamente a las inversiones que el agricultor vaya a hacer sobre la tierra (conservación y mejoras);
- d) evita o aminora los problemas de invasiones y litigios fruto de sistemas desorganizados e inseguros de tenencia.

El segundo tema general, el mercado de tierras, es un aspecto que también se deriva de la seguridad de tenencia. En este sentido, se distinguen dos aspectos. Uno, la seguridad tenencial necesaria para las transacciones comerciales; y otro, la protección que, a través de legislación, una tenencia formal puede ofrecer al pequeño agricultor frente a:

- a) la absorción de su pequeño predio por los grandes y medianos propietarios;
- b) el fraccionamiento sistemático de generación a generación; y
- c) presiones económicas de carácter extemporáneo o accidental.

Este tipo de legislación establece generalmente límites mínimos de fraccionamiento y regula los contratos de compraventa, arrendamiento y aparcería de los lotes.

En cuanto al tercer tema general, el crédito, este se espera que resulte como una consecuencia de la seguridad de tenencia, junto con la satisfacción de todas las condiciones tradicionalmente requeridas por las entidades prestamistas tales como capacidad y garantías de pago y trayectoria crediticia. El crédito, por su parte, permitirá entonces un desarrollo técnico de la agricultura y elevará los ingresos del agricultor. Este es el caso especialmente del crédito hipotecario, donde se respaldan los préstamos con la propiedad del terreno. En otros tipos de créditos como el llamado prendario o el feduciario, la seguridad de la tenencia juega un papel secundario.

Dentro de este orden de ideas, el presente documento ilustra, en forma exploratoria, las consecuencias que el proceso de titulación del INA ya realizado en el Departamento de Santa Bárbara durante los años de 1981 y 1984, ha tenido en los tres temas generales mencionados. Por esta razón, el presente análisis enfoca principalmente las propiedades localizadas en los terrenos ejidales y nacionales que fueron el objeto de la titulación y que en régimen de dominio útil fueron concedidos a particulares, o que en régimen de simple ocupación fueron apropiados de hecho por agricultores.

Cabe mencionar aquí que el límite mínimo de área para titulación fue de 5 hectáreas, a menos que el agricultor sembrase café, en cuyo caso ese límite mínimo desaparecía.

Según el censo agropecuario de 1974, solo el 34,9% de la tierra en el Municipio estaba en manos privadas (en dominio pleno), más una porción no especificada del 38% de áreas reportada en condiciones mixtas (privadas-ejidales). Estimando que esa porción correspondiera a una tercera parte, entonces 47,5% del total del municipal estaría en manos privadas.

1. Limitaciones del trabajo

Además de su carácter exploratorio, es importante mencionar tres limitaciones específicas del trabajo de campo que se llevó a cabo. Primero, el período de tiempo que ha pasado entre la entrega de los títulos y el presente estudio es muy corto habiendo casos en que el beneficiario no ha recibido todavía el talonario de pagos al INA. Esto hace que los efectos esperados

puedan no haber aparecido todavía, especialmente en lo que atañe al crédito. La segunda limitación es el carácter de "estudios de caso" que tienen las entrevistas a los agricultores, más que de una muestra más grande.

Nuestras conclusiones no implican, pues, una cuantificación de la extensión de los fenómenos detectados, sino unas ilustraciones de resultados que, una vez iniciadas las titulaciones, pudieron ser esperados.

Finalmente, el hecho de tratarse del primer departamento donde se realiza el proyecto, puede también hacerlo algo atípico en sentido negativo, en función del poco conocimiento que los agricultores tienen del mismo (y por ende su mayor propensión al rechazo). Igualmente opera en sentido negativo la inexperiencia inicial del órgano titulador en la ejecución del plan.

Concretamente, fueron entrevistados 27 beneficiarios, los cuales en total reportaron ser propietarios de 56 parcelas cuyo rango va desde 0,25 mz. la más pequeña, hasta 180 mz. las más grande. Considerando esta última fuera de serie, el rango más representativo es de 0,25 hasta 29,5 mz. que es donde las 55 restantes oscilan. El número de parcelas por beneficiario varió de una (1) a cuatro (4), tal como sigue: 9 parceleros con una sola parcela, 10 con dos parcelas cada uno, 5 con tres y 3 con cuatro, en total 56 parcelas.

De estas 56, 36 tienen su correspondiente título otorgado por INA, 15 aun se encuentran en trámite (unas por que la información sobre la parcela fue levantada recientemente por INA, otras por errores que el título ya entregado tenía), 5 sin título, ya sea por su tamaño o por encontrarse en terreno municipal privado.

De las 36 que cuentan con título, gran parte de estos fueron otorgados entre 1983-84, para ser más exactos 17 en 1983, 15 en 1984. Lo que va de este año, 4 han sido los otorgados.

2. Selección de los entrevistados en el campo e instrumentos de colecta de datos

La selección de los agricultores entrevistados fue hecha con base en un "Estudio de Base" (Jones/Nesman/Seligson 1984), donde una muestra de beneficiarios fue entrevistada en 1983. Del total de 27 agricultores seleccionados, 21 fueron localizados de entre la muestra del "Estudio Base" hecho en 1983, aleatoriamente. Sin embargo, con la intención de garantizar la presencia de un número razonable de agricultores de los 3 principales estratos de la población (descritos y justificados posteriormente), los restantes entrevistados fueron escogidos fuera de la muestra del estudio base, a partir de referencias locales y dentro del perfil de los beneficiarios del proyecto de titulación.

En el trabajo de campo se utilizó un cuestionario "gufa" para las entrevistas. Decimos "gufa" pues, tratándose de un estudio exploratorio, las entrevistas abordaron cualquier tópico que surgiera y que fuera relevante a los tres temas generales, independientemente de si o no estaba incluido en la lista de preguntas pre-establecidas en el cuestionario.

Las entrevistas a los líderes de la comunidad y a los funcionarios de las instituciones crediticias no fueron estructuradas. Simplemente se garantizó

que entre los temas abordados, todos de alguna forma ligados al proyecto de titulación, se incluyeran siempre los tres temas generales indicados anteriormente, aunque sí, se les solicitó a las autoridades de esas entidades bancarias el que completaran una fórmula que sobre crédito fue diseñada para los diferentes bancos.

En cuanto a los trabajadores temporales entrevistados, se utilizaron las mismas preguntas hechas a los 27 titulados (cuando fueron propietarios titulados), más la información básica sobre intensidad y tipo de trabajo temporal realizado en las fincas.

3. Estratificación y relaciones de propiedad y trabajo en el Municipio de Colinas

Para establecer y caracterizar estratos relevantes a la cuestión de titulación, adoptamos una metodología en fase de experimentación en el Brasil (Fandino 1984) donde "redes" de propiedad y trabajo agrícola son identificadas "in situ".

A partir de este análisis de redes, y para efectos del estudio del PTT, identificamos tres grupos de agricultores, de la siguiente manera:

a) Un grupo de medianos y grandes propietarios con más de 17 hectáreas de tierra, que utiliza mano de obra permanente y temporal para el cultivo y colecta de café principalmente, y que da en algunos casos parcelas de tierra a sus trabajadores en régimen de usufructo o aparcería. Este grupo, según la investigación de Jones et al. (1983), representa el 19,2% de la población de propietarios agrícolas del Departamento de Santa Bárbara.

b) Un grupo de trabajadores asalariados sin tierra, o con parcelas de hasta una hectárea, que trabaja para los grandes y medianos propietarios, y que completan su sustento, en los casos en que son propietarios, con agricultura de subsistencia (plátano, maíz y frutas principalmente). Este grupo incluye el 19% de los propietarios de Santa Bárbara, si se incluye la población entre 1,5 y 4,9 hectáreas en propiedad.

c. Finalmente, se identifica un grupo de pequeños productores, entre 1,5 y 17 hectáreas, cuya principal fuente de ingresos es la propia parcela, y que recurren frecuentemente a trabajo asalariado, para complementar sus ingresos. A partir de los datos del Censo Agrícola de 1974 y del Estudio Base, estimamos que este grupo incluye el 62% de los propietarios del área. Notamos también que la mayoría de este grupo cae entre las 1,5 y las 10 hectáreas (57% del total general).

El número 17 hectáreas como punto de corte fue escogido a partir del propio proyecto de titulación y según el cual, como veremos más adelante, prohíbe las transacciones de tierra por debajo de ese tamaño, a no ser con autorización del INA.

Nótese que en el número de hectáreas especificadas para cada grupo está incluido el número total de estas, o sea junto con las áreas no aprovechables, que en el caso de Sta. Bárbara muchas veces pasa del 50% del total del terreno.

4. La seguridad de la tenencia de la tierra

Retomamos aquí en primer lugar el aspecto "objetivo" de la cuestión: notamos que el 22% de los propietarios entrevistados ocupaban la tierra sin respaldo de cualquier documento de compra o escritura pública de concesión en dominio útil. Para este grupo, así como para los que tenían apenas un documento privado de compra, la titulación de tierras objetivamente les resuelve el problema de "documentación gravable" del terreno. Ahora bien, para los que tenían (y tienen) su escritura de dominio útil, el título como tal objetivamente no les resuelve este problema, pues para los efectos prácticos, el documento existente es suficiente. Cabe destacar que aunque jurídicamente la propiedad del terreno haya sido del estado hasta la adjudicación del título, el estado como tal no ofrece ningún peligro tenencial real al propietario en dominio útil.

Un segundo aspecto de naturaleza objetiva con relación a la seguridad de tenencia se relaciona con los linderos de los lotes. El croquis del terreno que se le entrega al beneficiario tiene el potencial de protegerlo contra invasiones y alegaciones de vecinos que violen los linderos de su propiedad. Sin embargo, el hecho verificado en todos los casos entrevistados es que los propietarios minifundistas (la gran mayoría), conocen detalladamente sus terrenos, árbol por árbol, y que no había, por lo menos en el momento de las entrevistas, ningún conflicto de ese tipo.

Un tercer aspecto de naturaleza objetiva que cabe mencionar aquí es la posibilidad de inversiones o mejoras en la propiedad, que puedan ser atribuibles a la posesión del título. Ocho agricultores reportaron inversiones en nuevas matas de café después de la otorgación del título. Explícitamente, en todos los casos, fue negado que el título hubiese jugado un papel positivo en la decisión por la inversión. No hubo ningún otro tipo de inversión en construcciones o de cualquier otro tipo en es período.

En cuanto al aspecto "sujetivo" de la seguridad de la tenencia, notamos en primer lugar que no apenas para los ocupantes sin documento, sino para virtualmente todos los propietarios entrevistados, la idea de la titulación definitiva de la tierra es positivamente vista. En ese sentido fue generalizada la opinión de que los ocupantes merecen la propiedad de la tierra que trabajan. Igualmente fue generalizada la aprobación de la titulación de áreas con documentos privados de compraventa. Sin embargo, la opinión de los beneficiarios en cuanto a ciertos aspectos del proceso de titulación, fue negativa.

En este sentido podemos mencionar primeramente que el título, cuando otorgado en yuxtaposición con las escrituras de dominio útil, es vista como algo positivo pero también supérfluo. Esto porque la separación legal de la propiedad del terreno y de las "mejoras", por un lado, y la noción jurídica de la propiedad del estado sobre el terreno propiamente dicho, por otro, son ideas no asimiladas o no aceptadas por la gran mayoría de los entrevistados.

En segundo lugar podemos mencionar la desaprobación de los beneficiarios de los pagos estipulados por el INA, considerados muchas veces como "un segundo pago" por la tierra. Notamos que esta desaprobación, como cuestión de principio, se da especialmente entre los medianos y grandes propietarios

200

entrevistados. Los pequeños insisten generalmente en su incapacidad de desviar recursos escasísimos para algo que aparentemente no les trae ningún beneficio (véase sección sobre el crédito), que no es entendido cabalmente, y que no está siendo acatado ni siquiera por los líderes económicos de la comunidad. (Notese aquí que según el Estudio Base, el ingreso anual medio de la población analizada es de apenas US\$250.)

También es importante mencionar aquí que el rechazo a los pagos no se da apenas entre los que tienen escritura de dominio útil, sino que se da también entre los que tienen apenas un documento privado de compra-venta, e inclusive entre los que ocupaban la tierra sin documento alguno.

Finalmente, en cuanto a la cuestión de los pagos es necesario advertir que los 25 entrevistados con falta de pago no implica de hecho de que de parte de estos exista rechazo al cobro, pues una fracción considerable de los entrevistados no había recibido el talonario de pagos.

Aun con relación a la dimensión subjetiva o interpretativa del título, podemos mencionar un tercer ítem. Trátase de la menor validez que, a los ojos de la mayoría de los propietarios, aparentemente tiene el título otorgado por el INA, cuando es comparado con las escrituras anteriores.

Con relación a este aspecto, y con base en las disposiciones y actitudes captadas entre los agricultores, los siguientes factores pueden hipotéticamente ser apuntados. Primeramente anotamos la propia naturaleza y forma del documento entregado por el INA. A los ojos de una población mayoritariamente no escolarizada, el título no especifica las "mejoras" existentes, ni su valor, (especialmente de las construcciones), ni la cantidad pagada por la tierra (cuando era del caso), ni la historia, nombres de testigos y de colindantes, ni otros detalles que las antiguas escrituras tenían, aun cuando de hecho lo que se está titulando sea el propio terreno y no las mejoras.

En segundo lugar, la naturaleza masiva de la titulación parece imputarle al título menos valor que el exhibido por la escrituración gradual individual. En tercer lugar puede anotarse que los pagos previamente hechos a particulares tienen mucho más valor como legitimadores de la propiedad, que los pagos hechos al estado.

Aquí nos remitimos a la observación hecha anteriormente sobre la falta de asimilación y aceptación por parte de la gran mayoría de los agricultores, de la noción jurídica de la propiedad del terreno por el estado, y por ende de la ambigüedad de un título adquirido por un pago al estado. Los pagos al INA por el terreno están más próximos a la idea de un "impuesto" que a la de "compra" del terreno.

5. El mercado de tierras

Como fue mencionado anteriormente, la titulación generalizada de los lotes y parcelas debe teóricamente facilitar las transacciones comerciales, y posibilitar una legislación efectiva de protección de los estratos más frágiles económicamente. En el caso de Honduras, esta legislación incluye por lo menos dos aspectos relevantes a este estudio. Uno, la innegociabilidad de terrenos

245

de menos de 17 hectáreas sin autorización expresa del INA; y otro, la ilegalidad de contratos de arrendamiento y aparcería.

Evidentemente estas políticas de tierras, tanto en cuanto que los efectos de la titulación, no se dan en el vacío, sino dentro de tendencias dadas de desarrollo agrícola, y dentro de una economía general de mercado. Por esta razón, para evaluar la titulación en cuanto al mercado y las políticas, hacemos inicialmente algunas consideraciones sobre las tendencias y contexto del mercado en el área de Colinas.

En primer lugar mencionamos que la ocupación del suelo y crecimiento de la población se dieron básicamente entre los años de 1910 y 1960 según las series de población preparadas por Kaimowitz (1985). Según disposiciones de algunos líderes de la comunidad y agricultores entrevistados, durante este período algunos mayordomos, trabajadores y comerciantes, adquirieron medianas y grandes propiedades a través de compras hechas a pequeños agricultores que "limpiaban" áreas de frontera o agrícola, que por crisis financieras personales se veían obligados a vender sus parcelas.

Este proceso, sin embargo, no continuó dándose en forma masiva en los últimos 20 o 25 años, a juzgar por el tiempo de posesión y ocupación de las fincas medianas y grandes revelado en las entrevistas. Aquellas mayores de 17 hectáreas tienen todas un tiempo de posesión mayor de 20 años. Muchas de estas fincas parecen haberse dedicado en este último período principalmente a la tecnificación de los cultivos y otras inversiones infraestructurales, en lugar de a la adquisición de más terrenos.

Por otro lado, las pequeñas fincas reportaron casi siempre un tiempo de posesión entre 1 y 10 años.

Junto a este hecho, es significativo observar que el congelamiento legal de mercado de pequeños lotes está siendo parcialmente resistido por los propietarios: en la muestra estudiada 3 de los entrevistados con títulos del INA con menos de 17 hectáreas habían realizado ya operaciones de compra-venta, sin autorización del INA.

Finalmente es oportuno agregar que, tradicionalmente, los pequeños propietarios y trabajadores "quintaban" (arrendaban) terrenos de los grandes para "limpia" y producción agrícola intensiva. Esta práctica viene siendo drásticamente reducida por el agotamiento de la frontera (pues se quintaba para la limpia de terreno), para la substitución de la agricultura por ganadería en algunos casos, y principalmente por la Ley de la Reforma Agraria que les prohíbe, en aras de proteger la pequeña propiedad campesina.

Con base en el contexto legal y socio-económico de la región estudiada que hemos resumido hasta aquí, damos ahora una respuesta tentativa a la cuestión general formulada anteriormente en términos de cual ha sido (y podría ser) el impacto de la titulación sobre el mercado de tierras.

En primer lugar cabe anotar que con relación a los grandes y medianos propietarios, el impacto de la titulación no puede ser muy significativo, pues ese tipo de terrenos estaban por regla general ya convenientemente documentados

para la realización de transacciones comerciales. Hay presumiblemente aspectos positivos de la titulación en el orden burocrático pero que escapan al tipo y alcance del presente estudio.

Sin embargo, el estrato de los llamados anteriormente mini-productores semi-proletarios (entre 0,1 y 1,5 hectáreas), para quienes su pequeña parcela tiene una función específica, es discriminado por el proceso de titulación, salvo en los casos dedicados al café, lo que no es propio de la función de la mini-parcela que posee el trabajador. El proyecto de titulación, pues, al tratar de prevenir el fraccionamiento excesivo de la tierra, discrimina negativamente a los propietarios no cafetaleros de menos de cinco hectáreas, tal vez desconociendo una realidad ya generalizada e importante de la estructura socio-económica de por lo menos algunas regiones, cual es la del trabajador semi-proletario.

Notese aquí que el fraccionamiento de la tierra puede ser atajado "formalmente" por la ley; pero el verdadero problema subyacente, cual es la superdensificación de población en las parcelas pequeñas continuará, independientemente de la ley. Esto, evidentemente, por las altas tasas de crecimiento demográfico.

En cuanto al estrato de pequeños productores, la titulación ofrece una paradoja al beneficiario: por un lado, el título, en teoría, le permite y/o agiliza las transacciones comerciales, por lo menos a aquellos que no tenían documento alguno previo a la titulación y para aquellos que tenían apenas documento privado de compra-venta. De otro lado, sin embargo, el título, en la práctica, somete todavía con más fuerza al propietario al rigor de la legislación prohibitiva de las negociaciones de ese tipo de terrenos.

Esta disposición legal, añadida a la de la ilegalidad de los contratos de parceria y arrendamiento, deja al agricultor pequeño "con las manos amarradas" para cualquier emprendimiento fuera de su propiedad familiar.

Aquí entonces es necesario preguntarse si esta situación es deseable o no.

En el presente documento, claro está, no pretendemos dar una respuesta ni opinión definitiva sobre tan compleja y delicada cuestión. Apenas hacemos algunas consideraciones que nos parecen pertinentes.

Refirámonos primero a la innegociabilidad de los títulos de menos de 17 hectáreas. Un primer aspecto a mencionar es la protección del ingreso familiar a través de la preservación de su fuente principal, la finca familiar. No cabe duda que en un número tal vez significativo de casos, la legislación en cuestión protege el ingreso familiar contra "aventuras económicas" sin fundamento y contra "soluciones fáciles" a crisis financieras, las cuales se darían por la venta de la "propiedad familiar". Sin embargo, nos encontramos con otra pregunta, no fácil de responder: es ese tipo de negociación la norma o la excepción entre el campesinado? La pregunta tiene especial importancia por cuanto hay de hecho un número a priori tan o más significativo de casos en que la venta es lo más adecuado que la familia puede hacer.

En este particular es conveniente indicar que la noción de que el campesino es por regla general, y no por excepción, un actor económico irracional o

247

irresponsable, no parece gozar de ningún fundamento serio. Tal vez el ánimo de lucro "per se" sea más debatible entre el estrato campesino (de Janvry 1981); y aun allí, el debate es inconcluso. Pero hay, eso sí, una diferencia substancial entre el ánimo de lucro y la preservación del estatus económico familiar. Aparentemente, pues, puede estarse impidiendo la racionalidad del uso de la tierra, en un contexto general de economía de mercado y donde el estrato de pequeños propietarios ha demostrado la mayor movilidad. Resulta pues difícil de sustentarse la idea de que el ingreso familiar se protege más de lo que se beneficia, con la legislación en cuestión, la cual está basada tal vez en una premisa que puede ser la excepción y no la norma.

En segundo lugar, como ya lo indicamos con relación a los mini-productores semi-proletarios, el problema básico con el fraccionamiento por herencia de los pequeños lotes no puede ser efectivamente abordado por medio de esta legislación específica. Así, las 8, 10 o 12 hectáreas de un pequeño productor van a pasar eventualmente a manos de sus hijos e hijas. Entonces: o se fracciona informalmente el terreno (como viene ocurriendo ya frecuentemente por ejemplo en el caso del Sur del Brasil), o se negocian las partes bien a través de una autorización forzada del estado, o bien "informalmente", como viene ya sucediendo.

En cuanto al fraccionamiento por compra de pequeños pedazos, o sea, la acumulación de tierra por parte de algunos a expensas del terreno de otros, indicamos que según los datos que la tendencia natural a la acumulación de tierra por parte de los medianos y mayores capitales de la región, comun en épocas pasadas, no se da hoy en forma significativa en Colinas. Ahora, en cuanto a las transacciones dentro del estrato de los pequeños, ahí se cumplen las mismas conclusiones apuntadas con relación la protección del ingreso familiar.

De cualquier forma, trátense a transacciones entre pequeños y grandes, o dentro del grupo de pequeños, nuestras entrevistas revelaron una necesidad y predisposición por parte de muchos pequeños propietarios a ampliar sus áreas de operación, ya que con menos de 10 hectáreas (y generalmente con mucho menos) resulta difícil satisfacer las necesidades mínimas de ingreso familiar. Igualmente, con menos de 10 hectáreas no se puede llevar a cabo una operación agrícola rentable y sólida, ni se puede obtener crédito hipotecario (vease sección sobre el crédito).

La legislación en vigor, y especialmente la relacionada con la prohibición de los contratos de arrendamiento y parcería, está pues impidiendo la articulación paulatina de unidades algo mayores y más rentables, a través de arrendamientos, parcerías y eventualmente compra de parcelas adicionales.

Para terminar, vale la pena explicitar que no hemos elaborado aquí las ideas e interpretaciones de los datos en la suposición de que los mecanismos "naturales" del mercado son la mejor solución para los dilemas del desarrollo. Sin embargo, dado el contexto general de la economía política del área, parece conveniente reflexionar sobre si o no, en función de tendencias naturales del mercado, los efectos pensados están siendo obtenidos, y cuales pueden ser otros efectos marginales no perseguidos que pueden llegar a anular o desvirtuar aquellos originalmente propuestos.

6. Proyecto de titulación y accesibilidad crediticia

Gran parte de la campaña de promoción del PTT ha sido basada en el establecimiento de una relación directa entre posesión del título y acceso al crédito. Los diferentes medios de comunicación utilizados con este propósito resaltan la ventaja de posesión del título y su uso como garantía de crédito*. Esta generalización, así entendida, es preocupante en cuanto que tiende a crear expectativas en un sector de la población que no cuenta con los requisitos que las hacen realidades. En el estudio de base de 1983 en Santa Bárbara, 44% de los entrevistados señala "acceso al crédito" como una ventaja que ofrece el Proyecto de Titulación. Es necesario por lo tanto, referirnos a este punto basados siempre en las entrevistas y conversaciones sostenidas con beneficiarios del proyecto, así como con autoridades de entidades financieras, bancos y cooperativas fundamentalmente, que operan en el Departamento de Santa Bárbara y el Municipio de San José de Colinas.

En entrevistas y conversaciones sostenidas con beneficiarios del proyecto es evidente una actitud positiva con respecto al título como documento legal que constata que la persona es dueña de la propiedad. La existencia de esta legalidad se traduce en un sentimiento de seguridad muy importante para el individuo. Si bien el título otorgado por el INA genera comentarios positivos en este respecto**, es importante señalar, que las expectativas de garantía de crédito creadas por la campaña de promoción del proyecto, contrariamente, han desarrollado un sentimiento de frustración en el pequeño propietario cuando sus títulos han sido rechazados como garantía para obtención de crédito. Esta situación, lamentablemente, ha generado también una actitud de desestimación del título con respecto a escrituras u otro tipo de documento gravable en posesión del propietario sobre su propiedad.

En vista de que en la República de Honduras el crédito está dominado por bancos comerciales, con políticas de crédito selectivas, formuladas independientemente de la existencia de cualquier proyecto estatal no crediticio, hace que el acceso de pequeños propietarios al crédito se dificulte aun más. La capacidad actual y potencial de pago del individuo es, por lo tanto, primordial para el otorgamiento de crédito. Quienes carecen de esta capacidad no califican como sujetos de crédito en una entidad financiera, ya sea esta privada o de desarrollo público, como es BANADESA.

El Departamento de Santa Bárbara, tal como se mencionó anteriormente, se caracteriza por estar constituido por una gran mayoría de pequeños propietarios, fundamentalmente caficultores. Su producción es, a la vez, caracterizada por contar con escasa tecnificación y por consiguiente con niveles de productividad bajos. Se ubica al pequeño propietario en el grupo de aquellos que, dentro del esquema crediticio predominante, no alcanzan el grado de confianza necesario para convertirse en sujetos de crédito hipotecario, relegándolos a

* Vease documento de divulgación: Proyecto de Titulación de Tierras (3), página 4, en referencia que hace a las ventajas que ofrece un título de dominio pleno.

** En el estudio base (1983) la "seguridad" fue señalada por una gran mayoría de entrevistados (75%) como la principal ventaja.

convertirse en solicitantes de crédito con intereses más altos, de menores montos, como son el prendario y/o fiduciario.

Para el estrato de medianos y grandes caficultores (20-50 hectáreas), se amplian las posibilidades de crédito. Para muchos de ellos la relación crediticia con bancos y/o cooperativas ha sido establecida y consolidada con mucha anterioridad, lo cual les ha permitido demostrar que poseen suficientes credenciales para ser beneficiario de créditos continuos. Para estos, está asegurada la rentabilidad de su producción y por lo tanto, la posesión de un título en poco varia su situación crediticia.

Según autoridades de entidades financieras consultadas, hasta el momento no se han tramitado créditos con títulos como la Única garantía hipotecaria en estas instituciones. Por un lado, se plantea que este no ha sido necesario en los casos de antiguos clientes (generalmente permanentes), que de antemano cuentan con escrituras hipotecadas al banco*. Por otro, si bien a cada una de estas instituciones se han presentado agricultores solicitando crédito en base al título, por diferentes razones este no ha sido tramitado. Entre las razones más importantes, señalaron:

a) Los bancos comerciales exigen una escritura hipotecaria. Esto para el pequeño agricultor representa un desembolso extraordinario al que generalmente no puede hacerle frente. Se estima que para unas de estas personas, este costo podría representar más allá de un 10% de sus ingresos anuales. Esta situación desmotiva al solicitante justo en el momento de la consulta.

b) Además de los requisitos de "solvencia moral y económica", por lo menos una de estas entidades, BANHCAFE, exige requisitos en relación al área de la propiedad. Aquellos productores con propiedades menores de 10 hectáreas no son sujetos de crédito hipotecario. Con menos de 5 hectáreas no califican para ningún tipo de crédito. Teniendo en cuenta que un 63% de los agricultores de esta región poseen propiedades en el rango de 0.1 hasta 5 hectáreas, este grupo de hecho quedaría excluido como sujeto de crédito de esta entidad bancaria.

c) Existencia de programas de crédito muy específicos cuyos requerimientos amplian el perfil del beneficiario de crédito, no requiriendo inclusive de título o escritura para ser tramitados. Tal es el caso del proyecto AID-IHCAFE, el cual es el más utilizado entre los entrevistados que cuentan con crédito.

En resumen: de los 27 parcelos entrevistados 18 solicitaron, y les fue otorgado crédito, esto en un rango de 8 años que va desde 1978 hasta 1985 y que suma un total de 30 créditos. La suma total otorgada en crédito a estos 18 agricultores fue de 114.110 Lempiras, cuyas sumas van desde 100 Lempiras (el crédito más pequeño) hasta 15.000 (el más grande), con períodos de pago (plazos) desde 6 meses hasta siete años, con intereses desde el 11% hasta el 19%.

* Algunas de estas instituciones retienen físicamente el título otorgado por INA junto al documento que ha sido hipotecado, y no permiten así la posibilidad de otra hipoteca sobre la misma propiedad en otra institución financiera.

Básicamente tres bancos y una cooperativa (Coop. Caficultores de San José de Colinas) fueron nombradas como las entidades donde los préstamos fueron otorgados. BANHCAFE otorgó 3 créditos a estos entrevistados durante los años mencionados, Banco de Occidente (Sede Colinas) 12, BANADESA (Sta. Bárbara) 13, y la Cooperativa 2.

Según el tipo de crédito hay prendarios, 4; fiduciarios, 4; hipotecarios, 8, 9 dentro del programa AID/INCAFE, y por adelanto de cosecha 5. Antes de 1983 (1978-1982) se reportaron 9 créditos otorgados. De 1983 hasta finales de julio de 1985, cuando terminó esta etapa de trabajo de campo, se habían otorgado 21 créditos a estos 18 parceleros, de los cuales 4 reportaron 3 créditos durante ese periodo (12 del total de créditos otorgados y acaparando un poco más de una tercera parte del monto acreditado), 4 con dos créditos cada uno y 10 con solo uno. Ninguno de estos utilizó el título otorgado por INA para esta trámite; en más de los 30 créditos otorgados, 4 fueron a personas cuyos títulos se encuentran aún en trámite.

7. Resumen de las recomendaciones que formulan al equipo de los estudios de caso

Como lo indicamos en la introducción, esta evaluación ocurre en momentos en que aun no es posible sacar conclusiones definitivas de los estudios de caso. Sin embargo, queremos indicar algo de lo que se podría hacer, o del tipo de presiones que se podrían hacer, a partir del trabajo de campo y de los elementos legales, tendenciales y contextuales llevados aquí en consideración. En concreto, pues, sugerimos las siguientes ideas:

a) Recojer las antiguas escrituras para evitar la doble documentación gravable; o, lo que sería en principio mejor, registrar las antiguas escrituras al nuevo título, de manera que quede un solo documento conjunto nuevo, más completo y válido que el anterior, donde se especifica la invalidez del uno sin el anexo del otro.

b) Incluir las mejoras más permanentes, especialmente las construcciones y tal vez otros trabajos infra-estructurales, en el título y en el avalico.

c) Es importante que exista un replanteamiento de la campaña de promoción del proyecto en aquellos lugares donde se está desarrollando actualmente, y de esa manera darle mayor credibilidad al proyecto al no estar creando falsas expectativas en los sectores de la población a los cuales está dirigido el proyecto.

d) Formar una comisión para estudiar recomendaciones sobre: el precio de las parcelas, el plazo de pago, y la posibilidad de modificar los conceptos legales para que este precio se refiera a los costos burocráticos y técnicos y no de pago por la tierra. De esta forma podría tal vez aumentarse el total de entradas totales al INA por ese concepto (o mantenerse la misma), y se recuperaría parte del prestigio y validez del título perdido por la falta de pagos.

Que posibilidades para modificar los conceptos legales para permitir titular las parcelas inclusive menores de 5 hectáreas sin café, siempre que el agricultor tenga su residencia en la zona rural aledaña.

251

- Las ventajas y desventajas de rebajar substancialmente o eliminar los límites de tamaño de lotes negociables, especialmente hasta tanto no se tenga una forma expedita de analizar y autorizar las transacciones.

e) Es fundamental formar un mecanismo dentro del INA para llevar a cabo la evaluación de programas, que serviría como fuentes de información para ese tipo de comisión. Solamente con un flujo de información del campo a la Dirección del INA y del Catastro que se podrían modificar programas en forma rápida y precisa, y así maximizar sus beneficios.

Bibliografía Consultada

Castellanos, Wilfredo. "Monografía de San José de Colinas" (sin lugar ni fecha).

Fandiño, Mario. Relatorio técnico (CNPQ). Porto Alegre, RS, Brasil: IEPE-UFRGS, julho de 1984. (Especialmente Capítulo III, Tablas N° 27-35).

de Janvry, Alan. The Agrarian Question and Reformism in Latin America. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1981.

Jones, E.; Nesman, E.; Seligson, M. Estudio base del programa hondureño de titulación de tierras del pequeño agricultor. Análisis descriptivo de la muestra de 1983. San Francisco: Development Associates, 1984.

Jones, E.; Nesman, E.; Seligson, M. Estudio base del proyecto de evaluación del programa de titulación del INA en Honduras. Análisis descriptivo de a muestra de 1983. San Francisco: Development Associates, 1984.

Kaimowitz, David. "Notas y cartas no publicadas". Washington, DC, 1985.

252